

564/3

Año 2003

Tomo _____

ACTAS DEL PLENO

Modelo 01517

Papelería VILA, S. A. - Embajador Vich, 15 - 46002 Valencia
Copyright © 1993, BOSQUEJO, S. A.



8 424301 015174

2cm



Año 2003

Tomo _____

ACTAS DEL PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.— El presente libro, compuesto de ciento setenta y cinco hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del uno al ciento setenta y cinco, foliadas del uno al ciento setenta y cinco, selladas, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

Benimantell a 15 de Abril de 2003

V.º B.º:
El Presidente/La Presidenta,

El Secretario/La Secretaria,



DILIGENCIA DE CIERRE.— El presente libro contiene treinta y seis actas de las sesiones celebradas por el Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

Benimantell a 10 de ENERO de 2007

V.º B.º:
El Presidente/La Presidenta,

El Secretario/La Secretaria,





0E6966976

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE
2002

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes LLorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA.-

- 1.-**Actas.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión 3 septiembre.2002.-** Por unanimidad de votos de miembros presentes, se acuerda aprobar el acta en borrador de la sesión plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 2002, que se ha repartido a los sres. Concejales junto con la presente convocatoria de pleno.-
- 2.-**SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PGOU.-**

De orden de esta Alcaldía se da lectura íntegra de acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo

en sesión de fecha 26 de noviembre de 2002, referente al asunto **EXPTE. 373/02.BENIMANTELL-Plan General de Ordenación Urbana**, en el que se aprueba definitivamente el Plan General del municipio de Benimantell, supeditando su publicación, y en consecuencia su eficacia hasta que se subsanen las observaciones que señala dicho acuerdo en sus consideraciones técnico -jurídicas segunda y tercera.

En lo tocante a la observación señalada en la consideración técnico - jurídica segunda , se da cuenta de la última documentación escrita y gráfica aportada por este Ayuntamiento para subsanar deficiencias en fechas 19 y 26 de noviembre de 2002, elaborada por el equipo técnico redactor, en los que se subsanan y corrigen las deficiencias señaladas, reflejándolo así en la documentación escrita y gráfica del Plan General de Benimantell, para su aprobación, si el Ayuntamiento lo considera conveniente.- Asimismo, se constata que las observaciones 1ª y 2ª a que hace referencia la consideración técnico - jurídica tercera se han cumplimentado en la referida documentación aportada por este Ayuntamiento en las reseñadas fechas 19 y 25 de noviembre de 2002.-

A continuación, la Corporación municipal, por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal , acuerda:

Primero.- Asumir y aprobar en su totalidad la documentación aportada por este Ayuntamiento para subsanar deficiencias los días 19 y 26 de noviembre de 2002, incorporándola a la documentación escrita y gráfica del Plan General de Ordenación de Benimantell.

SEGUNDO.- Remitir la referida documentación debidamente diligenciada, al Servicio Territorial de la Conselleria de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte para su conocimiento, a los efectos oportunos, por la Comisión Territorial de Urbanismo.-

3.- Dar cuenta del cese a petición propia del Técnico Mpal y propuesta de adhesión a los SSTT de la Excm. Diputación Provincial.-



OE6966977

CLASE 8ª

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la petición formulada por D. Vicente Pérez Plá, de cesar como Técnico Mplá, toda vez que ya se preve la aprobación definitiva del Plan General. Así mismo, expone el Sr. Alcalde que a este Ayuntamiento se le ha comunicado por parte de Diputación Provincial que el servicio de Asistencia Técnica ha sido aumentado, y en la actualidad se cuenta con otro Arquitecto, ofreciendo estos servicios al Ayuntamiento.

Esta Corporación, tras un breve coloquio, y después de un breve coloquio adopta el acuerdo, en virtud de los que dispone el art. 36.1.b de la Ley Reguladora de Régimen Local y art. 30 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, de solicitar de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante de solicitar la asistencia del Arquitecto adscrito al Servicio de Asesoramiento Técnico de la Oficina Gestora de Cocentaina. No obstante el Concejal D. Javier Vidal Balaguer expresa el temor de que este servicio se resienta en cuanto a celeridad en la emisión de informes, ya que el servicio de Cocentaina atiende a numerosos municipios, por lo que es normal que la atención no sea la misma.

"4.-Recursos : Resolución.-

I.-Se da lectura de escrito de interposición de recurso de reposición por Doña Neida Cruz Cubas (n/rfº Rº Entrada 4-11-02) contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benimantell de 3 de septiembre de 2002 denegatorio de licencia de obras de rehabilitación de fachada de vivienda sita en c/ Barranc,19 de este municipio.

En total concordancia con el informe - propuesta emitido por los servicios de Secretaría de este Ayuntamiento, y así,

Dado que la recurrente admite que la fachada de su inmueble va en parte forrada de madera, hasta la altura del balcón, con colocación asimismo de zócalos de maderas y balconada del mismo material, concluyendo en su referido escrito de reposición que "... nadie puede negar la nobleza y procedencia natural de la madera, resulta que la que se pretende colocar presenta un tono suave, no estridente y carece de tallas o adornos que pudieran transportarnos con su visión a algún lugar del norte de España o del Tirol" (folio 3, líneas 12 a 15). Es decir la propia recurrente admite, lo que ya decía el Pleno en su acuerdo de 3 de septiembre, y que constituía la argumentación que está en el fondo de la denegación, a saber "que la construcción pretendida nada tiene que ver con la rehabilitación, recuperación y mejora de la existente, que ni armoniza ni se adapta a ninguna de las existentes en su entorno, ya que la mayoría de las fachadas de las viviendas inmediatas a ésta que se pretende

rehabilitar están formadas normalmente con revocos, generalmente blancos o encalados, balcones de hierro forjado, zócalos, bien de piedra o de gotelé de cemento, todas ellas construcciones sencillas y tradicionales, características del casco más antiguo del casco de esta pequeña población, no encontrándose en las edificaciones colindantes ni en todo el entorno del caso ninguna con fachada de las características de las que se definen en la petición.

Por todo ello, esta Corporación se reitera en la aplicación del art. 3 de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y no sin invocar al efecto, entre otras, las SSTS de 30 de septiembre de 1986 -RJ 1986/6108-, de 21 de enero de 1992 -RJ 1982/760-, 29 de junio de 1993 -RJ 1993/4894- y la de 13 de octubre de 1997 -RJ 1997/7330-, acuerda por unanimidad la desestimación del recurso de reposición meritado, significando que contra este acuerdo, podrá **interponer directamente recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de este orden de Alicante o el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la Provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.-"

Se da cuenta de escrito sobre recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Balaguer Solbes (n/rf^a R^o Entrada 6-11-02) contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benimantell de 3 de septiembre de 2002 en el que se condicionaba la concesión de licencia para construcción de pozo de extracción de agua con destino a uso doméstico y riego de 46.053 m² en la finca registral n^o 693 (parcela 2, polígono 23) Partida Mas de Ondara del T.M. de Benimantell, a un previo informe a solicitar por el Ayuntamiento.

En el referido escrito se alega, entre otros :

1º.- que a la solicitud de licencia que en su día presentó para construcción de pozo de extracción de agua con destino a uso doméstico y riego, se adjuntó escrito con las condiciones que, para su realización, le indicaba el Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de junio de 2002, y con R. Salida de fecha 25 de junio de 2002.

2º.- Que mediante Resolución de 15 de julio de 2002 de la Consellería de Comercio y Energía, se autorizó la realización de la obra para dicha captación de agua y el pozo de captación situado en el lugar que consta tanto en el expediente de dicha Consellería como en el expediente de la Confederación Hidrográfica del Júcar de Medio Ambiente, que es el que a su vez detalla con total



0E6966978

precisión el Proyecto del Dr. Ingeniero de Minas D. Manuel Mas Giner, que adjunta...

3°.- Que el otorgamiento de licencia solicitada es un acto reglado que cuenta, en este caso, con el Informe favorable del Técnico del propio Ayuntamiento y las autorizaciones preceptivas, resaltando que en estas autorizaciones, subyace la garantía de no verse afectada la Font del Molí, extremo éste que acredita con el Proyecto que presenta para constancia de la ubicación exacta del pozo que se trata de construir.

Este Ayuntamiento, a la vista del escrito de interposición de recurso de reposición, documentación presentada, el informe técnico de carácter favorable mitido en su día por el Técnico Mpal así como del informe - propuesta de los servicios de Secretaría de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta :

Primero.- Que el art. 52 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, señala que el propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurren por ella y las estancadas y que podrán aprovechar igualmente aguas subterráneas por un máximo de 7.000 metros cúbicos anuales para su utilización en el propio predio, en los términos que se regulan en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril., en cuyo artículo 87.2 se establece que cuando la extracción de las aguas sea realizada mediante la apertura de pozos, las distancias mínimas entre éstos o entre pozos y manantiales serán las que señale el Plan Hidrológico de la cuenca y en defecto, para cuadales inferiores a 0,15 litros 7segundo la de 10 metros en suelo urbano, 20 metros en suelo no urbanizable y de 100 metros en caso de cuadales superiores al mencionado , iguales distancias deberán guardarse, como mínimo, entre los pozos de un predio y los estanques o acequias no impermeabilizadas de los predios vecinos.

Segundo.- Que el art. 22 de la citada Ley de Aguas dispone que la Cuenca Hidrográfica correspondiente es el órgano que tiene capacidad para otorgar autorizaciones y concesiones del dominio público hidráulico.

Tercero.- Que de acuerdo con lo previsto en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1.978, de 23 de junio, este tipo de obra - instalación requiere de la preceptiva licencia.

Cuarto.- Que el recurrente presentó escrito de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 17 de junio de 2002, participando al promotor D. Carlos Federico Balaguer Solbes, que toma nota de su comunicación referente al asunto : Pozo para extracción de 7.000 m3/año, con destino a uso doméstico y riego de 46.053 m2, ubicado en la finca registral n1 693 (parcela 2, polígono 23) partida "Mas de Ondara"

del T.M. de Benimantell, a la cual se aplica lo establecido en el art. 54.2 de la Ley de Aguas, con las condiciones que se indican a continuación :

-las aguas alumbradas sólo podrán ser utilizadas en la finca donde se ubica el pozo (ART. 84.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

-El sondista debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/85, de 2 de abril.

la distancia mínima entre entre el pozo que se autoriza y otros pozos o manantiales existentes será de 100 metros, salvo para caudales inferiores a 0,15/litros/segundo, que será de diez metros en suelo urbano, y veinte metros en suelo no urbanizable

-El volumen máximo anual a utilizar no puede sobrepasar de los 7.000 m³, debiendo el titular instalar y mantener a su costa un contador volumétrico a la salida del pozo que permita cuantificar los volúmenes consumidos y si fuesen varios los puntos de toma de que dispone, confluirán todos ellos en un contador común, sin que en ningún caso puedan exceder del volumen indicado (arts. 84.2 y 87.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

-Cualquier exceso de consumo de agua que se produzca sobre los 7.000 m³ o si se utilizasen las aguas en fincas registrales distinta de la que se encuentra el pozo, se produciría la ilegalidad de este aprovechamiento por incumplimiento de las condiciones impuestas en los arts. 84.2 y 84.3 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, con iniciación del procedimiento sancionador previsto en los artículos 316 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico." al promotor a realización pozo con las condiciones que allí se indican., ya presentadas en el momento de su solicitud.

Quinto.- Que asimismo, el promotor adjunta nuevo documento remitido por la Consellería de Industria, Comercio y Energía, Servicio Territorial de Industria y Energía, con R° de Salida nº 20929, de fecha 4 de octubre de 2002 mediante el que se le comunica Resolución de fecha 15 de julio de 2002, del Director Territorial, Jefe de la Unidad de Energía : Asunto Autorización Subterránea nº 2878, autorizando la realización de la obra subterránea para captación de aguas, situada en el término municipal de Benimantell, en coordenadas UTM, X = 743013 Y = 4283380 Z= 729 y consistente en un sondeo de 45 M.. de profundidad y 220 mm. De diámetro, de acuerdo con el proyecto presentado y visado de fecha agosto de 2002, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.- Toda captación deberá estar provista de protección que impida accidente por caída en ella. Durante la profundización y en las horas que no se trabaje en la misma, se colocará en la boca del pozo un cierre de suficiente garantía.



0E6966979

2.- De cualquier accidente que ocasione muertos o heridos que no sean calificados por el médico como leves, se dará inmediatamente cuenta en este Servicio Territorial.

3.- La presente aprobación previa de las normas técnicas de ejecución del sondeo, no autoriza la realización material de los trabajos de prospección hasta que se haya solicitado y obtenido del Organismo de Cuenca correspondiente la autorización para la investigación de aguas asubterráneas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 177. 2 y con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Hidráulico Público

Que en el citado escrito, se le indica que a la finalización de dicha obra, deberá presentar en este Servicio Territorial, certificado del Director Técnico de la obra, acreditativo de la obra, acreditativo de los resultados de la misma. Que de ser resultado positivo, para equiparar la captación con instalaciones elevadoras deberán solicitarlo a ese Servicio Territorial, aportando proyecto de las instalaciones, impresos de Registro Industrial I.R.N. nº 2 y copia de la comunicación mencionada en el art. 82, o de la concesión administrativa tramitada de acuerdo con el artículo 104 y siguientes del mencionado Reglamento de Dominio Público Hidráulico., según sea el caso. Haciendose constar en el escrito que la autorización concedida tiene una validez de seis meses.

En su virtud, este Ayuntamiento por unanimidad de votos de miembros presentes, acuerda :

Primero.- La estimación del recurso de reposición meritado, y conceder licencia a D. Carlos Balaguer Solbes para para pozo de extracción de 7000 m3/año con destino a uso doméstico y riego de 46.053 m2, ubicado en la finca registral nº 693 (parcela 2, polígono 23) Partida "Mas de Ondara" del T.M. de Benimantell, con las condiciones impuestas en la autorización otorgada en fecha 15 de julio de 2002, por Resolución del Director Territorial de la Consellería de Innovación y Competitividad (Servicio T. De Industria y Energía), y en el escrito del Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Júcar), de fecha 17 de junio de 2002, así como del proyecto redactado al efecto por el Dr. Ingeniero de Minas D. Manuel Más Chiner.-

Segundo.- Exponer a D. Carlos Balaguer Solbes, la intranquilidad que para esta Corporación representa que dicho pozo de captación de agua, por las características del terreno ,pueda incidir en una posible distracción de caudales de la Font del Molí, que abastece a este municipio, lo que causaría una gran alarma entre la población , por lo que confía que las obras se realicen con la máxima diligencia posible, y siempre teniendo en cuenta esta circunstancia.

5.- **Obras Particulares.** -.- De conformidad con los informes emitidos por los técnicos municipales, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores :

-A D. Derek Wright, para reparar tejado, renovar ventanas y arreglar fachada en edificación sita en Ptda. Les Fontetes s/ n de Benimantell..

A D. Salvador Solbes Solbes, para realizar acceso desde la vivienda del solicitante al campo que linda con la parte trasera de la misma en la edificación sita en c/ S. Francesc, nº 7.

A D. José Pascual Calatayud, para remodelación interior de casa de habitar en la vivienda sita en c/ Calvari nº 8 .-

A D. Juan Pascual Catalá, para construcción de un cuarto de aseo en edificación sita en Plaza Mayor nº 10.-

A D. Francisco Martínez Pérez, para construcción de un aseo y pavimentación de escalera en edificación sita en c/ Mayor nº 2.-

A D. Eduardo Rodríguez para construcción de zanja y relleno de gravilla para sujeción de terreno y apoyo de vivienda sita en Ptda El Molí D'Ondara.

A Coop. Agrícola S. Isidro, para realizar agujeros y arreglo fachada.

"6.-SEGREGACIONES.-

A la vista de los escritos de 13 de noviembre de 2002 registrados el 25 , suscritos por D^a Amparo Catalá Alemany y D. Pedro Sebastía Catala, en los que exponen ,que disfrutan, en régimen de proindivisión (constituído en 1949) , de casa de labor común a dos fincas rústicas separadas y contiguas de 30.989 metros cuadrados (aproximadamente cada una) y solicitan licencia de división de la mitad de dicha casa de labor.

En relación con este asunto y en función de los antecedentes obrantes en el expediente (entre otros: escritura nº 611 de fecha 29 de noviembre de 1949 otorgada ante el Notario de Villajoyosa D. Gariel Molina y Ravello; escritura de aceptación de herencia de D^a Josefa, D. Pedro y D. Vicente Sebastía Catalá de fecha 16 de noviembre de 1990 otorgada ante el Notario de Benidorm D. Antonio Enrique Magraner Duart; edicto para la inscripción de la finca de D. Pedro Sebastía Catala por la vía del 205 de la LH; diversa documentación sobre cancelación usufructo vitalicio relativo a D^a Amparo Catalá Alemany)

En armonía con el informe emitido por los servicios de Secretaría de este Ayuntamiento, y así,



OE6966980

CLASE 8ª

Teniendo en cuenta que, presuntamente, en esa antigua casa de labor de común disfrute se han ejecutado obras para la transformación del viejo inmueble en dos viviendas independientes. Ya que en las referidas peticiones textualmente se dice: "...; que por medio del presente interesamos se proceda a conceder la correspondiente de segregación de la casa para terminar con la citada proindivisión (indicándonos expresamente la documentación que necesite al efecto) y para con posterioridad poder acudir al Notario a otorgar la correspondiente escritura y en su caso proceder además a la división horizontal de las dos viviendas existentes", pretendiendo, al parecer, los solicitantes desvincular la antigua casa de labor de las fincas rústica mencionadas y sobre ese viejo inmueble, y a fin de legalizar las dos viviendas en que materialmente se ha subdividido, constituir el régimen de propiedad horizontal.

Dada cuenta que con la Ley valenciana 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable (LSNU) y disposiciones complementarias (Decreto 217/1999, de 9 de noviembre, sobre extensión de unidades mínimas de cultivo) no es posible segregaciones en suelo rústico por debajo de 5.000 metros cuadrados en regadío y 25.000 metros cuadrados en seco. En primer lugar, es evidente que la superficie donde se asienta la antigua casa de labor, porción a segregarse, es muy inferior a cualquiera de las mentadas magnitudes, desde esta perspectiva no es legalmente posible acceder, por tanto, a lo solicitado. Así como que según el artículo 10 de la LSNU en las fincas rústicas solamente se permite una sola vivienda, por lo que desde esta perspectiva la solución sería adscribir definitivamente la antigua casa de labor a cualquiera de las merítadas fincas rústicas extinguiendo así el proindiviso de la vieja casa de labor, y tampoco cabe la menor duda que el titular de la finca privada de vivienda podría ejecutar otra en los términos del mencionado artículo 10.

En base a lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad denegar a Dª Amparo Catalá Alemany a a D. Pedro Sebastiá Catalá (solicitudes de 13 de noviembre de 2002 registradas el 25) las licencias de división de la mitad de casa de labor común que disfrutaban en régimen de proindivisión (constituído en 1949) en los términos solicitados en sus peticiones.-

... municipal igualdad 2003, con la obra municipal denominada "Urbanización del Paseo La Volta als Ponts junto a la C/R 70", cuyo presupuesto

080308330

7.- Pagos.- A continuación, se da cuenta de la relación de pagos a efectuar por esta Alcaldía :

Núm.	Acreedor	Euros.
1	TABOHA PLASTI ESPAÑA S.L.	197.78
2	BRIKENSA ESPAÑA S.A.	480.36
3	VICENTE PICO CANTO	417.60
4	SOLBE S.L.	535.72
5	MANCOMUNITAT MARINA BAIXA	3.130.79
6	CONSTRUCC. BENIMANTELL	2.623.10
7	IPS INGENIEROS	1.320.52
8	JUAN COLLANTE	1.769.00
9	TALLER BENIMANTELL	16.18
10	VIVES VILAPLANA	69.72
11	LUIS CERDA MIRO S.L.	877.06
12	CEDES AGUAS S.L.	499.69
13	JOSE-ANTONIO BORONAT	64.32
	TOTAL PAGOS	12.001.84

8.- Ruegos y Preguntas.- No se formula ninguna.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de que como secretaria doy fe.-

En armonía con el informe emitido por los servicios de
Secretaría de este Ayuntamiento, y así,



OE6966981

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2003

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

• D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

• D. Fernando Solbes Llorens

• Dª Carmen Solbes Solbes

• D. Juan-Manuel Tomás Bou

• Dª Lidia Cortés Estellés

• D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

• D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

Dª Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT

De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de :
fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado
con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual
han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA.-

1º.-Aprobación Acta anterior.- Por unanimidad se aprueba
el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada en
fecha 5 de noviembre de 2002.-

2.- Comunicaciones.-

I.-Se da cuenta de escrito remitido por la Excm.
Diputación Provincial de Alicante, mediante el que se
comunica a este Ayuntamiento la inclusión en el Plan
Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y
Servicios de competencia municipal anualidad 2003, con la
obra municipal denominada "Urbanización del Paseo La
Volta als Ponts junto a la CV-70", cuyo presupuesto

asciende a 120.189,99.-euros, con el desglose que se indica :

Sub. Provincial.....	114.180,49.-
AportaciónMpal.....	6.009,50.-.

A continuación, este Ayuntamiento por unanimidad, acuerda :

-Comprometerse a realizar la aportación del importe no subvencionado de las obras, y que para la anualidad 2003, asciende a la cantidad de 6.009,50.-€.-

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Excmá. Diputación Provincial de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste la misma, compromiso que en el presente ascenderá a un 5% del coste de dicha incidencia.-

II.- Se da cuenta de comunicación remitida por Ciclo Hídrico de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, sobre concesión de subvención por importe de 20.937,11.-euros para sufragar el 70 % del gasto derivado de la actuación hidráulica a ejecutar por el Ayuntamiento consistente en "Red de abastecimiento de agua potable en la Partida El Molí de Ondara en el municipio de Benimantell", debiendo remitir certificación de adjudicación y comunicando que el plazo límite para su total terminación finaliza a 31 de octubre de 2003, debiendo a esta fecha estar la obra recepcionada.

3.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.- Propuesta.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal :

La Ley de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 51/2002, de 28 de diciembre, introduce importantes modificaciones en el marco de la financiación local, tanto desde el punto de vista estrictamente tributario como desde el que afecta al ámbito financiero.

Del análisis de la Ley se deduce la necesidad de introducir modificaciones en las actuales ordenanzas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas con carácter inmediato. Estas



OE6966982

actuaciones, requieren acuerdos plenarios que deben realizarse de forma inaplazable, en los primeros días del mes de febrero, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos de exposición, aprobación definitiva y publicación de la Ordenanza en el BOP como máximo el día 31 de enero de 2003.-

Caso de no aprobarse en estas fechas las Ordenanzas, puede suponer que sean cuestionadas las liquidaciones puestas al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En concreto, en lo referente a este último Impuesto, si el Ayuntamiento no aplica en 2003, mediante modificación de la Ordenanza Fiscal un coeficiente de situación que sea el resultado de multiplicar el coeficiente único y el índice de situación vigentes en 1998 obtendrá menos ingresos.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía considera la urgente necesidad de elevar al pleno la propuesta de aprobación de las Ordenanzas Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, para su aprobación, si este órgano lo considera conveniente.-

Emitido informe preceptivo por Secretaría - Intervención, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda con carácter provisional :

PRIMERO.- la Modificación de las ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º. - Fundamento.

1.El Ayuntamiento de Benimantell de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la

7

0000000000

misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de segunda categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

Categoría Fiscal De Las Vías Públicas : 2 categorías : 1ª y 2ª.-

Coeficiente de Situación : 1,25 y 1,15.-



0E6966983

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas. :

Zona o Calle	Categoría	Coeficiente
Calle Carretera Alcoy	1ª	1,25.-
Resto Municipio	2ª	1,15.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Benimantell, de conformidad con el numero 2 del artículo 15, el apartado a) del numero 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 3,45.- euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior/a 7,97.-

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,50%

Bienes Inmuebles Rústicos 0,65 %

Bienes Inmuebles de Características Especiales : 1

Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.



OE6966984

En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Presentar fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas

3.- SEGRIGACIONES

i las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad

Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.



OE6966985

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TERCERO- Someter a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

CUARTO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento, de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.-

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas imposiciones, ordenaciones y modificaciones de Tasas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

3.-SEGREGACIONES.-

En referencia con el escrito de solicitud de segregación de fecha 8 de enero de 2003 registrado el 14, formulado por Dª Carmen Sánchez Alvarez, con DNI nº 21.4456.107-M, con domicilio en c/ Las Algas Marinas nº 4-8ª, 03540-Alicante, relacionado con una finca de la que es propietaria por terceras partes indivisas, junto con D. Juan de la Resurrección Martínez - Pons Navarro y D.Manuel Ruiz Saura, de 32.638 m2 sita en ptda. El

01
28988830

Secretari de este Término Municipal, aportando, entre otros, copia de escritura de compraventa, nº 167 de fecha 2 de febrero de 1.998 otorgada ante el Notario de Santa Pola D. Juan Antonio Fernandez Ciudad; escritura pública nº 1485 de fecha 24-05-01, ante el Notario de Santa Pola D. Juan Antonio Fernández Ciudad sobre acta de inmatriculación exceso de cabida, acreditandose una superficie de 3 hectáreas 26 áreas y 38 centiáreas (32.638 m²), planos catastrales de las parcelas 57 y 58 del polígono 5, plano topográfico y proponiendo la división en 3 porciones idénticas, de 10.879,3 m².-

Este Ayuntamiento, A la vista de la petición formulada y en armonía con los informes emitidos por el Técnico Municipal y Secretaría, y así, teniendo en cuenta :

PRIMERO.- Que La Ley valenciana 4/1992 , de 5 de junio, del Suelo No Urbanizable (LSNU) en su Disposición Adicional (DA) **Tercera. 2.3.º**, **párrafo, segundo**, establece que los "Notarios y Registradores de la Propiedad no podrán autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división parcelación o segregación de fincas o terrenos en cualesquiera clases de suelo, incluida la de suelo no urbanizable, sin la acreditación de la preceptiva licencia municipal ...Alternativamente podrán exigir ... certificado administrativo de innecesariedad".

SEGUNDO.- Que también la **DA Cuarta** de la Ley Valenciana 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) exige licencias para la segregaciones, al igual que el artículo **82.1** de dicho texto legal, a cuyo decir "1. Toda parcelación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento certifique o declare su innecesariedad ... 2.De conformidad con lo dispuesto por la Legislación Estatal, los Notarios y registradores de la Propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración administrativa de su innecesariedad".

TERCERO.- Que en el artículo **20.2** de la **Ley 6/1998**, , también se señala que no podrán efectuarse divisiones,



0E6966986

segregaciones o fraccionamiento en contra de la legislación agraria. Lógicamente, asimismo, según la **DA3ª.1 LSNU** reza que "todos los actos de parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable o urbanizable programado quedarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad a previa licencia municipal". **Es decir ya se trate de parcelaciones urbanísticas o no urbanísticas siempre será necesaria la intervención administrativa municipal,** siempre será precisa la licencia municipal o la certificación administrativa de su innecesidad.

CUARTO.- Siguiendo con la **DA3ª.2 LSNU** (en la redacción dada por la **Ley valenciana 2/1997**, de 13 de junio, de **modificación de la LSNU** respecto al régimen de parcelación y de construcción de viviendas aisladas en el medio rural), no se podrán realizar ni autorizar actos de división o segregación de fincas en contra de la legislación agraria. Por **Decreto valenciano 217/1999**, de 9 de noviembre (DOGV núm. 3628 de 18-11-99) se determinan las **Unidad Mínimas de Cultivo -UMC-**, estableciéndose con carácter general las superficies de 2,5 hectáreas en secano y 0,5 hectáreas en regadío.

En su virtud, acuerda por unanimidad denegar la solicitud formulada por Dª Carmen Sánchez Alvarez de segregación de la finca matriz, dado que las fincas resultantes son inferiores a la unidad de cultivo establecida reglamentariamente como mínima en el anteriormente mencionado Decreto del Gobierno Valenciano 217/1.999.-

4.-Presupuesto Ordinario 2003.-Propuesta de aprobación inicial.-

, - Examinado el Expdte. del Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen: Conjuntamente son aprobadas la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expdte. así como la plantilla de personal.

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre , en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril . Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma , simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos .

PRESUPUESTO GENERAL 2003-

ESTADO DE GASTOS :

Cº.- DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	57.093.-
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	68.177,78.
3.- Gastos financieros	109.-
4.- Transferencias corrientes	20.305.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	164.741,19.-
7.- Transferencias de capital	6009,50
8.-Activos financieros	
9.-Pasivos financieros	904.-
TOTAL GASTOS	317.339,47.- EUROS
ESTADO DE INGRESOS :	
Cº DENOMINACIÓN.-	TOTAL EUROS
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	78.814.-
2.- Impuestos indirectos	7.500.-
3.- Tasas y otros ingresos	38.372,18.-
4.- Transferencias corrientes	53.452,28.-
5.- Ingresos patrimoniales	1.300.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	



OE6966987

6.- Enajenación de inversiones reales	-----
7.- Transferencias de capital	41.739,69.-
8.- Activos financieros	-----
9.- Pasivos financieros	96.161,32.-
TOTAL INGRESOS	317.339,47

Conjuntamente son aprobadas la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expdte. así como la plantilla de personal .

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre , en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril . Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma , simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos .

5.- Obra Plan Instalaciones Deportivas. (Iluminación Pista y Vestuario). Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras de "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios".

Atendido que el proyecto técnico redactado y suscrito por los Ingenieros D. Vicente Pérez Plá y D. David J. Serrano Terrades con un presupuesto de contrata de 38.093,38.- fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2002 y que la obra ha sido incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de la provincia de Alicante, 2001-2005.

MOTIVACIÓN

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, tal como obran en el expediente y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, tras breve del Ebro a la Comunidad Valenciana, el Grupo Popular considera la

comentario entre los Sres. Concejales, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de "Iluminación Pista Polideportiva y vestuarios", mediante procedimiento abierto y por la forma de concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato de obra "Iluminación Pista Polideportiva y vestuarios". disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía.

TERCERO.- Autorizar el gasto del contrato por el importe de 38.093,38.-euros con imputación a la partida habilitada al efecto en el Presupuesto vigente, de conformidad con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Disponer simultáneamente dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso, que será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la contratación de las obras de "Iluminación de pista polideportiva y vestuarios", con arreglo al Proyecto Técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.-

6.-Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Javier Vidal Balaguer, expone que viene observando que en El Castellet, se están realizando pequeñas obras, por lo que estima que se debería adoptar las medidas oportunas.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21,15.-horas, de que como Secretaria doy fe.-



OE6966988

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2003

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes LLoren
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés.
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 10,30.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se ha detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plena extraordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. Excusan su asistencia los sres. Concejales D^a Camen Solbes y D. Javier Vidal Balaguer.-

-ORDEN DEL DIA.-

UNICO.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL ASUNTO DE LA ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA MANIFESTACIÓN EN APOYO DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.-

Se da lectura de Moción suscrita por el portavoz municipal del Grupo Popular en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el artículo 91 párrafo 4 del ROF, de apoyo y adhesión a la manifestación a favor del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase del Ebro a la Comunidad Valenciana, dimanante de la voluntad de la sociedad civil valenciana:

MOTIVACIÓN

Ante la convocatoria de la manifestación a celebrar el próximo 2 de marzo, a favor del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro a la Comunidad Valenciana, el Grupo Popular considera la

1.- El Ayuntamiento de Benimantell (Alicante) acuerda apoyar y adherirse a la convocatoria de la manifestación que en apoyo del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro se ha convocado por la sociedad civil, al entender que de este modo sirve a los intereses de la Comunidad Valenciana, que necesita paliar su déficit hídrico de manera imperativa para poder mantener su nivel de desarrollo en beneficio de todos los ciudadanos.

2.- El Ayuntamiento de Benimantell(Alicante) acuerda manifestar su más rotundo rechazo a todas cuantas iniciativas que, en el pasado, en el presente o en el futuro, se hayan opuesto o se opongan en cualquier foro o institución, sea local, autonómica, nacional o internacional, a la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro, por entenderlas expresión de insolidaridad y ataques directos a los intereses legítimos de la Comunidad Valenciana.

3.- Muy especialmente, este Ayuntamiento pide a las instituciones europeas que faciliten y aprueben todo tipo de ayudas para la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro, por ser estas infraestructuras manifestación de la esencia solidaria que constituye y debe constituir el fundamento de la Unión Europea.

ACUERDO

Ante la endémica escasez de agua en nuestra Provincia y Comunidad Nacional como solución indispensable, ya apuntada desde el siglo pasado. En consecuencia este Ayuntamiento por mayoría de dos votos a favor (Concejales D. Carlos Nuñez Ruiz y D. Lidia Cortés Estellés); dos abstenciones (D. Felipe Miralles Solbes y D. Fernando Solbes Llorens) y el voto en contra de D. Juan Manuel Tomás Bou, adoptan los siguientes:

MOCIÓN

Ante la endémica escasez de agua en nuestra Provincia y Comunidad Nacional como solución indispensable, ya apuntada desde el siglo pasado. En consecuencia este Ayuntamiento por mayoría de dos votos a favor (Concejales D. Carlos Nuñez Ruiz y D. Lidia Cortés Estellés); dos abstenciones (D. Felipe Miralles Solbes y D. Fernando Solbes Llorens) y el voto en contra de D. Juan Manuel Tomás Bou, adoptan los siguientes:

conveniencia de que esta Corporación Municipal se pronuncie al respecto y en consideración, presenta para su debate y votación la siguiente:



0E6966989

4.- En consecuencia, entendiendo que el Trasvase de las Aguas del Ebro es de interés general para nuestra Comunidad y Provincia, este Ayuntamiento acuerda fomentar la participación ciudadana en dicha manifestación, colaborando con medios y recursos con todas aquellas personas, Asociaciones y Entidades cuyos miembros o componentes deseen asistir a la expresada manifestación.

5.- De este acuerdo se dará traslado a su Majestad el Rey, al Gobierno de España, a las Cortes Generales, a los Gobiernos y Parlamentos de todas las CC.A y a todas las instituciones que conforman la Unión Europea.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas de que como secretaria doy fe.-

1°.- Actas.- Aprobación de las actas de la sesión plenaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2002.
 2°.- Decretos de la Alcaldía.- De orden de esta Alcaldía se da lectura de los siguientes Decretos:
 De la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2002, sobre APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002.
 Vista la liquidación del Presupuesto de 2002, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 174.3 de la Ley 1/1988, de 25 de mayo, de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto

capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen :

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.-Total derechos reconocidos en el ejercicio	274.737,74.-
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	286.799,32.-
3.-Resultado Presupuestario	-12.061,58.-
Ajustes:	
4.-Desviaciones negativas de financiación.	
5.-Desviaciones positivas de financiación	38.093,38.-
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	79.135,57.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	28.980,61.-

REMANENTE DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 172.2, el remanente de Tesorería se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada año el mismo es como sigue:

1.Total derechos pendientes de cobro	+ 124.357,98.-
+ Del pto. de ingresos corrientes	105.332,74.-
+ Del pto. de ingresos cerrados	1.724,69.-
+ De otras operaciones No presupuestarias	17.300,55.-
- Saldos de dudoso cobro	-----
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
2.Total obligaciones pendientes de pago	111.235,99.-
+ De pto. de gastos corrientes	108.592,66.-
+ De pto. de gastos cerrado	
+ De pto. de ingresos	
+ De otras operaciones No presupuestarias	2.643,33.-
- Pagos pendientes de aplicación	



0E6966990

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2003

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.,

-ORDEN DEL DIA.-

1º.- Actas.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueba el acta en borrador de la sesión plenaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2002.-

2º.- Decretos de la Alcaldía.- De orden de esta Alcaldía se da lectura de los siguientes Decretos :

De la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2003, sobre :
APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002

Vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.002, , esta Presidencia, de conformidad con el artículo 174.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto

500/1.990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen :

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.-Total derechos reconocidos en el ejercicio	274.737,74.-
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	286.799,32.-
3.-Resultado Presupuestario	-12.061,58.-
Ajustes:	
4.-Desviaciones negativas de financiación.	
5.-Desviaciones positivas de financiación	38.093,38.-
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	79.135,57.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	28.980,61.-

REMANENTE DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 172.2, el remanente de Tesorería se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada año el mismo es como sigue:

1.Total derechos pendientes de cobro	+ 124.357,98.-
+ Del pto. de ingresos corrientes	105.332,74.-
+ Del pto. de ingresos cerrados	1.724,69.-
+ De otras operaciones No presupuestarias	17.300,55.-
- Saldos de dudoso cobro	-----
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
2.Total obligaciones pendientes de pago	111.235,99.-
+ De pto. de gastos corrientes	108.592,66.-
+ De pto. de gastos cerrado	
+ De pto. de ingresos	
+ De otras operaciones No presupuestarias	2.643,33.-
- Pagos pendientes de aplicación	
3.Fondos líquidos	86.608,78.-



OE6966991

CLASE 8ª		
Remanente líquido de tesorería		99.730,77.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada		38.093,38.-
Remanente de tesorería para gastos grales		61.637,39.-

La Corporación queda enterada de su contenido.-
Decreto de fecha 7 de marzo de 2003, sobre incorporación de remanentes de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2003, por importe de 38.093,38 euros, para la contratación de la obra denominada "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios". incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de la provincia de Alicante, 2001-2005.

-Decreto de fecha 26 de marzo de 2003, al amparo de lo dispuesto en el art. 24 f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, sobre anulación de saldo deudor de operaciones no presupuestarias de ejercicios cerrados -deudores no presupuestarios- por importe de 15.323.- euros. Cta. pgcp 569, y en consecuencia su rectificación del saldo inicial de los procedentes de ejercicios cerrados. Se acuerda su ratificación.

3.-Comunicaciones.-

I.- De orden de esta Alcaldía - Presidencia, se da lectura de escrito remitido por la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, en la que se señala que no se ha recibido la documentación relativa a la Cuenta General de 2001, solicitando la remisión de la misma a antes de 15 de abril de 2003.

Así mismo se expone en dicho escrito que este Ayuntamiento no ha enviado las Cuentas Generales de los ejercicios 1994, 1995, 1997, 1998, 1999 y 2000., siendo obligación legal presentarlas pudiendo incurrir en responsabilidad las autoridades y funcionarios que incumplan u obstaculicen esta obligación.

El sr. Alcalde expone que en lo referente a la documentación de la Cta. Gral 2001, la misma ha sido remitida en fecha 21 de marzo de 2003, y ésta se informará en la Comisión de Cuentas que se celebrará a continuación de la terminación del presente pleno.

Por lo que respecta a la documentación de las Ctas Grales del resto de los ejercicios a que se hace referencia en el escrito de Sindicatura, se hace constar que este Ayuntamiento durante muchos años no ha contado de forma

permanente con personal con Habilitación de carácter Nacional, y en otras ocasiones se han ejercido estas funciones provisionalmente en régimen de agrupación con otros municipios, e incluso, por funcionario que carece de habilitación nacional. Aproximadamente desde abril de 2001, las funciones de Secretaría --Intervención de este Ayuntamiento se viene desempeñando por funcionaria con habilitación de carácter nacional adscrita a los Servicios de Asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que a su vez asiste a otros 3 municipios, por lo que aunque en la actualidad se cuenta con este Servicio, se estima muy limitada su asistencia para atender a este municipio. No obstante, y al objeto de cumplir con la legalidad vigente, se irá remitiendo progresivamente a la Sindicatura documentación de Ctas de los ejercicios 1994 a 2000, con el nivel de máxima agregación posible.-

II.-Se da cuenta de informe emitido por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, adscrito a la Agencia Gestora de la Montaña, en relación con solicitud de informe sobre plan general del municipio de Sella, en el que informa que revisada la documentación se observa:

-Que los lindes entre los dos términos municipales son correctos, y que la clasificación de los terrenos lindantes con el término municipal de Benimantell son compatibles con la clasificación de terrenos de este término.

El Ayuntamiento por unanimidad de votos de miembros preentes que representa la mayoría absoluta legal, acuerda la aprobación del citado informe y su remisión al Ayuntamiento de Sella.-

III.- Se da cuenta de concesión de prórroga concedida por Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según Decreto de fecha 24 de febrero de 2003, referente a las obras de acondicionamiento de camí del Pí, incluido dentro del Plan Provincial de Caminos Rurales anualidad 2002, habida cuenta que se ha procedido a una rectificación de la Memoria Valorada de la citada obra en lo que se refiere a la longitud de la totalidad de tramo, habiéndose presupuestado 1.100 m., extendiéndose la citada prórroga hasta 30 de junio de 2003.-

4.- Peticiones.- Por unanimidad se acuerda :

3 Fondos líquidos



OE6966992

-Conceder autorización del servicio de Alcantarillado y Agua Potable, previo pago de las correspondientes tasas a

D^a Aldina Escortell Ferrándiz, para casa sita en c/ Trencacames 1.-

-Conceder autorización del servicio de Alcantarillado previo pago de las correspondientes tasas a D. Rafael Pastor Vidal para inmueble sito en c/ Barranc, 10.-

-Conceder autorización del servicio de Alcantarillado, previo pago de las correspondientes tasas a D. Juan Coll Gómez, para vivienda sita en Pta Trestallador s7n.-

5.-Aprobación Proyecto "La Volta als Ponts".-

Presentado Proyecto de la obra denominada "Urbanización del Paseo La Volta als Ponts junto a la CV-70", redactado por: Arquitecto D. Daniel Solbes, Ingeniero Técnico D. Vicente Pérez Plá e Ingeniero Industrial D. David Serrano cuyo presupuesto asciende a 120.189,99.-euros, este Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

Aprobar el referido Proyecto y su remisión a la Excmá Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos.-

6.- Expediente de licencia de apertura.-

Se da cuenta de informe emitido por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, adscrito a la Agencia Gestora de la Montaña, sobre solicitud de licencia de actividad en inmueble sito en carretera de Benimantell- Polop KM 7 a instancia de D. Jesús González Bautista, en el que dictamina que en base a la Ley 4/1992, de la Generalitat Valenciana sobre suelo no urbanizable artículos 16 y 19, la actividad que se pretende requiere una declaración de interés comunitario (DIC).

7.- Expedientes cambio de titularidad en Licencia de Apertura.-

I.-Se da lectura de Acta de comprobación efectuada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez en el local sito en carretera Polop - Benimantell, Km 7, en el que se solicita cambio de titularidad de una actividad de restaurante cuyo nuevo titular es Francisco González Vázquez, de la que se deduce que examinadas las medidas correctoras ejecutadas se consideran eficaces para la clase de actividad de que se trata así como que de la comprobación de las instalaciones realizadas y obras

ejecutadas se deduce que las mimsas se ajustan al proyecto presentado, por lo que informa que puede comenzar a funcionar la actividad . El Ayuntamiento acuerda conceder el cambio de titularidad de la actividad de restaurante.

II.- Se da lectura de Acta de comprobación efectuada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez en el local sito en carretera Polop - Benimantell, Km 7, en el que se solicita cambio de titularidad de una actividad de restaurante cuyo nuevo titular es Jesus González Bautista, de la que se deduce que examinadas las medidas correctoras ejecutadas se consideran eficaces para la clase de actividad de que se trata asi como que de la comprobación de las instalaciones realizadas y obras ejecutadas se deduce que las mimsas se ajustan al proyecto presentado, por lo que informa que puede comenzar a funcionar la actividad .Se acuerda conceder el cambio de titularidad de la actividad de restarurante.

III.- Se da lectura de Acta de comprobación efectuada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez en el local sito en carretera Alcoy nº 19 , en el que se solicita cambio de titularidad de una actividad de restaurante cuyo nuevo titular es Carlos Ruiz Alama de la que se deduce que examinadas las medidas correctoras ejecutadas se consideran eficaces para la clase de actividad de que se trata asi como que de la comprobación de las instalaciones realizadas y obras ejecutadas se deduce que las mimsas se ajustan al proyecto presentado, por lo que informa que puede comenzar a funcionar la actividad . Se acuerda por unanimidad conceder el cambio de totularidad de la actividad de restaurante.-

8.- Propuesta Solar carretera.- Se da cuenta de escrito presentado por d. José Vicente Miralles Bou, en el que expone que está ultimando un proyecto de promoción de viviendas a construir en parcela de su propiedad sita en la calle Serrella, de una extensión aproximada de 1346,20 m2.

Asimismo y dado que el Ayuntamiento posee una pequeña superficie de 55,8 m2 situada entre la mia y las dos calles (Serrella y Carretera de Alcoy) y que tanto por el tamaño como el lugar en que queda resulta del todo inutilizable individualmente, solicita su cesión.



OE6966993

A la vista de esta solicitud, el Ayuntamiento acuerda solicitar informe al técnico competente sobre las posibilidades de edificación de la citada parcela, a fin de conocer si la misma puede ser calificada como parcela sobrante para poder ser enajenada.

9.- Convocatoria Plan Operativo Local. Se da cuenta de la aprobación de la convocatoria y bases subvenciones entidades locales para la realización inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal 2003, acordandose la aprobación de la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, adscrito a la Agencia Gestora de la Montaña, sobre Obras de acabado en el edificio para dependencias municipales por un importe de 21.730,47.-euros solicitando su inclusión y la máxima subvención posible

10.-Expediente de segregación.-.-

En referencia con el escrito de fecha 4 de diciembre de 2002 registrado al número 1118/02, formulado por D^a Petra Nicole Van Doorn, Pasaporte N86969812, residente en Tintorettostraat, 10-2, 1077 RT Amsterdam (Holanda), en su propio nombre y en representación de Caroline Simone Le Poole Van Doorn, Saras Youganaigie Van Doorn -Moodley y Rudolph Sebastiaan Le Poole, solicitando segregación de las subparcelas 99 a) y 99 c) con un total de 12.398 m2 de la parcela matriz nº 99 del polígono 001 de 129.346 m2, del T.M. de Benimantell para la agregación simultánea a parcela colindante nº 100 propiedad de Arie - Fetse In`T Veld, de una extensión de 1646 m2, aportando, entre otros, copia de : poder de compraventa de bienes sujetos a inscripción registral, otorgada por Caroline Simone Le Poole Van Doorn, Saras Youganaigie Van Doorn -Moodley y Rudolph Sebastiaan Le Poole en fecha 12 de marzo de 2001 ante D. Johannes Arnoldus Maria Neijzen, notario en Amsterdam, según traducción realizada en fecha 12 de marzo de 2001. nota simple de finca denominada "La Solana" inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá; escritura pública nº 126 de fecha 29 de enero de 2002, otorgada ante el Notario de Callosa de Ensarriá D. Antonio Luis Mira Cantó, de compraventa de D. Arie- Feitse In`T Veld a D^a Concepción Balaguer Pascual de parcela en partida La Solana Gorgues, que forma la

0000000000

parcela 100 del Polígono 1; plano parcelario del polígono 1.-

Este Ayuntamiento, A la vista de la petición formulada, a la vista de los informes emitidos por el Técnico Municipal y Secretaría, acuerda por unanimidad :

PRIMERO.- Otorgar licencia para la segregación de la finca matriz de 129.346 m² parcela n° 99 del polígono 001 ,dos subparcelas n°s 99a y 99c con un total de 12.398 m² para su simultánea agregación a la finca colindante n° 100 (1.646 m²) del polígono 001 de este Término Municipal, es decir, no aumentando el número de fincas resultantes, con la condición de que se deberá hacer constar registralmente mediante plano topográfico la configuración final de la finca y su condición de indivisibilidad.

11.- Obras.- En armonía con los informes favorables emitido por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, se acuerda por unanimidad la concesión de las siguientes licencias de obras menores :

-A D^a Florence Vidal Solbes, para reforma de cocina en vivienda sita en c7 Sant Josep, 4.

-A. D^a Crsitina Eva Rapiet, para sustirución puesta basclante por ventana, arreglos y pintura interiores en vivienda sita en c/ Alcoy 7 - bajo.

- Con relación a la solicitud realizada por D. Jhon Charles Hiebs para construcción de piscina de 10 x 5 m, en Chalet Bienvenido (Molino), el arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, informa que previa a la licencia municipal es necesaria la autorización previa de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, por lo que este Ayuntamiento no puede conceder la licencia solicitada mientras no se autorice por la COPUT.

Con relación a la solicitud realizada por D. Michael Jeffery para construcción de piscina de 10 x 5 m, en Partida de Almanaque, el arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, informa que previa a la licencia municipal es necesaria la autorización previa de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, por lo que este



OE6966994

Ayuntamiento no puede conceder la licencia solicitada mientras no se autorice por la COPUT.

Se da cuenta de solicitud de concesión de licencia urbanística realizada por D. Carlos Pujante Pérez para valaldo perimetral y solera de hormigón de 11 x 6 m en parcela 385 del polígono 1 de este municipio.

- El Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez, informa que :
- La parcela se encuentra situada en terrenos declarados por el planeamiento en vigor como Suelo No Urbanizable.
 - Que en relación con la obra para la que se solicita licencia podría ser calificada obra menor y se ajustaría a las Normas Urbanísticas vigentes en el municipio, no contradiciéndolas ni vulnerándolas en ningún artículo de las mismas, ni de la legislación vigente en materia de urbanización.
 - No obstante teniendo conocimiento de la finalidad de la ejecución de la solera de hormigón (base de construcción prefabricada de madera), ésta no puede ser calificada como obra menor sino que se convierte en una fase de ejecución de una obra mayor. Por lo tanto no se puede conceder licencia municipal de obras hasta que no se disponga de autorización previa de la Consellería de O. Públicas, Urbanismo y Transporte.
 - En cuanto al vallado perimetral de la parcela se ajusta a la normativa vigente en el municipio y a la Ley 4/1992 de la Generalitat Valenciana sobre suelo urbanizable y la Ley 2/1.997 de modificación de la anterior, siempre que su ejecución no implique la construcción de obras permanentes de arquitectura ni talas de arboles.
 - Este Ayuntamiento en armonía con el precitado informe, ACUERDA :
 - Conceder licencia únicamente para el vallado perimetral, siempre que su ejecución no implique la construcción de obras permanentes de arquitectura ni talas de arboles.
 - En cuanto a la ejecución de obras de solera de hormigón, deberá previamente obtener la autorización

488888830

preceptiva de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.-

12.- Pagos.- Se da cuenta de la propuesta de pagos realizada por esta Alcaldía :

Nº	ACREEDOR	EUROS
1	ELECTRIF. COSTA DE LEVANTE	6000'00
2	JULIO SOLBES -RELOJ-	1082'00
3	LUIS CERDA MIRO	828'19
4	CLUB DE PELOTA VALENCIANA	123'00
5	MINOLTA	403'32
6	IPS INGENIEROS	245'00
7	CONSTRUCCIONES BTELL. S.C.	384.77
8	JAVIER GISBERT -ELECTRICISTA-	159.23
7	FERNANDO SELLES GUARDIOLA	546'32
8	FERNANDO SELLES CALVO - CRIST.-	114'39
9	TALLER BENIMANTELL	65.26
10	BAR CARAVINA	7'40
11	LEVANTINA DEL TUBO	111'55
12	IMPRENTA BENIDORM S.L.	278'40
13	DAVID SOLER FRACES	100'00
14	KM 13 -PRENSA-	104'20
	TOTAL PAGOS	10553'03

13.- Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Javier Vidal Balaguer, expone los siguientes ruegos :

- 1º.- Hace referencia a los forestales que van vigilando las autorizaciones de quemas en cada término municipal, expone que hay uno de ellos que va pidiendo la documentación, y ha habido problemas ya que ha considerado que no estaba correcta, creando confusión al respecto, por lo que ruega que el Ayuntamiento se poga en contacto con Medio Ambiente para aclarar criterios.
- 2º.- Asi mismo, con referencia a la antigua depuradora sita en Planet, expone que está llena de porqueria, pudiendo caer dentro cualquier niño con consecuencias fatales. El sr. Alcalde expone que se ha contactado



0E6966995

con una retro pequeña para que se proceda a su limpieza.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levanto la sesión a las 21'15.-minutos, de que como secretaria doy fe.

De 1º Vocal D. Manuel Solbes	DNI nº 21.771.60	Electores nº 252
De 1º Vocal D. Manuel Similles	DNI nº 29.082.50	Electores nº 253
De 2º Vocal D. Carlos Lorens	DNI nº 3.807.5A	Electores nº 250
De 2º Vocal D. Manuel Maiz	DNI nº 2.000.00	Electores nº 251

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19:00 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno y para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

-ORDEN DEL DIA-

UNICO.- Sorteo para determinar los miembros de la Mesa Electoral en las Elecciones Locales y Autonómicas del próximo día 15 de mayo de 2003.-
Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

Mesa Unica		Sección Unica	
		TITULARES	
Presidente : D. Jose Pascual Calatayud	DNI nº 73.973.790 V	Electores nº 137	
1º Vocal : D. Nuria Pascual Giner	DNI nº 483243701	Electores nº 142	
2º Vocal : D. Maria Carmen Tomás Ben	DNI nº 21.660.527 R	Electores nº 276	

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2003**

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. José-Manuel Tomás Bou
- D. Javier Vidal Balaguer
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

D. Carmen Mollá Jover.-.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19:00 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno y para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen electoral General.

-ORDEN DEL DIA -

UNICO.- Sorteo para determinar los miembros de la Mesa Electoral en las Elecciones Locales y Autonómicas del próximo día 25 de mayo de 2003.-

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan :

Sección Unica Mesa Unica

TITULARES

Presidente :	D. Jose Pascual Calatayud	DNI nº 73.973.790 V	Elector nº 137
1º Vocal :	D ^a Nuria Pasual Giner	DNI nº 48324370J	Elector nº 142
2º Vocal :	D ^a María Carmen Tomás Bou	DNI nº 21.660.527 R	Elector nº 276



0E6966996

**CLASE 8ª
SUPLENTE**

De Presidente	D. Alfonso Cortell Balaguer	DNI nº 25124170M	Elector nº 68
De Presidente	Dª Amparo Ponsoda Catalá	DNI nº 21.620.672M	Elector nº 189
De 1º Vocal	Dª Manuela Solbes Solbes	DNI nº 21.377160 V	Elector nº 265
De 1º Vocal	Dª Manuela Miralles Pascual	DNI nº 29.019875Q	Elector nº 122
De 2º Vocal	Dª. Francisca Sales Llorens	DNI nº 25.122075A	Elector nº 250
De 2ª Vocal	Dª Angela Navarro Maiz	DNI nº 21.388766 P	Elector nº 131

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró levantada la sesión a las 19'30.-horas, de la que se extiende la presenta Acta de que certifico :

0000000000

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 14 DE MAYO DE 2003

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 14 DE MAYO DE 2003

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria extraordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA.-

1º.-Actas.- Sesiones plenarias de fecha 4 de febrero y 26 de febrero.- Se aprueban por unanimidad las actas en borrador de ambas sesiones.

D. Javier Vidal Balaguer, solamente quiere comentar que en el pleno de 4 de febrero y con relación a la referencia que hizo de las obras que se están realizando en el paraje el Castellet, también denominado El Arca de Noe, debería de enviarse al técnico municipal para que procediera a verificar y cuantificar todo lo realizado.



0E6966997

2.- Aprobación de modelos de "Declaración de Bienes Patrimoniales" y "Declaración sobre causas de incompatibilidades y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos. Por unanimidad de vitis se acuerda aprobar las citadas declaraciones a cumplimentar por los concejales electos con motivo de las elecciones locales de mayo 2003.-

3.- Aprobación Proyecto de L'Albirec.- Solicitud subvención.- El sr. Alcalde da cuenta del Proyecto Básico de Centro de Estudio del Paisaje en L'Albirec realizado por el Grupo de Arquitectura Ingeniería Medio Ambiente, por un importe de 10.289,32.-euros.-

Por los servicios de Secretaría - Intervención, se informa que en el vigente presupuesto para hacer frente a este pago existe consignación por importe de 8.951,22.-euros.

A continuación, se acuerda :

1.- Aprobar el gasto por importe de 10.289,32.-euros, abonándose un total de 8.951,22 euros con cargo a la consignación existente en el vigente presupuesto, y asumir el compromiso de saldar el resto pendiente con cargo a futuras modificaciones de crédito que se realice.

4.- Obras.- :

4.1.- Obras de "Camí del Pí", Adjudicación.-

Visto el expediente de contratación incoado para adjudicar las obras de "Acondicionamiento Y Mejora de Camino rural del Pí".incluida dentro del Plan Provincial de Caminos Rurales Municipales, anualidad 2002-

Visto tanto el Pliego de Condiciones Especificas, informes de Secretaría - Intervención y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda ;

Primero. Aprobar en sus propios términos el Pliego de Condiciones Especificas, que ha de regir el contrato.

Segundo. Adjudicar el contrato mediante la modalidad de contrato menor que autoriza el Artículo 56, en relación al 121, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 2/2000, de 16 de junio a D. que actúa en nombre y representación la empresa "Tizor Hormigones y Asfaltos",

22

00000000

PLANO DEL

, domiciliada en Alicante C.P. 03113, Partida de Fontcalent s/n y CIF nº B-53167664.- por un precio de 29.717,88.-euros, IVA incluido.-

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 29.717,88.-euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.602, del vigente presupuesto 2003.-

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, delegando en la Alcaldía -Presidencia el ejercicio de las atribuciones

a que se refiere el art. 22.2n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su notificación al adjudicatario para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del contrato, acredite la constitución mediante cualquiera de las formas señaladas en el art. 36 del TRLCAP, de la garantía definitiva equivalente al 4 por cien del presupuesto de la contrata que asciende a 1.188,71.-euros.

4.2.- Alumbrado vestuarios y pista.- Adjudicación.-

Celebrada licitación por la Mesa de Contratación por el procedimiento abierto en la modalidad de concurso en la obra denominada "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios" incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de la provincia de Alicante, 2001-2005, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 89 de fecha 17 de abril de 2003, y según propuesta de adjudicación en favor de la empresa Luis Cerdá Miró S.L. NIF nº B- 03053584, representada por D. Carlos Cerdá Seguí con DNI nº 21.648.193 -H, y en armonía con la misma, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida y adjudicar el contrato de la obra denominada "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios" a D. Carlos Cerdá Seguí DNI nº 21.648.193 -H,, en representación de la empresa Luis Cerdá Miró S.L. NIF nº B- 03053584, por el precio de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.093,38 euros).-

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida habilitada al efecto en el vigente Presupuesto 2003 por



OE6966998

incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2002. **CLASE 8ª**

TERCERO.- Que se notifique al contratista y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación de la mencionada adjudicación.

5.- Dictamen PGOU de Beniardá.- Se da cuenta de informe suscrito por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez referente a informe sobre plano de Clasificación del Suelo y Ordenación correspondiente al Plan General de este municipio. Acordándose su remisión al Ayuntamiento de Beniardá.

6.- Propuesta Baja recibos Suma.-

Por unanimidad se acuerda declarar de baja y/ o devolución de recibos de tributos y tasas y su remisión a SUMA, de los siguientes :

CONCEPTO	EJERCICIO	TITULAR	IMPORTE	PROPUESTA
Aguas	3Ty 4T 02	José Gadea Solbes	4'18	Baja y devolución
Aguas	4T 02	Manuela Pérez Solbes	2.09	Baja
Aguas	1998	Francisco Mira Bas	31'67	Baja
Aguas	3T 02	Elodia Belda Ribes	138'42	Baja
Basura	2002	José-M. Gadea Pascual	30'05	Baja y devolución
Aguas	3T 02	Emilia Pascual Pascual	124'27	Baja y devolución
Aguas	3T 02	Manuel Bou Solbes	99'19	Baja y devolución

7.- Caja de Crédito para Cooperación.-

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de escrito en el que se comunica que el Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, de la

32

88888888

Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el día 16 de abril de 2003, acordó conceder al Ayuntamiento de Benimantell una operación de crédito por importe de 6.009,50.-euros, plazo de reintegro de diez años, sin interés ni porcentaje de actualización o estabilización monetaria, con destino a financiar la obra de "Urbanización del paseo La Volta als Ponts junto a la CV - 70", incluida en el Plan Complementario al de las Obras y Servicios Municipales, anualidad 2003".-

Durante el plazo de reintegro de diez años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, El Ayuntamiento deberá abonar anualmente 600,95.-euros..

Acto seguido se propone la aprobación del Convenio al Ayuntamiento Pleno, acordándose con el voto favorable de la totalidad de los miembros que de derecho componen esta Corporación :

Primero.- Aceptar la operación de crédito concedida a este Ayuntamiento y las condiciones detalladas del convenio, que se transcriben a continuación :

1. Concesión.- La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante concede al Ayuntamiento de Benimantell una operación de crédito por un importe de 6.009,50 euros (seis mil nueve con cincuenta euros), destinada a financiar la obra "Urbanización del paseo la Volta als Ponts junto a la CV-70", que habrá de devolver en diez anualidades, sin cláusula de actualización o estabilización monetaria .-

2. Aceptación.- El Ayuntamiento de Benimantell acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por



OE6966999

causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo Municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación Municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución.- El capital pendiente de devolución no devengará un coste de actualización o estabilización monetaria .-

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquel en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

0000000000



El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pagos anuales iguales, por importe de 600,50 euros (seiscientos nueve euros con cincuenta céntimos) cada uno de ellos. Si el ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01.-euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5.- Consignación presupuestaria.- El ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6.- Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.



OE6967000

Ambos supuestos se encuentran autorizados en el punto 2º del presente acuerdo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuleto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, a que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7.- Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tiene carácter exclusivamente administrativo.

Segundo.- Este Ayuntamiento autoriza expresamente a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para que, en el caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones

económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos, también compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excm. Diputación Provincial, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

8.-Obras Menores.- De conformidad con los informes técnicos emitidos, se acuerda conceder licencia a D. Jose Vidal Balaguer para la ejecución de la obra "Eliminación de ventanas en edificio sito en C/ Carretera de Alcoy nº 12 según Memoria Valorada que aporta.

9.- Pagos.- Se acuerda la aprobación de los siguientes pagos :

Nº	ACREEDOR	EUROS
1	JAVIER GISBERT PASCUAL -ELEC.-	390'99
2	CAMPAÑA AMBLIOPIA -UNIVERSIDAD-	234'00
3	PEMAR BUS	481'50
4	MANCOMUNITAT MARINA BAIXA	3550'50
5	CORTINAS PEP PONT	336'17
6	DAVID RUIZ -PROFESOR INFORMÁTICA-	1080'00
7	EDICIONES MARINA Y AIRE.	69'60
8	EUROPEA DE QUIMICOS -RATICIDA-	662'59
7	FERNANDO SELLES GUARDIOLA	557'25
8	LEONARDO PONSODA -PINTOR	1771'24
9	FERNANDO SOLBES	336'56
10	MARTQ GARCIA CHICO	10.289'32
11	CARMEN SOLBES SOLBES	202'50
12	VIVEROS POLOP.	207'10
13	VENTA LA MONTAÑA	240'00
14	KM 13	265.45
15	CASA PACO	78'00
16	BANDA DE MUSICA FIESTA DE S. VICENTE	500'00
17	BAR CARAVINA	8'70

Por último el concejal Sr. Vidal Balaguer, expone que se debería tener en cuenta para las próximas elecciones que la colocación de los carteles de propaganda electoral no se efectuara directamente sobre la pared, sino a través de cartón piedra o aglomerado.-



0E6967001

CLASE 8a

PLENO DE

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas, de que como secretaria doy fe.-

In el Ayuntamiento de...
I. Acos...
de febrero...
Primer...
en el pleno de 1 de febrero...
referencia que hizo de la...
en el pleno de 21 de febrero...
Y por ende a verificar...
y acordado y sancionado...

100730330



económicas recaídas... operación de crédito... las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE AYUNTAMIENTO CON FECHA 14 DE MAYO DE 2003

Asistentes : Sama Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes LLorens
- Dª Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- Dª Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

Dª Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

1	OSBERT PASAL FLEC.	390'99
2	Dª Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-	234'00
3		481'50
4		3550'50
5	CORTINAS PEPPONT	336'17
6	DAVID RUIZ -PROFESOR INFORMÁTICA-	188'00
7	fernando solbes	171'24
8		336'56
9	MARTO GARCIA CHICO	10'28'32
10		202'50
11	CARMEN SOLBES SOLBES	78'00
12		26'10
13		00
14		43
15		78'00
16		00
17		70

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado con el único fin de celebrar Sesión Plenaria extraordinaria, para cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA.-

1º.-Actas.- Sesiones plenarias de fecha 4 de febrero y 26 de febrero.- Se aprueban por unanimidad las actas en borrador de ambas sesiones.

D. Javier Vidal Balaguer, solamente quiere comentar que en el pleno de 4 de febrero y con relación a la referencia que hizo de las obras que se están realizando en el paraje el Castellet, también denominado El Arca de Noe, debería de enviarse al técnico municipal para que procediera a verificar y cuantificar todo lo realizado.

2.- Aprobación de modelos de "Declaración de Bienes Patrimoniales" y "Declaración sobre causas de



OE6967002

incompatibilidades y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos. Por unanimidad de vitis se acuerda aprobar las citadas declaraciones a cumplimentar por los concejales electos con motivo de las elecciones locales de mayo 2003.-

3.- Aprobación Proyecto de L'Albirec.- Solicitud subvención.- El sr. Alcalde da cuenta del Proyecto Básico de Centro de Estudio del Paisaje L'Albirec realizado por el Grupo de Arquitectura Ingeniería Medio Ambiente, por un importe de 10.289,32.-euros.-

Por los servicios de Secretaría - Intervención, se informa que en el vigente presupuesto para hacer frente a este pago existe consignación por importe de 8.951,22.-euros.

A continuación, se acuerda :

1.- Aprobar el gasto por importe de 10.289,32.-euros, abonándose un total de 8.951,22 euros con cargo a la consignación existente en el vigente presupuesto, y asumir el compromiso de saldar el resto pendiente con cargo a futuras modificaciones de crédito que se realice.

4.- Obras.- :

4.1.- Obras de "Camí del Pí", Adjudicación.-

Visto el expediente de contratación incoado para adjudicar las obras de "Acondicionamiento Y Mejora de Camino rural del Pí".incluida dentro del Plan Provincial de Caminos Rurales Municipales, anualidad 2002-

Visto tanto el Pliego de Condiciones Especificas, informes de Secretaría - Intervención y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda ;

Primero. Aprobar en sus propios términos el Pliego de Condiciones Especificas, que ha de regir el contrato.

Segundo. Adjudicar el contrato mediante la modalidad de contrato menor que autoriza el Artículo 56, en relación al 121, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 2/2000, de 16 de junio a D. que actúa en nombre y representación la empresa "Tizor Hormigones y Asfaltos", domiciliada en Alicante C.P. 03113 , Partida de Fontcalent s/n y CIF nº B-53167664.- por un precio de

29.717,88.-euros, IVA incluido.-

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 29.717,88.-euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.602, del vigente presupuesto 2003.-

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, delegando en la Alcaldía -Presidencia el ejercicio de las atribuciones

a que se refiere el art. 22.2n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su notificación al adjudicatario para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del contrato, acredite la constitución mediante cualquiera de las formas señaladas en el art. 36 del TRLCAP, de la garantía definitiva equivalente al 4 por cien del presupuesto de la contrata que asciende a 1.188,71.-euros.

4.2.- Alumbrado vestuarios y pista.- Adjudicación.-

Celebrada licitación por la Mesa de Contratación por el procedimiento abierto en la modalidad de concurso en la obra denominada "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios" incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de la provincia de Alicante, 2001-2005, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 89 de fecha 17 de abril de 2003, y según propuesta de adjudicación en favor de la empresa Luis Cerdá Miró S.L. NIF nº B- 03053584, representada por D. Carlos Cerdá Seguí con DNI nº 21.648.193 -H, y en armonía con la misma, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida y adjudicar el contrato de la obra denominada "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios" a d. Carlos Cerdá Seguí DNI nº 21.648.193 -H,, en representación de la empresa Luis Cerdá Miró S.L. NIF nº B- 03053584, por el precio de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.093,38 euros).-

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida habilitada al efecto en el vigente Presupuesto 2003 por incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2002.



OE6967003

TERCERO.- Que se notifique al contratista y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación de la mencionada adjudicación.

5.- Dictamén PGOU de Beniardá.- Se da cuenta de informe suscrito por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez referente a informe sobre plano de Clasificación del Suelo y Ordenación correspondiente al Plan General de este municipio. Acordándose su remisión al Ayuntamiento de Beniardá.

6.- Propuesta Baja recibos Suma.-

Por unanimidad se acuerda declarar de baja y/ o devolución de recibos de tributos y tasas y su remisión a SUMA, de los siguientes :

CONCEPTO	EJERCICIO	TITULAR	IMPORTES	PROPUESTA
Aguas	3Ty 4T 02	José Gadea Solbes	4'18	Baja y devolución
Aguas	4T 02	Manuela Pérez Solbes	2.09	Baja
Aguas	1998	Francisco Mira Bas	31'67	Baja
Aguas	3T 02	Elodia Belda Ribes	138'42	Baja
Basura	2002	José-M. Gadea Pascual	30'05	Baja y devolución
Aguas	3T 02	Emilia Pascual Pascual	124'27	Baja y devolución
Aguas	3T 02	Manuel Bou Solbes	99'19	Baja y devolución

7.- Caja de Crédito para Cooperación.-

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de escrito en el que se comunica que el Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el día 16 de abril de 2003, acordó conceder al

Ayuntamiento de Benimantell una operación de crédito por importe de 6.009,50.-euros, plazo de reintegro de diez años, sin interés ni porcentaje de actualización o estabilización monetaria, con destino a financiar la obra de "Urbanización del paseo La Volta als Ponts junto a la CV - 70", incluida en el Plan Complementario al de las Obras y Servicios Municipales, anualidad 2003".-

Durante el plazo de reintegro de diez años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, El Ayuntamiento deberá abonar anualmente 600,95.-euros..

Acto seguido se propone la aprobación del Convenio al Ayuntamiento Pleno, acordándose con el voto favorable de la totalidad de los miembros que de derecho componen esta Corporación :

Primero.- Aceptar la operación de crédito concedida a este Ayuntamiento y las condiciones detalladas del convenio, que se transcriben a continuación :

1. Concesión.- La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante concede al Ayuntamiento de Benimantell una operación de crédito por un importe de 6.009,50 euros (seis mil nueve con cincuenta euros), destinada a financiar la obra "Urbanización del paseo la Volta als Ponts junto a la CV-70", que habrá de devolver en diez anualidades, sin cláusula de actualización o estabilización monetaria .-

2. Aceptación.- El Ayuntamiento de Benimantell acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para



OE6967004

Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo Municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación Municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución.- El capital pendiente de devolución no devengará un coste de actualización o estabilización monetaria .-

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquel en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará

se realizará mediante pagos anuales iguales, por importe de 600,50 euros (seiscientos nueve euros con cincuenta céntimos) cada uno de ellos, .Si el ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01.-euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5.- Consignación presupuestaria.- El ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6.- Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados en el punto 2º del presente acuerdo .-



OE6967005

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, a que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7.- Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tiene carácter exclusivamente administrativo.

Segundo.- Este Ayuntamiento autoriza expresamente a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para que, en el caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por

el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos, también compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excm. Diputación Provincial, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

8.-Obras Menores.- De conformidad con los informes técnicos emitidos, se acuerda conceder licencia a D. Jose Vidal Balaguer para la ejecución de la obra "Eliminación de ventanas en edificio sito en C/ Carretera de Alcoy nº 12 según Memoria Valorada que aporta.

9.- Pagos.- Se acuerda la aprobación de los siguientes pagos :

Nº	ACREEDOR	EUROS
1	JAVIER GISBERT PASCUAL -ELEC.-	390'99
2	CAMPAÑA AMBLIOPIA -UNIVERSIDAD-	234'00
3	PEMAR BUS	481'50
4	MANCOMUNITAT MARINA BAIXA	3550'50
5	CORTINAS PEP PONT	336'17
6	DAVID RUIZ -PROFESOR INFORMATICA-	1080'00
7	EDICIONES MARINA Y AIRE.	69'60
8	EUROPEA DE QUIMICOS -RATICIDA-	662'59
7	FERNANDO SELLES GUARDIOLA	557'25
8	LEONARDO PONSODA -PINTOR	1771'24
9	FERNANDO SOLBES	336'56
10	MARTQ GARCIA CHICO	10.289'32
11	CARMEN SOLBES SOLBES	202'50
12	VIVEROS POLOP.	207'10
13	VENTA LA MONTAÑA	240'00
14	KM 13	265.45
15	CASA PACO	78'00
16	BANDA DE MUSICA FIESTA DE S. VICENTE	500'00
17	BAR CARAVINA	8'70

Por último el concejal Sr. Vidal Balaguer, expone que se debería tener en cuenta para las próximas elecciones que la colocación de los carteles de propaganda electoral no se efectuara directamente sobre la pared, sino a través de cartón piedra o aglomerado.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las vintiuna horas, de que como secretaria doy fe.-



0E6967006

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2003.-

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las diez horas del día anteriormente referenciado se reúnen los Sres. Indicados con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento para lo que han sido citados en tiempo y forma oportunos .

De orden del Sr. Alcalde se dió inicio a la Sesión, tratándose los puntos, que conformidad con el Orden del Día, se detallan :

UNICO :Aprobación de las Actas de laas actas correspondientes a los plenos de fecha 1 de abril de 2003, 29 de abril de 2003 y 14 de mayo de 2003.- .-Por unanimidad de votos de miembros presentes quedaron aprobadas todas ellas.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se declaró levantada la sesión de la que se extiende la presente Acta a las 10'15 .-horas,de que como Secretaria doy fe.

006667006



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCION DE ALCALDE.

Día : 14 de junio de 2003

Hora : 13:15 horas.

Lugar : Casa Consistorial de Benimantell

Convocatoria : Primera .

Al objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde conforme establecen los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de Junio, se reúnen en sesión pública :

- D. Felipe Miralles Solbes del Partido Socialista Obrero Español.
- D. Juan Solbes Bou del Partido Socialista Obrero Español.
- D. José Manuel Andreu Rocamora del Partido Socialista Obrero Español.
- Dª Carmen Solbes Solbes del Partido Socialista Obrero Español.
- Dª Florence Vidal Solbes del Partido Popular.
- D. Roberto Ivorra Ponsoda del Partido Popular.
- D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz, del Partido Popular.

Los cuales han sido proclamados concejales electos en las elecciones locales celebradas el pasado día 25 de mayo de 2003.-

Actúa de Secretario el de la Corporación : Carmen Mollá Jover.

CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD

Por los asistentes se procede a la constitución de la Mesa de Edad, integrándose ésta por el concejal electo de mayor edad, D. Felipe Miralles Solbes y por el de menor edad Dª Florence Vidal Solbes.

Actúa de Secretario el de la Corporación.



OE6967007

CLASE 8ª

CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

Por la Mesa se declara abierta la sesión, procediendo a comprobar las credenciales presentadas, así como la acreditación de la personalidad de los electos por las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de Zona.

Habiendo asistido la totalidad de concejales electos que representan la mayoría absoluta de los miembros que de derecho corresponden a este municipio, por la mesa se declarara constituida la corporación.

Por la Secretaría de la corporación se da cuenta que han formulado la declaración de intereses, bienes patrimoniales e incompatibilidades que preceptúa el art. 75.7 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local todos los concejales.

Previa promesa y/o juramento de cumplir con fidelidad las obligaciones de sus cargos de concejales de este Ayuntamiento con fidelidad al Rey y de acatamiento a la Constitución, conforme preceptúa el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, todos los concejales asistentes proceden a tomar posesión de sus cargos.

ELECCION DE ALCALDE

Seguidamente por la Presidencia de la Mesa se anuncia que se va a proceder a a la elección de Alcalde, señalando que podrán ser candidatos todos los concejales que encabecen las correspondientes listas siendo proclamado electo el que obtenga la mayoría absoluta y que si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el concejal que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones, de acuerdo con el acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Renuncian a ser candidatos : Ninguno

Por lo que quedan como candidatos :

D. Felipe Miralles Solbes, del partido PSOE
D. Florence Vidal Solbes, del partido PP

Se procede a la votación dando el siguiente resultado :

00070030



CLASE 84

ACTA D. Felipe Miralles Solbes : Cuatro votos (4) AYUNTAMIENTO PLENO DE
CONS D. Florence Vidal Solbes : Tres votos (3) AYUNTAMIENTO DE CALDE
 Abstenciones : Ninguna

D. Felipe Miralles Solbes ha obtenido cuatro votos, que representan la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho integran la corporación, por lo que es proclamado alcalde, procediendo previa promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a aceptar su elección y tomar posesión como alcalde.

Seguidamente D. Felipe Miralles Solbes asume la presidencia de la Corporación, felicitando a todos los miembros que han sido elegidos para formar parte de este Ayuntamiento, y solicitando la ayuda de todos para llevar a cabo todas las tareas lo mejor posible en bien de todo el pueblo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario doy fe.

CONSTITUCION DE LA MESA DE VOTACION

Por lo que quedan como candidatos :
 D. Felipe Miralles Solbes, D. Florence Vidal Solbes
 D. Florence Vidal Solbes, D. Felipe Miralles Solbes
 Acta de la Corporación
 Se procede a la votación dando el siguiente resultado :



ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE JULIO DE 2003.

0E6967008

Sr. Presidente:
CLASE 8.ª

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. Juan Solbes Bou
D. José Manuel Andreu Rocamora.
Dª Carmen Solbes Solbes .
Dª Florence Vidal Solbes.
D. Roberto Ivorra Ponsoda.
D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 2 de julio de 2003, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19:15 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. ACTAS: BORRADOR ACTA SESIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2003.-

Repartida la minuta del acta de la sesión anterior (Constitutiva de la Corporación) junta con la convocatoria de la presente, y al no formularse contra la misma observación alguna se entiende aprobada la misma.

2. DECRETOS DE LA ALCALDIA :

-NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2003 del siguiente tenor literal:

"Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Después de las elecciones locales celebradas el día 25 de mayo de 2003 y habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria del día 14 de junio de 2003.

De conformidad con lo que dispone el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y el artículo 46 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1°.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales, que sustituirán al Alcalde por el orden de su nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

1er. Tte. De Alcalde: D. Juan Solbes Bou.

2° Tte. De Alcalde: D. Florence Vidal Solbes.

2°.- Notificar esta Resolución a las personas designadas para que acepten este cargo, si lo estiman conveniente.

3°.- Remitir anuncio del nombramiento efectuado para que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y también hacerlo público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4°.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5°.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución".

La Corporación queda enterada del contenido del Decreto. En el mismo acto los concejales nombrados tenientes de Alcalde aceptan sus respectivos nombramientos.

-DELEGACIÓN DE CONCEJALIAS.

Se da cuenta de Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2003, del siguiente tenor literal:

" Después de las elecciones locales del pasado día 25 de mayo y constituía la Corporación en sesión extraordinaria el día 14 de junio de 2003.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre;

RESUELVO:

1°.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

SERVICIO MUNICIPAL

CONCEJAL DELEGADO

Urbanismo, turismo, Educación :

José Manuel Andreu Rocamora

Agricultura y Medio Ambiente,
Servicios Mpaes (aguas, alcantari-
llado, Alumbrado, etc)

Juan Solbes Bou.

Cultura, Fiestas, Sanidad y deportes : Carmen Solbes Solbes



Servicios Sociales y Obras : Felipe Miralles Solbes.-OE6967009

2°.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CLASE 8.ª

3°.- Notificar la presente resolución a las personas designadas con la finalidad de que efectúen la aceptación de estos cargos.

4°.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

5°.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP".

La Corporación queda enterada del contenido de este Decreto. En el presente actos los concejales aceptan las delegaciones conferidas a su favor.

3.- REGIMEN DE SESIONES :

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

1°.- Este Ayuntamiento Pleno celebrará, con carácter ordinario una sesión plenaria:

Una vez Cada dos meses, el 1er martes, en Invierno, a las 7, y en Verano, a las 8.- Se celebrará la primera sesión ordinaria el día 2 de septiembre de 2003.-

4.-NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL.-

De conformidad con la Moción formulada por esta Alcaldía y siendo necesaria la designación de una persona, miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de Tesorería, con el objeto de cubrir un puesto de trabajo de obligatoria existencia, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de votos favorables, ACUERDA:

1°.- Designar a un miembro de esta Corporación para el desempeño de las Funciones de Tesorero de Fondos.

2°.- Releva al concejal que preste funciones de Tesorero, de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

3°.- Fijar la duración mínima del desempeño de la función de Tesorero de un año.

4°.- Establecer como funciones principales del concejal-tesorero el manejo y custodia de los fondos y valores de esta Entidad y la obligación de llevar los libros de Caja, Arqueo y Cuentas Corrientes de Recaudación, en período voluntario y ejecutivo.

5°.- Nombrar par ocupar dicho puesto de trabajo a Dª Carmen Solbes Solbes quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, aceptación que verifica en este acto.

5.-NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE TITULAR Y STTO. EN DIVERSOS ORGANISMOS.-

De conformidad con la Moción formulada por esta Alcaldía, y al objeto de nombrar representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno, se acuerda, por unanimidad:

1°.- Nombrar representante en la Mancomunidad de Servicios Sociales, como titular a D. Felipe Miralles Solbes y suplente a D. Juan Solbes Bou.

2°.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el CEDER Aitana y suplente a D. Juan Solbes Bou.

3°.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el Consorcio Provincial de Bomberos como titular y a D. Juan Solbes Bou como suplente.

4°.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el Consorcio de Residuos Sólidos como titular y a D. Juan Solbes Bou como suplente.

5°.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en la Federación de Embalses como titular y a D. Juan Solbes Bou como suplente.

6° Comunicar los nombramientos efectuados a los respectivos órganos y organismos.

En el presente actos los concejales aceptan las delegaciones conferidas a su favor.

6.-CONSTITUCIÓN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda por unanimidad, la creación de la Comisión Especial de Cuentas, que estudiará e informará todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno, de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora de la Contabilidad de las Entidades Locales, y que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde

Suplente: D. Juan Solbes Bou.

VOCALES: TITULAR: D^a Carmen Solbes Solbes

SUPLENTE: D. Jose Manuel Andreu Rocamora.

TITULAR: D. Florence Vidal Solbes.

SUPLENTE: D. Roberto Ivorra Ponsoda.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 20,45.- horas del día de

la fecha se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



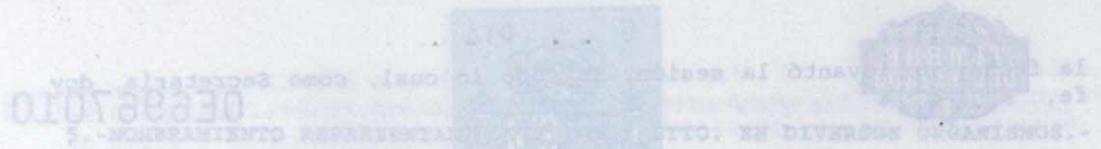
0E6967010

CLASE 8a

8a

Handwritten signatures in blue ink.

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include: 'Acta de la Sesión', 'Secretaria', '2003', 'Ley', 'Decreto', 'Presidencia', 'Asistencia', 'Intervención', 'Tratándose', 'Sesión', 'sección', 'suplementos', 'conforme', 'presentes', 'carácter'.



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 2 de septiembre de 2003, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

PRESIDENTE: Sr. Alcalde
Suplente: D. Juan Solbes Bou.

Siendo las 20:00.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.- ACTAS.-Pleno de 02/07/2003.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueba el acta en borrador de la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario en fecha 2 de julio de 2003.-

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 20.49.- horas del día de



QE6967011

2.- Decretos Alcaldía.- Se da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno :

-Decreto de fecha 2 de junio de 2003.- sobre denegación de solicitud de segregación de parcela a D. José Miguel Serra Marco, en nombre de D^a Ana María Zaragoza Gadea.-

-Decreto de fecha 28 de agosto de 2003.-Proponiendo al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para formar parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

-Decreto de fecha 28 de agosto de 2003, proponiendo a la Consellería de Educación, de conformidad con el escrito remitido por la Directora del C.P. José María Paternina, con la vigente normativa y en relación con el próximo curso escolar 2003-2004 como festivos entre los lectivos los siguientes días : 27 de febrero de 2004, viernes, 18 de marzo de 2004, jueves, 10 de mayo de 2004, lunes.-

Los ser. Asistentes quedan enterados de su contenido.

3.- Expediente de modificación de créditos nº uno en el vigente presupuesto municipal.- Se da cuenta del expediente instruido de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio 2003, mediante la concesión de suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.

En dicho expediente se expone que los servicios que presta esta entidad, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar los gastos específicos y determinados que se expresan a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores. Dichos gastos , no cuentan con crédito suficiente disponible en el vigente Presupuesto.

La financiación de las expresadas modificaciones se realizará con cargo al remanente líquido de tesorería de la anualidad 2002.-

A continuación se da cuenta del informe elaborado por los servicios de Secretaría – Intervención, señalándose, entre otras cuestiones que :

1.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al ser el previsto insuficiente es procedente la concesión de suplementos de crédito,

, conforme a lo previsto en los artículos 158 de la citada Ley, y 35 a 38, ambos inclusive, del también citado Real Decreto y demás documentación complementaria.

38
0E89E7011

2.-El Remanente liquido de Tesorería resulta ser suficiente y en cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los suplementos de créditos a que se contrae este expediente, deberá apreciarla y pronunciarse la Corporación.

A continuación, a la vista del expediente instruido sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2003, por el que se conceden suplementos de créditos en el vigente presupuesto municipal, y del informe de Intervención.

RESULTANDO : Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

CONSIDERANDO : Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los arts. 158.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 apartado 1 a), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda :

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos :

1º .- Conceder suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

PRESUPUESTO 2003

A) Suplemento de Créditos :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consigna Aumento.-€
		c. Anterior.-
		€
CAP. Iº.-		
Gastos de personal		



0E6967012

3	160.00	Seguridad social	12.390.-	2.000.-
CLASE 8.a				
Cap. II.-				
Compra B.				
Corrientes y de Servicios.				
4.	212.00	Conserv. Mantenimiento Colegio público	3.700.-	4.000.-
4.5	226.08	Activid. Deportivas,culturales, festivas	1.803	600.-
Cap. VI.Inversiones Reales				
4	605	Proyecto L'Albirech	8.951,22.-	1.338,10.-

Resumen por Capítulos :

Capítulo Iº.- Gastos de Personal.....	2.000.- €
Capítulo II.- Compra Bienes Corrientes y de Servicios.....	4.600.-€
Capítulo VI.-Inversiones Reales.....	1.338,10.-€
Importe Total de Suplemento de Créditos :	7.938,1.-€-

2º.-Financiar las expresadas modificaciones con cargo Remanente liquido de Tesorería procedente de la liquidación 2002 por un total de 7.938,1.-euros.-

3º.-en cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos en cuanto a los gastos específicos y determinados que motivan los suplementos de créditos, este pleno estima necesario e inaplazable para el cumplimiento de los servicios a prestar, que se proceda a la modificación presupuestaria propuesta.-

4º.- Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

5º.- Considerar definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos, si durante el periodo citado no se hubieran presentado reclamaciones, ordenando su publicación resumida por capítulos en el BOP de Alicante.-

4º.- **Licencias de obras.**- De conformidad con los informes técnicos emitidos, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores :

A D^a M^a del Carmen Tomás Bou para reparación de cubierta en inmueble sito en c/ Crehueta nº 4, haciéndose constar que bajo esta licencia no podrá realizar obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen, siendo necesario en tal caso la presentación del correspondiente proyecto técnico.

A D^a Carmen Bou Llorens, para arreglo de cubierta y reforma de cocina en inmueble sito en c/ Crehueta, nº 6, haciéndose constar que bajo esta licencia no podrá realizar obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen, siendo necesario en tal caso la presentación del correspondiente proyecto técnico.

5.- **Certificación núm. Uno obra "Iluminación Pista".**- Se acuerda dejar este asunto sobre la mesa, al no haberse presentado para su estudio la certificación de referencia.-

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por unanimidad de votos de miembros presentes que constituye la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar de urgencia para su inclusión en esta sesión los siguientes asuntos :

Asunto.- Contratación.- "Obras Red Abastecimiento". Se da cuenta del expediente incoado para la contratación de la obra denominada "Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ptda. Moli de Ondara en el Municipio de Benimantell", según Memoria Vtaorada redactada por el Técnico Mpal D. Vicente Pérez Plá , a la que se adjunta el preceptivo Estudio Básico y de Seguridad con un presupuesto de 29.910,15.- euros.- Se da cuenta de informe de Secretaría – Intervención .

Visto que en el vigente presupuesto 2003, en el estado de gastos, existe una partida nº 4.610 con crédito por importe de 29.910, 15.-euros para la contratación de esta obra.-

Visto que la citada obra se financiará de la siguiente forma :

Con una Subvención de la Excma. Diputación Provincial por importe de 20.937,11.-euros, y el resto con aportación municipal, por importe de 8.973,04.euros.-

Esta Corporación municipal, teniendo en cuenta la legislación aplicable, a la vista de las propuestas presentadas, acuerda por unanimidad :

Primero.- Sustanciar este contrato, utilizando el régimen previsto en el artículo 57 en relación con el art. 121 ,ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Rel Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,celebrando contrato menor.

Segundo.- Que las ofertas presentadas sean informadas por el Técnico, delegando en la Alcaldía – Presidencia el ejercicio de las atribuciones a que



0E6967013

se refiere el art. 22 2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para su contratación y demás trámites preceptivos para su total ejecución, debiendo finalizar estas obras a fecha 30 de octubre de 2003.-

Moción : presentada por D^a Florence Vidal Solbes, Portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento al amparo de lo que establece el artículo 91 párrafo 4 del ROF, presenta la siguiente moción de apoyo y adhesión a favor del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase del Ebro a la Comunidad Valenciana, dimanante de la voluntad de la sociedad civil valenciana :

Exposición de motivos :

El Gobierno de España solicitará en breve a la Unión Europea la financiación de las infraestructuras del trasvase del Ebro a las cuencas de Júcar y del Segura y a las provincias de Barcelona y Almería. El trasvase del Ebro es de vital importancia para el desarrollo económico y social de la Comunidad Valenciana, como lo son otros proyectos y obras recogidos en el Plan Hidrológico Nacional, para los cuales también se ha solicitado o se solicitará financiación europea, como el trasvase Júcar - Vinalopó. En conjunto, el Plan Hidrológico Nacional consolida más de 30.000 puestos de trabajo, y puede tener una oferta laboral de nuevos puestos de trabajo superior a dicha cifra.

Las gestiones que ha iniciado el Gobierno de España con la Unión Europea para obtener la financiación de este importante proyecto están avaladas por la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles y por casi la totalidad de las asociaciones de regantes y agricultores, así como por la mayoría de los gobiernos autonómicos, Diputaciones, Ayuntamientos y otras instituciones públicas.

La necesidad de conseguir la financiación de este proyecto choca con la actitud que cargos públicos del PSPV - PSOE, (Comisario Solbes, Eurodiputados Socialistas Valencianos), están adoptando en la Unión Europea donde tratan de impedir que se destinen fondos para este proyecto en clara connivencia con las actuaciones de otros socialistas españoles (Marcelino Iglesias, Pascual Maragall, José Luis Rodríguez Zapatero, etc) totalmente contrarias a los intereses de la Comunidad Valenciana.

Ante estas actitudes perjudiciales para los intereses de la Comunidad Valenciana y de España que podrán impedir y de hecho ya están obstaculizando la financiación del Plan Hidrológico Nacional y del trasvase, consideramos conveniente que este Ayuntamiento se pronuncie de forma clara ante las demás instituciones públicas por considerar que éste es un proyecto de interés general no solamente para la Comunidad Valenciana y para España,

0EE997013

sinó también para la propia Union Europea., por todo ello presentan para su debate y votación la siguiente Moción:

1º.- Que el Ayuntamiento manifieste su respaldo y y apoyo a la financiación con fondos de la Union Europea del Plan Hidrologico Nacional y delos proyectos contemplados en sus anexos, especialmente en lo que se refiere a las obras del trasvase júcar -Vinalopó de del Ebro,a las Cuencas del Jucar, Segura y provincias de Barcelona y Almería.

2º.-El Ayuntamiento ratifica la consideración del Plan Hidrologcio Nacional y de todas las obras que en el mismo se incluyen como obras de interés general no solamente para España, sino tambien oara el conjunto de la Union Europea, por lo que deben obtener de la misma la correspondiente financiación.

En consecuencia de todo lo anerior se inta a que revoquen todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en las instituciones comnitarias por cargos publicos de nuestra comunidad y que se oponen a la consecución de financiación europea para los proyectos contemplados en el Plan Hidrologíco Nacional.

4.-Que de traslado del resultado de este acuerdo al Gobierno de España, Al congreso de los Diputados, al Senado, a las Cortes Valencianas y a las instituciones de la Union Eurpea.

Leída la misma, y tras un breve debate sobre la misma, en el que se expresan diversas opiniones sobre otras fórmulas para la consecución de agua, se somete a votación, con el siguiente resultado :

4 votos en contra de la aprobación de la Moción, de los sres. Miembros de la corporación integrantes del Partido Socialista Obrero Español, (PSOE).

3 votos a favor de la aprobación de la Moción, de los sres. Miembros de la corporación integrantes del Partido Popular (P.P.).

En consecuencia, se declara denegada la aprobación de la citada Moción .-

Finalmente el concejal D. José Manuel Andreu Rocamora (PSOE) ,quiere hacer constar que su grupo politico ha votado en contra, esencialmente por la forma de presentación de la citada Moción por estimar que no son apropiadas determinadas las expresiones que en la misma se vierten .-

6.- Ruegos y Preguntas.-

La concejala de Fiestas Carmen Solbes Solbes, manifiesta a los sres. Miembros de esta Corporación que la celebración de las fiestas de Octubre, tendrán lugar los días 17, 18, 19 de octubre.

El concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda, expone que ha visitado la pista polideportiva, y ha comprobado que las obras de pavimento y vallado perimetral que se han efectuado en la misma han sido óptimas , por lo que felicita a la corporación, y en especial a la concejalia de deportes.



0E6967014

CLASE 8ª

Asimismo, expone que quiere proponer con relación a la celebración de las Fiestas de Agosto, que ha comprobado que los asistentes a los actos lúdicos y festivos que se organizan hace sus necesidades fisiológicas en las calles, y parque del municipio, que se instalen urinarios portátiles que solucionarían este problema.

Se acepta por unanimidad esta prpuesta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de que como secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **4 de noviembre de 2003**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.



0E6967015

1.-ACTAS. Pleno de 02/09/2003.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueba el acta en borrador de la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 2 de septiembre de 2003.-

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA .- De orden de esta Alcaldía se da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía :

-Decreto de fecha 2 de junio de 2003, sobre denegación de solicitud de segregación a D^a M^a Victoria Sevilla López de una parcela de una hectárea , de finca matriz denominada "Foya de Sirventa" , dado que la finca resultante (1 ha) es inferior a la unidad mínima de cultivo (2,5 ha) establecida reglamentariamente en el Decreto del Gobierno Valenciano 217/1.999.-

-Decreto de fecha 5 de septiembre de 2003, aprobando la certificación nº 1 de la obra denominada "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios,incluida en el PID 2002-2005 por importe de 19.126,22.-euros.-

-Decreto de fecha 22 de septiembre de 2003, adjudicando la obra de "Red de abastecimiento de agua potable en la Ptda El Molí D'Ondara a D. José Antonio Boronat Cano DNI nº 21.386.943-W con un presupuesto de contrata de 29.910,15.-euros.

Decreto de fecha 8 de octubre de 2003, aprobando la certificación de obra 2^a y definitiva de la obra denominada "Iluminación Pista Polideportiva y Vestuarios" por un total de 18.967,16.-euros.-

Decreto de fecha 21 de octubre delegando la representación del Ayuntamiento en la FEMP en Alcalde -Presidente Ayuntamiento de Elche.

Decreto de fecha 28 de octubre de 2003, sobre paralización de obra a D. Rosenkranz consistente en construcción de edificación en Ptda El Almanaque por carecer de licencia municipal.-

3º.-COMUNICACIONES Y OTROS .- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las siguientes comunicaciones :

-Dar cuenta de reserva a favor del Ayuntamiento de Benimantell del nombre de dominio "*benimantell.es*" para su uso en Internet.

-Dar cuenta de escrito remitido a D^a Juana Ofelia Jaya Castillo, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a la retirada de vehículo de su titularidad Ford Escort con matrícula V-2081-BJ, que se ha constatado que ha permanecido estacionado en la calle Serrella de esta localidad como mínimo desde hace mas de tres meses, con signos externos de desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios , advirtiéndole de que si no lo hiciere, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siendole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, haciendole saber que si no fuera de su interes la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo es este último caso personarse en el plazo indicado, en las dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes.

- Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de votos de los señores:

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **4 de noviembre de 2003**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

DILIGENCIA.- POR UN ERROR MECANICO DE IMPRESION, QUEDA ANULADA LA PRESENTE HOJA
VOLTA Nº 066967015.

LA SECRETARIA

V.B.
EL ALCALDE



OE6967016

CLASE 8ª

-Dar cuenta de escrito remitido a D^aAntonio Vicente Varó Tent , concediéndole un plazo de quince días para que proceda a la retirada de vehiculo de su titularidad LADA on matrícula V-5444 -ED que se ha constatado que ha permanecido estacionado en la calle Serrella de esta localidad como mínimo desde hace mas de tres meses, con signos externos de deperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios , advirtiendole de que si no lo hiciere, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siendole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, haciendole saber que si no fuera de su interes la retirada del mencionado vehiculo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo es este último caso personarse en el plazo indicado, en las dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes.

Se da cuenta de escrito remitido a la Consellería de Agricultura , comunicando el éxito obtenido en el desarrollo de la campaña contra la mosca de la fruta en frutales aislados , apreciandose de inmediato en los mosqueros colocados en las variedades tardías de fruta , y solicitando se tenga en cuenta este municipio en futuras entregas de este o cualquier otro material de otro tipo de material fitosanitario.

4.-CUENTAS GENERALES 2001 y 2002.-**-CTA GRAL 2001.-**

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2001, formada por la Intervención e integrada por los estados de cuentas anuales de la Entidad local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta , publicandose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 de fecha 19 de abril de 2003 por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

No se ha presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2001, con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	(+)	15.944.179.-
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	(-)	0
Remanente de tesorería para gastos generales	(=)	15.944.179.-
Resultado presupuestario ajustado		3.858.056.-
Resultado del ejercicio (beneficios)		5.490.509.-
Total Activo		134.411.977.-
Total Pasivo		134.411.977.-

SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y en regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

2º.- Cta Gral 2002.-

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2002, formada por la Intervención e integrada por los estados de cuentas anuales de la Entidad local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de fecha 30 de mayo de 2003 por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

No se ha presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, acuerda:

LA SECRETARÍA

EL CONCEDE



0E6967017

CLASE 8ª

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2002, con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	(+)	99.730,77.-
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	(-)	38.093,38.-
Remanente de tesorería para gastos generales	(=)	61.637,39.-
Resultado presupuestario ajustado		28.093,38.-
Resultado del ejercicio (beneficios)		5.534.-
Total Activo		983.427,69.-
Total Pasivo		983.427,69.-

SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y en regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.-Certificaciones Obras "Red de Abastecimiento".- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de la certificación nº 1, última y liquidación de la obra denominada "Red de abastecimiento de agua potable en Ptda El Molí D'Ondara en Benimantell ", correspondiente al mes de octubre , expedida por el Técnico Director de las Obras D. Vicente Pérez Plá, por un total de veintinueve mil novecientos diez euros con quince céntimos,(29.910,15.-E), abonable al contratista D. José Antonio Boronat Cano NIF nº 21.386.943-W. La corporación a su vista, acuerda por unanimidad su aprobación y remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a efectos del abono de la correspondiente subvención.-

6.-Ordenanzas Fiscales :

6.1.- Modificación diversas Ordenanzas .-La Corporación somete a estudio la posibilidad de modificar diversas ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos como puede ser el de Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, así como de las tarifas aplicables a la Tasa por prestación servicio de abastecimiento de agua potable y Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

En lo que se refiere a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, que fue aprobada por este Ayuntamiento en 1989, se estudia la posibilidad de realizar una modificación de su texto, para ajustarla a las innovaciones que introduce la Ley 52/2002, de modificación de la Ley de Haciendas Locales

39/1.988, señalando, entre otros, nuevos tipos de gravamen y tarifas, así como bonificaciones, y concediendo su gestión a Suma Gestión Tributaria.

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General Municipal 2008.

En lo referente a la ordenanza reguladora de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimientos, se cree necesaria su modificación dado que, en este municipio, la base imponible para proceder a la liquidación de las deudas tributarias por este concepto, se basan en el IAE, y como es sabido la citada Ley 52/2000, de modificación de la Ley de Haciendas Locales 3971.988, restringe de manera muy considerable la tributación por IAE, innovación ésta que afecta de forma considerable al ejercicio de actividades comerciales en este municipio.

Por otra parte, en lo referente a las tarifas que se aplican por el servicio de abastecimiento de agua potable, se hace necesario proceder a un pequeño aumento al objeto de adaptarlas a los gastos que conlleva la prestación de este servicio de prestación obligada.-

A continuación, la Corporación, tras un breve debate sobre la conveniencia y necesidad de proceder a la modificación de las precitadas Ordenanzas, por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda, con carácter provisional:

PRIMERO.- Modificación de las ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos y Tasas:

-IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características



0E6967018

especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.
4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.
5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.
6. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

34

06667018

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se trasmita el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 6/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de



OE6967019

ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se



OE6967020

aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales: 50 por ciento para todos los años.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 1'80%.-
- b) Periodo de hasta diez años: 1'70%.-
- c) Periodo de hasta quince años: 1'60%.-
- d) Periodo de hasta veinte años: 1'50%.-

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes de la ordenanza fiscal para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a

42

005987050

cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma: 15 %, para todos los períodos.

Artículo 6. Cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza.

Artículo 7. Bonificaciones.

Se concederá una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas generales.

El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.



OE6967021

CLASE 8ª
 Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

Artículo 11. Fecha de aprobación y vigencia.

En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes

contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 8. Cuota.

Artículo 10. Régimen de declaración e ingreso.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impuesto aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto;

Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el apartado 3 de este artículo, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.



OE6967022

CLASE 8.ª
 b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Con Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 11. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en 4 de noviembre de 2003, empezará a regir en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa Por La Prestación Del Del Servicio Domiciliario De Agua Potable.-

Art. 10.-Tarifas:

Las cuotas liquidables mínimas, por aplicación de esta tarifa, serán las siguientes :

A) Cuota de servicio.....2,07.-€/Trimestre.

B) Cuota de consumo :

1º Bloque : Mínimo de 20 m3/Trimestre.....0'20.-€.-

2º Bloque : De 20 a 50 m3/Trimestre0'27.-€.-

3º Bloque : De 50 a 70 m3/Trimestre0'48.-€.-

4º Bloque : De más de 70 m3/Trimestre..... 0'69.-€.-

Tasa por la licencia de Apertura de Establecimientos :

Artículo 2º.- Hecho imponible:

1º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

2º.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste, y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3º.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios .-

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les



OE6967023

proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.- Responsables:

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria:

1º.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

2º.- **Tarifas:** Se aplicarán según los epígrafes siguientes:

a) INOCUO.- Comprende todas aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 150'25.-Euros.

b) CALIFICADO.- Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 500 m². Se le asigna una cuota de 300,51.-Euros.

c) ESPECTÁCULO-RECREATIVO.- Formado por las actividades incluidas en el Nomenclátor anexo al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, con la exclusión de los restaurantes, cafeterías y bares que no tengan instalación musical o disponiendo de ésta tengan instalaciones de cocina. Se le asigna una cuota de 360,10.- Euros.

84

06887053

d) Transmisión de licencia.- La cuota viene determinada por el resultado de aplicar el 50% a la tasa que le correspondería por nueva apertura.

A) C) Recargos sobre la cuota.- Se establece para las actividades calificadas y espectáculo-recreativas un recargo del 50% sobre la cuota por cada 500 m2 o fracción, a partir de 1.000 m2 de superficie.

Artículo 6º.- Exenciones o bonificaciones:

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º.- Devengo:

1º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2º.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3º.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, no por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º.- Declaración.-

1º.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con la especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el cosot de construcción del mismo, en su caso.



0E6967024

2º.- Si después de presentada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 9º.- Liquidación e ingreso:

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

TERCERO.-Dar cuenta a este Ayuntamiento, de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.-

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas imposiciones, ordenaciones y modificaciones de Tasas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

6.2.-DELEGACIÓN EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.-De orden de esta Alcaldía se da cuenta de escrito de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA

conteniendo las bases de la delegación de facultades de recaudación de determinados ingresos de derecho público, concretamente del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, tras breve debate y considerando las ventajas que dicha delegación suponen para el funcionamiento de los servicios municipales, la Corporación por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal del número legal de miembros de la Corporación acuerda :

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, los siguientes:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones

Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de documentos de cobro y práctica de las notificaciones.

Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo

Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

Expedir las certificaciones de descubierto individuales o colectivas.

Dictar la providencia de apremio.

Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.



0E6967025

CLASE 8ª

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2) Para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenio de colaboración con otras administraciones públicas o entidades.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a) El 4% del principal recaudado en período voluntario.

El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo los gastos de notificación serán compensados, previa comunicación al Ayuntamiento, una vez finalizada la notificación de las mismas, en la primera transferencia

correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria (ingresos duplicados, compensaciones, etc.), acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) Cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo se comenzará su gestión a partir del padrón del mismo aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de entrada en vigor de la delegación.

2) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de la aprobación de la delegación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

3) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.



0E6967026

CLASE 8ª

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia, con la previa conformidad municipal.

SEXTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de gestión tributaria y recaudación de los ingresos de derecho público objeto del presente acuerdo.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

OCTAVO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria :

-Impuesto Sobre El Incremento Del Valor De Los Terrenos De Naturaleza Urbana.-

Asimismo, se da cuenta de la necesidad de proceder a la actualización de las tarifas por recogida de bauras, toda vez que la Mancomunidad de la Marina Baixa ha comunicado que se deberá realizar una aportación extraordinaria en esta anualidad, preveindose un aumento en las aportaciones municipales para el próximo año, aprobandose la aplicación de las tarifas aprobadas en sesión de fecha 2 -10-01, de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

7.- Memorias Valoradas obras "Centro Sanitario" y "Camino Polideportivo".-

Se da cuenta de Memoria Valorada denominada "Obras de reforma del Centro Asistencial " en Benimantell. Redactada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, adscrito a la Agencia Gestora de la Montaña, con un

presupuesto de 41.790,30.-€, la corporación, por unanimidad acuerda su aprobación así como su remisión al área 15 de la Consellería de Sanidad, para que la misma, previos los trámites oportunos, subvencione la ejecución de estas obras.

Se da cuenta de Memoria Valorada denominada "Mejoras en el Camino del Polideportivo" redactada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, adscrito a la Agencia Gestora de la Montaña, con un presupuesto de ejecución por contrata de 17.797,68.-€.-

La corporación, previo sus estudio, considera adecuado las obras de mejora que se enumeran en esta Memoria, por lo que por unanimidad, acuerda su aprobación, así como la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su arreglo, dentro del Plan Provincial de Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial en la próxima convocatoria que efectúe para la anualidad 2004..

8.- Obras Particulares.- En armonía con los informes favorables emitido por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benitez, se acuerda por unanimidad la concesión de las siguientes licencias de obras menores :

-A D. GeraRdo Pascual Calatayud, para abrir ventana en c/ Sol de 1m x 1 m., con un presupuesto de 300.-€.-

-A D. Juan José Gadea Pascual, para cambio pavimento en 3 habitaciones de c/ Calvari, 21, con un presupuesto de 1.000.-€.-

-A D. Leslie James Turnock, para reparaciones en techos, terrazas, decoraciones interiores y exteriores, pavimentar piso en 3 habitaciones y montar muebles de cocina en inmueble sito en c/ Calvari, nº 2, con un presupuesto de 5.340.-€, con la siguiente condición :

-Que al amparo de esta licencia no podrán realizarse obras de ejecución de estructura sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida, siendo necesario para tal caso la redacción del correspondiente Proyecto Técnico firmado por facultativo competente.,

-A. D^a Cristina Eva Rapier, para sustitución puerta basculante por ventana, arreglos y pintura interiores en vivienda sita en c/ Alcoy 7 – bajo.

9.- Calendario Laboral para 2004.- Este Ayuntamiento Pleno, a la vista de la comunicación remitida por la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación -Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo, solicitando que por este Ayuntamiento se propongan las correspondientes festividades de carácter local anualidad 2004, al objeto de elaborar el calendario laboral, acuerdan por unanimidad proponer las siguientes festividades de carácter local, para la anualidad 2004 :

-6 de Agosto, viernes.-

-15 de octubre, viernes.-

10.-Solicitudes.-



OE6967027

-Cambio de titularidad de actividad de elaboración y comercialización de pan en establecimiento sito en carretera Alcoy, 17.-

Examinada la solicitud, documentación complementaria y acta de comprobación realizada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez que informa favorablemente esta transmisión, y hallada conforme. Por unanimidad se acuerda :

Primero.- Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura de la actividad de elaboración y comercialización de pan a favor de D.Mario Martínez Ponsoda con DNI nº 25.125.632 -H, sita en este municipio calle Carretera de Alcoy nº 17.-

Segundo.- La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Tercero.- Que se notifique esta resolución al transmitente y al adquirente de la licenai, a los efectos de su conocimiento.

-Se acuerda por unanimidad autorizar enganche de agua a la Red de Agua Potable Dª Rosario Pla Pascual, en caseta de aperos sita en parcela perteneciente a ptda La Foia Saval de este Término municipal.

11.- EXPDTE SOLAR MUNICIPAL CALLE SERRELLA.-

Se da cuenta de expediente que se tramita con relación a la propiedad municipal de solar sito en calle Serrella, de una superficie aproximada de 31,94 m2, sobre el que según la normativa urbanística vigente no se puede realizar realizar ningún tipo de construcción al no cumplir las condiciones mínimas que marca dicha normativa.

Asimismo se informa por esta Secretaría que consultados los antecedentes obrantes en estas oficinas municipales, se ha podido constatar la existencia de un mandamiento de pago de fecha 3 de enero de 1987, en el que abona a D. Marcelino Vaque Ferrer, el importe de cien mil pesetas por el valor de la parcela adquirida por esta Corporación municipal destinada a ampliación de la calle En Proyecto sita en Cra. de Alcoy colindante al Centro Rural de Higiene. No consta ningún otro documento ni plano al respecto, no estando incluido en el inventario de bienes de esta Corporación.

12.- Moción del Grupo Popular.-Se da cuenta de la siguiente moción :

Dª Florence Vidal Solbes, Portavoz del Grupo Popular, en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el artículo 91 párrafo 4 del ROF, presenta la siguiente moción a favor de "La responsabilidad con la que debemos actuar ante la violencia de género".



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque el Siglo XX ha sido el gran siglo de la causa de los derechos de las mujeres, por la gran trascendencia que han tenido los avances producidos en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, lo cierto es que la violencia que se sigue ejerciendo contra nosotras, es una brutalidad y una injusticia que tenemos la obligación de cortar.

No podremos decir que vivimos en una sociedad justa ni solidaria hasta el día en que ni una sola mujer o niña sea objeto de agresiones ni sexuales ni violentas.

El Grupo Municipal Popular entiende que lo fundamental para acabar con la violencia de género es considerarla como un asunto de interés público, en el que ni por acción ni por omisión, podemos consentir que continúen produciéndose. Por eso hay que continuar y profundizar en el tipo de políticas y medidas que vienen realizándose durante los últimos ocho años:

Medidas de protección de las víctimas.

Plan de medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Medidas para la formación de profesionales especializados.

Guías Prácticas contra la violencia de Género: en el ámbito sanitario, asistencial, policial y judicial.

Medidas de asistencia y apoyo permanente inmediato.

Puesta en funcionamiento de los Centros de 24h.

Medidas Residenciales.

Creación de centros asistenciales de acogida.

Medidas Legislativas.

Aprobación en las Cortes Valencianas de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, la primera norma europea que legisla sobre la igualdad en todos los ámbitos.



OE6967028

CLASE 8ªMedidas de educación en valores.

Las del programa de "Concordia de Género".

Medidas para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.

No podemos olvidar el importantísimo cambio de rumbo que va a suponer de ahora en adelante en la protección de la vida y la integridad física de las mujeres y niñas, el acuerdo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el Ministerio de Justicia y de Interior, para la reforma del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con medidas como el tratamiento conjunto de las causas judiciales de un mismo agresor, y la inmediata adopción de medidas cautelares por el Juzgado de Guardia, la inmediata separación del presunto agresor del domicilio familiar, la incorporación como medida cautelar de un dispositivo de telealarma a todas las mujeres que denuncian malos tratos, el endurecimiento de las penas de inhabilitación de la Patria Potestad y los juicios rápidos, que permiten enjuiciar las faltas de forma inmediata y los delitos en 15 días.

Sólo apostando por políticas activas, haciendo frente a todas las formas de violencia y con la implicación de todas y todos, de la sociedad en general, ganaremos la batalla de los malos tratos.

Es de todas y todos conocido que las mujeres de la Comunidad Valenciana vienen demandando que los partidos políticos con representación parlamentaria adopten, desde el diálogo y el consenso, acuerdos encaminados a la erradicación de la violencia de género.

Precisamente, en vísperas de la celebración, el 25 de Noviembre, del "Día Internacional de la Lucha contra la Violencia que se ejerce sobre las Mujeres" consideramos conveniente que el Ayuntamiento de Benimantell manifieste, una vez más, su criterio sobre la lamentable situación que padecemos.

En consecuencia, presentamos la siguiente:

MOCIÓN

- 23
- 05887058
1. Ante la celebración el día 25 de Noviembre, del "Día Internacional de la Lucha contra la Violencia que se ejerce sobre las Mujeres", el Ayuntamiento manifiesta su condena más rotunda a cualquier tipo de violencia tanto física como psíquica que se ejerce contra las mujeres.

El Ayuntamiento de Benimantell reconoce y apoya los esfuerzos que realizan el Gobierno de España y el Gobierno Valenciano, e insta a que continúen desarrollando acciones y medidas concretas para la erradicación de la violencia de género en defensa de los Derechos de las Mujeres.

2. Igualmente el Ayuntamiento de Benimantell insta a las Cortes Valencianas a que velen por que todas las fuerzas políticas allí representadas no instrumentalicen políticamente la violencia que se ejerce contra las mujeres, porque siempre debe primar, por encima de las diferencias políticas, la solidaridad en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres.

3. Es nuestro deber que desde el Ayuntamiento de Benimantell nos exijamos que todas las acciones que se ejecuten respeten el Principio de "Tolerancia Cero"

4. Asimismo cualquier acción que se lleve a cabo desde el Ayuntamiento de Benimantell deberá velar por que se cumpla siempre el Principio de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A continuación, se debate por parte de los sres. Asistentes sobre el espíritu autentico de estas declaraciones, conveniendo que lo importante es lo que se intenta transmitir a la sociedad y no las expresiones que , a veces se utilizan, para dar a conocer estas buenas intenciones en temas tan trascendentales, considerando que lo óptimo es siempre llegar a un consenso.

En este sentido el sr. Alcalde manifiesta que su grupo también tiene la intención de presentar una moción con motivo del día contra la violencia de género. Por unanimidad se acuerda que se exponga la misma, siendo del siguiente tenor :

Cada año, la fecha del 25 de noviembre se convierte en la mayoría de los países, en un día de denuncia de las situaciones de violencia que se ejercen contra las mujeres y de sensibilización de la sociedad ante las continuas violaciones de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes de todo el mundo.



0E6967029

CLASE 8ª

En España desde hace años estamos asistiendo a un proceso de visibilización social del problema de la violencia de género, el número de mujeres asesinadas sigue siendo alarmante, desde enero hasta finales de septiembre, el número asciende a 69. Por otra parte el incremento en el número de denuncias viene a confirmar que la violencia de género, es generalizada y no hace distinción alguna en función de la situación económica, social o familiar de las mujeres.

Estos datos vienen a confirmar, una vez más, que la violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga un papel pasivo y a los hombres se les otorga un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia cada día son también más los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en de defensores de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

Pero para erradicar esta lacra social, se necesitan instrumentos legales y políticas que afronten y respondan realmente a las necesidades y los derechos de las mujeres. En este sentido, valoramos que sigue siendo necesaria una Ley Integral contra la violencia de género que permita establecer y desarrollar medidas en los diferentes ámbitos : Legislativo, sanitario, asistencial, educativo, etc.

No obstante, consideramos un paso positivo la presentación el el Congreso de los Diputados y la aprobación por parte de todos los grupos parlamentarios de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, un instrumento que no será útil si no cuenta con los recursos suficientes y necesarios, tanto en el ámbito jurídico como en el policial y por supuesto en el asistencial, para que su puesta en marcha y su desarrollo pueda garantizar los derechos de las mujeres.

Por último, porque la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la vida municipal, y porque es responsabilidad de toda la sociedad acabar con esta lacra social, el Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Benimantell presenta la siguiente moción, para su aprobación y consideración por el Pleno :

El pleno del Ayuntamiento de Benimantell ante el día 25 de noviembre de 2003, día internacional contra la violencia de género, aprueba :

Su total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en el mundo.

020700020



Exigir al Gobierno de la nación que disponga y articule los recursos necesarios en colaboración con las Comunidades Autónomas para que la Orden de Protección a las víctimas de la violencia doméstica pueda ser efectiva y garantizar los derechos de las mujeres conforme al compromiso adquirido en el Congreso de los Diputados y apoyado por todos los Grupos de la Cámara. Dotar con más recursos a la Justicia, los Cuerpos de Seguridad del Estado, las estructuras de coordinación de la Orden, etc, para garantizar la atención jurídica, psicológica y social, así como la protección efectiva de a las mujeres.

A continuación, , por unanimidad de votos de mimbros presentes, que representa la totalidad de los que de derecho corresponden a esta Corporación , se acuerda :

Ante la celebración el día 25 de noviembre del "Dia Internacional de la lucha contra la violencia que se ejerce sobre las Mujeres", Aprobar la moción presentada por el Grupo del Partido Popular , y la moción presentada por el Grupo del PSOE.-

13.- Ruegos y Preguntas.-

La concejala Carmen Solbes, expone que con toda probabilidad la realización de la semana ambiental tendrá lugar la última semana del mes de marzo (del 22 al 26).

El concejal D. Juan Solbes Bou, considera que sería oportuno que hubiera mas participación en los eventos que se realicen.

El concejal D. Carlos manifiesta que sería una buena idea que una de las conferencias se diera por D. Pedro Zaragoza.

La concejala Dª Florence Vidal Solbes, expone que sería conveniente que se expusiera públicamente la relación de ingresos y gastos que se han efectuado con motivo de la celebración de las fiestas de octubre.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21'10 -horas, de que como secretaria doy fe.-



0E6967030

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 7 DE ENERO DE 2004**

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **7 DE ENERO DE 2004** habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

25
00070030

1.- ACTAS.- PLENO 4/11/2003.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueba el acta en borrador de la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 4 de noviembre 2003.-

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA .- De orden de esta Alcaldía se da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía :

Decreto de fecha 27 de octubre de 2003, sobre paralización de obras a D. Rosenkranz en Ptda Almanaque, consistentes en construcción de una edificación.

Decreto de fecha 20 de noviembre de 2003, sobre paralización de obras a D^a M^a Jesus Vidal Pascual en Ptda Almanaque, consistentes en construcción de nave de bloques con cinco apartados para usos como caballerizas, construcción de gallinero y excavación para la instalación de aguas residuales.

Decreto de fecha 4 de diciembre de 2003, sobre paralización de obras a D. Michael Jeffrey en Parcela 145 del polígono 8, consistentes en una construcción de unos 70 m2 aproximadamente.

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, delegando el voto por imposibilidad de asistencia, al ausentarse de la provincia, en la celebración de la Junta Directiva del Ceder Aitana en el representante del Ayuntamiento de Cocentaina D. Joaquin Marcet Brotons.

3.- COMUNICACIONES Y OTROS.-

Se da cuenta de comunicación recibida del presidente de la FVMP, aprobando una subvención al Ayuntamiento de Benimantell por importe de 600.- euros, para la promoción y uso del valenciano.

Se da cuenta de comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sobre instrucción de expediente para la concesión de medalla de oro de la provincia a la unidad del cuerpo nacional de policía adscrita a la comunidad valenciana, manifestando este Ayuntamiento por unanimidad de votos su apoyo a esta propuesta.

4.- PROYECTO REFUNDIDO PGOU.-

El sr. Alcalde presenta al Pleno documentación por triplicado ejemplar, que integra el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Benimantell, consistente en :

-Tomo nº 5 : Normas Urbanísticas.

-Tomo nº 7 : Catálogo.

-Planos de Ordenación.

En los precitados documentos se recogen todas las modificaciones y rectificaciones que se han producido en la tramitación del expediente



0E6967031

instruido para la aprobación del Plan General de Ordenación de referencia, como consecuencia de los informes emitidos por las diferentes Administraciones sectoriales afectadas y por la propia Comisión Territorial de Urbanismo.

En su virtud, este Ayuntamiento por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda :

Primero.- Asumir y aprobar en su totalidad la referida documentación – Catálogo, Normas Urbanísticas y Planos de Ordenación -, integrantes del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Benimantell, y su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

5.- DELEGACION EN SUMA.-

Se da cuenta del escrito remitido por Suma Gestión Tributaria relativo al acuerdo adoptado por su Consejo de Administración elevando al Pleno de la Diputación de Alicante el compromiso de asumir la delegación de la solicitud de la compensación por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE que acuerdan los ayuntamientos de la Provincia con arreglo al texto que se indica en dicha propuesta.

Vista la Orden del Ministerio de Hacienda 3154/2003, de 12 de Noviembre, (BOE de 14-11-2003) por la cual se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las Entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE, disponiendo en su apartado 1 que los entes locales presentarán la solicitud y documentación adicional precisa dentro de los dos primeros meses de 2.004, y que los Ayuntamientos que tengan encomendada la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Actividades Económicas a otra Entidad local supramunicipal, podrán mediante acuerdo plenario, delegar en esta última la solicitud de la compensación.

Vista la resolución de 24 de noviembre de 2.003, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, (BOE de 3-12-2003) por la que se desarrolla el procedimiento de compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Resultado que este Ayuntamiento tiene delegada la gestión tributaria y recaudatoria de dicho impuesto en la Diputación de Alicante, para su realización a través de Suma.Gestión Tributaria, se propone formalizar dicha delegación en la mencionada Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda 3154/2003, de 12 de noviembre, por

la cual se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las Entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE, en la Diputación de Alicante para su ejercicio por Suma. Gestión Tributaria la facultad para solicitar la compensación ante el Ministerio de Hacienda de la pérdida de ingresos correspondiente a 2003 del Impuesto de Actividades Económicas.

SEGUNDO.- Facultar al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

TERCERO.- Poner este acuerdo en conocimiento de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

6.- LICENCIAS DE OBRAS.-

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras promovidas por D. Juan De Dios Pérez Cerdá, mayor de edad, DNI nº 74.217359, en representación de Katania Casas S.L. con domicilio en c/ Fiscal Segrelles de Monforte del Cid (Alicante) , para la construcción de un inmueble sito entre las calle Serrella y Carretera de Alcoy, cuya descripción de la obra dice :

"Proyecto básico modificado de 37 viviendas, 4 locales comerciales, 21 garajes y 21 trastero en Benimantell (aporta proyecto básico, redactado por el Arquitecto D. Daniel Solbes Ponsoda.

Dada cuenta de informes legalmente preceptivos, en los que se señala que la concesión de la licencia solicitada selamente se podrá conceder bajo el cumplimiento de determinadas condiciones.

Este Ayuntamiento por unanimidad de votos de miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta legal, acuerda :

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada a D.Juan de Dios Pérez Cerdá, ,condicionando la plena efectividad de esta licencia al cumplimiento de las siguientes determinaciones :

1º.- Previo al comienzo de las obras, deberá presentar en este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto Técnico con el oportuno Estudio de Seguridad y Salud, donde se recoja la siguiente documentación :

-a).- Que el Proyecto deberá estar dirigido por Arquitecto y Arquitecto Técnico, teniéndose que aportar la instancia de solicitud de licencia visada por ambos colegios profesionales.

-b).- Que la construcción respetará el apartado 7 de las ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano referentes a la protección de conjuntos históricos – artísticos. Asimismo se respetarán las ordenanzas de edificación en suelo urbano establecidas en este mismo documemnto.



0E6967032

-c).- Que deberá presentarse un proyecto de urbanización del chaflán que aparece como consecuencia del retranqueo entre las c/Serrella y la carretera de Alcoy.

-d).- Que se deberá incluir en el citado Proyecto de Ejecución las modificaciones pertinentes que corrijan las siguientes deficiencias :

-El bloque recayente en la Carretera de Alcoy presenta una planta más al tener el semisótano un forjado de techo a más de 1,5 mts. respecto a la rasante.

-En este mismo bloque existe un patio que no cumple las dimensiones mínimas marcadas por la HD -91.-

-Existen unas viviendas duplex recayentes a la c/ Serrella que no aparecen en los planos la planta superior. Esta planta sólo puede destinarse a trasteros de las viviendas y su altura no puede sobrepasar los 2 mts.

2º.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 10.500.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

3º.-Que antes del inicio de las obras deberá efectuarse la tira de cuerdas, para comprobación de alineaciones y rasantes, en el día y hora concertados previamente con los servicios municipales de arquitectura.

4º.--Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características.

5º.-Que se dará cuenta al Ayuntamiento de la terminación de las obras para que por los servicios municipales de Arquitectura se compruebe, en visita de inspección al efecto, la adecuación de la obra efectuada a la licencia concedida. Junto con la instancia por la que se requiere dicha visita de inspección deberán aportar los siguientes documentos en cuanto al garaje :

-Certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en el cual se indique que la instalación se adecue al proyecto presentado y cumple las prescripciones de la legalidad vigente en materia de protección de incendios.

-Contrato de mantenimiento del sistema de protección contra incendios en vigor -Boletín de industria (reglamento electrotécnico de baja tensión).

6º.-Que la licencia estará supeditada a que por el peticionario se dé exacto cumplimiento a la norma NBE-CPI-96 y HD-91 , sin perjuicio de la vigilancia que sobre este extremo ejerzan los Servicios de Arquitectura municipales durante la construcción y despues de su terminación.

7º.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

8º.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de según el presupuesto presentado a 25.200.-euros.-

9º.- La concesión de licencia no prejuzga la autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

10º.- La concesión de esta licencia no exime al peticionario de solicitar y obtener cuantos permisos y autorizaciones de los diferentes Organismos e Instituciones competentes en la materia sean necesarios.

11º.- Notificar esta Resolución con indicación de los recursos que caben contra la misma.

Se da cuenta de solicitud formulada por D. Pascual Valera Mellina, domiciliado en c/ Tordo nº 6 de Benidorm -03500, de concesión de licencia para perforación de pozo de extracción de agua con destino a uso domestico y ganadero en parcela nº 10 polígono nº4 Partida Barranco del Arc del T.M. de Benimantell.(aporta proyecto y Estudio de Seguridad y Salud).

Adjunto a la solicitud, se presenta escrito de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 17 de julio de 2003, participando al promotor D. Pascual Valera Mellina, que toma nota de su comunicación referente al asunto : Pozo para extracción de 3.000 m3/año, con destino a uso doméstico y ganadero ubicado en parcela nº 10, polígono 4 partida Barranco del Arc, del T.M. de Benimantell, a la cual se aplica lo establecido en el art. 54.2 de la Ley de Aguas, con las condiciones que se indican a continuación :

-las aguas alumbradas sólo podrán ser utilizadas en la finca donde se ubica el pozo (ART. 84.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

-El sondista , para realizar la perforación deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 868/85, de 2 de abril y sus instrucciones Técnicas complementarias.

-La distancia mínima entre entre el pozo que se solicita y otros pozos o manantiales existentes será de 100 metros, salvo para caudales inferiores



OE6967033

a 0,15 litros/segundo, que será de diez metros en suelo urbano, y veinte metros en suelo no urbanizable

-El volumen máximo anual a utilizar no puede sobrepasar de los 3.000 m³, debiendo el titular instalar y mantener a su costa un contador volumétrico a la salida del pozo que permita cuantificar los volúmenes consumidos y si fuesen varios los puntos de toma de que dispone, confluirán todos ellos en un contador común, sin que en ningún caso puedan exceder del volumen indicado (arts. 84.2 y 87.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

-Cualquier exceso de consumo de agua que se produzca sobre los 3.000 m³ o si se utilizasen las aguas en fincas registrales distinta de la que se encuentra el pozo, se produciría la ilegalidad de este aprovechamiento por incumplimiento de las condiciones impuestas en los arts. 84.2 y 84.3 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, con iniciación del procedimiento sancionador previsto en los artículos 316 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Que asimismo, el promotor adjunta documento remitido por la Consellería de Industria, Comercio y Energía, Servicio Territorial de Industria y Energía, con R^o de Salida n^o 20494, de fecha 30 de septiembre de 2002 mediante el que se le comunica Resolución de fecha 15 de julio de 2002, del Director Territorial, Jefe de la Unidad de Energía : Asunto Autorización Subterránea n^o 2858, autorizando la realización de la obra subterránea para captación de aguas, situada en el término municipal de Benimantell, en coordenadas UTM, X = 743745 Y = 4280760 Z= 710 y consistente en un sondeo de 100 M.. de profundidad y 220 mm. De diámetro, de acuerdo con el proyecto presentado y visado de fecha agosto de 2002, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.- Toda captación deberá estar provista de protección que impida accidente por caída en ella. Durante la profundización y en las horas que no se trabaje en la misma, se colocará en la boca del pozo un cierre de suficiente garantía.

2.- De cualquier accidente que ocasione muertos o heridos que no sean calificados por el médico como leves, se dará inmediatamente cuenta en este Servicio Territorial.

3.- La presente aprobación previa de las normas técnicas de ejecución del sondeo, no autoriza la realización material de los trabajos de prospección hasta que se haya solicitado y obtenido del Organismo de Cuenca correspondiente la autorización para la investigación de aguas

asubterráneas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 177. 2 y con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Hidráulico Público

Que en el citado escrito, se le indica que a la finalización de dicha obra, deberá presentar en este Servicio Territorial, certificado del Director Técnico de la obra, acreditativo de la obra, acreditativo de los resultados de la misma. Que de ser resultado positivo, para equiparar la captación con instalaciones elevadoras deberán solicitarlo a ese Servicio Territorial, aportando proyecto de las instalaciones, impresos de Registro Industrial I.R.N. nº 2 y copia de la comunicación mencionada en el art. 82, o de la concesión administrativa tramitada de acuerdo con el artículo 104 y siguientes del mencionado Reglamento de Dominio Público Hidráulico., según sea el caso. Haciendose constar en el escrito que la autorización concedida tiene una validez de seis meses.

Teniendo en cuenta que el art. 22 de la citada Ley de Aguas dispone que la Cuenca Hidrográfica correspondiente es el órgano que tiene capacidad para otorgar autorizaciones y concesiones del dominio público hidráulico.

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1.978, de 23 de junio, este tipo de obra – instalación requiere de la preceptiva licencia.

Que el otorgamiento de licencia solicitada es un acto reglado.

Este Ayuntamiento, a la vista del escrito de solicitud y documentación aportada, el informe técnico de carácter favorable emitido en su día por el Técnico.

En su virtud, este Ayuntamiento por unanimidad de votos de miembros presentes, acuerda :

Primero.- conceder licencia a D. Pascual Valera Mellina para sondeo pozo de extracción de agua máximo 3000 m³/año con destino a uso doméstico y ganadero, ubicado en la parcela nº10, polígono nº 4 Partida Barranco del Arc del T.M. de Benimantell, de acuerdo con las características especificadas en el proyecto presentado, bajo la dirección del Ingeniero Superior de Minas D.Rogelio Muñoz Moreno, con las condiciones impuestas en el escrito del Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Júcar), de fecha 17 de julio de 2003, que se han detallado en el presente documento.

Segundo.- Exponer a D.Pascual Valera Mellina , la intranquilidad que para esta Corporación representa que dicho pozo de captación de agua, por las características del terreno ,pueda incidir en una posible distracción de



0E6967034

caudales de la Font de l'Arc u otras de la vertiente inversa, lo que causaría una gran alarma entre esta población y la vecina localidad de Sella, por lo que confía que las obras se realicen con la máxima diligencia posible, y siempre teniendo en cuenta esta circunstancia.

La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Tercero.- Aprobar la liquidación a ingresar en este Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 170,4.-euros

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde expone a los sres. Concejales que D^a Elena Solbes, una de las sras de la limpieza de diversos establecimientos municipales de este Ayuntamiento le ha comunicado que dejará de realizar estos trabajos, ya que necesita trasladarse a Palma de Mallorca donde vive su única hija que ha dado a luz recientemente a un niño, lo que motiva su ausencia para ayudarla. Este Ayuntamiento agradece los servicios prestados durante tantos años a este Ayuntamiento, a la vez que para poder atender adecuadamente la limpieza de los establecimientos acuerda, que se amplie el horario de limpieza de D^a Rosario Pla Pascual.

A continuación el concejal D. Carlos Vicente Ruiz Nuñez, expone que en estos últimos días se han producido 2 cortes de luz, que han originado serios contratiempos tanto a los vecinos como a los comercios de la zona, todo ello sin previo aviso por parte de Iberdrola de los motivos por los que se ha llevado a cabo estos cortes, por lo que ruega se comunique a Iberdrola estas incidencias.

La concejala D^a Carmen Solbes Solbes expone que en la carretera de Polop, existe un punto negro donde se han producido varios accidentes, por tal motivo expone que se participe al organismo competente esta incidencia. Por último, la concejala sra. Solbes señala que el próximo día 22 de enero, festividad de San Vicente, se realizarán diferentes actos para conmemorar este día, entre las que se destacan : cercavila per la Xirimita, bunyols, misa y otros actos lúdicos y festivos.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde elvantó la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, de que como secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2004.-**

Asistentes :

Sr. Alcalde - Presidente:
Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:
D. Juan Solbes Bou.

Sres Concejales asistentes:
D. José Manuel Andreu Rocamora.
D^a Carmen Solbes Solbes .
D. Roberto Ivorra Ponsoda.
D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 10.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno y para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen electoral General. Estuvo ausente por motivos justificados laborales la Concejala y 2^a Tte. De Alcalde D. Florence Vidal Solbes.-

-ORDEN DEL DIA -

UNICO.- Sorteo para determinar los miembros de la Mesa Electoral en las Elecciones a Cortes Generales del próximo día 14 de marzo de 2004.-

Segundo.- Exponer Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesa Electoral que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan :



0E6967035

CLASE 8.^a
Sección Única
TITULARES

Mesa Única

Presidente : D.Serafin Domenech Sánchez	DNI nº 21.986.684H	Elector nº 070.-
1º Vocal : D ^a Alicia Solbes Bou	DNI nº 48328374S	Elector nº 238.-
2º Vocal : D ^a Aldina Escortell Ferrández	DNI nº 25129591K	Elector nº 071.-

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tit. De Alcalde:

D. Alicia Solbes Bou.

SUPLENTE

De Presidente D. Julio José Martínez Solbes	DNI nº 21412472R	Elector nº 116.-
De Presidente D ^a M ^a Teresa Soler Balaguer	DNI nº 21463585P	Elector nº 272.-
De 1º Vocal D ^a Carmen Solbes Solbes	DNI nº 73985426S	Elector nº 260.-
De 1º Vocal D ^a Juana Escortell Llórens	DNI nº 25119726T	Elector nº 072.-
De 2º Vocal D. Antonio Romo Miralles	DNI nº 48298652D	Elector nº 220.-
De 2ª Vocal D ^a M ^a Luisa González Aguilar	DNI nº 24583102G	Elector nº 095.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró levantada la sesión a las 11.00.-horas, de la que se extiende la presente Acta de que certifico :

En las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Excmo. Ayuntamiento de Benimaclet, de MARZO DE 2004, que han sido convocados en forma de acuerdo del día de la fecha para tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuyo nombre y cargo constan en el presente acta, en la calidad de miembros que componen esta corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jorja, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acta.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.- ACTAS.- PLENO 7/1/2004 y 17/2/2004.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueban las actas en borrador de las sesiones

0E66E7032

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL



Presidente:	D. Felipe Miralles Solbes
1º Vocal:	D. Albert Solbes Bou
2º Vocal:	D. Aldina Escorcoll Ferrández

Secretaría:

Sr. Alcalde - Presidente:
Don Felipe Miralles Solbes

SUPLENTE

De 2º Vocal:	D. M. Laisa González Aguirre
De 2º Vocal:	D. Antonio Romo Muñoz
De 1º Vocal:	D. Juan Escorcoll Llorens
De 1º Vocal:	D. Carmen Solbes Solbes
De Presidente:	D. M. Teresa Soler Balaguer
De Presidente:	D. Julio José Marín Solbes

Y no habiendo más asuntos que tratar se declaró levantada la sesión a las 11.00 horas de la que se extiende la presente Acta que certifico:

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 10.00 h. del día 14 de marzo de 2004, se reunieron los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar sesión plenaria para la cual han sido convocados en tiempo y forma oportuno y para el cumplimiento de lo indicado en el art. 22 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Estuvo ausente por motivos justificados laborales la Concejala D.ª Florencia Vidal Solbes.

ORDEN DEL DIA

UNICO.- Sorteo para determinar los miembros de la Mesa Electoral en las Elecciones a Cortes Generales del próximo día 14 de marzo de 2004.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:



0E6967036

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2004**

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **2 DE MARZO DE 2004** habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.- ACTAS.- PLENO 7/1/2004 y 17/2/2004.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueban las actas en borrador de las sesiones

plenarias celebradas respectivamente con carácter ordinario en fecha 7 de enero de 2004 y con carácter extraordinario el día 17 de febrero de 2004.-

Asimismo, se acuerda por unanimidad variar el orden del día, dado que el concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda ha comunicado su inminente llegada, por lo que el punto del Orden del Día nº 4., referente al Presupuesto General 2004, se deja para su debate hasta la incorporación del citado concejal, pasándose a deliberar sobre los siguientes puntos del orden del día.

2.- Decretos de la Alcaldía.- De orden de esta Alcaldía se da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía :

Decreto nº 1/2004, de fecha 19 de enero, sobre paralización de obra a D. Luis Sánchez Elegido por construcción de un muro en Ptda El Trestellador de este Término Mpal careciendo de la pertinente licencia municipal.

Decreto nº 2/2004, de fecha 19 de enero de 2004, designando al primer teniente de Alcalde D. Juan Solbes Bou para que durante los días comprendidos entre el 19 y 22 de enero desempeñe las funciones que ñle corresponden a esta Alcaldía, motivado por su ausencia del Término Mpal.-

Decreto nº 3/2004, de fecha 29 de enero, concediendo licencia de apertura a D. Lawrence Lionel Rapiet, de un local destinado a oficina de intermediario de comercio en inmueble sito en c/ Carretera de Alcoy nº 7.-

Decreto nº 4/2004, de fecha 9 de febrero de 2004, designando al funcionario de este Ayuntamiento D. Vicente Solbes Balaguer para desempeñar las funciones de Secretaría como Delegado de la Junta Electoral de Zona en todo el procedimiento electoral en este municipio con motivo de la próxima convocatoria de elecciones a Cortes Generales en fecha 14 de marzo de 2004.

Los sres. Miembros de esta corporación quedan enterados del contenido de las precitadas resoluciones.

3.-Comunicaciones y otros.-

1.- Escrito del AMPA.-Se da sucinta cuenta de escrito del A.M.P.A. de Benimantell de fecha 23 de febrero de 2004, mediante el que exponen que han observado que durante la celebración de fiestas en el municipio (agosto, patronales, navidad...), los menores consumen bebidas alcohólicas. Que dado que el grado de sensibilización social ante este problema es escaso y teniendo presente que las leyes prohíben el consumo y venta de alcohol a menores en lugares públicos solicitan del Ayuntamiento su colaboración para comenzar una campaña de prevención basada en unas serie de medidas y actuaciones a adoptar que señalan en el referido escrito.



0E6967037

Este Ayuntamiento a la vista del escrito presentado acuerda por unanimidad , colaborar con AMPA al objeto de procurar una solución para estos problemas.

2.- El sr. Alcalde da cuenta al Pleno de oficio remitido por el Ayuntamiento de Sella con registro de entrada de 20 de febrero de 2004, adjuntando copia de documento elaborado en noviembre de 2001, de los análisis de la posible incidencia de bombeo en el sondeo de Casas del Arc (Benimantell) en los perímetros de protección propuestos para el sondeo Aitana y la Font Major empleados para abastecimiento urbano de Sella, así como certificado de acuerdo plenario adoptado en fecha 16 de febrero de 2004, en el que se insta a este Ayuntamiento para que proceda a la adopción del acuerdo correspondiente con el fin de solicitar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Sella, el perímetro de protección del Acuífero Aitana Sur ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

A continuación, a la vista del documento presentado y teniendo en cuenta que los miembros de esta Corporación carecen de los conocimientos técnicos necesarios para analizar el contenido del estudio, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos :

Primero.- Dejar sobre la mesa la aprobación del referido estudio, y que por esta Corporación se proceda a un examen mas detallado de su contenido , solicitando a tal fin el asesoramiento técnico preciso.

Segundo.- Manifiestar la total predisposición de este Ayuntamiento para convenir cuantas reuniones sean necesarias y oportunas con el Ayuntamiento de Sella, con la finalidad de armonizar y conciliar los intereses de nuestros municipios.

5.-Segregaciones.-

En referencia con el escrito de fecha 25 de septiembre de 2003 registrado con el nº 847/03, formulado por D. Fritz von Philipp, de nacionalidad alemana, mayor de edad, vecino de 9958 Neuburg auf der Klause (R.F.A) y Documento de Identidad de su nacionalidad nº 8290064647 y D. Fritz Valentin von Philipp de nacionalidad alemana, mayor de edad, con pasaporte nº 8290129908, expedido en Neuburg an der Donau el 11 de junio de 1.997, en el que manifiestan que son propietarios de una finca rústica denominada TORRE DE ARRIBA, ubicada en el término de Benimantell, parcela número 4 del polígono 40 del catastro, con una superficie de noventa y seis hectáreas cuarenta y tres áreas y veintinueve centiáreas (964.329 m2), según se acredita en la fotocopia de la escritura que

53

03788230

acompaña, solicitando la segregación a favor de D. Jaime S. Mira Franco de parte de dicha finca, con una superficie de aproximadamente 28.115 m² (veintiocho mil ciento quince metros cuadrados) en el sentido que se señala en el plano de la finca que se acompaña.

Este Ayuntamiento, A la vista de la petición formulada y en armonía con los informes técnicos emitidos, y así, teniendo en cuenta :

PRIMERO.- Que La Ley valenciana 4/1992 , de 5 de junio, del Suelo No Urbanizable (LSNU) en su Disposición Adicional (DA) Tercera. 2.3.º), párrafo, segundo, establece que los "Notarios y Registradores de la Propiedad no podrán autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división parcelación o segregación de fincas o terrenos en cualesquiera clases de suelo, incluida la de suelo no urbanizable, sin la acreditación de la preceptiva licencia municipal ...Alternativamente podrán exigir ... certificado administrativo de innecesariedad".

SEGUNDO.- Que también la DA Cuarta de la Ley Valenciana 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) exige licencias para la segregaciones, al igual que el artículo 82.1 de dicho texto legal, a cuyo decir "1. Toda parcelación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento certifique o declare su innecesariedad ... 2.De conformidad con lo dispuesto por la Legislación Estatal, los Notarios y registradores de la Propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración administrativa de su innecesariedad".

TERCERO.- Que en el artículo 20.2 de la Ley 6/1998, , también se señala que no podrán efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamiento en contra de la legislación agraria. Lógicamente, asimismo, según la DA3ª.1 LSNU reza que "todos los actos de parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable o urbanizable programado quedarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad a previa licencia municipal". Es decir ya se trate de parcelaciones urbanísticas o no urbanísticas siempre será necesaria la intervención administrativa municipal, siempre será precisa la licencia municipal o la certificación administrativa de su innecesariedad.

CUARTO.- Siguiendo con la DA3ª.2 LSNU (en la redacción dada por la Ley valenciana 2/1997, de 13 de junio, de modificación de la LSNU respecto al régimen de parcelación y de construcción de viviendas aisladas en el medio rural), no se podrán realizar ni autorizar actos de división o segregación de fincas en contra de la legislación agraria. Por Decreto valenciano 217/1999, de 9 de noviembre (DOGV núm. 3628 de 18-11-99) se determinan las



0E6967038

Unidad Mínima de Cultivo -UMC- estableciéndose con carácter general las superficies de 2,5 hectáreas en secano y 0,5 hectáreas en regadío.

QUINTO.- Que la segregación que se pretende se atiene a lo dispuesto en la Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación de la Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana, de plena aplicación respecto de la legislación autonómica en materia de suelo no urbanizable, así como que la finca a segregar (28.115 m²) tendrá la condición de indivisible.

En su virtud, y de acuerdo con la petición formulada por D. Fritz von Philipp, y D. Fritz Valentin von Philipp se acuerda por unanimidad conceder la licencia para segregar de parte de la finca matriz denominada TORRE DE ARRIBA, ubicada en el término de Benimantell, parcela número 4 del polígono 40 del catastro, una parcela con una superficie de aproximadamente 28.115 m², a favor de D. Jaime S. Mira Franco, haciendo constar que la precitada parcela segregada tiene la condición de indivisible.

6.-Licencias de obras .-

Se da cuenta de solicitud de concesión de licencia urbanística realizada por D^a M^a Jesus Vidal Pascual, con fecha de entrada en 12-11-03, en Partida Almanaque, y cuya descripción de la obra dice : "Tabicación, aseo y cocina". El Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez, informa que :

- La parcela se encuentra situada en terrenos declarados por el planeamiento en vigor como Suelo No Urbanizable.
- Que en relación con la obra para la que se solicita licencia no se tiene constancia de la apertura de ningún expediente de infracción urbanística sobre el mismo.
- Que bajo la licencia solicitada no podrán realizarse obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida, siendo necesario en tal caso, la redacción del correspondiente Proyecto Técnico firmado por facultativo competente y la autorización previa de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.
- Que en consecuencia, informa que solo puede concederse la licencia solicitada en cumplimiento de las anteriores condiciones.
- Este Ayuntamiento en armonía con el precitado informe, ACUERDA :
 - Conceder la licencia solicitada, haciendo constar que bajo la misma , no podrán realizarse obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida,

siendo necesario en tal caso, la redacción del correspondiente Proyecto Técnico firmado por facultativo competente y la autorización previa de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística presentada en el registro general de este Ayuntamiento con fecha 1-12-2003, por D^o Sandra Jackin en Carrer Calvari nº 23 2º piso, consistentes en "Terraza y nueva cubierta". Dada cuenta del Informe suscrito por Arquitecto Municipal D. Joaquin Climent Benítez en fecha 28 de enero de 2004, del siguiente tenor :

- Que el inmueble se encuentra situado en terrenos declarados por el planeamiento en vigor como Suelo Urbano.
- Que la obra que se pretende realizar está considerada como obra mayor, por lo que es necesaria la solicitud de licencia con un proyecto técnico redactado por Arquitecto y visado por el colegio oficial.
- En consecuencia, se informa que no puede concederse la licencia solicitada.
- Este Ayuntamiento en armonía con el precitado informe, ACUERDA :
- Denegar la licencia solicitada por D^a Sandra Jacklin para "Terraza y nueva cubierta " en inmueble sito en c/ Calvari nº 23, por considerar la obra que pretende realizar como Obra Mayor, debiendo acompañar a la solicitud de licencia, proyecto técnico redactado por Arquitecto y visado por el Colegio Oficial.-

En estos momentos, 20,05.-minutos, se incorpora a la sesión el concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda, pasandose a debatir sobre el punto referente del Presupuesto general 2004.

4.- Presupuesto General 2004.-

- De orden de esta Alcaldía se procede a examinar el Expdte. del Presupuesto General de esta Corporación , formado por la Alcaldía-Presidencia , a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen por capitulos :

PRESUPUESTO GENERAL 2004.-

ESTADO DE GASTOS :



OE6967039

CLASE 8ª

Cº.- DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
A) Operaciones corrientes	
1.- Gastos de personal	64.836,88.-
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	93.229.-
3.- Gastos financieros	166.-
4.- Transferencias corrientes	23.505.-
B) Operaciones de capital	
6.- Inversiones reales	62.476,12.-
7.- Transferencias de capital	
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	1.543,94.-
TOTAL GASTOS	245.756,94.-
ESTADO DE INGRESOS :	
Cº DENOMINACIÓN.-	TOTAL EUROS
A) Operaciones corrientes	
1.- Impuestos directos	77.300.-
2.- Impuestos indirectos	40.000.-
3.- Tasas y otros ingresos	46.492.-
4.- Transferencias corrientes	62.252,28.-
5.- Ingresos patrimoniales	1.000.-
B) Operaciones de capital	
6.- Enajenación de inversiones reales	
7.- Transferencias de capital	18.712,66.-
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	245.756,94.-

Se aprueba el presupuesto 2004 y conjuntamente son aprobadas la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expdte. así como la plantilla de personal :

Plantilla de personal :

A) Funcionarios de carrera:

Denominación	nº plazas	Grupo	Escala
--------------	-----------	-------	--------

Administrativo Admón Gral. 1 C Admón General.-

B) Personal Laboral fijo :

Denominación	nº puestos	vacantes	observac.
-Peón servicios múltiples	1	1	-cubierta interinamente
Personal Limpieza Instalac.mples	1	1	- cubierta interinamente

Asimismo, se hace constar que existe una persona contratada temporalmente, con menos de 20 horas semanales para atención biblioteca.

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre , en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril . Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma , simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos .

7.-Solicitudes.- Dada cuenta de la petición formulada por D^a Rosario Pascual Pascual solicitando enganche de agua potable para el inmueble de su propiedad sito en Ptda Almanaque, 2, se acuerda su concesión, así como la aprobación de la tasa correspondiente.

8.-Subvenciones diversas que convoca la Diputación.-

8.1.- Se da cuenta de convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº 46 de fecha 25 de febrero de 2004 para "la Realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal 2004."

Esta Corporación a la vista de la anterior convocatoria , y estudiadas las actuales necesidades del municipio, acuerda por unanimidad :

Primero.- Solicitar la inclusión de este municipio, solicitando la pertinente subvención para la realización de la obra denominada "Mejoras en el Camino del Polideportivo" según Memoria Valorada redactada al efecto por el Arquitecto adscrito a la Agencia Gestora de la Montaña D. Joaquin Climent Benítez con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende



OE6967040

a diecisiete mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (17.797,68.-€), fijandose en dos meses el plazo de ejecución.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento para formular la petición y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin esta solicitud.

8.2.-Vista la convocatoria realizada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº 33 de 10 de febrero de 2004, sobre subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar a la financiación de infraestructuras hidráulicas que efectúen los Ayuntamientos anualidad 2004, este Ayuntamiento teniendo en cuenta las actuales necesidades en materia hidráulica, acuerda por unanimidad Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la citada convocatoria, solicitando la máxima subvención posible para la realización de obras de infraestructura a realizar en Desague Barranquet, encargando al efecto una memoria valorada al Tecnico de la Agencia Gestora de la Montaña.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento para formular la petición y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin esta solicitud.

9.-Ruegos y Preguntas.-

La concejala D^a Florence Vidal Solbes, con relación al Plan General, pregunta, si el citado ha sido ya publicado. El sr. Alcalde contesta que despues de la aprobación por el pleno de las últimas modificaciones y una vez remitido a la Consellería para su publicación, se les comunicó que existía una errata en la numeración de algunos planos, por lo que se han tenido que rectificar, devolviendose a la citada Consellería y estando en estos momentos a la espera de que publiquen todo el Plan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20'40.-horas, qde que como secretario doy fe.

Decreto 10 / 2004, de fecha 15 de abril, por el que se concede licencia urbanística a Doña M^a Carmen Tomás Bou en c/ Crehueta nº4 de este

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA 4 DE MAYO DE 2004**

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **4 DE MAYO DE 2004** habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.



OE6967041

1.- ACTAS.- PLENO 2/03/2004.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueba el acta en borrador de la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 2 de marzo de 2004.-

2.- DECRETOS DE LA ALCALDIA. Se procede a dar cuanta de los decretos de la alcaldía:

- Decreto número 5/2004, de fecha 3 de marzo, referente a una licencia de obras solicitada por D. Jose Seva Garcia, con fecha de entrada 24-11-03, en la Partida la Bodega y cuya descripción de la obra dice "Rehabilitación del corral y gallinero", el alcalde procede a su concesión, haciendo constar que bajo la misma no se podrán realizar obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida.
- Decreto numero 6 / 2004, de fecha 7 de abril, referente a una licencia de obras solicitada por Rosemary Bierley, la cual se procede a su denegación, y ello porque las obras que se pretenden realizar se encuentran sitas en terrenos declarados por el Planeamiento en vigor como Suelo no Urbanizable, por lo que es necesario la previa autorización por parte de la Conselleria de Obras Públicas , Urbanismo y Transporte de la Generalitat Valenciana.
- Decreto numero 7 / 2004, de fecha 7 de abril, refernte a una licencia de obras solicitada por Graham Beverly procediendose a su denegación y ello por que las obras que se pretenden realizar están sitas en terrenos declarados por el Planeamiento en vigor como Suelo No Urbanizable, siendo necesaria previa la tramitación de la licencia municipal la concesión de la autorización precia de la Conserreria de Obras Públicas, Urbanismo y Transpote de la Generalitat Valenciana.
- Decreto numero 8 / 2004, de fecha 7 de abril, referente a la suspensión , como medida cautelar, de las obras que se estan realizando por D. Francisco Balaguer Giner en calidad de promotor de las obras de edificación de la parcela nº 6 del polígono 8 del término miunicipal de Benimantell, consistentes en una contruccion de unos 80 metros cuadrados y un vallado perimetral de unos 150 metros cuadrados. Informando asimismo que para la legalización de las obras será necesario el pronunciamiento de la Conselleria de Obras Publicas, Urbanismo y transporte de la Generalita Valenciana y ello porque la obras se están desarrollando en suelo no urbanizable.
- Decreto numero 9 / 2004, de fecha 15 de abril, referente al otorgamiento de licencia de obras a favor de D. Antonio Olivares de Lucas para vallado perimetral en la finca " El Canonge " de la Partida " El Clot" de este Término Municipal siempre que se cumplan las condiciones expresadas en el Decreto.
- Decreto 10 / 2004, de fecha 15 de abril, por el que se concede licencia urbanística a Doña M^a Carmen Tomás Bou en c/ Crehueta nº4 de este

municipio y cuya descripción de obra dice "reparación de la cubierta" sujeta a las condiciones que se expresan en el correspondiente decreto.

--Decreto 11 / 2004, de fecha 15 de abril., por el que se concede licencia urbanística a Doña Carmen Bou Llorens, cuya descripción de la obra dice, "Arreglo de cubierta y reforma de la cocina" sujeta a las condiciones expresadas en el decreto.

Decreto nº 12/2004, de 15 de abril, concediendo licencia a D. Oliver Dominguez Dafaucé, para obras consistentes en reforma interior de vivienda (Casa Vicedo) sita en Ptda El Trestallador" haciendo constar que el acabado deberá ser acorde con su carácter aislado y rural según el art. 10.2 de la Ley 4/1992.-

Decreto 13/2004, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto general 2004, al no haberse presentado reclamaciones durante su exposición al público.

Decreto nº 14/2004, de 26 de abril, Concediendo la licencia solicitada a D. Juan de Dios Pérez Cerdá, con DNI nº 74.217359, en representación de Katania Casas S.L, para la construcción de 38 viviendas, 4 locales comerciales, 21 garaje y 21 trastero, entre las calles c/ Serrella y la Carretera de Alcoy de este municipio, de acuerdo con el proyecto de ejecución, básico y estudio de seguridad obrante en el mismo con sujeción a las siguientes condiciones :

- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 10.500.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

-Que antes del inicio de las obras deberá efectuarse la tira de cuerdas, para comprobación de alineaciones y rasantes, en el día y hora concertados previamente con los servicios municipales de arquitectura.

-Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características. Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras.



OE6967042

- CLASE 8ª
- Que se dará cuenta al Ayuntamiento de la terminación de las obras para que por los servicios municipales de Arquitectura se compruebe, en visita de inspección al efecto, la adecuación de la obra efectuada a la licencia concedida. Junto con la instancia por la que se requiere dicha visita de inspección deberán aportar los siguientes documentos en cuanto al garaje :
 - Certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en el cual se indique que la instalación se adecue al proyecto presentado y cumple las prescripciones de la legalidad vigente en materia de protección de incendios.
 - Contrato de mantenimiento del sistema de protección contra incendios en vigor –Boletín de industria (reglamento electrotécnico de baja tensión).
 - Que la licencia estará supeditada a que por el peticionario se dé exacto cumplimiento a la norma NBE-CPI-96 y HD-91 , sin perjuicio de la vigilancia que sobre este extremo ejerzan los Servicios de Arquitectura municipales durante la construcción y después de su terminación.
 - .- Que el proyecto deberá estar dirigido por Arquitecto y Arquitecto Técnico, debiendo al efecto acreditar documentalmente la dirección compartida.
 - .- Que la construcción respetará el apartado 7 de las ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano referentes a la protección de conjuntos histórico – histórico – artísticos. Asimismo se respetarán las ordenanzas de edificación en suelo urbano establecidas en este mismo documento.
 - .- Que deberá presentarse un proyecto de urbanización del chaflán que aparece como consecuencia del retranqueo entre las calles Serrela y la Carretera de Alcoy.
 - La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - .- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de según el presupuesto presentado a 25.200.-euros.-
 - .- Notificar esta Resolución con indicación de los recursos que caben contra la misma.

73
SA078830

Decreto nº 15/2004, de fecha 26 de abril, por el que se concede licencia a D^a Florence Vidal Solbes, para reforma cocina en inmueble sito en c/San José nº 4.

Decreto nº 16/2004, de fecha 26 de abril, concediendo licencia a D^a Gabrielle Kanavagh para reformas interiores en Ptda La Solana Mariano, haciendo constar que bajo la licencia solicitada no podrán realizarse obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida, para lo que será necesario la redacción del correspondiente Proyecto Técnico y la autorización previa de la Consellería competente en materia de Urbanismo.

-3.-COMUNICACIONES Y PETICIONES.-

Se da cuenta de comunicación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre la aprobación de las Bases de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal para la anualidad 2005 y previsión para el años 2008.-

Se da cuenta del escrito presentado por D. Jose Manuel Seguí Pérez "Tubo", residente de Benimantell, solicita la utilización de las instalaciones del invernadero que el Ayuntamiento de Benimantell tiene en la partida Planet.

La finalidad de la utilización de las instalaciones consiste en la plantación de vegetales autóctonos, los cuales ya están germinando en el patio de la casa del solicitante, para proceder a la reforestación de las zonas que lo requieran en la Sierra de Aitana. Actuaciones que se pretenden realizar dentro del día del árbol o similar. Asimismo también pueden ser utilizados como árboles ornamentales locales y como material didáctico de la escuela de Benimantell.

Los miembros de la Corporación, a la vista de la anterior petición y teniendo en cuenta que el terreno donde se ubica la instalación del invernadero es de propiedad particular, cuyo uso, en su día, fue cedido a este Ayuntamiento de forma gratuita, con destino a formación de invernadero para uso de los escolares del municipio, y por el tiempo que durara esta actividad, dado que estas tareas ya han finalizado, estima, volver a ceder el uso del invernadero fomentando así la participación ciudadana y como no, de los escolares del pueblo de Benimantell. Bajo ningún concepto el uso del invernadero se destinara a un fin particular, y si tal situación llegara a producirse se procederá a la devolución del uso al Ayuntamiento de Benimatell. Por lo que se dará conocimiento del uso del invernadero al propietario de los terrenos en los que se encuentra enclavado éste.

Se da cuenta de escrito remitido por la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana autorizando al Ayuntamiento de Benimantell para realizar la prórroga de la anterior autorización para urbanización de paseo denominado "La Volta als Ponts" junto a la CV-70



OE6967043

P.K. 31.000, con las condiciones expresadas en el actual escrito de solicitud, consistente en la modificación de la acera propuesta. Durante la ejecución de las obras se mantendrá señalizado adecuadamente el tramo de carreteras afectado por las mismas, debiendo incluir en dicha señalización el tramo de carreteras afectado por las mismas, debiendo incluir en dicha señalización la instalación de un equipo de semáforos provisionales, para la regulación

-Se da cuenta de escrito remitido por la Academia Valenciana de la Lengua (AVL) en la que se expone, entre otros, que la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, que creó la Academia Valenciana de la Lengua, dotó a esta Institución de la competencia, para fijar a solicitud de la Generalidad Valenciana, las formas lingüísticamente correctas de la toponimia y la onomástica oficial de la Comunidad Valenciana, para su aprobación oficial, sin perjuicio de las competencias que la Ley concede a la Administración Local.

Dado que la fijación de los gentilicios en valenciano a partir de la forma correcta del topónimo se puede concretar de diversas maneras y atendido que cualquier propuesta ha de tener en cuenta la forma más tradicional y más usada en el ámbito de cada municipio, hemos considerado conveniente pedir informe a los diversos ayuntamientos valencianos. Por lo que se dirigen a este Ayuntamiento para que se pronuncie oficialmente al respecto. Este Ayuntamiento, después de un detenido estudio del gentilicio que, provisionalmente propone la Sección de Onomástica de la AVL para denominar a los habitantes de este municipio - Benimanteller/Benimantellera, o Benimantellut/Benimantelluda, y teniendo en cuenta los usos y preferencias de este municipio, acuerda por unanimidad, informar que el gentilicio a usar para denominar a los habitantes de este municipio sea el de Benimantellut/Benimantelluda.-

Se da cuenta de escrito remitido por el Director General de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Valenciano, por el que comunica y adjunta copia de la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en la que se inscribe el Castillo de Benimantell en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, informando asimismo, la obligación del Ayuntamiento de redactar un Plan Especial de Protección para el mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 34.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Vista la petición realizada por D. Juan Vicente Pérez Abella, se acuerda la concesión de enganche de agua para una casa rural sita en Ptda El Boiret de este Término Municipal, así como la aprobación de las correspondientes tasas en concepto de enganche según las Ordenanzas vigentes, que

0000000000

asciende a un total de 811,40.-euros, que deberá hacer efectivas en cuenta bancaria municipal.

Vista la petición realizada por D. John S.W. Holmwood, se acuerda la concesión de enganche de agua para masía sita en Ptda El Boiret, de este Término municipal, así como la aprobación de las correspondientes tasas en concepto de enganche., según las Ordenanzas vigentes, que asciende a un total de 811,40.-euros, que deberá hacer efectivas en cuenta bancaria municipal.

4.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE AVAL.- Se da cuenta de solicitud formulada por Caja España, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y en su nombre y representación d. Felipe Jesus Butragueño Flores con NIF : 50409006-k sobre devolución de aval formalizado ante este Ayuntamiento y como afianzado Pavitres Instalaciones Deportivas SL CIF B-82997198, por importe de 1.105,86.-euros con fecha 24 de junio de 2002, como garantía definitiva para la realización de la obra denominada " Sustitución del Pavimento y Vallado Perimetral de la Pista Polideportiva de Benimantel , incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas anualidad 2001.- Dada cuenta del informe emitido por Secretaría.

Esta Corporación, a la vista :

1º.- Que en fecha 30 de octubre de 2002, fue aprobada la ,la certificación nº 1, última y liquidación de obra ejecutada por contrata por la empresa PAVITRES INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L. con C..F nº B-82997198, de fecha 30 de octubre de 2002, por un total veintiocho mil doscientos treinta y cinco euros (28.235).

2º.- Que en esta misma fecha se formalizó acta de recepción provisional de la referenciada obra por parte del Sr. Alcalde – Presidente D. Felipe Miralles Solbes, el Director Facultativo de la obra y coordinador de Seguridad y Salud D. Vicente Pérez Plá, así como D. Cesar Segura de la Vallina como contratista de las obras, encontrando conforme la ejecución de éstas y el buen estado de las mismas, dándose por recibidas, comenzando a contar el plazo de garantía.

3º.- Que el art. 44 del RDL 2/2000, establece que la garantía definitiva no será devuelta ni cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

4º.- Que el Proyecto de obras redactado en su día para la ejecución de esta obra fija en un año el plazo de garantía a partir de la recepción provisional.



0E6967044

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que ha transcurrido sobradamente el año de garantía señalado para proceder a la devolución del aval, que no consta en este Ayuntamiento informe del Técnico en el que se haya detectado ningún defecto, se acuerda por unanimidad la devolución del de aval formalizado ante este Ayuntamiento por Caja España, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y en su nombre y representación d. Felipe Jesus Butragueño Flores con NIF : 50409006-k y como afianzado Pavitres Instalaciones Deportivas SL CIF B-82997198, por importe de 1.105,86.- euros con fecha 24 de junio de 2002, como garantía definitiva para la realización de la obra denominada " Sustitución del Pavimento y Vallado Perimetral de la Pista Polideportiva de Benimantel , incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas anualidad 2001, debiendo comunicar la cancelación de las misma a la Caja General de Depósitos, a tenor de lo dispuesto en el art. 65 .2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

5.- URBANISMO : DAR CUENTA SOLICITUDES DESARROLLO PAI.- El sr. Alcalde informa, para conocimiento de la corporación, de la presentación de 2 solicitudes de desarrollo de Programas de Actuación Integrada en este término municipal que a continuación se enuncian: (Solicitud formulada por D. José Mestre Tasa en nombre y representación de LA MARINA CONSTRUCCIONES SA en la que expone que pretende desarrollar un P.A.I. de 316.530,77 m2 en la partida Ondara de este Término Municipal, acompañando escritura de propiedad y propuesta técnica de desarrollo de los mencionados terrenos.; Solicitud formulada por D. José Maria Balaguer Solbes, en su propio nombre y representación que pretende desarrollar un P.A.I. de 79.843 m2, en la partida denominada El Molí d'Ondara de este Término municipal, adjuntando escritura de la propiedad y propuesta técnica de desarrollo de los mencionados terrenos.

A este respecto la corporación, entiendo que careciendo de medios técnicos propios para que se estudie y se les explique el contenido de estas propuestas, teniendo en cuenta que la reciente aprobación definitiva del Plan General del municipio implica una nueva regulación del suelo, que permite la formación de nuevas figuras urbanísticas desconocidas hasta este momento por ellos, que hace necesario la adopción de decisiones políticas y al objeto de poder contar con la suficiente información para decidir aquellas opciones mas convenientes a los intereses de la comunidad vecinal, estima por oportuno que se contacte con un equipo especializado en la gestión urbanística, proponiendo a tal efecto al técnico urbanista D. Emilio Jordan Cases.

1º Vocal : D. Juan Manuel Ferrer Bou

DNI nº 73549063P

2º Vocal : Dª Milagros Liórens Consada

DNI nº 73986578V

6.-licencias de obras.- Con respecto a este punto, se hace constar que todas las licencias se han concedido mediante Decreto de la Alcaldía, dándose cuenta de las mismas en el punto 2º de la presente sesión.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz (P.P.) expone que en el punto sito bajo del Clot se están realizando una explanación de terreno por lo que se debería controlar por si esto supusiera el inicio para realizar una construcción. El sr. Alcalde manifiesta que por el momento tiene conocimiento de que se está realizando sólo una explanación de terrenos no urbanizables, no habiendo presentado ningún documento en este Ayuntamiento, pudiendo ser que haya presentado la documentación en la Consellería, de todas formas se pondrá en contacto con el propietario para que concrete que es lo que pretende realizar.

El concejal D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz, (P.P.) expone que tiene conocimiento de que se está realizando una construcción parecida a un corral en el Altet del Canonge, y pregunta si ha solicitado la licencia de obras. El sr. Alcalde manifiesta que no tiene constancia de que haya presentado ninguna documento, por lo que se llamará al Tecnico para que compruebe lo realizado y ,hacer la paralixación de obras.

Por último el concejal D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz (P.P.) pregunta , que hace varios días que viene oyendo que el Ayuntamiento de Benimantell ha enciado una carta a los Ayuntamientos de la Vall para solicitar un Cuartel de la Guardia Civil, y solicita que se le explique esta iniciativa.

El concejal D. José Manuel Andreu Rocamora, contesta que esta carta ha sido una iniciativa del Ayuntamiento y en concreto de él, motivada por los constantes robos que se vienen produciendo en viviendas y casas de campo de la Vall de Guadalest, por lo que estimó oportuno redactar una propuesta para que fuera remitida a la Subdelegación de Gobierno para remediar en lo posible esta situación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21.-horas, de que como secretaria doy fe.



0E6967045

CLASE 8.a AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 18 DE MAYO DE 2004.-

Asistentes :

Sr. Alcalde - Presidente:
Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

Sres Concejales asistentes:

- D. José Manuel Andreu Rocamora.
- D^a Carmen Solbes Solbes .
- D. Roberto Ivorra Ponsoda.
- D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 18:30.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno y para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen electoral General.

-ORDEN DEL DIA -

UNICO.- Sorteo para determinar los miembros de la Mesa Electoral en las Elecciones al Parlamento Europeo del próximo día 13 de junio de 2004.-

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesa Electoral que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan :

Sección Unica
TITULARES

Mesa Unica

Presidente :	D ^a Maria Amparo Vaquer Montiel	DNI nº 21.425.772F
1º Vocal :	D. Juan Manuel Tomás Bou	DNI nº 73549063P
2º Vocal :	D ^a Milagros Llórens Ponsoda	DNI nº 73986578V

088887045

SUPLENTE

De Presidente D ^a Elisa Cristobal González DNI nº48332052J
De Presidente D ^a Francisca Vidal Ponsoda DNI nº 21383639X
De 1º Vocal D ^a M ^a del Carmen Gadea Pascual DNI nº 29021371V
De 1º Vocal D. Clemente Romá Pascual DNI nº 73991462W
De 2º Vocal D. José Antonio González Muñoz DNI nº32865726Z
De 2ª Vocal D ^a M ^a Elena Gadea Miralles DNI nº 25125700V

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró levantada la sesión a las 19.15.-horas, de la que se extiende la presenta Acta de que certifico .-

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha acordado... expresan y para los cargos que se designan en el artículo 12 de la

Presidente : D ^a María Amparo Viquez Montiel DNI nº 21 405 772K
1º Vocal : D ^a Juan Manuel Torres Borja DNI nº 73249063P
2º Vocal : D ^a M ^a Milagros Llorens Ponsoda DNI nº 73986278V



OE6967046

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2004.-**

Asistentes :**Sr. Alcalde - Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. Estuvo ausente por motivos justificados laborales la Concejala y 2ª Tte. De Alcalde D. Florence Vidal Solbes y el concejal D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

-ORDEN DEL DIA -**1º.- Proyecto Obra Plan Obras y Servicios para 2005 y previsión para 2008.**

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 98 de fecha 30/04/04 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.005 y previsión para el año 2.008, la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, **ACUERDA:**

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada " Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles Trencacames , Calvari y Planet" al amparo de la convocatoria para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.005, cuyo presupuesto de contrata asciende a 84.918,48.-euros.-

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 80.672 euros, equivalentes al 95 % del coste de la obra, según memoria valorada

redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 4.246,48.-euros, equivalentes al 5 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5 por ciento del coste de dicha incidencia.-

4.- Previsión para el año 2.008: "Terminación urbanización plaza, calles adyacentes y alacantarillado.-"

5.- Que para la realización de la obra denominada "Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles Trencacames , Calvari y Planet" y cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.005, el Ayuntamiento de Benimantell no dispone de ninguna otra subvención .-

6.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2005, al amparo de lo establecido en la Base segunda apartado 6 de la Convocatoria se realiza al amparo de :

-La opción B, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2006.

6.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7.- Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial, autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.- "

2.- Proyecto obra "Finalización de Dependencias Municipales .-

Esta corporación, por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, acuerda la aprobación del Proyecto Técnico de la obra denominada "Finalización de Dependencias Municipales en Benimantell", redactado por el Arquitecto D. Alejandro Canovas Lillo con un presupuesto de licitación de treinta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (34.988,63.-€).-



0E6967047

CLASE 8a Se acordó al propio tiempo, remitir certificado del Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, solicitando la máxima subvención posible para la ejecución de este proyecto, así como el compromiso de aportación del 5 por ciento del coste de esta obra, facultando al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámites que procedan a los efectos de llevar a buen término las obras de referencia.

3.- Expediente declaración de ruina casa Calvari, nº 42.-

En relación con el expediente incoado de oficio relativo a la declaración de ruina Casa Calvari, nº 42 de este municipio.

El sr. Alcalde expone que este inmueble está desocupado y en estado de abandono desde hace más de 20 años, ya que su propietaria D^a Lola Bou Seguí reside en la Casa Asilo de Alcoy. Manifiesta el inconveniente existente en este asunto, debido a la delicada salud mental de la propietaria. Esta Alcaldía, se ha puesto en contacto en varias ocasiones con la Madre Superiora del Asilo de Alcoy para exponerle el problema que supone el estado de la citada edificación y poder adoptar una solución en cuanto a su posible demolición y gastos que ocasionan esta actuación, asimismo hace constar que por parte de la Madre Superiora ha habido siempre buenas intenciones para intentar solucionarlo, pero hasta el momento no se ha podido llegar a ningún arreglo dado que el Asilo no dispone de medios económicos suficientes, existiendo a la vez el problema de la tutela de la Sra. Bou, que todavía no ostentaba la Madre Superiora.

A continuación se da lectura del informe emitido por el Arquitecto D. Joaquín Climent Benítez, adscrito a la Agencia Gestora de los Municipios de Montaña, a requerimiento del Ayuntamiento de Benimantell realiza, en junio de 2004, con el fin de dictaminar sobre el estado del inmueble sito en c/Calvari nº 42 de esta localidad, del siguiente tenor:

Que obra en el expediente informe del estado actual de la edificación redactado por D. Vicente Pérez Plá con fecha de enero de 2001.

Personado en el lugar de referencia el 22 de marzo de 2004 se ha efectuado una inspección ocular desde la calle a la que el inmueble en cuestión presenta fachada. Del análisis de lo inspeccionado y tras la toma de datos necesaria, se constata la validez del mencionado informe si bien, desde la fecha de redacción del anterior hasta día de hoy, se ha agravado el estado del inmueble.

Así pues, según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 6/1.994 de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), procede declarar la situación legal de ruina pues el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales al edificio o para restaurar en él las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo o para restaurar en él las

condiciones mínimas que permitan su uso efectivo suprema el límite normal del deber de conservación, que según el art. 88 de LRAU se establece en la mitad del valor de realizar una construcción de nueva planta con similares características y superficie útil que la preexistente.

Asimismo, según el artículo 93 de LRAU, esta construcción supone una amenaza de ruina inminente pues pone en peligro la seguridad pública, por lo que se insta al órgano competente a tomar las medidas oportunas, en un plazo máximo de 72 horas que, a juicio del que informa son :

- Restricción del paso mediante vallado y señalización de la zona de riesgo de desprendimientos.
 - Iniciar el expediente de situación legal de ruina dando traslado del mismo a los propietarios y personas interesadas o afectadas, instando que se efectúe una demolición controlada de la última planta del edificio en su fachada a la vía pública.
 - Dictar la pertinente orden de ejecución de las obras.
- Se establece como presupuesto de ejecución material aproximado de las obras de derribo, apeo, vallado y transporte de escombros la cantidad de 5.000.-€.-

La Corporación Municipal, a la vista de lo dispuesto en los artículos 90 , 92, y 93 de la Ley 6/1.994 de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), y demás normativa urbanística de aplicación.

Visto que es de aplicación al expediente lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el ejercicio de la ejecución subsidiaria, y el procedimiento de apremio para el reintegro de los gastos.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, de acuerdo con los antecedentes expuestos, así como fundamentalmente del informe emitido por el Arquitecto, acuerda por unanimidad .

PRIMERO.- Ordenar a D^a Lola Bou Seguí, la inmediata y urgente realización de las siguientes obras como medidas cautelares de seguridad en el inmueble sito en calle Calvari nº 42 de este municipio, en el plazo máximo de setenta y dos horas, por existir peligro para las personas y bienes : peligro de derrumbe por su grave deterioro y amenaza la fachada principal a caer a la vía pública :

- Restricción del paso mediante vallado y señalización de la zona de riesgo de desprendimientos.
- La demolición controlada de la última planta del edificio en su fachada a la vía pública.



OE6967048

SEGUNDO.- Las medidas y obras que se ordenan, podrán ser ejecutadas por la Administración, previo apercibimiento del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria a que hacen referencia los artículos 96,97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Iniciar el expediente de situación legal de ruina del inmueble sito en calle Calvari, nº 42 de esta localidad propiedad de D^a Lola Bou Seguí, DNI nº 73985109-C, dando traslado del mismo a los propietarios y personas interesadas, por el plazo de quince días, para que puedan personarse en el mismo, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.-Que se giren las visitas de inspección que sean necesarias por sí varían las circunstancias apreciadas, o por si aparecieran otras nuevas que aconsejen una decisión distinta.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la propietaria, así como a cuantos interesados figuren en el procedimiento, haciéndoles saber los recursos jurisdiccionales procedentes.-

4º.- Modificación Puntual PGOU.- Se da lectura de contenido del borrador sobre una posible propuesta de modificación del PGOU, señalándose que los objetivos de la citada serían: 1º).-La Corrección del límite del suelo no urbanizable de especial protección en la Partida "El Molí D'Ondara", 2º).-Usos permitidos en el Suelo No Urbanizable de especial protección, 3º).-Modificación del límite del suelo urbano en la parcela contigua a la edificación que se está ejecutando en la c/ Serrella, 5º).-Modificación de la ordenación pormenorizada del sector de suelo urbanizable planet-2. La corporación acuerda por unanimidad dejar este asunto sobre la mesa, al objeto de recabar mas información para proceder con posterioridad a su estudio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 19'30.-horas, de que como secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2004** habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la mayoría absoluta de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación. Estuvo ausente la concejala Dª Carmen Solbes Solbes .

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.



OE6967049

1.- ACTAS.- PLENOS DE 4/5/04, 18/5/04 y 15/6/04.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se aprueban las actas en borrador de las siguientes sesiones plenarias : Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2004, Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2004, Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2004.-

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA .- De orden de esta Alcaldía se da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía, señalándose a continuación :

-Decreto nº 17 de fecha 10 de mayo de 2004, nombrando al funcionario de este Ayuntamiento D. Vicente Solbes Balaguer delegado de la Junta Electoral de Zona en todo el procedimiento electoral con motivo de las próximas elecciones al Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004.

-Decreto nº 18 de fecha 11 de mayo de 2004, Concediendo a Francisco Andreu Sánchez, mayor de edad, DNI nº21.597100-P, con domicilio en c/ Barranquet, nº 17 la licencia solicitada para elevación de una planta en vivienda de su propiedad sita en c/ Barranquet nº 17 de este municipio, de acuerdo con el proyecto de ejecución, básico y estudio de seguridad obrante en el mismo, redactado por el arquitecto D. Rafael Olcina Ponsoda, con sujeción a las siguientes condiciones :

1ª.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 650.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

2º.--Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características. Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras.

3º.- Que según documentación presentada, la Dirección de obra, control de calidad y coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la precitada obra, según proyecto de obra y estudio básico de seguridad y salud, redactado por el Arquitecto D. Rafael Olcina Ponsoda, se realizará

47

05587048

además por los arquitectos técnicos D. José Luis Pérez Molina y D. Luis Gomis Tomas.

4º.- Que la construcción respetará el apartado 7 de las ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano referentes a la protección de conjuntos- histórico - artísticos. Asimismo se respetarán las ordenanzas de edificación en suelo urbano establecidas en este mismo documento. En concreto, las medianeras vistas tendrán la misma consideración que la fachada de materiales y acabados.

-Decreto nº 19 de fecha 2 de junio de 2004, denegando solicitud de segregación formulada por D. Carlos Federico, D. José Maria Balaguer Solbes y Dª Carmen Solbes Llorca por resultar la finca resultante a segregar inferior a la unidad mínima de cultivo.-

- Decreto nº 20 de fecha 10 de junio de 2004 ,concediendo licencia a D. Vicente Ponsoda Botella, mayor de edad, NIF nº 21.416.429-W con domicilio en c/ Alcoy nº 25 de Benimantell (Alicante) , para la construcción de un edificio de locales y seis viviendas en Avenida de Alcoy s/n de este municipio, de acuerdo con el proyecto de ejecución, básico y estudio de seguridad presentado en este Ayuntamiento, bajo la dirección del Arquitecto D. Juan Jesus Pérez Zaragoza y Arquitecto Técnico D. José Sanchis Valls, con sujeción a las siguientes condiciones :

Sra. Secretaria : Carmen Molla Jovar

1ª.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 2.500.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

2º.-Que antes del inicio de las obras deberá efectuarse la tira de cuerdas, para comprobación de alineaciones y rasantes, en el día y hora concertados previamente con los servicios municipales de arquitectura.

3º.--Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características. Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3 mts. Deberá observarse



0E6967050

es scrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras.

4º.-Que se dará cuenta al Ayuntamiento de la terminación de las obras para que por los servicios municipales de Arquitectura se compruebe, en visita de inspección al efecto, la adecuación de la obra efectuada a la licencia concedida.

5º.-Que la licencia estará supeditada a que por el peticionario se dé exacto cumplimiento a la norma NBE-CPI-96 y HD-91, sin perjuicio de la vigilancia que sobre este extremo ejerzan los Servicios de Arquitectura municipales durante la construcción y después de su terminación.

6º.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7º.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 6.076,32.-euros, según el presupuesto presentado.

8º.- Notificar esta Resolución con indicación de los recursos que caben contra la misma.

Decreto nº 21 de fecha 1 de julio de 2004, concediendo licencia de obras a D. Juan Bautista Ferri Climent, para rehabilitación de casa rural en parcela nº 118 del polígono 8, según proyecto de rehabilitación de casa rural, (aporta proyecto y estudio básico de seguridad y salud), redactado por el Arquitecto D. Juan Jesus Pérez Zaragoza y el Arquitecto Técnico D. José Sanchís Valls, que actúan como directores de la obra. La presente licencia se otorga condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez en su informe, y que a continuación se detallan :

- Se otorga la licencia en base a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1992 de la Generalitat Valenciana sobre suelo no urbanizable, estando permitidas la obras de recuperación del patrimonio arquitectónico siempre y cuando no se aumente la superficie construida, en cuyo caso sería necesaria la autorización previa por parte de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte. En este sentido habrá de aprotarse documentación suficiente a efectos de comprobar la existencia de la edificación a rehabilitar y su superficie real. Habrá de respetarse la distancia a linderos marcada por el art. 70 del P.G.O.U. de Benimantell (.5.m.). Además la parcerla debera quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total supeficie real a la construcción, donde se espresen las correctas limitaciones a su divisibilidad y edificabilidad.

Decreto nº 22 de fecha 28 de julio, Autorizando la segregación a D. Carlos Federico, D. José Maria Balaguer Solbes y D^a Carmen Solbes Llorca sobre la finca sita en Benimantell, Ptda Molino de Ondara, que consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá al Tomo 1031, libro 11, folio 105, finca nº 693-N, (69.483 M2) de una parcela con una superficie de 25.065,40 m2, debiendo cumplir las siguientes condiciones :

- a) Que como consecuencia de esta segregación las fincas resultantes tendrán la condición de indivisibles, haciendose constar debidamente en los documnetos y registros públicos.
- b) Deberá aportar un plano donde se refleje realmente las fincas resultantes.

-Decreto nº 23, de fecha 11 de agosto de 2004, paralizando construcción de una edificación de 210 m2 en Ptda Almanaque, parcela nº 155, polígono nº 6 de este Término Mpal .-

-Decreto nº 24 de fecha 26 de agosto de 2004, Denegando la solicitud segregación formulada por D. Julio Ponsoda Llórens, dado que las superficies de las fincas resultantes (18.383 m2 y 15.589 m2) son inferiores a la unidad mínima de cultivo (25.000 m2)establecida reglamentariamente en el anteriormente mencionado Decreto del Gobierno Valenciano 217/1.999.-

Decreto nº 25 de fecha 27 de agosto, por el que esta Alcaldía teniendo constancia esta Alcaldía que por D Christopher Geoffrey Bintse están realizando actividades consistentes en taller de soldadura, cerrajería en inmueble sito en calle Calvari nº 27 de este municipio, dándose la circunstancia que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2002, se procedió a dictar la suspensión de la ejecución de las obras, situación que se mantiene en la actualidad.

Dado que el citado edificio está totalmente inacabado , siendo necesario para la realización de cualquier actividad la previa obtención de la licencia pertinente en el que se compruebe que además de otros aspectos de interés público, el edificio pueda destinarse a determinados usos por estar situado en zona adecuada y reunir condiicones técnicas de seguridad y salubridad.

- Comprobándose fehacientemente que no se cumplen ninguna condición de habitabilidad de este edificio, suponiendo la actividad que desarrolla un grave perjuicio a la seguridad y salubridad de la comunidad vecinal, es por lo que esta Alcaldía, por la presente le comunica que deberá cesar en la actividad que está realizando en el plazo máximo de 24 horas a contar de la recepción de la presente carta, haciéndole saber que en el caso de no cesar en la misma, esta Alcaldía lo pondrá en conocimiento de la



0E6967051

Subdelegación de Gobierno de Alicante, para que se actúe conforme a ley por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

3º.-COMUNICACIONES .-

Se da cuenta de comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, notificando que el Proyecto de la obra denominada "Finalización de dependencias municipales" ha sido aprobado por Decreto de Presidencia nº 1249 de fecha 7 de julio de 2004 con un presupuesto de licitación de 34.988,63.-euros.

Se da cuenta de comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre la concesión de subvenciones otorgadas a este Ayuntamiento por un importe del 90 por ciento de los costes de cachés referentes a diversas actuaciones culturales a realizar los días 14,15 y 17 de octubre 2004.

Se da cuenta de comunicación de la Excm. Diputación Provincial referente a subvención otorgada para actividades deportivas por importe de 1.498.-euros.

Se da cuenta de comunicación de la Excm. Diputación Provincial referente a concesión de material deportivo por importe de 900.-euros.

Se da cuenta de comunicación efectuada en fecha 26 de agosto de 2004 a IBERDROLA dando cuenta de la avería producida en la madrugada del 24 al 25 de agosto en el transformador instalado en la calle Barranquet, que ocasionó alarma al vecindario y peligrosidad, al poder haber provocado un incendio forestal, rogándole se adopten las oportunas correcciones técnicas a los efectos de evitar esta peligrosa circunstancia .

4.-PETICIONES.- Vista la petición realizada por D. Juan Calatayud Pascual, DNI nº 21.394.148-P, se acuerda la concesión de conexión a la red de alcantarillado para edificación sita en Ptda El Calvari, de este Término municipal, así como la aprobación de las correspondientes tasas en concepto de enganche., según las Ordenanzas vigentes, que asciende a un total de 300,51.-euros, que deberá hacer efectivas en cuenta bancaria municipal.

Se da cuenta de petición formulada por D. José Pascual Calatayud, con DNI nº 73973790 V, exponiendo que tiene una casita en la Partida El Colmenot en la cual ha previsto incluirle una cocina y un aseo con su correspondiente fosa séptica, según las normas vigentes, por lo que solicita enganche de agua de a red municipal.

Esta Corporación, a la vista de la petición formulada, y teniendo en cuenta, que tanto la casita como las obras que pretende realizar-cocina y aseos- se desarrollan en suelo no urbanizable no contando para ello con la preceptiva licencia de obras y por tal razón, su eventual legalizabilidad depende de la previa obtención del pronunciamiento correspondiente de la Consellería de Territori y Habitatge de la Generalitat Valenciana en los términos de la Ley 4/1992, sobre suelo no urbanizable. Es por lo que por unanimidad acuerda notificarle que primeramente antes de la concesión del enganche de agua solicitado, deberá presentar en este Ayuntamiento el correspondiente pronunciamiento (Autorización previa) de la Consellería de Territori i Habitatge de la Generalitat Valenciana, para la legalización de las obras.

Se da cuenta de petición formulada por D. José Antonio Gonzalez Muñoz, Secretario del A.M.P.A. del Colegio Público de Benimantell, por el que expone que sus miembros han acordado remitir al Ayuntamiento la petición de que se estudie la construcción de una piscina pública en el municipio, para uso y disfrute de sus conciudadanos, describiendo las ventajas que esto supondría, que a continuación se exponen de forma resumida :

La natación es uno de los deportes más completos que existe, es beneficioso tanto para jóvenes como para adultos, y está especialmente recomendada para, por ejemplo, problemas de circulación, espalda, cervicales y estrés. Organización de cursos de natación . La piscina es un punto de reunión, diversión y esparcimiento, que puede contribuir a la integración de las diferentes nacionalidades y culturas que conviven actualmente en nuestro valle. Asimismo también contribuiría a aumentar la oferta de ocio durante el período vacacional. Se evitarían los desplazamientos hacia piscinas de otros pueblos, con el riesgo que ello conlleva tanto para los padres como para los hijos. Se generarían al menos 3 o 4 puestos de trabajo, que podrían ser aprovechados por estudiantes para obtener un dinero extra que ayude a financiar los estudios.

La corporación, considera razonable la petición formulada , acordando su estudio para realizar la petición a la Excm. Diputación Provincial en un futuro.

Se da cuenta de varias peticiones formuladas en fecha 1 de junio de 2004, por D^a Josefa Fracés Vidal, y D^a Ana Montiel Mancera, con domicilio en Ptda. La Era nº 1 de Benifato, en fecha 2 de julio de 2004 por D. Luis Guijarro Fuster, domiciliado en Partida Terel.la de Benifato y D. John Luhihen Holmwool, domiciliado en Ptda. El Boiret de Benimantell, todos ellos exponen de forma general, que estan pasando camiones de gran tonelaje por el camino La Morera - Terel.la, con destino a la realización de una obra en el Municipio de Benifato, especificando que aunque el camino está señalizado para el paso de camiones con 10tm, máximo de carga, estan



0E6967052

circulando de más de 27 tm. Ello ha producido grandes desperfectos en el pavimento haciendolo intransitable. En el escrito formulado por D^a Ana Montiel Mancera se especifican , las matriculas de los camiones así como los datos de las empresas responsables : Camiones Saval y Bombeos T&S , En sus escritos solicitan que se tomen las medidas oportunas para solucionar este asunto,se informe al Seprona , así como que se exiga a las empresas responsables el arreglo de los desperfectos que ellos han ocasionado. El pleno toma razón de estas peticiones, para su estudio y envío en su caso, a la empresa SAVAL del escrito oportuno sobre la reparación de los daños ocasionados.

5º.-CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD.

Examinada la solicitud, documentación complementaria y acta de comprobación realizada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez que informa favorablemente esta transmisión, y hallada conforme. Por unanimidad se acuerda :

Primero.- Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura de la actividad de restaurante que pasa a denominarse "Restaurante CA RAFAEL ", sito en Ctra. De Alcoy nº 17 de este Municipio a favor de D. Rafael Sales Abella NIF nº 21428666-A.-

Segundo.- La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Tercero.- Aprobar la cuota tributaria exigible por transmisión de licencia, según la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las licencias de apertura de actividades.

Cuarto.- Que se notifique esta resolución al transmitente y al adquirente de la licencia, a los efectos de su conocimiento.-

6º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2003.- Se da lectura de Decreto de fecha 30 de agosto de 2004, aprobando la liquidación del Presupuesto 2003, con el siguiente resumen :

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.-Total derechos reconocidos netos	227.379,56.-
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el	

ejercicio	270.963,63.-
3.-Resultado Presupuestario	-43.584,07.-
Ajustes:	
4.-Desviaciones negativas de financiación.	38.093,38.-
5.-Desviaciones positivas de financiación	
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	7.058,65.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	1.567,96.-

REMANENTE DE TESORERÍA

1.Total derechos pendientes de cobro :	53.374,30.-
+ Del pto. de ingresos corrientes	49.151,14.-
+ Del pto. de ingresos cerrados	2.245,67.-
+ De otras operaciones No presupuestarias	1.977,49.-
- Saldos de dudoso cobro	-----
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
2.Total obligaciones pendientes de pago	43.112,35.-
+ De pto. de gastos corrientes	38.683,14.-
+ De pto. de gastos cerrado	
+ De pto. de ingresos	
+ De otras operaciones No presupuestarias	4.429,21.-
- Pagos pendientes de aplicación	
3.Fondos líquidos	29.890,03.-
Remanente líquido de tesorería	40.151,98.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	
Remanente de tesorería para gastos grales	40.151,98.-

7.-Expdte. modificac. Créditos nº 1 Presupuesto 2004.- Se da cuenta de la propuesta formulada por esta Alcaldía justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto



0E6967053

500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.

Manifiesta la Alcaldía que los servicios que presta esta entidad, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar los gastos específicos y determinados que se expresan a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores. Dichos gastos o bien no cuentan con crédito alguno en el Presupuesto, o resulta insuficiente el disponible.

Asimismo, y a la vista de la relación de pagos pendientes de aplicación de los ejercicios presupuestarios 1992 a 1999, presentada por los Servicios de Asesoramiento Externo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un importe total de 8.040.597.-pesetas.(48.324,96.-euros). En el ejercicio 2002, mediante acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2002, se acordó la aprobación de expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de los ejercicios 1992 y 1993, por un total de 2.695.894.-pesetas (16.202,264.-euros), por lo que queda pendiente de aplicación un total de 32.122,696.-euros (5.344.766 ptas) El sr. Alcalde propone en su memoria va el reconocimiento de gastos pendientes de aplicación correspondiente a la anualidad 1994, que obedecen a actuaciones que carecen de crédito presupuestario en los citados ejercicios, siendo operaciones referentes a la adquisición de bienes corrientes y de servicios, así como la ejecución de obras y actividades necesarias para el normal desarrollo de los servicios municipales por un importe de 1.439.860.-pesetas (8.653,73.-euros) con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2003, incluyéndose en la presente modificación presupuestaria como créditos extraordinarios, por lo que a esta fecha se habrían aplicado del total, un importe de 24.855,994.-euros, quedando pendiente para las próximas anualidades un total de 23.468,966.-euros (años 1995, 1998, y 1999).-

La financiación de este reconocimiento de créditos, y su incorporación al Presupuesto 2004, se realizará mediante la concesión de créditos extraordinarios, financiándose con remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2003.

De igual forma la financiación del resto de las expresadas modificaciones, tanto los suplementos de créditos como créditos extraordinarios se realizará tanto con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2003 y de anulaciones y bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, partidas de gastos 4.601,04, Jardines Rotonda : 3.606.-€ y 4.601,08. Rotulación de calles . 3000.-€

87

059967023

A continuación se da cuenta del informe elaborado por los servicios de Secretaría – Intervención, señalándose, entre otras cuestiones que :

1.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir crédito o ser el previsto insuficiente y no poder ser objeto de ampliación, es procedente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, respectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 177 Del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.-

2.-En lo referente al reconocimiento de créditos, y según la documentación redactada por los Servicios de Coordinación y Asesoramiento externo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con ocasión de los trabajos de normalización contable municipal , se constata, a esta fecha la existencia de pagos pendientes de aplicación , por un importe total de 5.344.766.-pes.etas (32.122,696.-euros).-

La Alcaldía propone el reconocimiento de un total de (8.653,73.-euros)1.439.860.-pesetas.-, provinientes del ejercicio 1994 con cargo al remanente de crédito resultante de la liquidación del presupuesto de 2003.A este respecto esta Secretaría hace constar la imposibilidad de asignar fielmente partidas presupuestarias a los diferentes pagos realizados durante los citados años, al carecer de antecedentes contables suficientes, por lo que al objeto de su regularización, se incluyen en las partidas 1.226 Gastos diversos y 1.227 Trabajos realizados por otras empresas.

3.-El Remanente liquido de Tesorería resulta ser el siguiente :40.151,98.-euros, y en cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos a que se contrae este expediente, deberá apreciarse y pronunciarse la Corporación.En lo tocante a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por esta Intervención se hace constar que a esta fecha, los créditos cuya baja o anulación se proponen no estan comprometidos, estimándose que no perturban el normal funcionamiento de los servicios.

A continuación, a la vista de la propuesta de la Alcaldía sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2004, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el vigente presupuesto municipal, y del informe de Intervención.



OE6967054

RESULTANDO : Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito y créditos extraordinarios no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Con referencia al reconocimiento extrajudicial de créditos, según la propuesta de la Alcaldía y habida cuenta que se tratan de gastos efectivamente realizados para pagos de obligaciones de ejercicios anteriores, corresponde al Pleno de la entidad, el art. 60.2º del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO : Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 apartado 1 a), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.-

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda :

Primero.-Aprobar la propuesta efectuada por la Alcaldía, de reconocimientos extrajudicial de obligaciones, procedentes del ejercicio 1994 por importe de 8.653,73.-euros con cargo al con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2003, incluyéndose en la presente modificación de créditos, mediante la concesión de créditos extraordinarios por idéntico importe.

Segundo.-aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos :

1º.- Conceder suplementos de créditos y créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias:

A) Suplemento de Créditos :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Aumento.-
1	151.00 Gratific. Personal laboral	1.200.--
Total Cap. VI		

02687024

	Total		1.200.-
	Cap. I		
	Cap. II.-		
	Compra B.		
	Corrientes y		
	de Servicios.		
	5 .210.00	Conservación, mantenimiento vías urbanas, interurbanas, caminos, etc.	4.000.-
	4 .210.00	Conservación jardines, zonas recreo	3.000
	4 .212.01	Conservación , reparación mantenimiento colegios	1.000
	4.213.00	Reparaciones Alumbrado, red aguas y depuradora	2.500.
	1 .214.00	Reparación, mantenimien. Vehículos	2.000
	1 .220.00	Adquisición material oficinas no inventariable	3.000
	1 224.00	Primas seguros	600.-
	4 226.07	Fiestas Populares	2.000
	Total Cap. II		18.100.-
	Cap. VI		
	4 601.02	Arreglo cami silla	1.000
	4 601.06	Desagüe Barranquet	1.120.-
	4 .625.01	Sillas y Mesas	1.000.-
	Total Cap. VI		3.120.-



OE6967055

CLASE 8.a TOTAL suplementos de
 creditos:cap. I,II y VI 22.420.-
 Presupuesto 2004

**B) CREDITOS
 EXTRAORDINARIOS**

Cap. 1.-Gastos de Personal

Sr. Presidente:

Partida	Denominación	Euros
1 151.-	Gratificaciones personal Funcionario	1.500.-
	Total Cº I	1.500.-

**Cap. 2 :Compra Bienes Corrientes
 y de servicios**

Partida	Denominación	Euros
1.200	Alquiler solar para apaarcam.	160
1.222.01	Servicios Mensajería y Postales	700
1.226.03	Gastos Jurídicos	1.000
Total Cap. 2		1.860.-

Capítulo VI.-Inversiones Reales

Partida	Denominación	Euros
1.601.01	Sustitución carpintería y pavimento edificio Ayto	4.204.-
Total Cap. VI		4.204.-

TOTAL Créditos Extraord.
 Cap. I II y VI del Presupuesto
 2004 7.564.-

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AÑO 1.994.**

AÑO 1.994:

Aplicación Partida Pres. Denominación	Ptas.-	Euros
CAPITULO 2 :		
4.221/94 . Suministros COOPERAT. S. Isidro	18.625	111,938.-
6.227.08/94.-Compensac. Cobro recudac. SUMA	262.476.-	1.577,512
1.226./94.-Gastos Diversos.....	84.550.-	508,156.-
1.227/94 Trabajos realiza. Otras empresas	48.524.-	291,635
		2.489,241.-
CAPITULO 4º.-		
3.480/94.-Mancomunidad Servicios Sociales....	45.000.-	270,455.-
TOTAL		270,455.-
CAPITULO 6º.-		
4.602/94.-OBRAS C. SERRELLA CERT. Nº 1	380.685.-	2.287,963.-
4.603/94.-TRABAJOS MARGENES BARRANC	600.000.-	3.606,07.-
TOTAL		5.894,074.-
TOTAL AÑO 1994	1.439.860.-	8.653,73.-

RESUMEN POR CAPÍTULOOS : Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.-

A) Suplementos de Créditos :

Estado de Gastos :

Resumen por capítulos :

Capítulo I.-Gastos de personal.

Capítulo II.-Compra de b.corrientes yServ.

Capitulo VI.-Inversiones Reales

Total suplementos de créditos.....

euros

1.200.-

18.100.-

3.120.-

22.420.-

B) Créditos Extraordinarios :

Resumen por capítulos :

Capítulo I.- Gastos de personal .

Capítulo II.- Compra de b. Corrientes y de serv.

Capitulo VI.-Inversiones Reales

Total créditos extraordinarios

euros.-

1.500.-

1.860.-

4.204

7.564.-



OE6967056

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004 habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la mayoría absoluta de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública del Pleno de la Corporación. Estuvo ausente la concejala Dª Carmen Solbes Solbes .

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.30.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

DIUGENICIA .- POR ERROR MECANICO AL IMPRIMIR QUEDO ANULADA LA PRESENTE COPIA DE LA HOJA OEG97056

LA SECRETARIA

V: B: EL ALCALDE

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

87

00555052

CLASE 85

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

C)Créditos Extraordinarios Reconoc, Extrajudicial de Créditos :
Año 1994 :

Capítulo II.-Compra de b.corrientes yServ. 2.489,241.-
Capítulo IV.- Transferec. Corrientes 270,455.-
Capítulo VI.- Inversiones Reales 5.894,074.-
TOTAL 8.653,732.-

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS :B) + C) :

Capítulo I.- Gastos Personal 1.500.-euros
Capítulo II .- Compra B. Corrientes y de serv. 4.349,241.-euros.-
Capítulo IV.-Transferencias Corrientes. 270,455.-euros.-
Capítulo VI.- Inversiones Reales. 10.098,074.-euros.-
Total Cr. Extraord. 16.177,32.-euros.-

Total propuesta modificaciones de créditos :

- a) Suplementos de Créditos : 22.420.-euros.-
b) Créditos Extraordinarios : 16.177,32.- euros.-

TOTAL38.637,732.- euros

2º.-Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma :

A).- Mediante la anulación de créditos de gastos de las partidas del presupuesto vigente : Capítulo VI -"Inversiones Reales " .-Partidas 4.601.04 y 4.601.08 por un total de 6.606.-euros.-

B) Con cargo Remanente liquido de Tesorería procedente de la liquidación 2003 por un total de 32.031,732.-.-euros.

3º.- cuanto a los gastos especificos y determinados que motivan los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, este pleno estima necesario e inaplazable para el cumplimiento de los servicios a prestar, que se proceda a la modificación presupuestaria propuesta,.-

4º.- Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.



OE6967057

5º.- **CLASE 8ª** Considerar definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos, si durante el periodo citado no se hubieran presentado reclamaciones, ordenando su publicación resumida por capítulos en el BOP de Alicante.-

8.-Expediente de ruina inmueble c/Calvari,(Monjas).- Se da cuenta del estado del expediente incoado de oficio relativo a la declaración de ruina de casa sita en c/ Calvari, nº 42 de este municipio, en el que consta la notificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en fecha 15 de junio de 2004, en el que se Ordenaba a Dª Lola Bou Seguí, la inmediata y urgente realización de determinadas obras, como medida cautelar de seguridad, en el inmueble sito en calle Calvari nº 42 de este municipio, en el plazo máximo de setenta y dos horas, por existir peligro para las personas y bienes : peligro de derrumbe por su grave deterioro y amenaza de la fachada principal a caerse a la vía pública, haciéndole saber que las citadas podrían ser ejecutadas por la Administración, previo apercibimiento del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria a que hacen referencia los artículos 96,97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le notificó la iniciación del expediente de situación legal de ruina del inmueble sito en calle Calvari, nº 42 de esta localidad, dandosele traslado del mismo por el plazo de quince días, para que pudieran personarse en el mismo, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se recibió escrito suscrito por Dª Lucia de Frutos Sanz, mayor de edad, soltera, vecina de Alcoi, con domicilio en la c/ Sta Teresa de Jornet, 2, SUPERIORA DE LA Casa Asilo Hogar San José de esta ciudad, DNI nº 13.111.573D, en el que manifiesta:

Primero.- Que en este hogar San José de Alcoi se haya acogida desde hace algunos años Dª Dolores Bou Seguí que fue declarada incapaz por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alcoi, por Autos nº 141/99.-

Segundo.- Que en la actualidad, en este mismo juzgado de Primera Instancia nº 2, se está tramitando el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria NOMBRAMIENTO DE TUTOR nº 97/2003, por lo que en representación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, se me nombrará tutora de la citada Dª Dolores Bou Seguí.

Tercero.- Que los difuntos padres de Dª Dolores Bou Seguí eran propietarios de la casa ahora nº 42, de la calle Calvari, de Benimantell.

Cuarto.- Que cuando sea nombrada tutora de Dª Dolores Bou aceptaré en su nombre, la herencia de sus padres, consistente en esta vivienda, con el fin de que se pueda disponer de ella para el uso o destino mas adecuado.

05997057

Mientras tanto, y como futura tutora de D^a Dolores Bou y dada la situación de necesidad

AUTORIZO al Ayuntamiento de Benimantell, para que realicen las obras e intervenciones que crean conveniente, con el fin de evitar, aunque sea momentáneamente , el grave peligro que entraña la ruina de la vivienda de la c/ Calvari, 42.-

A este respecto, y tras amplio debate , por parte de los srs. Miembros de esta corporación se manifiesta que el peligro persiste, por lo que es muy arriesgado no proceder a las actuaciones precisas y necesarias que el Arquitecto dictamina hasta que sea nombrada tutora D^a Lucia de Frutos. Por otra parte consideran que si el Ayuntamiento momentáneamente realiza las obras precisas para preservar la seguridad ciudadana, debería fijar, con anterioridad a toda actuación, que el coste de la precitada actuación, sea abonado por la Sra. Bou o su representante legal.

Por todo ello, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad Primero.- Que se solicite presupuesto detallado del coste de las obras que se consideran necesarias y urgentes para paliar esta grave situación de inseguridad y se notifique dicho presupuesto a D^a Lucia de Frutos, haciendole saber que el Ayuntamiento va a ejecutarlo subsidiariamente, para que manifieste fehacientemente su conformidad, así como en el reintegro de los gastos que conlleve esta actuación a realizar por el Ayuntamiento en esta acción sustitutiva de la inactividad del particular, siguiendose, conforme a lo dispuesto en los arts. 96,97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento de apremio.-

9.-VEHICULOS MUNICIPALES.-

Con relación a la situación de los vehículos municipales en este momento, se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía al respecto :

Decreto de fecha 28 de julio de 2004 dando de baja a vehiculo, del siguiente tenor literal : Este Ayuntamiento es propietario de vehículo : turismo, marca Seat Fiat,denominación comercial : Panda 40, matricula V-4309-BU, ; y número de Bastidor :ZFA141A0009780447, matriculado en fecha 2-1-86,destinado a la prestación de servicios públicos y administrativos.

Esta Alcaldía, considera que en la actualidad dada la antigüedad del mismo, no es apto para el fin a que estaba afecto, por lo que

RESUELVE:



0E6967058

1º.- Dar de baja el vehículo : turismo, marca Seat Fiat, comercial : Panda 40, matrícula V-4309-BU, : y número de Bastidor :ZFA141A0009780447, matriculado en fecha 2-1-86.-

2º.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar y comunicar la baja del precitado vehículo a los organismos competentes.-

Se da lectura de Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2004, sobre aceptación de vehículo, donado por particulares, del siguiente tenor literal :

“Los vecinos de esta localidad D. Evaristo Miralles Solbes con D. N.I. nº 21.243.745 -W y D. Juan José Bou Llórens con DNI nº 73.980.099-R, han tenido a bién la donación a este Ayuntamiento del vehículo de su propiedad de las siguientes características : Marca : Citroen, C-15, matrícula : A-3308-BC, y número de Bastidor :VS7VDPU0004PU0615.

Esta Alcaldía – Presidencia, considerando el beneficio y la oportunidad que supone para la prestación de servicios a la comunidad vecinal, y teniendo en cuenta que en la actualidad se carece de vehículo apropiado para estas necesidades, es por lo que

RESUELVE:

1º.- Aceptar la donación realizada por los referidos vecinos al Ayuntamiento de Benimantell del vehículo : Marca : Citroen, C-15, matrícula : A-3308-BC, y número de Bastidor :VS7VDPU0004PU0615, destinado a la prestación de servicios públicos y administrativos del Ayuntamiento de Benimantell.

2º.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar y comunicar la aceptación de esta donación a los organismos competentes.-”

Por último, el sr. Alcalde da cuenta al pleno de escrito del consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, cediendo al Ayuntamiento de Benimantell por Decreto nº 467/2004, el vehículo cuyas características son las siguientes : Marca y modelo : Nissan Patrol. Matrícula : A-1264-AM.- Serie y nº de bastidor :VSKOJP260X0407567.- El pleno queda enterado y conforme con estas adquisiciones.

10.- APARCAMIENTO MUNICIPAL.

Se da cuenta de decreto de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2004, que dice : Por este Ayuntamiento se viene constatando la extrema dificultad existente en todo el casco urbano para el debido aparcamiento de

vehículos, motivada por las especiales características orográficas del terreno donde se asienta el municipio, lo que implica un grave peligro para la seguridad de las personas así como de los propios vehículos. Así mismo se hace hincapié en el aparcamiento que se efectúa a ambos lados de la Carretera de Alcoy, que cruza el municipio por la parte alta, y que ante la falta de espacio suficiente, provoca que los automovilistas tengan que aparcar de forma arriesgada, a ambos lados de la precitada vía.

Asimismo, esta Alcaldía hace constar, la carencia de parcelas sitas en el caso urbano, idóneas para el aparcamiento de vehículos, ya que como antes se ha manifestado, las características orográficas del centro urbano, con continuas pendientes y desniveles no propician su existencia.

Por todo ello, y al objeto de prestar a los vecinos y visitantes un adecuado espacio para aparcar sus vehículos, proporcionando, en la medida de lo posible, tranquilidad y así evitar riesgos para sus personas, es por lo que esta Alcaldía, siendo conocedor de parcela sita en la partida El Casalot, que tanto por sus dimensiones, características del terreno como por su situación –dentro de la zona urbana– considera apta para los fines que se persiguen, cree oportuno que por este Ayuntamiento se proceda al arrendamiento de la citada parcela, para lo que, resuelve que se remita ofrecimiento a su propietario, con un precio mensual de 200.-euros, para destinarlo, previo su adecentamiento y señalización correspondiente como aparcamiento de vehículos.

Se da cuenta de informe emitido por Secretaria. A continuación, este Ayuntamiento pleno, teniendo en cuenta las peculiaridades orográficas del terreno donde se asienta el casco urbano, así como la necesidad de proveer, aunque sea de forma transitoria, de un terreno apto para el estacionamiento de vehículos, que aporte seguridad y así evitar riesgos para las personas, y siendo conocedores de la idoneidad de esta parcela, ya que como se ha expresado, por las especiales características del terreno, es difícil encontrar un espacio adecuado para el objetivo que se persigue. Por todo ello, se acuerda por unanimidad:

1ª.- Proceder al arrendamiento de la parcela sita en Ptda El Casalot, propiedad de D. Alfonso cede en arrendamiento el uso de la parcela sita en Ptda El Casalot descrita, por un período de un año para ser destinada única y exclusivamente para aparcamiento de vehículos.

2ª.- Se establece como renta la cantidad de doscientos euros mensuales, que será gravada con el porcentaje correspondiente del IVA vigente en cada período. La renta será abonada los primeros cinco días de cada mes. Este precio, en caso de prórroga, experimentará con carácter anual, desde la



OE6967059

fecha del contrato, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, oficialmente publicado para cada año de vigencia anual del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 29 / 1994, de 24 de Noviembre.

3º.- Las obras de conservación o mejora de la parcela no podrán ser efectuados sin permiso expreso del arrendador. Cualquier obra autorizada se entenderá siempre a cargo de la parte arrendataria y bajo su exclusiva responsabilidad.

11.-Obras aguas pluviales en c/ Barranquet.-Este Ayuntamiento considera necesario proceder a la canalización de las aguas pluviales que se vierten en la calle Barranquet y así conducir las a un barranco cercano (Barranco de Sapena), liberando la red de saneamiento de su posible entrada en carga con lluvias intensas que se producen frecuentemente en este municipio, causando graves perjuicios a la comunidad vecinal.

Por lo que este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios, anualidad 2004, publicada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el BOP nº 33 de 10 de febrero de 2004, ACUERDA por unanimidad :

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "De conducción de pluviales desde el carrer Barranquet hasta el Barranco de Sapena en Benimantell", redactada por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá, D. Jorge Diaz Menchero y el Ingeniero Industrial D. David J. Serrano Terrades, con un presupuesto de ejecución por contrata de once mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y un céntimos (11.899,61.-euros,) y solicitar la inclusión de esta obra en la citada convocatoria.

Segundo.- Este Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de la obra una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.-

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La concejala D^a Florence Vidal Solbes expresa los siguientes ruegos y preguntas :

48

050702020

1ª.-En fecha 6 de julio de 2004 estaba prevista la realización del pleno ordinario, que no se celebró, preguntando los motivos, con el ruego de que en futuras ocasiones se avise de su no celebración.

- El sr. Alcalde manifiesta que no se celebró por encontrarse la secretaria titular de baja por enfermedad, no disponiendo Diputación de otra persona para su realización.

2.-Que junto al patio del colegio hay una zona de futbito con dos porterías al lado de los columpios donde juegan los niños, lo que produce que en muchas ocasiones los balones los golpeen, por lo que considera oportuno su vallado.

El sr. Alcalde dice que está previsto su vallado.

3.- Que el abono que se vierte a las plantas en el parque, que es granulado, se vierta en líquido, ya que puede ser un peligro para los niños.

4.- Que en la zona de la Font de Baix, junto a la escuela, los fines de semana se reúnen jóvenes, lo que ocasiona que los lunes por la mañana esta zona esté llena de porquería como causa del botellón, por lo que ruega que se haga saber así como se limpie por el Ayuntamiento.

5.- Con referencia a las obras a realizar en los terrenos propiedad de Enrique, pregunta que tiene entendido que quiere solicitar la colocación de casetas de madera, y pregunta si lo ha solicitado.

El sr. Alcalde contesta que en efecto, en un primer momento vinieron al Ayuntamiento para informarse si podían construir casitas de madera en la parcela que tienen comprada, que aproximadamente es de 40.000 m². Que tanto él como los técnicos les informaron que para estas construcciones también era necesario pedir con anterioridad autorización a la Consellería de Urbanismo, debiendo contar con la Declaración de Interés Comunitario, que, según le ha comunicado Enrique, ya la han solicitado, por lo que se está pendiente en este momento de ello, ya que la Consellería todavía no ha solicitado al Ayuntamiento que informe.

6.- Pregunta, si Enrique va a retirar la carpa que colocó en su parcela para celebrar la boda de su hija.

El sr. Alcalde dice que Enrique le pidió colocar la carpa para celebrar la boda de su hija, y ahora le ha pedido dejar la carpa para la celebración de dos bodas más, retirándola después.

7.- En el camí de Baix hay una trapa que considera que es muy peligrosa, por lo que ruega que se cambie.



OE6967060

CLASE 8.a

El concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda, realiza los siguientes ruegos y preguntas :

1º.- La Balsa que está situada en la Font de Baix está muy peligrosa, siendo necesario que se cerque.

El sr. Alcalde contesta que se les dirá a los regantes para que procedan a su cercado.

2.- En relación a la solicitud que hace Enrique de edificar casitas , pregunta si se sabe que quieren hacer, exponiendo que se rumorea que esta agrupación es una secta.

El concejal D. José Manuel Andreu Rocamora contesta que que si la Consellería le concede autorización para construir las casas solicitadas, supone que querran vivir en ellas, y en cuanto a si se rumorea si son una secta, expone que Enrique es cuñado suyo, y que él sabe que están constituidos como una asociación religiosa.

3.- Referente al tema de fiestas, el concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda considera que sería conveniente que se prepararan mas actividades recreativas y de juegos para los niños mas pequeños, además de los actos de las cucañas y las dos colchonetas que se suelen realizar, ya que en esta época hay muchos niños y considera adecuado que se realicen mas actividades, como puede ser a titulo de ejemplo mas teatro infantil, por lo que sugiere que se podría comentar este tema con la asociación de padres.

La concejala Dª Florence Vidal comenta al respecto que en la última sesión de teatro que se realizó los niños estaban muy cansados, sugiriendo al respecto el concejal D. Roberto Ivorra que para que esto no suceda, lo adecuado sería que se programara en un horario mas acorde con el de los niños, como podría ser a las 8 .-h en vez de a las 11'30.-h.

La concejala Dª Florence Vidal sugiere que en el tema de los disfraces de los niños, se podría preparar con mas tiempo, para que resultara mas gracioso y vistoso.

El concejal D. Roberto Ivorra comenta que el partido de futbol que se organizó estuvo muy bien, que fue un éxito poner a una mujer como árbitro, no obstante manifiesta que había mucha algarabía provocada por la cantidad de bebida y cohetes que portaban algunos espectadores, que provocó que cayeran vasos a en el campo, por lo que sugiere que en próximo año, se habilite una zona del parque para que , aquellos que lo deseen puedan bailar y beber a gusto, sin entorpecer el partido de futbol, y así puedan disfrutar todos.

066967060



El concejal D. Carlos V. Nuñez Ruiz expone que ultimamente está comprobando que los perros andan defecando en la vía pública, por lo que ruega a la Alcaldía realice algún bando para que los dueños de éstos se responsabilicen de estas actuaciones.

Por último la Concejala D^a Florence Vidal, ruega que se le haga saber a los propietarios de la carnicería de la calle San Anton, que procuren cuando tengan que trabajar por la noche, no producir demasiados ruidos que molestan al vecindario.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21'25 -h, de que como secretaria doy fe.



OE6967061

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2004**

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **2 de noviembre de 2004** habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.00.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA : De orden de esta Alcaldía se da cuenta de los siguientes Decretos :

De fecha 21 de octubre de 2004, aprobando definitivamente la modificación de créditos nº 1/2004, del vigente presupuesto.

De fecha 21 de octubre de 2004, delegando en D. Francesc Guardiola, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá, en la 10º Asamblea de la FVMP, a celebrar en Castellón, el próximo 29 de octubre.

2.-COMUNICACIONES :

De la sección de Onomástica de la Academia Valenciana de la lengua sobre el gentilicio escogido para los habitantes de este municipio : Benimantellut, benimantelluda.

De Iberdrola, comunicando que se ha procedido a podar el árbol cuyas ramas tenían mas riesgo de contacto con la línea aérea de alta tensión., a raíz de las chispas producidas la noche del 24 al 25 de agosto.

De la Mancomunidad Marina Baixa, dando cuenta de derrama extraordinaria que se aprobó en pleno ordinario el pasado 23 de agosto de 2004, y que asciende para este municipio a 4.326,78.-euros.

Se da cuenta de comunicación remitida por La Entitat de Sanejament D'Aigües (EPSAR) de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, en la que se remite la notificación de una resolución de aprobación de coeficientes correctores de las tarifas del Canon de Saneamiento en razón de que el establecimiento industrial afectado identifica al Ayuntamiento DE Benimantellut como la entidad que le suministra el agua.

Dicha notificación se le remite al efecto de que proceda a aplicar el Canon de saneamiento a este abonado en la próxima facturación que emita el Ayuntamiento. En la notificación el Nombre o razón social obligado al pago resulta ser : Vall de Guadalest Coop.. Val. Con domicilio en c/ Barranquet, nº 15 de Benimantellut. La Entidad Suministradora : Ayuntamiento de Benimantellut. Se traslada el valor del coeficiente corrector del canon de saneamiento por usos industriales del agua, parobado por Resolución del Gerente de la Entidad Pública de Saneamiento, por Delegación del Presidente de dicha Entidad, de fecha 19-6-2003, afin de que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 2/1992, de Saneamiento de Aguas Residuales, proceda a su aplicación en las facturas de agua que emita a partir de su recepción, en relación con el abonado de referencia, siendo el coeficiente corrector igual a 2,50.- Esta Corporación queda enterada de su contenido.

3.-PETICIONES.-

Se da lectura de petición formulada por D. Juan Enrique Martinez Campos, Salvador Soler Berenguer, Lorenzo Martinez Arques, Maria Solbes Boronat, Amparo Solbes Pastor y Henry Miller, en la que exponen que en relación con la red de suministro de agua potable de las casas sitas en la Partida Canet que dependen de este Ayuntamiento, vienen teniendo deficiencias de abastecimiento y piensan que el diametro de la manga es pequeña y el caudal se queda corto para cubrir las necesidades de todos los vecinos que suscriben. Que en base a lo expuesto y previo los trámites necesarios se tomen las medidas oportunas.

El pleno a la vista de esta petición, y teniendo en cuenta que en la actualidad este Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para llevar a cabo lo solicitado, es por lo que estima la imposibilidad de acometer la adecuación de la red de abastecimiento que se solicita.

De conformidad con la petición formulada por D. Luis Carlos Dominguez de los Santos, se le concede autorización para la realización de la acometida en el registro de alcantarillado que se encuentra en el límite de la parcela sita en zona denominada "Chalet de Casa Vicedo", previ el abono de las tasas correspondientes.

4.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE AVAL.-

Se da cuenta de solicitud formulada por D. Carlos Cerdá Seguí, en representación de Luis Cerdá Miró SL CIF nº B- 03053584, sobre devolución de los siguientes avales :

1º).-Aval prestado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo con CIF nº G-03046582, y en su nombre y representación D. Vicente Satorre Pérez con DNI nº 24.619.530-J y como afianzado Luis Cerdá Miró S.L. con C.I.F B-03053584, por importe de SETECIENTOS



OE6967062

SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (761,86.-€) euros con fecha 12 de mayo de 2003, registrado en esta misma fecha con el número 1009-2110443.78, como garantía provisional para la realización de la obra denominada "Iluminación de la Pista Polideportiva y Vestuarios de Benimantell, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005.

2º).-Aval prestado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo con CIF nº G-03046582, y en su nombre y representación D. Vicente Satorre Pérez con DNI nº 24.619.530-J y como afianzado Luis Cerdá Miró S.L. con C.I.F B-03053584, por importe de MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.523,74.-€) en fecha 8 de julio de 2003, registrado en esta misma fecha con el número 1009-2110451-81, como garantía definitiva para la realización de la obra denominada "Iluminación de la Pista Polideportiva y Vestuarios de Benimantell, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005

Esta Corporación, a la vista :

1º.- Que en fecha 8 de octubre de 2003, fue aprobada la ,la certificación nº 2, última y liquidación de obra ejecutada por la empresa Luis Cerdá Miró SL NIF nº B-03053584 en el mes de Septiembre de 2003, por un total de dieciocho mil novecientos sesenta y siete euros con dieciseis céntimos (18.967,16.-E), habiéndose ejecutado el total de las obras de referencia.-

2º.-Que en esta misma fecha se formalizó acta de recepción provisional de la referenciada obra por parte del Sr. Alcalde – Presidente D. Felipe Miralles Solbes, el Director Facultativo de la obra y coordinador de Seguridad y Salud, D.David Serrano Terrades, así como por D. Carlos Cerdá Miró como contratista de las obras, encontrando conforme la ejecución de éstas y el buen estado de las mismas, dándose por recibidas, comenzando a contar el plazo de garantía.

3º.- Que el art. 44 del RDL 2/2000, establece que la garantía definitiva no será devuelta ni cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

4º.- Que el Proyecto de obras redactado en su día para la ejecución de esta obra fija en un año el plazo de garantía a partir de la recepción provisional.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que ha transcurrido sobradamente el año de garantía señalado para proceder a la devolución del aval, que no consta en este Ayuntamiento informe del Técnico en el que se haya detectado ningún defecto :

PRIMERO.-Se acuerda por unanimidad :

1º.- La devolución del Aval prestado ante este Ayuntamiento por la Caja de Ahorros del Mediterráneo con CIF nº G-03046582, y en su nombre y representación D. Vicente Satorre Pérez con DNI nº 24.619.530-J y como afianzado Luis Cerdá Miró S.L. con C.I.F B-03053584, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (761,86.-€) euros con fecha 12 de mayo de 2003, registrado en esta misma fecha con el número 1009-2110443.78, como garantía provisional para la realización de la obra denominada "Iluminación de la Pista Polideportiva y Vestuarios de Benimantell, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005.

DESBASTOS

2º.- la devolución de aval formalizado ante este Ayuntamiento por la Caja de Ahorros del Mediterráneo con CIF nº G-03046582, y en su nombre y representación D. Vicente Satorre Pérez con DNI nº 21.619.530-J y como afianzado LUIS CERDÁ MIRÓ SL con CIF nº B-03053584, por un importe de MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.523,74.-€), con fecha 8 de julio de 2003 registrado en ese mismo día con el núm. 1009-2110451-81 ,como garantía definitiva para la realización de la obra denominada "Iluminación de la Pista Polideportiva y Vestuarios de Benimantel , incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas anualidad 2001-2005.-

3º.- Comunicar la cancelación de las mismas a la Caja General de Depósitos, a tenor de lo dispuesto en el art. 65 .2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

5.- ORDENANZAS FISCALES..-La Corporación somete a estudio la posibilidad de modificar diversas ordenanzas fiscales , entre las que destaca la de IBI en lo tocante a Bines de características especiales (Pantano),asi como de las tarifas aplicables a la Tasa por prestación servicio de abastecimiento de agua potable y Tasa por prestación de servicio de recogida de basura, procediéndose a un pequeño aumento de sus tarifas en consonancia con el aumento de IPC anual.-

De igual forma se pretende la aprobación de una Ordenanza fiscal que regule la actividad que se realiza para la concesión de licencias urbanísticas, así como por la expedición de documentos y prestación de servicios urbanísticos, toda vez que la reciente aprobación del Plan General de Ordenación del municipio supone para este municipio una creciente y desmesurada actividad, que ha conllevado, dados los escasos medios propios de que dispone la corporación, la necesidad de procedr a la contratación de servicios de asesoramiento urbanístico externo, al objeto de procurar siempre la toma de decisiones adecuadas a las peticiones de terceras personas, así como a aquellas que afecten al bienestar de la vecindad.

Por todo ello, a la vista de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de los preceptos de aplicación previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Visto el informe emitido por Secretaría – Intervención, la Corporación, tras un breve debate sobre su conveniencia y necesidad, por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal , acuerda, con carácter provisional :

PRIMERO.- La modificación de las ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos y Tasas :

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles :
 Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles de Características Especiales : 1,30



0E6967063

CLASE 8ª

Ordenanza Fiscal de la Tasa prestación servicio de abastecimiento de agua potable.

Art. 10.-Tarifas: a aplicar a las siguientes tarifas :

Las cuotas liquidables mínimas, por aplicación de esta tarifa, serán las siguientes :

- A) Cuota de servicio..... 2,15.-€/Trimestre.-
 B) Cuota de consumo :

- 1º Bloque : Mínimo de 20 m3/Trimestre.....0'21.-€.-
 2º Bloque : De 20 a 50 m3/Trimestre0'28.-€.-
 3º Bloque : De 50 a 70 m3/Trimestre0'52.-€.-
 4º Bloque : De más de 70 m3/Trimestre..... 0'73.-€.-

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.-

Se modifica el art. 6 referente a la Cuantificación de la Cuota Tributaria, aplicandose las siguientes tarifas :

- a) Viviendas casco urbano y diseminado, anual.....37,14.-€.-
 b) Restaurantes casco urbano y diseminado, anual..... 74,28.-€.-
 c) Establecimientos comerciales, casco urbano, y diseminado,
 Anual..... 52,61.-€.-

2º.- La imposición y ordenación de la Tasa por licencias , expedición de documentos y prestación de servicios urbanísticos y aprobación de su correspondiente Ordenanza fiscal.

TASA POR LICENCIAS, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20, apartado nº 4, letra h y a) de esta última Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, contenida en la legislación de dicho carácter y en el Planeamiento General de Ordenación Municipal, y que hayan de realizarse en el término municipal.

Constituye asimismo el hecho imponible, la prestación de los servicios y expedición de los documentos urbanísticos que se relacionan en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Artículo 3º

1º) Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2º) En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

3º) Son asimismo sujetos pasivos, los peticionarios de los informes, servicios o documentos urbanísticos, en su caso.

Artículo 4º

1º) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º

1º) La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no formarán parte, en ningún caso, el I.V.A. y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionados con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2º) Se considerará coste real y efectivo, el presupuesto de las unidades de obras realizadas en el momento de terminación de las mismas y el coste de todo tipo de instalaciones integradas en la construcción y demás costes directos necesarios para llevar a cabo la construcción, instalación u obra.

3º) La liquidación se practicará tomándose como base imponible la mayor de las dos cantidades siguientes:

- a) La correspondiente al presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) La cantidad estimada por el técnico municipal en su informe.

4º) En los restantes casos la base imponible vendrá determinada por el valor de los terrenos y construcciones especialmente cuando se trate de reparcelaciones y demolición de construcciones.

5º) En otros supuestos se estimará la base imponible la superficie o la longitud de la obra, construcción o instalación.

Artículo 6º

Para la expedición de esta tasa, en la modalidad de expedición de licencias urbanísticas, será de aplicación el siguiente régimen de determinación de la cuota:



OE6967064

I. CLASE 82 Construcciones de nueva planta

Para este tipo de construcciones se aplicará el tipo de gravamen que a continuación se especifica en función de la naturaleza de la obra:

Obras mayores y actuaciones asimiladas a las mismas por requerir:
1) proyectos técnicos, o 2) estudios o informes técnicos sometidos a visado colegial: 2,00 %.

Obras menores y actuaciones asimiladas a las mismas: aquellas para las que no resulte exigible proyecto técnico o informe o estudio sometido a visado colegial: 1,00 %.

II. Obras de reconstrucción y reforma que requieran dirección facultativa

1º) Las obras de reconstrucción o reforma total o parcial del edificio, que no impliquen ampliación vertical u horizontal del mismo, siempre que exijan las ordenanzas municipales dirección facultativa, abonarán una tarifa mínima de 60'00.- Euros.

2º) Las rectificaciones de proyectos aprobados que no alteren las bases de la liquidación practicada satisfarán 60'00.- Euros.

III. Otros actos sujetos a licencia

1º) Por la construcción de muros de contención de tierra, satisfarán por metro cuadrado 0'60.- Euros.

2º) Por la excavación, explanación, desmonte o remoción de tierras, por metro cúbico satisfarán 0'20.- Euros.

IV. Obras menores

Tendrán la consideración de obras menores a estos efectos, toda obra o instalación que no precise la aportación de proyecto técnico, según la vigente Ley de Ordenación de la Edificación, así como aquellas para cuya ejecución no sea necesaria la utilización de andamios.

Satisfarán el 1,00 % del presupuesto presentado por el solicitante sin que en ningún caso la cuota a satisfacer sea inferior a 18'00.- Euros.

V. Demoliciones

Por el derribo total o parcial de un edificio, se satisfará un 1,40 % del presupuesto.

VI. Cerramiento de terrenos

Se considera obra menor, aplicándose la baremación correspondiente a las mismas.

VII. Transmisiones de licencias

Las transmisiones de titularidad de las licencias urbanísticas satisfarán el 10 % de la suma de las liquidaciones que haya correspondido a la licencia originaria en concepto de tasa o del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.

Artículo 7º

430738330



En los supuestos de expedición de documentos y prestación de servicios urbanísticos, la tasa se exacciona por aplicación de la siguiente tarifa:

I.- El reconocimiento e inspección de los edificios o establecimientos en general, por técnicos municipales a instancia de parte, denuncia o en virtud de expediente contradictorio, se satisfará por cada diligencia 60'00.- Euros.

II.- Por consultas informativas urbanísticas o informes evacuados a instancia de particulares, al amparo de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Se satisfará la cuota de 90'00.- Euros.

III.- Por expedición de cédula de garantía urbanística. Se satisfará la tarifa de 1'20.- Euros por metro cuadrado de la parcela o solar respecto de la cual se expida la cédula.

IV.- Por tramitación hasta su resolución de expediente de otorgamiento de cédulas de urbanización, aprobación-adjudicación de Programas de Actuación Integrada, Planes Parciales, Planes Especiales y Proyectos de Urbanización y Reparcelación. Se satisfará por cada uno de estos documentos, se tramiten separada o conjuntamente, la cantidad de 0'03.- Euros por metro cuadrado.

Las cuotas resultantes de las licencias concedidas se incrementarán en función de la edificabilidad que fije el Plan General para cada sector objeto de ordenación conforme a la escala siguiente:

Edificabilidad por m2	Índice corrector
De 0'35 a 0'55 m2	25%
De 0'56 a 1'00 m2	50%
Más de 1'00 m2	100%

V.- Por licencias de parcelación, división o segregación, o certificado de innecesariedad de las mismas:

- En Suelo No Urbanizable: 0'02.- Euros por metro cuadrado de la finca matriz objeto de segregación, parcelación o división.
- En Suelo Urbano o Urbanizable: 0'15.- Euros por metro cuadrado de la finca matriz objeto de segregación, parcelación o división.

VI.- Por el trámite de informes municipales que hayan de surtir efecto en los expedientes de declaración de interés comunitario, previstos en la Ley del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana.

- De régimen común: 0'06.- Euros por metro cuadrado.
- De régimen excepcional: 0'10.- Euros por metro cuadrado.

VII.- Actuaciones municipales en el trámite de expediente de cédulas de habitabilidad de primera o segunda ocupación:

- Por el trámite del expediente: 60'00.- Euros por unidad de vivienda.
- Los informes que se recaben de los técnicos municipales en sustitución de los que puedan expedirse por técnicos competentes particulares, se devengarán los derechos equivalentes a los honorarios técnicos calculados conforme a las tarifas orientativas vigentes del colegio de arquitectos de la Comunidad Valenciana, incrementados en un 25%, y con un mínimo, en todo caso, de 90'00.- Euros.

Artículo 8º



OE6967065

CLASE 8ª
No se concederá exención alguna en la exacción de la tasa. No obstante, se aplicará una bonificación del 95 por ciento en la exacción de la tasa para las actuaciones de rehabilitación y adecuación de viviendas y suelo que se incluyan en la declaración de área de rehabilitación del centro histórico del municipio al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2002, del Conseller de obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Artículo 9º

1º) Se devenga la tasa cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente municipal que constituye su hecho imponible. Nace la obligación de contribuir cuando se notifica la liquidación tributaria, que se practicará con ocasión de adoptarse el acuerdo que resuelva el expediente de licencia.

2º) Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3º) La obligación de contribuir, una vez nacida, no decae por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta sometida a condición, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10º

1º) Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el registro general la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2º) Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra, o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3º) Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso planos y memorias de la ampliación o modificación.

Artículo 11º

Con independencia de la exacción de la tasa, el interesado depositará fianza para responder de los desperfectos de toda índole que la ejecución de obra pueda ocasionar a los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, como pavimentados de aceras y calzadas, alcantarillado, red de aguas potables, alumbrado público, etc.

Para determinar la cantidad a depositar en concepto de fianza se multiplicarán los metros lineales de fachada objeto de construcción por la cantidad de 153'00.- Euros por metro, en zonas de edificación entre medianeras. Fijándose como cuota mínima para las edificaciones

abiertas la cantidad de 1.202'00.- Euros, sin perjuicio de que se fije otra superior en el acuerdo de concesión de la licencia.

Terminadas las obras, se practicará una liquidación a la vista del informe de los técnicos municipales, procediéndose a la devolución de la fianza o exigiéndose las diferencias que eventualmente puedan resultar por los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados.

Artículo 12º

Todos los permisos de obras que se conceden por el Ayuntamiento, caducarán a los seis meses de la expedición de la licencia correspondiente, si las obras no se hubiesen iniciado. La declaración de caducidad exige acuerdo expreso, previo expediente tramitado al efecto, previa audiencia al interesado.

Si surgiesen circunstancias que imposibilitasen el comienzo de las obras en el plazo indicado, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, el cual atenderá si las considera justas.

Si por cualquier causa las obras una vez comenzadas se paralizasen durante su ejecución, el propietario o su representante legal, queda obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, expresando las causas o motivos a que obedezca la paralización, si esta persistiese durante seis meses consecutivos, se entenderá caducada la licencia a toda clase de efectos, salvo los casos de fuerza mayor justificados.

Caducada la licencia por las causas antedichas, para reanudar los trabajos se procederá como si se tratase de obra nueva teniendo que volver a solicitar la necesaria autorización.

Artículo 13º

1º) Las licencias caducadas, podrán ser nuevamente otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento abonando el 10% del importe de la liquidación, ya sea de la presente tasa o del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, siempre y cuando no hubieren cambiado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al concederla. De haberse elevado las correspondientes tarifas, el porcentaje citado se estimará sobre lo que con arreglo a las nuevas tarifas, corresponda cobrar.

2º) Las solicitudes de prórroga de licencia satisfarán el 10% del importe de la liquidación de la licencia otorgada.

Artículo 14º

Ninguna obra podrá comenzarse sin que previamente sean abonados los derechos correspondientes y por el personal de la oficina técnica se hayan facilitado las alineaciones, rasantes y replanteos que procedan.

En caso de obras mayores y asimiladas a las mismas, durante el tiempo que duren, y colocado en sitio perfectamente visible desde la vía pública, se hará constar en un panel o cartelera la fecha de la licencia, las fechas de comienzo y terminación de las obras y los nombres y apellidos de titulares de la licencia, del constructor, del arquitecto y del aparejador de la misma. El panel o cartelera será facilitado por el Ayuntamiento.

Artículo 15º



0E6967066

CLASE 8ª

Al finalizar las obras, el propietario o beneficiario de la licencia deberá solicitar del Ayuntamiento la licencia municipal de primera ocupación, o, en su caso, el certificado final de obra, acompañando a la solicitud dos fotografías de 6 por 9 cm.

Esta certificación servirá de base para practicar la liquidación definitiva, exigiéndose al propietario la diferencia entre la cuota provisional que ya satisfizo y la que deba pagar en virtud de esta liquidación definitiva sin que en ningún caso proceda devolución de los derechos provisionales.

Artículo 16º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza entrará en vigor, en los términos del Art. 17.4 del TRLHL, en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., con inserción de su texto íntegro, resultando de aplicación a los devengos tributarios que se produzcan a partir de la misma.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

TERCERO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.-

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas imposiciones, ordenaciones y modificaciones de Tasas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

6º)-FIESTAS LOCALES 2005.- Este Ayuntamiento Pleno, a la vista de la comunicación remitida por la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación -Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo, solicitando que por este Ayuntamiento se propongan las correspondientes festividades de carácter local anualidad 2005, al objeto de elaborar el calendario laboral, acuerdan por unanimidad proponer las siguientes festividades de carácter local, para la anualidad 2005:

-12 de Agosto, viernes.-

-14 de octubre, viernes.-

7º)-FESTIVOS DE ENTRE LECTIVOS PARA CURSO 2004-2005, COLEGIO PÚBLICO.- El Pleno de éste Ayuntamiento, atendiendo la propuesta del Consejo Escolar del Colegio Público de

Be, acuerda por unanimidad, proponer a la Consellería de Educación y Ciencia, como festivos de entre los lectivos los siguientes días :

- 28 de enero de 2005.
- 18 de marzo de 2005.
- 9 de mayo de 2005.

8.-) CONTRATACIÓN ASESORAMIENTO URBANÍSTICO.-

Se da lectura de propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2004, que dice :
Dada la necesidad de contratar el servicio de ASESORAMIENTO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL, teniendo en cuenta que recientemente se ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación del municipio, que juega un papel fundamental en la configuración de nuestro pueblo conformándose además como un instrumento dinamizador que con sus determinaciones interviene en la economía actual . Esta intervención la lleva a cabo desde múltiples aspectos, como instrumento planificador encargado de diseñar el desarrollo urbano, como instrumento definidor de políticas de suelo con una mayor y más creciente incidencia directa en el mercado de la vivienda y como un posible instrumento financiador de actuaciones públicas.

La canalización de todas estas intervenciones requiere la toma de decisiones políticas que afectan a la comunidad vecinal, lo que obliga un estudio y examen de todas aquellas actuaciones que se propongan. Esta Alcaldía a la vista de la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta este Ayuntamiento para atender estas necesidades, es por lo que, con carácter de urgencia ha resuelto que se proceda a la contratación de equipo técnico urbanista para realizar las funciones de asesoramiento urbanístico de este Ayuntamiento, mediante la modalidad de contrato menor, proponiendo para tal fin a D. Emilio Jordán Cases, técnico urbanista que acredita la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, cuyo contenido tendrá por objeto : El estudio y elaboración de informes de carácter urbanístico sobre gestión del Plan General, expedientes de infracción urbanística, así como otras prestaciones relacionadas directamente con las anteriores en la que predomine el carácter intelectual.

La duración de este contrato se fijaría en un año, siendo el precio que se estipula en un tanto alzado de 11.996,20.-€ IVA incluido, que serán abonados por meses cumplidos, mediante la presentación de las correspondientes facturas, ya que se considera que dada la amplitud de materias sobre la que versa el contrato hace practicamente imposible la descomposición en unidades de obra, tiempo o aplicación de honorarios por tarifas, dispensando del depósito de la garantía definitiva, al no tener que realizar obras ni entregar bienes sujetos a plazo de garantía. Visto el informe emitido por Secretaría – Intervención, y conforme a la propuesta de esta Alcaldía, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda la aceptación de la propuesta formulada por esta Alcaldía y en consecuencia :

Primero.- Disponer la contratación del Técnico Urbanista D. Emilio Jordán Cases con NIF nº 21.442.925, por el precio de once mil novecientos noventa y seis euros con veinte céntimos (11.996,20.-euros) IVA incluido, para la realización del servicio de Asesoramiento urbanístico de este Ayuntamiento por procedimiento de contrato menor, con una duración de un año.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida de gastos 4.227.06 del vigente presupuesto 2004, así como el compromiso de gasto para el ejercicio 2005, consignando el crédito necesario a tal fin.



OE6967067

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar del siguiente al de la notificación de la mencionada adjudicación.-

9.- LICENCIAS DE OBRAS.

Vista la petición formulada Por D. José Maria Balaguer Solbes ,mediante la que se solicita licencia de obra para Revoco y cambio de ventana en dos fachadas en inmueble sito en su propiedad de Partida El Molino.

A la vista del informe emitido por Secretaría y por el Técnico de la Agencia Gestora Municipal de Cocentaina en fecha 14 de octubre de 2004 en el sentido que la parcela se encuentra situado en terrenos declarados por el Planeamiento en vigor como Suelo no Urbanizable. Que en relación a la obra que se solicita no se tiene constancia de la apertura de ningún expediente de infracción urbanística sobre el mismo. Que bajo la licencia solicitada no se podrá modificar el número de huecos ni la dimensión de los mismos, siendo necesario para ello completar la documentación aportada con unos planos de fachada que reflejen la configuración final de la misma Por lo que sólo puede concederse la licencia solicitada en cumplimiento de las anteriores condiciones, se acuerda por unanimidad conceder la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento de las condiciones inpuestas por el Técnico en su informe.

A la vista de la petición formulada por D. Gillian Kiegley, para realizar obras de cambio de pavimento interior de la planta baja de su vivienda sita en C/ Calvari nº 19 de este municipio, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente, se acuerda su concesión condicionada al cumplimiento de las prescripciones indicadas por el técnico en su informe.

10.-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ .- Se da cuenta de comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el que participa que próximos los ceses del Juez Titular y suplente de este municipio se deberá proceder por el pleno de esta Coproración a la elección de nuevo Juez de Paz titular y Suplente por un período de 4 años de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo reunir los requisitos establecidos en los arts. 13 al 16 del precitado Reglamento 3/1995, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 389 al 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que le sea de aplicación.

11.- INFORME D.I.C. EL ARCA.- En relación con el escrito de la Consellería de Territori i Habitatge, de fecha 4 de octubre de 2004 con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2004, mediante el cual se solicita INFORME al respecto del expediente :D.I.C.-04/1464.Benimantell, para Centro de Recuperación y Acogida de Animales Salvajes, promovido por Asociación Pro- Arca de Noe, en relación con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992 de 5 de junio sobre Suelo No Urbanizable, se da cuenta del Informe del Técnico Mpal, D. Joaquin Climent Benítez, Arquitecto adscrito a la Agencia Gestora Municipal de Cocentaina, de fecha 26 de octubre de 2004, que se transcribe :

29

06887067

" El ARQUITECTO que suscribe, miembro de la **AGENCIA GESTORA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTAÑA**, a requerimiento del Ayuntamiento de **BENIMANTELL**, en relación con el escrito de fecha 27 de septiembre de 2004, con registro de salida nº 42187, mediante el cual se solicita INFORME al respecto del expediente **DIC-04/1464**, en relación con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992 de 5 de junio sobre Suelo No Urbanizable, el Técnico Municipal tiene a bien redactar el siguiente

INFORME

a) Antecedentes de cualquier índole relativos a la actividad o a la parcela.

No existe constancia en el Ayuntamiento de Benimantell de antecedente alguno relativo a la actividad en cuestión ni a la parcela donde pretende ubicarse.

b) Características de las actividades a realizar y de las construcciones necesarias para las mismas y su incidencia sobre la ordenación territorial adecuada y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio.

El objeto del presente proyecto no es otro que el de servir de albergue, temporal o permanente, de animales que por alguna u otra razón no pueden ser devueltos a su hábitat natural. Otros objetivos son la concienciación del público, a través de la visita a este centro, a cerca del respeto a los animales y a la biodiversidad.

Todas las construcciones e instalaciones van a ser prefabricadas de madera. Este tipo de construcción tiene la ventaja de ser una edificación reversible, es decir, que en cualquier momento puede ser trasladada a otro lugar fácilmente, siendo mínimo su impacto medioambiental.

Existen varias construcciones de obra destinada a vivienda del guarda, aseo, salas de asistencia a los animales, venta de entradas, control de acceso y alojamiento de animales. Los distintos elementos van a ir distribuidos por la parcela buscando la máxima integración en el paisaje y evitando la tala árboles.



0E6967068

La superficie ocupada por las construcciones totaliza 609,05m²

A partir de este dato obtenemos el porcentaje de ocupación y la edificabilidad dentro de la parcela:

Porcentaje de ocupación: $609,05/41.550 \times 100 = 1,46 \%$
 Edificabilidad: $609,05/41.550 = 0.015 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Como se puede ver, se cumplen las condiciones relativas a parcela mínima (5.000 m²), edificabilidad (no establecida), altura máxima (2 plantas y 7 metros) que dictan las normas urbanísticas del PGOU de Benimantell. No se cumple en cuanto a retranqueos a lindes en la taquilla y control de acceso, pero dado la escasa envergadura de estas construcciones (5 m²), su carácter de no permanente, y el consentimiento del vecino colindante, creemos que este dato no es relevante y no supone ningún impedimento para poder obtener la declaración de interés comunitario.

c) Incidencia en las referidas actividades, por su ubicación previstas, sobre la estructura del territorio, considerando especialmente su relación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones.

La implantación de la actividad a la que se refiere el proyecto presentado, tiene "per se" una incidencia sobre la estructura del territorio y sobre las infraestructuras, servicios y dotaciones municipales.

Los servicios básicos e infraestructuras que completan el proyecto se enumeran a continuación haciendo un análisis de la situación actual y de las previsiones municipales en referencia al mismo:

178	44	14	20
-----	----	----	----

ELECTRICIDAD

No es necesaria por parte municipal la realización de ninguna actuación ya que el suministro de la energía eléctrica corre a cargo de una empresa privada y dicho suministro no afectaría a la red municipal.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

El abastecimiento de agua se resuelve con la conexión a la red municipal de Benimantell, por lo que su potabilidad está garantizada. La conexión tendrá lugar junto a la carretera CV-755.

SANEAMIENTO

La parcela tiene conexión con la red municipal de saneamiento.

ACCESO RODADO

A la parcela de actuación se accede a través de la carretera CV-755, en el tramo que une Benimantell con Guadalest, desde la que sale un camino asfaltado que llega hasta la entrada del centro.

d) Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social, autonómico y general.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

El Término Municipal de Benimantell se encuentra enclavado en la Comarca de la Marina Baixa, perteneciente a la provincia de Alicante, de cuya capital dista 72 km.

Posee una superficie total horizontal de 37.9 km² lo que representa el 6.54 % del total de la comarca. El núcleo urbano se encuentra enclavado a 547 m sobre el nivel del mar.

La población actual del municipio asciende a 432 habitantes (población de derecho a 1 de mayo de 1996 según el AEMC95). Lo que pudiera entenderse como una recesión de las poblaciones pequeñas en favor de núcleos más importantes, en Benimantell se produjo hasta los años 70. A partir de esta fecha, la población ha ido sufriendo altibajos



OE6967069

entre los 460 y los 425 habitantes, manteniéndose alrededor de los 439 de media. En 1857 el número total de habitantes era de 1012, cifra que ha ido paulatinamente en descenso, hasta llegar a la década de los sesenta cuando el éxodo fue masivo.

De la población actual hay que reflejar que el 46.29% son hombres, lo que supone 200 habitantes, y que el 53.70% son mujeres lo que se traduce en 232 habitantes (datos de 1996 publicados en el AEMC95).

Del análisis de la pirámide de población se deduce una población envejecida, lo que se explica por la emigración de los estratos jóvenes hacia las zonas costeras de Benidorm y Alicante con mayores posibilidades y perspectivas económicas.

La densidad de población del término municipal se cifra en 11.4 hab/km²

Cabe reseñar el incremento de población estacional que en los últimos años viene produciéndose en los períodos estivales con numerosa población que habita largos períodos de tiempo.

Distribución general de las tierras (Ha), 1995			
TOTAL	CULTIVOS	TERRENO FORESTAL	OTRAS SUPERFICIES
3172	917	684	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			

Si analizamos la población ocupada por sectores económicos, podemos destacar que más de la mitad de la población ocupada está dedicada al sector servicios (un 56.18%), lo que pudiera parecer un contrasentido en una población con profundas raíces agrícolas.

Población ocupada por sectores económicos, 1991				
TOTAL	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
178	44	14	20	100

La explicación a este fenómeno viene dada por el auge del turismo que apareció en el Castell de Guadalest en la década de los 60 y que ha proporcionado el cambio de vida a un colectivo importante de la población. Este turismo ha inducido a la creación (o

4e

08888088

mantenimiento) de varios restaurantes y bares en la localidad y su término municipal. En la actualidad Benimantell dispone de 2 bares - cafeterías y de 6 restaurantes con 304 plazas.

Siguiendo con los porcentajes de ocupación hay que señalar que la agricultura tiene una tasa de ocupación de la población ocupada del 24.72%, mientras que la construcción ocupa un 11.23% y la industria, el 7.86% restante. La actividad industrial del municipio está representada por la almazara de la Cooperativa Agrícola San Isidro, donde se produce aceite de oliva.

El porcentaje de población ocupada con referencia a la población total se sitúa en el 39.3%.

En cuanto a la distribución de las tierras, sólo el 17.60% corresponde a terreno forestal y los cultivos ocupan un 24.31% (almendros y olivos principalmente). La mayoría de las tierras, el porcentaje restante, están clasificadas como otras superficies, que son las zonas de roca y las zonas cubiertas por vegetación baja como los matorrales.

Distribución general de las tierras (Ha), 1995			
TOTAL	CULTIVOS	TERRENO FORESTAL	OTRAS SUPERFICIES
3772	917	664	2191

La situación agrícola de Benimantell sufrió un acusado retroceso a partir de la década de los sesenta, cuando el turismo entró a formar parte de las actividades económicas del municipio. El abandono de los campos de cultivo supone, además de la pérdida de una actividad tradicional, un aumento de la erosión y la pérdida de suelo debido a los desmoronamientos de los márgenes de los bancales.

Aunque el abandono de las explotaciones fue acusado en un principio, en los últimos años, el número de Ha cultivadas se ha mantenido más o menos estable; el porcentaje de tierras cultivadas en 1986 era de 24.55%, mientras que en 1995 era de 24.31%. La mayoría de estas tierras se mantienen por cariño o tradición familiar y son trabajadas por una población cada vez más envejecida debido a la no incorporación de jóvenes a la agricultura, por la baja rentabilidad de las explotaciones y por la falta de expectativas favorables de futuro.



OE6967070

Es evidente que el sector agrario no podrá nunca competir con el sector turístico que con tanta fuerza se ha impuesto en el Valle de Guadalest. Pero si tenemos en cuenta la demanda cada vez más patente de un turismo que quiere conocer las tradiciones, costumbres y formas de vida de los lugares que visita, se puede potenciar la actividad agraria. De esta manera se frenaría el abandono de las tierras, no se perderían las tradiciones y la rentabilidad de la agricultura podría competir con la del turismo convencional.

En lo referente al hábitat del núcleo urbano, hay que señalar que en Benimantell existen un total de 266 viviendas, de las cuales 151 están ocupadas permanentemente y 115 (43.23 %) están desocupadas o tienen una ocupación temporal (datos de 1986 publicados en el AEMC, 1990)

En cuanto a la antigüedad de la edificación, cabe reseñar que más de la mitad tiene una antigüedad superior a los 50 años, en concreto el 52.42 % de las edificaciones están construidas antes de 1940. En los últimos años se han ido alternando la rehabilitación de viviendas con la construcción de viviendas de nueva planta.

CONCLUSION

Es evidente que el sector terciario (turismo y construcción) va desplazando al sector agrícola. Esta tendencia se va acentuando en el transcurso de los años y la especialización de la población en estos sectores no tiene marcha atrás. La apuesta que la población del municipio ha hecho por el sector terciario implica que las autoridades municipales apoyen e inciten a este desarrollo, ya que con el mismo se consigue un abanico amplio y diversificado de trabajos para la población residente en Benimantell.

El proyecto revitalizará sin duda alguna la integración de la naturaleza y del respeto por el medio ambiente, valores estos que unidos al desarrollo turístico-ecológico se consideran motivos suficientes y convincentes para que desde el Ayto se apoye esta iniciativa.

e) Evaluación del impacto en el medio físico y especialmente en la utilización de recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados del suelo no

urbanizable protegido u objeto de cualquier otra medida administrativa de preservación.

El promotor de la actuación acompaña la documentación aportada con estudio de impacto ambiental donde se identifica, interpreta y predice las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones producidas por la implantación y funcionamiento de la actividad pueden causar sobre el hombre y sobre el medio natural. Además se define un conjunto de recomendaciones de medidas correctoras y restauradoras encaminadas a minimizar los impactos negativos que puedan producirse sobre el medio.

El impacto más destacable que se puede generar por la implantación de la actividad es la presencia de animales salvajes, por el riesgo sanitario y de escape que ello supone aunque se pueden mitigar con un eficaz plan de vigilancia.

La actuación sobre la biomasa, sobre el suelo cultivable, sobre el movimiento de tierras o sobre los recursos naturales no supone alteración del medio físico, ni tampoco altera las condiciones de la flora y la fauna del lugar.

TOTAL La vegetación, elemento fundamental conformador del paisaje, no sufre ningún cambio por lo que, en este sentido no hay alteración visual.

f) Propuesta motivada de canon de aprovechamiento urbanístico y plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario solicitada. Esta propuesta deberá fundarse de forma expresa en los criterios establecidos en los apartados 3 (plazo) y 4 (canon) del referido artículo 16 de la Ley.

PLAZO DE VIGENCIA

Considerando que el desembolso inicial para la ejecución de la totalidad de las obras y servicios que se proyectan, se necesitará un período prolongado para amortizar la inversión y atendiendo además a la naturaleza de la actividad, con poco rendimiento se solicita el plazo máximo de vigencia posible.

Se entiende así mismo que la ubicación de la actividad, la distancia de éste al casco urbano y considerando las perspectivas de desarrollo y crecimiento municipal, no existe



OE6967071

posibilidad manifiesta de que la mencionada intervención entorpezca u obstruya la planificación municipal.

Por todo ello se considera aceptable el plazo de vigencia máximo estipulado en 30 años.

CANON DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo dieciséis de la Ley 4/1.992 de 5 de Junio de 1.992 de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable el canon de aprovechamiento urbanístico se determina tomando como base la diferencia de valor que resulte para el terreno como consecuencia de la atribución respecto del valor inicial del mismo.

Considerando que la parcela objeto de la actuación tiene una superficie registrada de 41.550 m² y que el valor unitario del suelo en dicha parcela es de 4,34 €/m², el valor total de la parcela asciende a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos veintisiete euros. (180.327 €).

La urbanización de los terrenos producirá una revalorización del suelo que se ha fijado en 5,00 €/m² lo que supondrá un incremento de un 15% sobre el valor inicial del mismo. Esta nueva valoración unitaria del suelo supone que la parcela alcanzará un valor, una vez ejecutado el proyecto de doscientos siete mil setecientos cincuenta euros. (207.750 €)

La diferencia de valor del suelo como consecuencia de la urbanización de los terrenos respecto al inicial del mismo supone un incremento de veintisiete mil cuatrocientos veintitrés euros (27.423 €).

La cuota anual se establece en el dos por ciento anual sobre la diferencia de valores. En el caso que nos ocupa es el 2% sobre 27.423 €, lo que supone una cuota anual de quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos. (548,56 €)

Como quiera que la cuota se establece para todo el plazo de vigencia y este se establece en 30 años, el canon total a satisfacer por la sociedad promotora, asciende a la

cantidad de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos
(16.453,80 €)

PLAZOS DE PAGO

El pago se efectuará fraccionado por anualidades anticipadas, todo ello según lo dispuesto en el punto cuarto del artículo dieciséis de la referida Ley 4/1.992. "

Este Ayuntamiento, a la vista del precedente informe, despues de un detenido estudio de su contenido , acuerda, por unanimidad de votos de miembros presentes :

PRIMERO.- Asumir y aprobar en su totalidad la fundamentación efectuada por el Técnico Municipal conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente documento, y en consecuencia , informar favorablemente el expediente DIC-04/1464, sobre Declaración de Interés Comunitario para Centro de Recuperación y Acogida de Animales Salvajes, promovido por la Asociación Pro- Arca de Noe.-

12.- Toma en consideración última factura de IVER por Redacción PGOU.-

De orden de esta Alcaldía se da lectura de factura emitida por IVER –Tecnologías de la Información-, empresa redactora del Plan General de Ordenación de este municipio, referente al último pago correspondiente a la aprobación y publicación del Plan General , así como por trabajos complementarios y emisión de copias, por un importe total de 10.451,73.- euros.

Por Secretaría se informa que para proceder a su abono, el Ayuntamiento deberá reconocer la obligación y el compromiso de gasto para su consignación en el presupuesto del ejercicio de 2005.

Por el sr. Alcalde se expone que en lo referente al concepto de realización de copias, que se factura, existe una pequeña duda sobre si las mismas deben o no incluirse.

A continuación, la Corporación por unanimidad, acuerda :

Que se comunique al equipo redactor la duda existente en cuanto a la facturación de las copias, y una vez aclarada esta circunstancia, se reconozca la obligación y se consigne en el presupuesto de 2005 el crédito necesario para proceder al abono de este gasto.

Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Carlos V. Nuñez Ruiz, pregunta si existe alguna ayuda institucional que puedan solicitar los jovenes de la población para realizar las fiestas dels fadrins, bien monetaria o de carácter cultural.

La concejala D^a Carmen Solbes, expone que la Diputación además de las ayudas que concede a los Ayuntamientos , concede a asociaciones tanto culturales como deportivas, por lo que se deberá solicitar información a la Diputación, por si este tipo de actividades son subvencionables.



OE6967072

El concejal D. Carlos V. Nuñez Ruiz, pregunta en que estado se encuentran las obras de la Volta als Ponts.

El concejal D. Jose Manuel Andre Rocamora expone que en relación con estas obras, se le ha comunicado por los técnicos que se deberá realizar un Modificado del Proyecto, debido a nuevas necesidades y causas técnicas que han surgido, por lo que el Ayuntamiento deberá aprobarlo y remitirlo a la Diputación para que se pueda terminar la misma.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr Alcalde levató la sesión a las 20'45.-h, de que como secretaria doy fe.

Sr. Alcalde - Presidente
Don Felipe Mallat

1er. Tte. D.
D. Juan S.

Sres Concejales asistentes:
D. Jose Manuel Andreu Rocamora,
Dª Carmen Solbes Solbes,
D. Roberto Ivorra Ponsoda,
D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 18:30.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. Excusa su asistencia por motivos laborales la concejala y 2ª Tnte. De Alcalde Dª Florence Vidal Solbes.

-ORDEN DEL DIA -

1.- Proyecto modificado obra "LA VOLTA ALS PONTS".

El sr. Alcalde expone que en relación con las obras de "Urbanización del Paseo "La Volta als Ponts" junto a la CV-70 en Benimantell, incluidas en el Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios para la anualidad de 2003 Capta nº 5, han surgido nuevas necesidades y causas técnicas imprevistas que deben ser solventadas en aras del interés público, lo que ha hecho necesario la redacción del proyecto modificado que se presenta para su aprobación.

La Corporación, tras debatir este asunto, acuerda por unanimidad:

29

058887075



El concejal D. Carlos V. Nuñez Ruiz, pregunta si existe alguna ayuda productiva que puedan recibir los jóvenes de la población para realizar las fiestas de carnaval, de carácter monetario o de carácter cultural.

La concejala D.ª Carmen Solbes, expone que la Diputación además de las ayudas que concede a los Ayuntamientos, concede a asociaciones tanto culturales como deportivas, por lo que se deberá solicitar información a la Diputación, por si este tipo de actividades son subvencionables.

Este Ayuntamiento, a la vista de lo precedente, informa de que se ha acordado por unanimidad de votos de haberse aprobado el contenido, acuerdo, por unanimidad de votos de haberse aprobado el contenido.

PRIMERO.-Asumir y aprobar en su totalidad la fundación de un Centro Municipal conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente documento, y se compromete a informar favorablemente el expediente DIC-04/1004, sobre el Centro Comunitario para Centro de Recuperación y Acogida de Animales Salvajes, en colaboración con la Asociación Pro- Arca de Noé.

12.- Toma en consideración última factura de IVER por Redacción PGGM.

De orden de esta Alcaldía se da lectura a la factura emitida por IVER -Tecnología de la Información-, empresa redactora del Plan General de Ordenación de esta localidad, referente al último pago correspondiente a la aprobación y publicación del Plan General, así como por trabajos complementarios y emisión de copias, por un importe total de 70.000,00 euros.

Por Secretaría se informa que para proceder a su abono, el Ayuntamiento deberá reconocer la obligación y el compromiso de gasto para su consignación en el presupuesto del ejercicio de 2005.

Por el Sr. Alcalde se expone que en lo referente al concepto de realización de copias, en la factura, existe una pequeña duda sobre si las mismas deben o no incluirse.

A continuación, la Corporación por unanimidad, acuerda:

Que se comunique al equipo redactor la duda existente en cuanto a la facturación de las copias, y una vez aclarada esta circunstancia, se reconozca la obligación y se consigne en el presupuesto de 2005 el crédito necesario para proceder al abono de este gasto.

Ruegos y Puntos.

El concejal D. Carlos V. Nuñez Ruiz, pregunta si existe alguna ayuda productiva que puedan recibir los jóvenes de la población para realizar las fiestas de carnaval, de carácter monetario o de carácter cultural.

La concejala D.ª Carmen Solbes, expone que la Diputación además de las ayudas que concede a los Ayuntamientos, concede a asociaciones tanto culturales como deportivas, por lo que se deberá solicitar información a la Diputación, por si este tipo de actividades son subvencionables.



0E6967073

CLASE 8.^a AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

Asistentes :

Sr. Alcalde - Presidente:
Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:
D. Juan Solbes Bou.

Sres Concejales asistentes:
D. José Manuel Andreu Rocamora.
D^a Carmen Solbes Solbes .
D. Roberto Ivorra Ponsoda.
D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 18:30.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. Excusa su asistencia por motivos laborales la concejala y 2^a Tnte. De Alcalde D^a Florence Vidal Solbes.

-ORDEN DEL DIA -

1.- Proyecto modificado obra "LA VOLTA ALS PONTS".-

El sr. Alcalde expone que en relación con las obras de "Urbanización del Paseo "La Volta als Ponts" junto a la CV-70 en Benimantell, incluidas en el Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios para la anualidad de 2003 Obra nº 5, han surgido nuevas necesidades y causas técnicas imprevistas que denen ser solventadas en aras del interés público, lo que ha hecho necesario la redacción del proyecto modificado que se presenta para su aprobación.

La Corporación, tras debatir este asunto, acuerda por unanimidad :

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto modificado de Urbanización del Paseo "La Volta als Ponts" junto a la CV-70 en Benimantell, redactado por el Arquitecto D. Daniel Solbes Ponsoda, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá, y el Ingeniero Industrial D. David J. Serrano Terrades.-

SEGUNDO Asumir el compromiso de realizar la aportación económica que porcentualmente corresponda a este Ayuntamiento en lo referente al coste del precitado Proyecto modificado.

2.- PROYECTO REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO.-

Por el sr. Alcalde se expone a los sres. Miembros de esta Corporación, la necesidad de proceder a la rehabilitación de gran parte de las viviendas que componen el casco antiguo de este municipio, que prácticamente abarca la totalidad de su casco urbano. Estas viviendas antiguas, la mayoría de ellas construidas en los años 50 y 60 con materiales propios de la época, adobe y piedra en cerramientos, cañizos en cubiertas, etc, presentan lógicos problemas en la actualidad por la degradación sufrida, acentuándose con la aplicación en la construcción de los años 70 con materiales como el aluminio, que ha ocasionado una distorsión estética del ambiente rural de Benimantell.

A continuación se da cuenta de los objetivos y actuaciones a realizar en esta materia, según la documentación elaborada para aportar a la Conselleria de Territori i Habitatge, y que a continuación se detalla :

La rehabilitación de viviendas, tendrá al menos, una de las siguientes actuaciones :

- La adecuación de habitabilidad, considerando como tal la realización de las obras que proporcionen a la vivienda las condiciones mínimas respecto a su superficie útil y programa, distribución interior, instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, aislamiento térmico y acústico.
- Las obras que posibiliten la obtención de nuevas viviendas en el interior de edificios existentes, cualquiera que fuese su uso interior.
- La ampliación del espacio habitable de una vivienda o la unión de dos viviendas.
- Las obras que posibiliten en la vivienda el ahorro de consumo energético, la adaptación a la normativa vigente de las instalaciones y de protección contra incendios.
- Las que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso y uso de la vivienda para personas con minusvalías.

La adecuación de equipamiento principalmente de carácter social, cultural o educativo, tendrá por objeto la rehabilitación del edificio para el fin que se pretenda.



0E6967074

CLASE 8ª

La rehabilitación de edificios destinados a vivienda tendrá por objeto, al menos, una de las siguientes actuaciones :

- La adecuación estructural, entendiéndose, como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.
- La adecuación funcional, entendiéndose como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto a los accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico y acústico, redes generales de agua, gas electricidad, etc.
- La adecuación de las fachadas.
- La adecuación de cubiertas, con o sin intervención de elementos estructurales.

Asimismo, como parte de las obras de rehabilitación, se podrán incluir :

- La adecuación de locales de negocio situados en inmuebles objeto de rehabilitación.
- Las actuaciones de rehabilitación de talleres artesanos y anejos de labradores, ganaderos y pescadores vinculados registralmente a las viviendas del edificio inmueble.

Aparte de las actuaciones citadas, se consideran con carácter general las desarrolladas en el artículo 38 del Decreto 92/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el período 2002-2005.-

Seguidamente, la Corporación por unanimidad de votos favorables, acuerda :

PRIMERO.- Solicitar, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2002, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre el desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el período 2002-2005, la declaración de área de rehabilitación del centro histórico del municipio de Benimantell.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación a aportar para la declaración del área de rehabilitación del centro histórico de Benimantell, elaborada por CDM,C.B. Gestió i Planificació Urbanística.

TERCERO.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento D. Felipe Miralles Solbes para que pueda aceptar en nombre del Ayuntamiento de Benimantell la resolución que recaiga.

3º.- Propuesta trabajos de valoración viviendas y otras edificaciones a los efectos de cobro del ICIO.-

036887074

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Valoración de Viviendas y otras Edificaciones...

Se da lectura de propuesta de trabajos de valoración de viviendas y otras edificaciones repartidos por la geografía del Termino Municipal de esta localidad, CDM,CB en los que se comprometen a ejecutar dicho trabajo en el plazo máximo de tres meses, obligándose a ejecutar las valoraciones existentes dentro de los polígonos catastrales 1 y 2 dentro del mes de diciembre de 2004, dejando el resto del término pal para los meses de enero y febrero de 2005.

Para el desarrollo del mencionado trabajo, CDM C.B. propone al Ayto cobrar por cada informe el valor equivalente al 3,5 por mil del importe de valoración del inmueble, adjuntando un baremo orientativo de valoraciones y honorarios profesionales.

2.- PROYECTO REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE LA VISTA DE LA PROPUESTA FORMULADA LA CONSIDERA ACERTADA, NO OBSTANTE ESTIMA QUE PARA LLEVARLA A CABO ES NECESARIO CUANTIFICAR EL TOTAL DEL IMPORTE A SATISFACER AL OBJETO DE PROCEDER, EN SU CASO, A SU CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO SU CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL PRÓXIMO EJERCICIO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL VIGENTE PRESUPUESTO NO EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A TAL FIN, POR LO QUE SE ACUERDA COMUNICAR A LA EMPRESA, LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA CUANTIFICADA DE LOS INFORMES A REALIZAR PARA PROCEDER, EN SU CASO, A SU CONTRATACIÓN EN LEGAL FORMA PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, de que como Secretaria doy fe.



0E6967075

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 4 DE ENERO DE 2005.-**

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **4 DE ENERO DE 2005** habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.00.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.- ACTAS.-Pleno de 7/9/2004.- Dada cuenta del acta en borrador de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha 7 de septiembre de 2004, es aprobada por unanimidad.

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones que se señalan :

001
06692075

-Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2004, elevando a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de fecha 2 de noviembre de 2004, de modificación d Ordenanzas fiscales reguladoras de IBI, Tasas por la prestación de servicio de Abastecimiento de Aguas y prestación del servicio de recogida de baura., así como la imposición y establecimiento de la Tasa por licencias, expedición de documentos y servicios urbanísticos y consecuente aprobación de su Ordenanza Fiscal, al haberse publicado el precitado acuerdo de aprobación provisional por plazo de 30 días hábiles en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de noviembre de 2004, no habiéndose presentado reclamaciones.

3.-COMUNICACIONES Y OTROS.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las siguientes comunicaciones :

Se da cuenta de atestado instruido por denuncia del Ayuntamiento de Benimantell sobre sustracción del interior del vehículo propiedad del Ayuntamiento marca Citroen, modelo C-15, matrícula A-3308-BC, estacionado en la calle julio Bou de esta localidad , entre los días 28 y 29 de noviembre de 2004, de un moto – pico marca BOSCH, y una máquina de taladrar marca BOSCH.-

Se da cuenta de la concesión a D. Felipe Miralles Solbes, por su labor como Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Benimantell, del escudo, reproducción en oro, de la Provincia de Alicante, en su modalidad solapa, teniendo en cuenta que en estos veinticinco años de Ayuntamientos democráticos han completado los seis mandatos .-

Se Da cuenta de comunicación recibida de la Excma. Diputación Provincial , comunicando la adjudicación de la obra "Finalización de dependencias mncipales", incluida en el Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 1996, habiéndose adjudicado por el importe de 34.928,50.-euros., siendo la aportación municipal a ingresar de 1.746,42.-euros, que será reclamada en fechas próximas por la Tesorería de Fondos Provinciales mediante el impreso correspondiente. Asimismo da cuenta al Ayto de los datos de la empresa adjudicataria, que son :

Dopema S.L.- domicilio : C/ San Luis, 25. Castalla; 03420 (Alicante). Telefono :96-55609.75.-

Se da cuenta de escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental , mediante el que dan cuenta al Ayto. de la iniciación del período de consultas establecido en el art. 13 del Real Decreto 1131/1988, con relación al proyecto presentado por IBERDROLA denominado Línea Eléctrica a 220 KV, Dcc E/S ST La Nucía II de la L/ST Jijona –ST El Cantalar (Alicante).

Se da cuenta de comunicación de la Confederación Hidrográfica del Júcar dando cuenta de la lictación del concurso de las obras para "Instalación de barreras de seguridad en el camino de la margen izquierda del embalse de Guadalest, con un presupuesto base de 225.986,99.-euros, y un plazo de 10 meses.

Se da cuenta de resolución del Presidente de la Federación Valenciana de Municipis y Provincias aprobando la concesión al Ayuntamiento de Benimantell de una ayuda por importe de 1.000.-euros, para uso y promoción del valenciano.



OE6967076

4.- CUENTA GENERAL 2003.- Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, formada por la Intervención e integrada por los estados de cuentas anuales de la Entidad local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de fecha 27 de septiembre de 2004 por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

No se ha presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	(+)	40.151,98.-
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	(-)	
Remanente de tesorería para gastos generales	(=)	40.151,98.-
Resultado presupuestario ajustado		1.567,96.-
Resultado del ejercicio (beneficios)		6.870,82.-
Total Activo		963.615,52.-
Total Pasivo		963.615,52.-

SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

5.- ELECCIÓN CARGOS JUSTICIA MUNICIPAL.- De conformidad con el Expte. instruido por este Ayuntamiento y a tenor con lo dispuesto en los art. 4, siguientes y concordantes del Reglamento 3/1995, "De los Jueces de Paz" aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo Gral. del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995, el Pleno del Ayuntamiento va a proceder a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

A este respecto el sr. Alcalde cumpliendo con la obligación, que le impone el art. 76 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 28 2b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de abstenerse de participar en la deliberación y votación de este asunto por concurrir motivo de abstención al tener

parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con una de las personas solicitantes, es por lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 96 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales abandona el salon de plenos mientras se discute y vota este asunto , pasando a presidir la sesión el 1er. Teniente de Alcalde D. Juan Solbes Bou, única y exclusivamente para el debate y votación de este asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.2 del antedicho Reglamento.

A continuación, de orden de la presidencia, se da cuenta de las solicitudes presentadas, que a continuación se reseñan por orden de registro de entrada en este Ayuntamiento:

Escrito con Rº de Entrada de fecha 26 de noviembre suscrito por Dª Ester Miralles Bou con DNI nº 25.124.266 D, domiciliada en Benimantell CP 03516, calle Pda. Cantó de Robles s/n, en el que expone que habiendo visto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la publicación de la renovación de la plaza de Juez de Paz, está interesada en continuar en dicho cargo el cual desempeña desde hace mas de diez años.

Escrito con Rº de Entrada de fecha 1 de diciembre de 2004, suscrito por D. Fernando Solbes Llórens con DNI nº 73991461R, domiciliado en Benimantell CP 03516, calle Barranc nº 25, en el que expone que conociendo la convocatoria, a los efectos de la plaza de Juez de Paz del municipio, solicita formar parte de la misma.

Escrito con Rº de Entrada de fecha 9 de diciembre de 2004, suscrito por D. Yaacov Gonzalez Baño, con DNI nº 21393799G, domiciliado en Benimantell CP 03516, CALLE Calvari, 23.1º, en el que solicita formar parte del concurso-convocatoria para la provisión de Juez de Paz.

Escrito con Rº de Entrada de fecha 10 de diciembre de 2004, suscrito por D. Rafael Sales Abella, con DNI nº 214428666D, domiciliado en Benimantell CP 03516, calle Sol nº 5, solicitando formar parte del concurso para la provisión de Juez de Paz de Benimantell.

Por el sr. secretario, se informa que de conformidad con lo estipulado en el art. 6º del vigente Reglamento de los Jueces de Paz, la elección de Juez de Paz y su sustituto, se efectuará por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones las condiciones legales, así lo soliciten.

A continuación, y sometido a votación la elección de Juez de Paz titular , ninguno de los solicitantes ha obtenido la mayoría absoluta legal que se requiere, produciéndose los siguientes resultados :

- Elección de Juez Paz Titular :



0E6967077

3 votos emitidos por los ediles : D. Juan Solbes Bou, D. José Manuel Andreu Rocamora , y D^a Carmen Solbes Solbes **a favor de la elección de Juez de Paz Titular de la solicitante D^a Ester Miralles Bou.-**

3 votos emitidos por los ediles : D^a Florence Vidal Solbes, D. Roberto Ivorra Ponsoda y D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz **a favor de la elección de Juez de Paz titular del solicitante D. Rafael Sales Abella.**

Seguidamente, sometido a votación la elección de Juez de Paz Sustituto, se ha obtenido por parte de un solicitante la mayoría absoluta legal que se requiere, produciéndose los siguientes resultados :

6 votos emitidos por los ediles : D. Juan Solbes Bou, D. José Manuel Andreu Rocamora , D^a Carmen Solbes Solbes, D^a Florence Vidal Solbes, D. Roberto Ivorra Ponsoda y D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz **a favor de la elección de Juez de Paz Sustituto del solicitante D. Fernando Solbes Llórens .**

Consecutivamente, este Ayuntamiento Pleno, acuerda comunicar el contenido de estas votaciones al Juzgado Decano de Villajoyosa, Partido Judicial al que pertenece este municipio y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a los efectos oportunos.

6.- LICENCIAS DE OBRAS.-

En armonía con el informe emitido por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez, adscrito a la Agencia Gestora Municipal de La Montañase acuerda conceder licencia de obras a D^a Gertrudis Gómez González, para arreglo de fachadas en inmueble sito en calle Trencacames nº 1 de esta población, debiendo cumplir las siguientes condiciones :

- Que bajo la licencia solicitada no se podrá modificar el número de huecos ni la dimensión de los mismos, siendo necesario para ello completar la documentación aportada con unos planos de fachada que reflejen la documentación final de la misma.

-En armonía con el informe emitido por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez, adscrito a la Agencia Gestora Municipal de La Montaña se acuerda conceder licencia de obras a D^a M^a Angeles Solbes Solbes, para reparación de tubos agua potable y humedades en vivienda sita en calle Trencacames nº 6 de esta población.

-Se da cuenta de solicitud de licencia de obras formulada por D. Eduardo Pascual Ponsoda, para sustitución de cubierta en inmueble sito en calle Barranc nº 15 de esta población, presentando proyecto reducido redactado por la Arquitecta D^a Maria Gadea Pascual.

501
06887073

En armonía con el informe emitido por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez adscrito a la Agencia Gestora de la Montaña, se acuerda :

1º.- Conceder la licencia solicitada, debiendo cumplir las siguientes condiciones :
-Que deberá observarse escrupulosamente lo establecido en los arts. 35,36,37, 38, 39, 40, 41, 44 y 45 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Benimantell.

-Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 500.-€ (4% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

2º.- Se aprueba la liquidación a ingresar en concepto de I.C.I.O, por importe de 288.-euros.

3º.- La obra deberá iniciarse, y concluirse dentro de los plazos marcados por el art. 85.2 de la Ley de Actividades Urbanísticas de la Comunidad Valenciana.

4º.- La presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7º.- CONVENIO CON ECOEMBES.-De orden de esta Alcaldía se da lectura de comunicación remitida por la Consellería de Territori i Habitatge de la Generalitat Valenciana – Direcció General de Qualitat Ambiental, participando a este Ayuntamiento la conveniencia de adherirse al nuevo Convenio marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda y la entidad Ecoembalajes España S.A en fecha 1 de julio de 2004 y publicado en el DOGV nº 4.852 de fecha 29 de septiembre de 2004, por el que se regula la gestión del contenedor amarillo – recogida selectiva de envases ligeros- y del contenedor azul – recogida selectiva de papel y cartón.

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 6 de abril de 2000 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de adhesión firmado en su día a tales efectos.

La Corporación, en consideración a su interés, acuerda por unanimidad :

Primero.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la Entidad Ecoembalajes España S.A, en fecha 1 de julio de 2004.

Segundo.- Renovar la adhesión al referido Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificación del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- PROPUESTA SS.TT. EDUCACIÓN "ARREGLO ESCOLAR".-



0E6967078

CLASE 8ª De orden de esta Alcaldía se da lectura de escrito remitido por la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la Generalitat Valenciana, en el que se expone que realizado un estudio detallado de las necesidades escolares de esta localidad la propuesta de modificación de unidades escolares y de otros aspectos que corresponden a Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de titularidad de la Generalitat Valenciana para el curso 2005/ 2006 se adjunta como Anexo I.- Respecto de Educación Secundaria Obligatoria, en los casos en que hay incorporación del alumnado del primer ciclo desde los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a los respectivos Institutos o Secciones de Educación Secundaria, se adjunta la propuesta como Anexo II.

Este Ayuntamiento a la vista de las propuestas que se incluyen en los precitados Anexos I y II, en concreto a la supresión de 1er ciclo de la E.S.O. en el Colegio Público "Jose Maria Paternina", y vistos los antecedentes que obran en este Ayuntamiento procedentes de las actuaciones que se llevaron a cabo sobre tod en el año 1998, y posteriores, junto con los Ayuntamientos de Beniardá, Benifato y Confrides, así como con la denominada "Coordinadora de afectados por la aplicación de la LOGSE en el Valle de Guadalest," que aglutinaba a las APAs y padres de alumnos de los municipios citados, y que tuvieron amplia repercusión en los medios de difusión, y que culminaron en la modificación de la Resolución de 23 de Abril de 1998 de la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana de Adscripción de Centros de Primaria a Secundaria a efectos de escolarización de los alumnos de ESO, mediante la Resolución de 15 de Junio de 1998 por la que se modificaba la anterior.

Visto que las circunstancias actuales no han sufrido ninguna modificación, acuerda

1º.- Exigir el mantenimiento de la enseñanza del 1er. Ciclo de la E.S.O. en el Colegio Público "José Mª Paternina" de Benimantell y resto de Colegios Públicos de la Vall de Guadalest.

2º.- Hacer constar la más enérgica protesta por la propuesta que formula la Direcció General d'Ensenyament - Servei de Planificació Educativa-., puesto que las circunstancias que concurren son las mismas que en el año 1998 y que ya fueron objeto de una gran protesta que fue apoyada por la gran mayoría de los estamentos sociales del Valle de Guadalest, elevandose en su día queja al Sindic de Greuges, que culminaron en la modificación de la Resolución que se menciona en los antecedentes del presente.

3º.- Solicitar de la Dirección Gral. de Ensenyament de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la Generalitat Valenciana un estudio serio, racional e imparcial, que teniendo en cuenta las especiales circunstancias de ubicación geográfica y dispersión poblacional del Valle de Guadalest, nos permita conocer con exactitud las necesidades en materia de educación, no sólo de Benimantell sino también del resto de Municipios del Valle de Guadalest.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección Gral. de Enseñanza – Servicio de Planificación Educativa de la Generalitat Valenciana y a los Organismos y Entidades que se estime oportuno y conveniente en aras a lograr lo acordado.

9.- SOLICITUDES.- De orden de esta Alcaldía se da lectura de bases publicadas en el BOP de Alicante nº 293, de fecha 22 de diciembre de 2004, sobre convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los Ayuntamientos, haciéndose constar que la precitada convocatoria tiene carácter abierto, pudiendo presentar solicitudes hasta el día 30 de octubre de 2005.

Se da cuenta de Orden de 29 de noviembre de 2004, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se parueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana.

Este Ayuntamiento a la vista de las necesidades mas apremiantes, acuerda por unanimidad :

Primero.- Solicitar al amparo de la precitada Orden de 29 de noviembre de 2004, una subvención para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento y Mejora del Camino Rural "Camí del Mal Passet".

10.- INFORMES TÉCNICOS S.S. URBANÍSTICOS.-

Se da cuenta de informe –propuesta suscrito por la Alcaldía – Presidencia, Secretaría – Intervención y Técnico Urbanista del siguiente tenor literal :

Asunto: Alternativa Técnica del Sector "Ondara". Trámite de Información Pública.

1. Informe requerido al objeto de resolver sobre la exposición pública de la Alternativa Técnica presentada.

Por D. José Mestre Tasa, que actúa en nombre y representación de LA MARINA CONSTRUCCIONES S.A. se presentó el 3 de marzo de 2004 (RE nº 226/04), Alternativa técnica de ordenación pormenorizada y programación del Sector que denomina "Ondara", en el suelo no urbanizable de régimen común del Plan General de Benimantell, y cuya reclasificación se propone. Acompaña a su instancia Homologación modificativa y Plan Parcial.

No obstante solicitarse de modo expreso "la previsión oficial que respecto de la propuesta presentada tiene el Ayuntamiento de Benimantell", se insta asimismo "Que el Ayuntamiento tenga a bien aceptar la propuesta de clasificación del suelo no urbanizable y su conversión a urbanizable programado", y como tal cosa solo podría hacerse –en sede municipal-



OE6967079

resolviendo un expediente específico de programación y aprobando provisionalmente, tras la oportuna tramitación, la correspondiente alternativa técnica que lo integre, procederá resolver sobre esta cuestión, en los términos del art. 46 LRAU, ello a pesar de que la Alternativa, como tal, adolezca de la documentación relativa a la ejecución urbanística, siquiera sea a nivel de Anteproyecto.

II. Contradicción de la propuesta con el Modelo territorial del Plan General.

En el BOP de Alicante nº 112, de 18 de mayo de 2004 se publicaron las Normas Urbanísticas del Plan General de Benimantell, que, s.e., entró en vigor, el 4 de junio de 2004, una vez transcurrido el plazo de quince días establecido a efectos de control por el art. 65 cfr. Al 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Presentada la propuesta de Alternativa el 9 de marzo de 2004, habrá, no obstante, de resolverse a la luz de lo hoy establecido en el Plan General.

No cumplimiento de las condiciones de la directriz tercera de las DEUT del Plan.

En el documento de directrices de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio (DEUT) se <deja constancia de la finalidad perseguida con la clasificación del suelo como "no urbanizable" o "urbanizable", en sus distintas categorías y áreas territoriales y se valoran, limitan y encauzan los eventuales cambios de planeamiento tendentes a reclasificar suelo que puedan sobrevenir>. (pág. 2 del documento de directrices).

La directriz tercera (Tomo V: "Normas Urbanísticas", pág. 4 del PGMO) reza, en cuanto interesa al caso, como sigue:

"El suelo no urbanizable común mantendrá la clasificación del suelo al menos hasta que esté desarrollado el suelo ordenado pormenorizadamente a nivel de urbanización y construido un mínimo del 50% de la edificabilidad del sector "Morera", y además esté programado el suelo urbanizable "ONDARELLA". Cumpliendo las circunstancias anteriores, se podrá clasificar como suelo urbanizable el suelo no urbanizable común colindante a la red primaria estructural de dotaciones viarias colindantes con la CV-70 y la vía que une la CV-70 con Benifato (vial estructurante que pasa por el Molí d'Ondara), y el camino rural que une Benimantell con la Ptda. Rural del Molí d'Ondara, con las condiciones siguientes:

- El uso será residencial, dotacional o terciario. La edificabilidad y aprovechamiento tipo no superará la de los sectores colindantes.
- El nuevo suelo propuesto deberá estar delimitado por ejes viarios o de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la LRAU.
- Deberán contemplarse las medidas compensatorias correspondientes de acuerdo con el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto por el art. 55.5 de la LRAU".

La propuesta de reclasificación, pese a situarse en la extensa "zona colindante a la red primaria estructural de dotaciones viarias colindantes con la CV-70 y la vía que une la CV-70 con Benifato (vial estructurante que pasa por el Molí d'Ondara) y el camino rural que une Benimantell con la Ptda. Rural del Molí d'Ondara", no cumple los criterios de consolidación y desarrollo de la directriz tercera trascrita, a saber: <que esté desarrollado el suelo

ordenado pormenorizadamente a nivel de urbanización y construido un mínimo del 50% de la edificabilidad del sector "Morera", y además esté programado el suelo urbanizable "ONDARELLA">

Contradicción con el modelo territorial en cuanto contraviene las determinaciones que preservan del desarrollo urbano el suelo clasificado como no urbanizable común.

Existe, en todo caso una abierta contradicción entre la referida Directriz Tercera, establecida –parece- a fin de posibilitar el futuro desarrollo urbanístico de una amplia zona del Termino municipal¹, con otras previsiones contenidas, en documentación del propio Plan que, a pesar de no tener virtualidad normativa, sí justifican sus previsiones de clasificación de suelo.

Así se dice que el Plan General clasifica como suelo no urbanizable de régimen común las "áreas de suelo con una clara vocación agrícola". (pág. 4 de la memoria justificativa). Si tan clara es la vocación agrícola de estos suelos se entiende mal que el propio Plan prevea mecanismos para su reclasificación, vinculándola además, de modo mecanicista al cumplimiento de previsiones de desarrollo bastante laxas: la urbanización del suelo ordenado (tan solo 26.570 m², según el cuadro anterior a la página 7 de la memoria justificativa) y la edificación de la mitad de la edificabilidad (terciaria) prevista en el sector "Morera", además de la mera programación del suelo urbanizable de Ondarella.

Esta previsión no solo contraviene elementales principios y criterios de sostenibilidad (el agotamiento –antes de la revisión del plan- de, aproximadamente la tercera parte de la totalidad del suelo "con una clara vocación agrícola"), sino que significa que la planificación de estos suelos, (cuya extensión probablemente quintuplica todo el suelo urbano y el urbanizable actualmente clasificado) escaparía del Plan General, debido –paradójicamente- a una determinación del propio Plan.

Se destaca aquí una nueva contradicción entre estas previsiones y las establecidas (estas sí con carácter normativo) por el art. 3 NNUU en materia de obligatoriedad de la Revisión del Plan General "cuando se agote la capacidad del Plan (...) o falte suelo con ordenación pormenorizada".

Así pues, en resumen, el desarrollo previsto resulta tan contrario al modelo territorial del Plan, como contradictoria es la directriz tercera con el resto de sus previsiones normativas, y, más todavía, contradictoria con aquello que diferencia al plan urbanístico de las demás normas: la proyectación del futuro –precisamente-.

Se rebasa la prospectiva de crecimiento del Plan General.

El Plan prevé un potencial de 1.559 habitantes en total: para todo el suelo urbano y el Urbanizable clasificado en el mismo. (Memoria Justificativa, pág. 8).

¹ En la superficie, que dentro del TM delimitan la CV-70 y el vial que la une con Benifato cabría más de treinta veces el actual núcleo urbano de Benimantell.



0E6967080

El desarrollo propuesto propone la edificación de 633 nuevas viviendas, lo que a razón del parámetro de 3 habitantes por vivienda que también recoge el PG (Memoria justificativa, pág. 7), arroja un total de 1.899 nuevos habitantes, cifra que conlleva duplicar el potencial de habitantes del plan y triplicar el de todos los nuevos desarrollos que el plan, en cumplimiento de lo previsto por el art.17.5 LRAU prevé para un horizonte temporal de diez años².

Falta de previsión de dotación de recursos hídricos.

La propuesta no justifica la disponibilidad de recursos hídricos para abastecer el potencial de población que conlleva, máxime cuando, por la remisión que realiza al art. 14 de la Normativa del Plan, el suministro se prevé desde la red general de la población (pág. 31 de la Memoria de la propuesta de Plan Parcial).

Falta de previsión de dotación de evacuación de aguas residuales.

La propuesta no detalla ni asume las infraestructuras de conexión a la red de evacuación de aguas residuales, las necesidades de extensión de la misma, ni las eventuales ampliaciones de la EDAR que al efecto sean precisas.

III. El Modelo territorial como plasmación del ejercicio de la potestad de planeamiento.

La Redacción del Plan General, significa antes que nada, la definición de un modelo territorial de desarrollo, de unas directrices y estrategias al servicio de la consecución de tal modelo territorial convertido en objetivo del planificador.

Planificar es antes que nada prospectar: definir un estado futuro, una imagen deseada de la ciudad. El Modelo territorial es fruto precisamente de los estudios técnicos y, en su caso también de los procesos de participación pública directa e indirecta (política) en que consisten los trabajos de la Redacción del Plan General.

El consistorio se ha pronunciado sobre el modelo territorial precisamente en el Plan General, y los desarrollos propuestos resultan abiertamente contradictorios con el modelo propuesto en el mismo. Hasta tanto perviva tal modelo no conviene comprometer atendiendo a necesidades coyunturales o, incluso a propuestas de desarrollos planteados desde la iniciativa –y el exclusivo interés- privado, las propias posibilidades de definición y

² En la Memoria Justificativa del Plan (pág. 15) pueda leerse lo siguiente: "Tal y como se ha calculado en el punto 3.1. de esta Memoria Justificativa, la estimación del potencial de la población propuesta por el Plan General asciende a 1.723 habitantes, mientras que las previsiones de expansión a corto y medio plazo alcanzan las 454 y 463 personas para los años 2.000 y 2010 respectivamente. Con ello queda justificada la posible expansión de la población para un período superior a diez años, generando una reserva de suelo suficiente para absorber toda la población y evitando la especulación de terrenos para la edificación"

puesta en práctica del modelo territorial que finalmente ha resultado escogido, ni las posibilidades de gobernar el territorio que abre precisamente el proceso de la planificación.

Tal razón aconseja denegar la exposición pública de la Alternativa propuesta.

Visto lo establecido por el art. 45.2 de la LRAU, solicitado de esta Alcaldía el sometimiento a información pública de la Alternativa técnica del Plan Parcial "Ondara", y en base a la fundamentación expuesta, tras breve cambio de impresiones, el Pleno de esta Corporación adopta, por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar, en base a la fundamentación expuesta en el cuerpo expositivo de esta propuesta la petición de exposición pública de la Alternativa de reclasificación, ordenación y programación del Sector "Ondara", propuesta por LA MARINA CONSTRUCCIONES S.A.

Segundo.- Notificar el presente a la mercantil peticionaria.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo mediante inserción de Edicto en el DOGV.

Se da cuenta de informe -propuesta suscrito por la Alcaldía - Presidencia, Secretaría - Intervención y Técnico Urbanista del siguiente tenor literal :

INFORME-PROPUESTA.

Asunto: Alternativa Técnica del Sector "Molí d'Ondara". Trámite de Información Pública.

I. Informe requerido al objeto de resolver sobre la exposición pública de la Alternativa Técnica presentada.

Por D. José María Balaguer Solbes, que actúa en nombre propio se presentó el 18 de marzo de 2004 (RE nº 262/04), Alternativa técnica de ordenación pormenorizada y programación del Sector que denomina "Molí d'Ondara", en el suelo no urbanizable del Plan



OE6967081

General de Benimantell, y cuya reclasificación se propone. Acompaña a su instancia Homologación modificativa y Plan Parcial.

No obstante solicitarse de modo expreso *"la previsión oficial que respecto de la propuesta presentada tiene el Ayuntamiento de Benimantell"*, se insta en primer término *"Que el Ayuntamiento tenga a bien aceptar la propuesta de clasificación del suelo no urbanizable y su conversión a urbanizable programado"*, y como tal cosa solo podría hacerse —en sede municipal— resolviendo un expediente específico de programación y aprobando provisionalmente, tras la oportuna tramitación, la correspondiente alternativa técnica que lo integre, procederá resolver sobre esta cuestión, en los términos del art. 46 LRAU, ello a pesar de que la Alternativa, como tal, adolezca de la documentación relativa a la ejecución urbanística, siquiera sea a nivel de Anteproyecto.

II. Contradicción de la propuesta con el Modelo territorial del Plan General.

En el BOP de Alicante nº 112, de 18 de mayo de 2004 se publicaron las Normas Urbanísticas del Plan General de Benimantell, que, s.e., entró en vigor, el 4 de junio de 2004, una vez transcurrido el plazo de quince días establecido a efectos de control por el art. 65 cfr. Al 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Presentada la propuesta de Alternativa el 9 de marzo de 2004, habrá, no obstante, de resolverse a la luz de lo hoy establecido en el Plan General.

No cumplimiento de las condiciones de la directriz tercera de las DEUT del Plan.

En el documento de directrices de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio (DEUT) se *<deja constancia de la finalidad perseguida con la clasificación del suelo como "no urbanizable" o "urbanizable", en sus distintas categorías y áreas territoriales y se valoran, limitan y encauzan los eventuales cambios de planeamiento tendentes a reclasificar suelo que puedan sobrevenir>*. (pág. 2 del documento de directrices).

La directriz tercera (Tomo V: "Normas Urbanísticas", pág. 4 del PGMO) reza, en cuanto interesa al caso, como sigue:

"El suelo no urbanizable común mantendrá la clasificación del suelo al menos hasta que esté desarrollado el suelo ordenado pormenorizadamente a nivel de urbanización y construido un mínimo del 50% de la edificabilidad del sector "Morera", y además esté programado el suelo urbanizable "ONDARELLA". Cumpliendo las circunstancias anteriores, se podrá clasificar como suelo urbanizable el suelo no urbanizable común colindante a la red primaria estructural de dotaciones viarias colindantes con la CV-70 y la vía que une la CV-70 con Benifato (vial estructurante que pasa por el Molí d'Ondara), y el camino rural que une Benimantell con la Ptda. Rural del Molí d'Ondara, con las condiciones siguientes:

- *El uso será residencial, dotacional o terciario. La edificabilidad y aprovechamiento tipo no superará la de los sectores colindantes.*
- *El nuevo suelo propuesto deberá estar delimitado por ejes viarios o de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la LRAU.*

- Deberán contemplarse las medidas compensatorias correspondientes de acuerdo con el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto por el art. 55.5 de la LRAU".

La propuesta de reclasificación, pese a situarse en la extensa "zona colindante a la red primaria estructural de dotaciones viarias colindantes con la CV-70 y la vía que une la CV-70 con Benifato (vial estructurante que pasa por el Molí d'Ondara) y el camino rural que une Benimantell con la Ptda. Rural del Molí d'Ondara", no cumple los criterios de consolidación y desarrollo de la directriz tercera trascrita, a saber: **<que esté desarrollado el suelo ordenado pormenorizadamente a nivel de urbanización y construido un mínimo del 50% de la edificabilidad del sector "Morera", y además esté programado el suelo urbanizable "ONDARELLA">**

Además, y pese a lo mencionado en la instancia, la propuesta se implanta en su mayor parte sobre suelo no urbanizable de especial protección, tanto ecológico-paisajística como arqueológica (véase el plano de clasificación del suelo nº 0-2 de la colección 1:5000 del Plan General, y el plano H-03 de la propuesta), en el entono próximo inmediato a la Font del Molí, encontrándose éste último, además catalogado (ficha nº 12) en los términos en que así lo dispone el art. 69 (bis) de las NNUU del Plan General.

Contradicción con el modelo territorial en cuanto contraviene las determinaciones que preservan del desarrollo urbano el suelo clasificado como no urbanizable común.

Existe, en todo caso una abierta contradicción entre la referida Directriz Tercera, establecida -parece- a fin de posibilitar el futuro desarrollo urbanístico de una amplia zona del Termino municipal³, con otras previsiones contenidas, en documentación del propio Plan que, a pesar de no tener virtualidad normativa, sí justifican sus previsiones de clasificación de suelo.

Así se dice que el Plan General clasifica como suelo no urbanizable de régimen común las "áreas de suelo con una clara vocación agrícola". (pág. 4 de la memoria justificativa). Si tan clara es la vocación agrícola de estos suelos se entiende mal que el propio Plan prevea mecanismos para su reclasificación, vinculándola además, de modo mecanicista al cumplimiento de previsiones de desarrollo bastante laxas: la urbanización del suelo ordenado (tan solo 26.570 m², según el cuadro anterior a la página 7 de la memoria justificativa) y la edificación de la mitad de la edificabilidad del sector terciario "Morera", además de la mera programación del suelo urbanizable de Ondarella.

Esta previsión no solo contraviene elementales principios y criterios de sostenibilidad (el agotamiento -antes de la revisión del plan- de, aproximadamente la tercera parte de la totalidad del suelo "con una clara vocación agrícola"), sino que significa que la planificación de estos suelos, (cuya extensión probablemente quintuplica todo el suelo urbano y el urbanizable actualmente clasificado) escaparía del Plan General, debido -paradójicamente- a una determinación del propio Plan.

Así pues, en resumen, el desarrollo previsto resulta tan contrario al modelo territorial del Plan, como contradictoria es la directriz tercera con el resto de sus previsiones normativas, y, más todavía, contradictoria con aquello que diferencia al plan urbanístico de las demás normas: la proyectación del futuro -precisamente-.

³ En la superficie, que dentro del TM delimitan la CV-70 y el vial que la une con Benifato cabría más de treinta veces el actual núcleo urbano de Benimantell.



0E6967082

CLASE 8ª

Se rebasa la prospectiva de crecimiento del Plan General.

El Plan prevé un potencial de 1.559 habitantes en total: para todo el suelo urbano y el Urbanizable clasificado en el mismo. (Memoria Justificativa, pág. 8).

El desarrollo propuesto propone la edificación de 75 nuevas viviendas, lo que a razón del parámetro de 3 habitantes por vivienda que también recoge el PG (Memoria justificativa, pág. 7), arroja un total de 225 nuevos habitantes, cifra que conlleva rebasar el potencial de habitantes del plan⁴.

El Ier. D. De Alcalde:

Falta de previsión de dotación de recursos hídricos.

La propuesta no justifica la disponibilidad de recursos hídricos para abastecer el potencial de población que conlleva, máxime cuando el suministro se prevé desde la red general de la población (pág. 33 de la Memoria de la propuesta de Plan Parcial).

Falta de previsión de dotación de evacuación de aguas residuales.

La propuesta no detalla ni asume las infraestructuras de conexión a la red de evacuación de aguas residuales, las necesidades de extensión de la misma, ni las eventuales ampliaciones de la EDAR que al efecto sean precisas.

III. El Modelo territorial como plasmación del ejercicio de la potestad de planeamiento.

La Redacción del Plan General, significa antes que nada, la definición de un modelo territorial de desarrollo, de unas directrices y estrategias al servicio de la consecución de tal modelo territorial convertido en objetivo del planificador.

Planificar es antes que nada prospectar: definir un estado futuro, una imagen deseada de la ciudad. El Modelo territorial es fruto precisamente de los estudios técnicos y, en su caso también de los procesos de participación pública directa e indirecta (política) en que consisten los trabajos de la Redacción del Plan General.

El consistorio se ha pronunciado sobre el modelo territorial precisamente en el Plan General, y los desarrollos propuestos resultan abiertamente contradictorios con el modelo propuesto en el mismo. Hasta tanto perviva tal modelo no conviene comprometer

⁴ En la Memoria Justificativa del Plan (pág. 15) pueda leerse lo siguiente: "Tal y como se ha calculado en el punto 3.1. de esta Memoria Justificativa, la estimación del potencial de la población propuesta por el Plan General asciende a 1.723 habitantes, mientras que las previsiones de expansión a corto y medio plazo alcanzan las 454 y 463 personas para los años 2.000 y 2010 respectivamente. Con ello queda justificada la posible expansión de la población para un período superior a diez años, generando una reserva de suelo suficiente para absorber toda la población y evitando la especulación de terrenos para la edificación"

Presidente: D. Ines Pascual Pont. DNI nº 148.297.534H. Elector nº 177

atendiendo a necesidades coyunturales o, incluso a propuestas de desarrollos planteados desde la iniciativa –y el exclusivo interés- privado, las propias posibilidades de definición y puesta en práctica del modelo territorial que finalmente ha resultado escogido, ni las posibilidades de gobernar el territorio que abre precisamente el proceso de la planificación.

Tal razón aconseja denegar la exposición pública de la Alternativa propuesta.

Visto lo establecido por el art. 45.2 de la LRAU, solicitado de esta Alcaldía el sometimiento a información pública de la Alternativa técnica del Plan Parcial "Molí d'Ondara", y en base a la fundamentación expuesta, tras breve cambio de impresiones, el Pleno de esta Corporación adopta, por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros, llos siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar, en base a la fundamentación expuesta en el cuerpo expositivo de esta propuesta la petición de exposición pública de la Alternativa de reclasificación, ordenación y programación del Sector "Molí d'Ondara", propuesta por D. José María Balaguer Solbes.

Segundo.- Notificar el presente al peticionario.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo mediante inserción de Edicto en el DOGV.

11.- PETICIONES AL AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con la petición formulada por Camamu S.L. se concede autorización de enganche a la red general de agua para vivienda unifamiliar sita en Ptda El Canonge, de reciente rehabilitación.

12.- Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz pregunta, si se sabe cuando se va a terminar la obra de la Volta als Ponts.

El concejal D. D. José Manuel Andreu Rocamora. Contesta que según le han informado la semana del 10 de enero quedará asfaltado, y en lo relativo a la barandilla, en el momento que esté terminada, se colocará en tres días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20'45.- h, de que como secretaria doy fe.



OE6967083

CLASE 8.a

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 26 DE ENERO DE 2005.-**

Asistentes :

Presidente: actúa

El 1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

Sres Concejales asistentes:

D^a Carmen Solbes Solbes .

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 13,30.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno y para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen electoral General. Estuvieron ausentes por motivos justificados : El sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, por enfermedad, habiendo delegado mediante resolución de fecha 24 de enero de 2005 en el 1er. Teniente de Alcalde el desempeño de las funciones que como Alcalde le correspondan durante los días 25 a 28 de enero, y en consecuencia preside este acto el 1er. Tnte. De Alcalde D. Juan Solbes Bou.-Por motivos laborales la Concejala y 2^a Tte. De Alcalde D. Florence Vidal Solbes y el concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda y el concejal D. José Manuel Andreu Rocamora.

-ORDEN DEL DIA -

UNICO.- Sorteo para determinar los miembros de la Mesa Electoral en el Referndum de la Constitución Europea.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan :

Sección Unica

Mesa Unica

TITULARES

Presidente : D. Ines Pascual Pont. DNI nº 148.297.534H Elector nº 177

08987083

1º Vocal	: Dª Patricia Solbes Bou	DNI nº 48296629X	Elector nº 263
2º Vocal	: Dº Agustín Gómez Espinosa	DNI nº 23244700A	Elector nº 94

SUPLENTE

De Presidente	D. Mª José Bou Pacual	DNI nº 48347296P	Elector nº 39
De Presidente	D. Juan Vicente Pérez Abella	DNI nº 73986555V	Elector nº 186
De 1º Vocal	D. Jaime Alonso Serrano	DNI nº 52781197S	Elector nº 3
De 1º Vocal	D. David Llórens Balaguer	DNI nº 48323005M	Elector nº 110
De 2º Vocal	D. Juan Vicente Pascual Miralles	DNI nº 73980088J	Elector nº 161
De 2ª Vocal	D. Francisco Bou Miralles	DNI nº 21327589B	Elector nº 33

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró levantada la sesión a las 14:00.-horas, de la que se extiente la presenta Acta de que certifico :

Sección Unica
TITULARS

Complidas todas las formalidades legales establecidas este Ayuntamiento ha formado las Actas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reserban :

Presidente : D. Ines Pascual Pont. DNI nº 148.297.234H. Elector nº 177



0E6967084

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2005.-**

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **15 de marzo de 2005** habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.00.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.- ACTAS.-Pleno .- Dada cuenta del acta en borrador de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha 2/11/2004, 25/11/2004, 4/01/2005, 26/01/2005, son aprobadas por unanimidad.

2º.- **DECRETOS DE LA ALCALDÍA** .- De orden de esta Alcaldía se da sucinta cuenta de Decretos de esta Alcaldía que a continuación se detallan :

De fecha 24 de enero de 2004, disponiendo que el 1er. Tnte de alcalde desempeñe las funciones de Alcalde durante los días 23 a 28 de enero.
Decreto de fecha 4 de febrero de 2005, acordado someter a información pública la Alternativa Técnica de Programación de la Unidad de Ejecución Única del sector Serrella, del suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente en el vigente Plan General.

De fecha 3 de febrero de 2005, autorizando y disponiendo gastos por importe total de 16.737,71.-euros, según relación de pagos.

De fecha 10 de febrero de 2005, autorizando y disponiendo gastos por importe de 754,47.-euros, según relación adjunta.

De fecha 12 de febrero de 2005, autorizando y disponiendo el gasto de la aportación mpal obra finalización dependencias municipales, por importe de 1.746,2.-euros.

Decreto de fecha 4 de marzo de 2005, disponiendo que el 1er. Tnte de alcalde desempeñe las funciones de Alcalde durante los días 4 a 11 de marzo.-

Decreto de fecha 12 de marzo de 2005, disponiendo que la sesión ordinaria a celebrar el día 1 de marzo de 2005, se celebre el próximo 15 de marzo.

3º.-**COMUNICACIONES Y OTROS.-**

Se da cuenta de comunicación remitida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dando cuenta de la concesión de subvención por importe de 11.304,63.-euros, 95 por ciento del coste de la obra denominada "Conducción de aguas pluviales desde la calle Barranquet hasta el Barranco de Sapena", cuyo presupuesto total es de 11.899.-euros.

Se da cuenta de comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, notificando la el nombramiento de D^a Ester Miralles Bou, como Juez de Paz Titular, y de D. Fernando Solbes Llòrens como Juez de Paz Sustituto.

Se da cuenta de resolución convocada por la Agencia Valenciana de Turismo, para concesión de ayudas con destino a adecuación de recursos turísticos en pequeños municipios de interior de la Comunidad Valenciana. A este respecto se acuerda solicitar la reedición de folletos de promoción turística de esta localidad.

Actividades Culturales. Dada cuenta de convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones para actividades culturales 2005, cuyas solicitudes podrán presentarse hasta 15 de noviembre de 2005. Por la concejalía de cultura se informa que se va a solicitar subvención para la realización de la 2ª semana de la Juventud, con un presupuesto estimado de 1200.-euros.

Se da cuenta de convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante sobre concesión de subvenciones para actividades deportivas anualidad 2005.

4º.- **PETICIONES Y PROPUESTAS.-**

Se da cuenta de petición suscrita por D. Fritz Von Philipp, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, vecino de Neuburg der Klause (R.F.A), y Documento de



OE6967085

Identidad de su nacionalidad nº 8290064647 y D. Fritz Valentin von Philipp, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, con pasaporte nº 8290129908, expedido en Neuburg an der Donau, el 11.06.1997, en el que exponen :

Que en escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2003 y nº de registro 847/03, se manifestó que como propietarios de la finca rústica denominada TORRE DE ARRIBA, ubicada en el Término municipal de BENIMANTELL, parcela número 4 del polígono 40 del catastro, que según copia de escritura que se acompañó, tiene una superficie de noventa y siete hectárea, cuarenta y tres áreas y veintinueve centiáreas (974.329 m²). Que el Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, en sesión plenaria de 2 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo por unanimidad de conceder la correspondiente licencia de segregación a favor de D. Jaime S. Mira Franco de parte de dicha finca, con una superficie de aproximadamente 28.115 m² (veintiocho mil ciento quince metros cuadrados) en el sentido que se señala en el plano de la finca que se acompañó. Que posteriormente la notaría donde se tramitaba el otorgamiento de escritura pública comunicó que no era coincidente la superficie de la mencionada finca TORRE DE ARRIBA reflejada en el título de 974.329 m² con la superficie reflejada en el escrito presentado por ellos en el Ayuntamiento (964.329 m²).

Que dicha discrepancia obedece a un error mecanográfico en la transcripción de la superficie de la finca TORRE DE ARRIBA en el escrito presentado en este Ayuntamiento y por lo tanto transcrito en la notificación del acuerdo plenario. Que por todo ello y tal como se puede acreditar en la copia de la escritura adjunta al escrito de fecha 23 de septiembre de 2003, se solicita que se tenga a bien modificar en la notificación de concesión de la licencia de segregación solicitada, la superficie de la finca rústica TORRE DE ARRIBA, reflejando en la misma los 974.329 m² de que consta, según el Título.

A continuación y constatado, efectivamente el error en cuanto a la superficie total de la finca matriz, toda vez que en la copia de la escritura de compraventa que se acompaña, consta una superficie de novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve metros cuadrados (974.329 m²), que no produce variación en la fundamentación por la que se concedió la segregación, es por lo que por unanimidad acuerda, la rectificación de la superficie de la finca matriz denominada TORRE DE ARRIBA, ubicada en término de Benimantell, parcela 4 del polígono 40 del catastro, con una superficie de novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve metros cuadrados (974.329 m²), autorizando con la misma fundamentación que la expuesta en el acuerdo adoptado en pleno de 2 de marzo de 2003, que se segregue de dicha finca matriz una parcela de 28.115 m² a favor de D. Jaime S. Mira Franco, haciéndose constar que la precitada parcela segregada tiene la condición de indivisible.

El sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de trabajos de valoración de viviendas y otras edificaciones repartidos por la geografía del Término Municipal de esta localidad, CDM, CB en los que se comprometen a ejecutar dicho trabajo en el plazo máximo de tres meses, obligándose a ejecutar las valoraciones existentes dentro de los polígonos catastrales 1 y 2 dentro del mes de diciembre de 2004, dejando el resto del término pal para los meses de enero y febrero de 2005.

Para el desarrollo del mencionado trabajo, CDM C.B. propone al Ayto cobrar por cada informe el valor equivalente al 3,5 por mil del importe de valoración del inmueble, con un mínimo de 150.-euros, adjuntando un baremo orientativo de valoraciones y honorarios profesionales.

La Corporación a la vista de la propuesta formulada, la considera acertada, acordándose su contratación como contrato menor y de consultoría.

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de la factura emitida por IVER - Tecnologías de la Información-, empresa redactora del Plan General de Ordenación de este municipio, referente al último pago correspondiente a la aprobación y publicación del Plan General, así como por trabajos complementarios y emisión de copias, por un importe total de 10.451,73.-euros, habiéndose resuelto que el concepto que figura en la misma referente a la realización de copias de dicho proyecto, que fueron realizadas para su remisión a distintos organismos e instituciones públicas.

Por Secretaría se informa que para proceder a su abono, el Ayuntamiento deberá reconocer la obligación y el compromiso de gasto para su consignación en el presupuesto del ejercicio de 2005.

A continuación, la Corporación por unanimidad, acuerda:

Que se reconozca la obligación y se consigne en el presupuesto de 2005 el crédito necesario para proceder al abono de este gasto.

5.- Aprobación Proyecto PCOS 2005.- El sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante notificando a este Ayuntamiento la inclusión en el Plan de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia Municipal anualidad 2005, de la obra municipal denominada "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES TRENACAMES, CALVARI Y PLANET DE BENIMANTELL", con un presupuesto de 84.918,48.-euros, ajustándose su financiación al detalle siguiente:

Año 2005:

Subv. Provincial : 50.420,35.-Euros.

Aportación Mpal : 2.653,70.-Euros.

TOTAL : 53.074,05.-Euros.-

Año 2006 :

Subv. Provincial : 30.252,21.-Euros.

Aportación Mpal : 1.592,22.-Euros.

TOTAL : 31.844,43.-Euros.

A continuación, el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la obra "SUSTITUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES TRENACAMES, CALVARI Y PLANET DE



OE6967086

BENIMANTELL, redactado por : D. David J. Serrano Terrades, Ingeniero Industrial, D. Vicente Pérez Plá Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D. Jorge Díaz Menchero Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por un importe de 84.918,48.- euros.

6.-CAMINOS RURALES.-

Se da cuenta de convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de Ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad municipal 2005. El Ayuntamiento despues de un estudio detenido de las necesidades mas apremiantes acuerda por unanimidad solicitar la concesión de subvención para la realización del camino denominado " Camí de la Font del Arc a Sacarés, con un presupuesto de 59.697,03.-euros,según Memoria Valorada redactada al efecto por el Técnico D. Vicente Pérez Plá.

De conformidad con la convocatoria de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación (Orden de 29 de noviembre de 2004), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, este Ayuntamiento, acuerda por unanimidad solicitar subvención para la realización de la obra denominada "Obras de acondicionamiento y mejora del camino rural "Camí del Mal Passet", según Memoria Valorada redactada por el Técnico D. Vicente Pérez Plá. Con un presupuesto de 59.917,59.-euros.

7.-CONVENIO CON ECOEMBES.- Este punto del orden del dia, se deja sin efecto, ya que en el pleno de fecha fecha 4 de enero de 2005, se acordó la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio – Marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España S.A. de fecha 1 de julio de 2004.-

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal D. Jose Manuel Andreu Rocamora informa que con relación a la obra de urbanización de la Volta als Ponts, en lo referente a la baranda, no se ha realizado como debiera, y expresa su indignación por la forma en que la han colocado, que a su parecer no cumple con ninguna medida de seguridad. El concejal D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz expone con referencia a este asunto que también le parece desastrosa la terminación de estas obras y en particular de la baranda,y considera que parece que ningún técnico haya supervisado su colocación, estimando que la empresa ha efectuado un incumplimiento grave El concejal Jose Manuel Andreu Rocamora dice que estan estudiando la manera de terminar felizmente este proyecto, y manifiesta que seguramente tendrá que hacerse cargo de la pintura de la misma el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20'40.-hoas, de que como secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2005.-

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **3 DE MAYO DE 2005**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 20.00.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.- ACTAS.-Pleno Dada cuenta del acta en borrador de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2005, es aprobada por unanimidad.

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones que se señalan :

PRIMERO.- Aprobación del proyecto de la obra "SUSTITUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES TRENCACAMES, CALVARO PLANET DE



OE6967087

Decreto de fecha 4 de marzo de 2005, concediendo licencia urbanística a D. Vicente Pascual, mayor de edad, NIF nº 21243676 -W con domicilio en c/ Calvari, 6 de Benimantell (Alicante), para realizar la siguiente obra - "Distribución de interior, baño y cocina" en vivienda sita en c/ Calvari, nº 6 de este municipio, aprobando la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 144.-euros, según el presupuesto presentado, así como la liquidación de la Tasa por concesión de licencia urbanística por importe de 60.- euros, que deberá ingresar en la tesorería municipal.

Decreto de fecha 10 de marzo de 2005, concediendo licencia urbanística a Rudolf Christian Harman con NIE X-4948333K y domicilio en c/San Francisco 61 de Beniardá, sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra : Vivienda Unifamiliar Aislada en Paraje El Trestellador, Polígono 1, Parcela 305 de este Término Municipal, según proyecto básico ,de ejecución y Estudio de Seguridad, redactado por la Arquitecta Elena Velasco Román, colegiada 6345 del CTA, que acompaña, y de conformidad con la Autorización previa otorgada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consellería de Territori y Habitatge, de fecha 8 de noviembre de 2004. Vistos los informes técnicos, así como escritura de acta de indivisibilidad de la parcela 305 del Polígono 1 con una superficie de 10.472.- m2, otorgada ante el Notario D. José Antonio Pérez Ramos, con el número 131, y fecha 19 de enero de 2005 que obran en el expediente, con el siguiente condicionado :

1.-Se deberá cumplir estrictamente las concretas limitaciones en cuanto a edificabilidad , impuestas en la Autorización Previa concedida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Territorial, de fecha 8 de noviembre de 2004, y que a continuación se señalan :

- Uso : Vivienda Unifamiliar.
- Superficie parcela (m2) : 10.472.-
- Superficie Construida (m2t) : 305.-
- Superficie ocupada (m2s) : 200.-
- Ocupación (%) : 1,91.-
- Coeficiente de Edificabilidad (m2t/m2s) : 0,0291.-
- Número de Plantas : 2
- Altura de Cornisa (m) : 6,5.-

2.- La posición y acabado del edificio han de ser acordes con su carácter aislado y rural, y la superficie de la finca no ocupada habrá de estar y mantenerse en explotación agraria efectiva.

3.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.

5.- Previo al inicio de las obras, se deberá acreditar la dirección compartida de las obras por Arquitecto y Arquitecto Técnico.

6.- La construcción se deberá iniciar, concluir y no interrumpir en 6, 15, y 6 meses, respectivamente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 2.887,64.-euros, que deberá hacer efectivo en la tesorería municipal.

Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2005 :

Asunto: PAI del Sector Serrella. Escrito de D^a Manuela Solbes Solbes de 9 de marzo de 2005, en el que, vista la solicitud al Ayuntamiento para que requiera de subsanación de deficiencias a la Mercantil proponente de una Alternativa Técnica del PAI del Sector de referencia, por cuanto, al entender de la peticionaria, el Anteproyecto de Urbanización que conforma su alternativa adolece del estado de mediciones y a la vista la propuesta formulada por los servicios técnicos municipales, la Alcaldía resuelve

Denegar, por la fundamentación expuesta en este escrito, lo solicitado por D^a Manuela Solbes Solbes.

Notificar la presente Resolución a la peticionaria, con la advertencia de que constituye un acto de trámite.-

Decreto DE fecha 17 de marzo de 2005, sobre concesión de licencia de obras a D. Juan De Dios Pérez Cerdá, mayor de edad, DNI nº 74.217359, en representación de Katania Casas S.L. con domicilio en c/ Fiscal Segrelles de Monforte del Cid (Alicante), para la construcción de un inmueble sito entre las calle Carretera CV-70, cuya descripción de la obra dice :

"Proyecto básico de edificio de 32 viviendas, 32 garajes y 15 trasteros en Benimantell (aporta proyecto básico, redactado por el Arquitecto D. Daniel Solbes Ponsoda haciéndose constar expresamente que no podrán comenzar las obras de edificación hasta el total cumplimiento de las siguientes condiciones :

1º.-Que antes del inicio de las obras deberá efectuarse la tira de cuerdas, para comprobación de alineaciones y rasantes, en el día y hora concertados previamente con los servicios municipales de arquitectura.

2º.-.- Que el Proyecto deberá estar dirigido por Arquitecto y Arquitecto Técnico, teniéndose que aportar la instancia de solicitud de licencia visada por ambos colegios profesionales acreditándose de esta forma la dirección compartida.

3º.--Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se



0E6967088

coloque en el vallado también reunirá las mismas características. Se impedirá la visión desde la vía pública al interior de las obras.

Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3 mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras

4.-Que será necesario aportar a este Ayuntamiento, un proyecto básico refundido donde se recojan las modificaciones que se han presentado posteriormente y por la que se modifica el número de plazas de garajes y trasteros y donde además se aporte la siguiente documentación :

- Subsanación existente en la escalera de bajada a garaje que carece de vestíbulo previo.
 - -Alzados Laterales.
 - Propuesta de Urbanización de los trasteros y frente de parcela.
 - Plano de fachadas y secciones propuestas y el plano de cubierta presentado.
 - Plano donde se justifique el cumplimiento de la profundidad máxima edificable.
- Plano de situación donde se inserte la edificación propuesta superpuesta con el plano del P.G.O.U.

5º.-Que la licencia estará supeditada a que por el peticionario se dé exacto cumplimiento a la norma NBE-CPI-96 y HD-91 , sin perjuicio de la vigilancia que sobre este extremo ejerzan los Servicios de Arquitectura municipales durante la construcción y después de su terminación.

6º.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 8.270.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

7º.-Que previo al comienzo de las obras, deberá completarse la documentación aportada con un proyecto de ejecución donde se recojan las modificaciones oportunas y un estudio de seguridad y salud.

Se dará cuenta al Ayuntamiento de la terminación de las obras para que por los servicios municipales de Arquitectura se compruebe, en visita de inspección al efecto, la adecuación de la obra efectuada a la licencia concedida. Junto con la instancia por la que se requiere dicha visita de inspección deberán aportar los siguientes documentos en cuanto al garaje :

- Certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en el cual se indique que la instalación se adecue al proyecto presentado y cumple las prescripciones de la legalidad vigente en materia de protección de incendios.
- Contrato de mantenimiento del sistema de protección contra incendios en vigor - Boletín de industria (reglamento electrotécnico de baja tensión).

SEGUNDA.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERA.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 19.849,12.-euros.

CUARTA.- La concesión de licencia no prejuzga la autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTA.- La concesión de esta licencia no exime al peticionario de solicitar y obtener cuantos permisos y autorizaciones de los diferentes Organismos e Instituciones competentes en la materia sean necesarios.

SEXTA.- Notificar esta Resolución con indicación de los recursos que caben contra la misma.

-Resolución e fecha 29 de marzo de 2005, Denegando la solicitud de segregación formulada por D. Juan Pérez Escrig dado que la superficie de finca resultante es inferior a la unidad mínima de cultivo (25.000 m²) establecida reglamentariamente en el anteriormente mencionado Decreto del Gobierno Valenciano 217/1.999.-

-Resolución de fecha 31 de marzo sobre requerimiento para subsanación de deficiencias en documentación aportada a la solicitud de licencia de obra formulada por D. Dario Samaniego en representación de D. Robert de Lannoy NIE : X-6080928-G, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Paraje del Boiret, polig. 1, parcelas 545 y 549 de este Término Mpal, aportando proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad, de conformidad con el informe emitido por el Técnico Mpal, debiendo justificarse documentalmente :

- La obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca - Confederación Hidrográfica del Júcar- ya que la construcción que se pretende se encuentra en la zona de policía de cauce que bordea la parcela. D. Danyel Solbes
La previsión suficiente del abastecimiento de agua potable. comenzar las obras de

Resolución de fecha 31 de marzo de 2005, sobre requerimiento para subsanación de deficiencias en documentación aportada a la solicitud de licencia de obra formulada por D. Sergey Vashchenko NIE : X2595713W, para construcción de vivienda unifamiliar en Ptda Llorques, polig. 8, parcelas 146 y 278 de este Término Mpal, aportando proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad, de conformidad con el informe emitido por el Técnico Mpal, debiendo justificarse documentalmente :

-Que las parcelas referidas (146 y 278 del polígono 8) tienen la superficie que aparece en proyecto ya que los datos de los que se disponen en este Ayuntamiento difieren de los del proyecto en unos 5.000 m² con lo que la edificación a construir sobrepasaría la ocupación máxima permitida.

Resolución de fecha 12 de abril de 2005 sobre concesión de licencia urbanística a D.Vicente Ponsoda Botella, mayor de edad, NIF nº 21.416.429-W con domicilio en c/ Alcoy nº 25 de Benimantell (Alicante) , para realizar la siguiente obra



0E6967089

MODIFICADO DE PROYECTO-Construcción de un edificio de locales , seis viviendas, y dos sótanos en Avenida de Alcoy s/ n de Benimantell, de conformidad con el proyecto básico que acompaña, y bajo la dirección del Arquitecto D. Juan Jesus Pérez Zaragoza y Arquitecto Técnico D. José Sanchís Valls, con sujeción a las siguientes condiciones :

- 1ª.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 2.500.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.
- 2º.--Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características. Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras.
- 3º.-.-Que la licencia estará supeditada a que por el peticionario se dé exacto cumplimiento a la norma NBE-CPI-96 y HD-91 , sin perjuicio de la vigilancia que sobre este extremo ejerzan los Servicios de Arquitectura municipales durante la construcción y despues de su terminación.
- 4º.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 5º.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 616,356.-euros y la Tasa por Licencias urbanísticas por importe de 513,630.-euros.

Resolución de fecha 12 de abril de 2005, concediendo licencia de obras a D^a Alejandra Bou Bou, mayor de edad, DNI nº21.1318753-F, con domicilio en c/ Calvari, nº 24 de este municipio, para realizar la siguiente obra -redistribución interior en vivienda de su propiedad sita en c/ Calvari,24.-

Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2005, autorizando y disponiendo el gasto así como el reconocimiento de las obligaciones a favor de los acreedores que se detallan en relación de pagos formulada por esta Alcaldía que se adjunta, y cuyo importe asciende a 8.313,93.-euros.

3.- COMUNICACIONES Y OTROS.- De orden de esta Alcaldía, se da cuenta de las siguientes :

Se da cuenta de solicitud formulada a Canal 9 RTVV, para que el programa denominado "Fiesta BABALA" se celebre el día 10/08/2005 , a las 5 de la tarde en esta localidad, con ocasión de la celebración de las fiestas de San Llorenç, que celebra y organiza la juventud de la localidad., manifestando que este Ayuntamiento pone a su disposición todos los medios humanos y materiales necesarios.

Se da cuenta de solicitud remitida por este Ayuntamiento a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, solicitando información sobre la visita que recibió de la empresa "Ambaterc, Impacto Ambiental y Evaluación de Recursos Naturales" con el fin de informar sobre las actuaciones a llevar a cabo para formar parte de la Red Agenda 21.

Se da cuenta de la solicitud de subvención formulada a la Excma. Diputación Provincial para la realización de la actividad denominada "2ª semana de la Juventud.

Se da cuenta de solicitud de subvención formulada a la Excma. Diputación Provincial de Alicante con destino al equipamiento del local polivalente denominado "La Abadía", con un presupuesto total de 14.948,42.-euros.-

4.- PROYECTOS PAMER Y EMCORP.-

De orden de esta Alcaldía se da lectura de las resoluciones dictadas por esta Alcaldía sobre solicitudes de inclusión de este municipio en los proyectos PAMER y EMCORP, , que a continuación se transcriben :

Decreto de fecha 14 de abril de 2005 : Este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de 2005, realizó solicitud de subvención para Fomento Empleo (Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de diciembre de 2004, publicada en el DOGV de 22 de febrero de 2005 PROGRAMA PARA ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES).

Esta Alcaldía teniendo en cuenta que este municipio se encuentra ubicado en el interior de la comarca de la Marina Baixa, donde predomina el cultivo de almendra y aceituna, que durante los meses de mayo a septiembre-octubre no generan trabajo alguno, es por lo que estima conveniente solicitar estas ayudas destinadas a promover la generación de empleo durante los precitados meses, ofertando trabajo en el municipio a través de tareas relacionadas con la mejora del entorno natural y rural del término.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía – Presidencia HA RESUELTO :

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada redactada al efecto por el Arquitecto Técnico D. Francisco Mengual Sendra para la realización de estos trabajos, ascendiendo el coste salarial total de mano de obra a 47.050,80.-euros, solicitando la subvención correspondiente.

SEGUNDO.- Solicitar subvención para la adquisición de equipos de protección individual y adquisición de herramientas manuales y maquinaria, de acuerdo con lo previsto en la Memoria Valorada.



OE6967090

CLASE 8ª

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.-

Decreto de fecha 26 de abril : Este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de 2005, realizó solicitud de subvención para Fomento Empleo (Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de diciembre de 2004, publicada en el DOGV de 22 de febrero de 2005 (EMCORP)

Esta Alcaldía teniendo en cuenta que este Ayuntamiento cuenta en su planta baja con un archivo cuya documentación se encuentra dentro de cajas, no existiendo ningún criterio de archivo racionalizado, y al objeto de realizar una clasificación organizada del mismo, careciendo este Ayuntamiento de personal para llevar a cabo estas tareas, es por lo que

En base a lo expuesto, esta Alcaldía – Presidencia HA RESUELTO :

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada redactada al efecto para la realización de estos trabajos a realizar en el archivo del Ayuntamiento de Benimantell, ascendiendo el coste salarial total de mano de obra a 7.865,57.-euros, solicitando la subvención correspondiente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.-

El pleno queda enterado de su contenido, y ratifica por unanimidad ambas peticiones.

5.-APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2005 Y CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO.-

- Examinado el Expdte. del Presupuesto General de esta Corporación , formado por la Alcaldía-Presidencia , a tenor de lo dispuesto en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen :

PRESUPUESTO GENERAL 2005-

ESTADO DE GASTOS :

Cº.- DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
A) Operaciones corrientes	
1.- Gastos de personal	77.498,43.-
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	116.498.-

3.- Gastos financieros	166.-
4.- Transferencias corrientes	25.005.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	192.355,92.-
7.- Transferencias de capital	5.992,42.-
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	1.543,94.-
TOTAL GASTOS	419.059,71.-
ESTADO DE INGRESOS :	
Cº DENOMINACIÓN.-	TOTAL EUROS
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	88.043.-
2.- Impuestos indirectos	50.000.-
3.- Tasas y otros ingresos	68.348.-
4.- Transferencias corrientes	59.253,08.-
5.- Ingresos patrimoniales	500.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Enajenación de inversiones reales	
7.- Transferencias de capital	152.915,63.
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	419.059,71.-

A continuación, por unanimidad de votos de miembros presentes, se acuerda la aprobación del mismo, junto con la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expediente. así como la plantilla de personal.

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.4 del mismo texto legal, una vez aprobado definitivamente, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos.

5.2.-Aprobación Catálogo Puestos de Trabajo.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



0E6967091

CLASE 8.ª

Se da cuenta de propuesta de esta Alcaldía, en la que se expone que en la anualidad 2000, tras el proceso de funcionarización del trabajador de este Ayuntamiento D. Vicente Solbes Balaguer realizado en el año 1999, se procedió a integrar en la plantilla municipal ocupando el puesto de Administrativo de Administración General, asignándole un Complemento de Destino y Complemento Especifico, sin efectuar ninguna valoración del puesto de trabajo.

Por todo ello, y transcurridos ya 5 años desde su toma de posesión sin haberse procedido al análisis previo y descripción del puesto de trabajo, describiéndose las características esenciales del puesto, incluyendo en su caso, las funciones específicas atribuidas, a los efectos de una valoración del puesto de trabajo y la cuantificación del complemento de destino asignado y, en su caso del complemento específico, y teniendo en cuenta que las leyes reguladoras de Régimen Local establecen la obligación de confeccionar bien una Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) o bien Catálogo de Puestos de Trabajo, que surge como sustitutivo de aquella, propone la elaboración del mismo, al objeto de proceder a su aprobación junto con el presupuesto para la anualidad 2005. Visto el informe emitido por Secretaría Intervención, se procede por los sres. miembros de este pleno a tratar sobre la descripción, valoración y clasificación del puesto de trabajo, teniendo en cuenta que la estructura administrativa de este municipio es mínima (1 puesto) para la realización del cúmulo de servicios y actividades que les son encomendadas por la Ley, lo que determina la agregación de funciones a desarrollar por el único funcionario existente.

A continuación, se procede por el pleno al análisis conjunto de los concretos factores señalados por la legislación vigente, asignando una valoración de los mismos realizando una descripción de las funciones que desempeña el puesto de Administrativo de este Ayuntamiento.

Descripción de la funciones que realiza el Administrativo de este Ayuntamiento :

- Transcribir y difundir órdenes del día y actas de sesiones de los mismos.
- Recoger y ordenar expedientes de temas a tratar en Sesiones Plenarias.
- Registro de Decretos de la Alcaldía.
- Realizar gestiones para localizar destinatarios de notificaciones.
- Control de la entrega de notificaciones, recogiendo las relaciones en poder de los notificadores.
- Distribuir correspondencia procedente del Registro General de Entrada una vez recibida.
- Confeccionar las liquidaciones anuales de retenciones para IRPF.
- Hacer anotaciones en el Registro de personal y archivar documentación en los expedientes personales.
- Llevanza de los libros de registro siguientes : Registro general de entrada y salida de documentos, libro de plicas,.-
- Actualización del Padrón de Habitantes , Expedición de certificados de empadronamiento, convivencia.
- Responsable de los censos electorales, depuración de errores.

- -Elaboración de datos estadísticos.
 - -Relaciones con el Instituto Nacional de Estadística.
 - -Realizar gestiones con organismos oficiales en relación al padrón y censo.
 - Reciclaje o formación en el ámbito de sus tareas, requiriendo actualizar periódicamente los conocimientos sobre legislación electoral, convocatorias electorales, etc.
 - Atención al teléfono, informando sobre los servicios del Ayuntamiento.
 - Responsabilidad de anuncios y publicaciones.
 - Custodiar y vigilar la conservación y guarda de las oficinas municipales.
 - Clasificar y archivar los expedientes y otra documentación.
 - -Atender las demandas de documentación archivada.
 - Recibir boletines oficiales y publicaciones diversas, archivarlas y facilitación de consulta a las distintas áreas.
 - Control de Padrones fiscales, verificando la correspondencia entre la información contenida en ellos y la realiad, solicitar al contribuyente la documentación acreditativa de licencias de apertura de actividades, de obras etc.
 - Informar al público en materia de tasas e impuestos municipales.
 - -Colaborar con la Secretaría Intervención en los trabajos de elaboración y modificación de ordenanzas.
 - -Trasladar a la Secretaría – Intervención los temas a tratar en Pleno y Comisión de Cuentas, recibir y ejecutar los acuerdos adoptados por dichos órganos que afecten a su competencia.
 - -Asuntos registrales relativos al Patrimonio Municipal.
 - -Atender las reclamaciones de los contribuyentes en materia de su inclusión en padrones fiscales y liquidación de tasas e impuestos municipales.
 - -Efectuar trabajos de elaboración de costos de los servicios.
 - Llevanza del Área de contabilidad, revisar documentación justificativa de los ingresos y gastos y confeccionar ,mandamientos.confecionar cartas de pago y supervisar las operaciones de pago en metálico.
 - -Control de cuentas bancarias, movimientos y saldos.
 - Control y llevanza de sistema informático contable del Ayuntamiento.
- Trabajos administrativos en la tramitación de solicitudes de :licencia obra, de tomas de agua, de nichos, etc.
- Asunción, en ocasiones excepcionales de la secretaría de forma accidental.

Ai mismo, se da cuenta de los factores utilizados para la asignación de nivel de Complemento de destino al recitado puesto de trabajo, así como para la fijación del complemento específico, que constan en el expediente como Anexo I y II.-

Efectuadas estas actuaciones, la corporación por unanimidad de votos de todos los miembros presentes que de derecho constituyen este Ayuntamiento, se adoptan los siguientes acuerdos :

Primero.- Aprobar inicialmente la aprobación del Catálogo de puestos de trabajo en lo referente a una funcionario de carrera de este Ayuntamiento, puesto de Administrativo, de la Subescala de Administración General, que a continuación se detalla :



0E6967092

Personal funcionario : Administrativo de Administración General :

Grupo : C

COMPLEMENTO DE DESTINO :

-Factores de valoración :

- | | |
|---|-----------------------|
| I.-Responsabilidad : | 120.-puntos. |
| - Área de Economía y Hacienda : | Grado 3.-80.-puntos. |
| - Repercusión en las Decisiones : | Grado 3.-40.-puntos. |
| II.-Especialización : | 200.-puntos. |
| -Alta especialización : | 200.-puntos. |
| III.- Competencia : | 100.-puntos. |
| - Autonomía : | Grado 4 : 40.-puntos. |
| - Confidencialidad : | Grado 4 : 60.-puntos. |
| IV.-Mando : | Grado 3.- 40.-puntos. |
| Asunción Acc. Secretaría -Interve. | 20.-puntos. |
| V.-Iniciativa y complejidad de la actividad : | Grado 3.-44 puntos. |

TOTAL PUNTUACIÓN ASIGNADA : 524.-PUNTOS ; NIVEL 22.-

COMPLEMENTO ESPECIFICO :

Factores de Valoración :

- | | |
|--|---------------------|
| - I.-Especial Dificultad Técnica: | |
| Nivel 2.- | 15 % sueldo base. |
| II.-Dedicación : | |
| Nivel 2.- | 35 % sueldo base |
| III-Responsabilidad : | |
| Sobre Dinero : Nivel 2.- | 15 % sueldo base |
| Sobre bienes e instalaciones Nivel 2.- | 10 % sueldo base. |
| IV.-Penosidad : | |
| Factor utilizac. Sistemas informáticos | |
| Nivel 1.- | 681.-euros anuales. |

V.- Incompatibilidad

Segundo.- Publicar inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 15 días

hábles, y en caso de no producirse ninguna, ordenar su publicación definitiva en el BOP así como la comunicación a la Subdelegación de Gobierno en Alicante y Consellería de Administración Pública.

6.-APROBACIÓN MEMORIA VALORADA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.-Este Ayuntamiento expone que en la actualidad el ramal de abastecimiento desde "La Morera" hasta el depósito regulador de L'Almanaque discurre paralelamente a la Carretera CV-70. En algunos tramos la conducción se encuentra en la superficie, así como en otros queda enterrada al atravesar zonas abancaladas. El depósito citado se encuentra situado aguas debajo de la conducción, por todo ello este Ayuntamiento considera necesario y conveniente el soterramiento total del ramal de abastecimiento citado, para su protección y mejor conservación.

Por lo que este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios, anualidad 2005, publicada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el BOP nº 35 de 12 de febrero de 2005, ACUERDA por unanimidad :

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "Obras de soterramiento de la tubería de abastecimiento al diseminado desde la Morera hasta el depósito de L'Almanaque en Benimantell, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá, y el Ingeniero Industrial D. David J. Serrano Terrades, con un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y siete euros con tres céntimos (23.376'66.-euros,) y solicitar la inclusión de esta obra en la citada convocatoria.

Segundo.- Este Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de la obra una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.-

7.- DELEGACIÓN GESTIÓN PADRÓN BASURAS EN SUMA.- Este Ayuntamiento pleno, de conformidad con la propuesta formulada por esta Alcaldía, adopta por unanimidad de votos favorables de la totalidad de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos :

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.



0E6967093

CLASE 8a
SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de la actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.



OE6967094

- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
 - El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria : Tasa recogida residuos sólidos urbanos.



OE6967095

8.-CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL MARINA BAIXA.

Se da lectura íntegra del contenido del convenio de colaboración entre la Asociación de Protección Civil y voluntarios Marina Baixa y el Ayuntamiento de Benimantell.

Después de un detenido estudio del mismo, y considerándolo muy positivo para este municipio, se acuerda por unanimidad su aprobación.

9.-PETICIONES.- Vista la petición realizada por D. Rudolf F. Cristian Harman, se acuerda la concesión de enganche de agua para Vivienda Unifamiliar Aislada en Paraje El Trestellador, Polígono 1, Parcela 305 de este Término municipal, cuya licencia de obras fue concedida por Decreto de fecha 10 de marzo de 2005, así como la aprobación de las correspondientes tasas en concepto de enganche., según las Ordenanzas vigentes, que asciende a un total de 811,40.-euros, que deberá hacer efectivas en cuenta bancaria municipal.

Se da cuenta de petición formulada por D. Juan Carlos Ortuño Ibáñez, con DNI nº 21.437.323N, en calidad de apoderado de la mercantil "Valle de las Águilas S.L.", exponiendo que dicha mercantil tiene arrendada una finca en este Término municipal en la partida del morro del más, que viene desarrollando en la misma una serie de actividades socioculturales y deportivas con jóvenes de toda la provincia, por lo que solicita que por problemas de abastecimiento de agua potable se le conceda por parte de este Ayuntamiento un enganche de agua en precario mientras se realice dicha actividad. La corporación tras el estudio de esta petición, acuerda por unanimidad denegar esta petición, ya que la actividad que se desarrolla está pendiente de la aprobación de la Declaración de Interés Comunitario, previo a la concesión de la pertinente licencia municipal.

Se da cuenta de petición formulada por D. José Federico Pérez Soriano, , que expone que tiene un almacén agrícola en la parcela 38 del polígono 1 de este término municipal, y solicita de este Ayuntamiento la concesión de un enganche de agua desde el cementerio para construir un aseo en el almacén agrícola. La corporación, tras su estudio. por unanimidad acuerda denegar esta petición, toda vez, que previamente deberá presentar solicitud de licencia de obras acompañada del preceptivo proyecto técnico para realizar las obras que pretende en su almacén agrícola.

Se da cuenta de petición formulada por D. Richard -Cristhian Jorg - Rosenzkranz con DNI nº 2043061 -V, solicitando enganche a la red de agua potable para inmueble sito en partida de Almanaque s/n de este Término municipal. La corporación tras un detenido estudio de su petición, y teniendo en cuenta : Que en fecha 27 de octubre de 2003, se dictó por esta Alcaldía decreto sobre paralización de obras en la citada parcela, nº 135 del polígono 8, que consistían en obra mayor de una construcción de unos 80 m2 según el informe del Arquitecto D. Joaquín Climent Benítez, por no carecer de la preceptiva licencia, concediéndole un plazo de dos meses para solicitar la oportuna licencia, advirtiéndole que su eventual legalizabilidad dependía de la previa obtención del pronunciamiento correspondiente de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, debiendo aportar a este Ayuntamiento en el expediente de su legalización la correspondiente autorización previa de la precitada Consellería de Urbanismo. Que

transcurridos los dos meses concedidos, y hasta el día de hoy, no se ha presentado por el peticionario solicitud de legalización de esta obras, acuerda por unanimidad denegar la solicitud de enganche de agua formulada por D. Richard Cristhian Jorg – Rosenzkranz .-

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D^a Florence Vidal Soles, concejala de este Ayuntamiento, pregunta si se va a organizar cursos de pilota valenciana, a que considera que sería una actividad muy interesante, y que muchos niños y jóvenes del municipio podrían iniciarse en este deporte.

La concejala D^a Carmen Solbes Solbes, expone que tiene que verlo con Pablo, porque en otras ocasiones cuando se ha organizado, al parecer se apuntaron jóvenes y niños mas pequeños, lo que a Pablo le ha ocasionado dificultades para poder enseñarlos.

La Concejala D^a Florence Vidal Solbes, propone que se haga 1 curso para niños mas pequeños.

El concejal D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz, pregunta sí, se ha contemplado por el Ayuntamiento, que una vez que la CAM cambie de ubicación, se adquiera el local que hasta ahora viene ocupando en parte de los bajos del Ayuntamiento, ya que considera que esta compra es de vital importancia para la ampliación y adecuación de la casa consistorial.

El Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, expone que se le ha remitido un carta a la dirección de la CAM para tratar de llegar a un acuerdo sobre la posible y deseada transacción.

Por último el concejal D.Roberto Ivorra Ponsoda pregunta si se tiene alguna noticia del botellón, que al parecer se organiza en el parque de la Escuela, sobre todo los fines de semana.

La concejala D^a Carmen Solbes Solbes, , que a ella no le han dirigido ninguna queja al respecto.

La concejala D^a Florence Vidal Solbes, expone que parece ser que sí existe este botellón, pero que en principio piensa que no se puede prohibir.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las 22'15.-horas, de que como secretaria doy fe.



5 PTA
AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

0E6967096

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
 DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2005.-**

CLASE 8ª
Asistentes :

CINCO PESETAS

Sr. Alcalde - Presidente:
 Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º . Tte. De Alcalde:

Dª . Florence Vidal Solbes

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 12'30.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. Excusó su ausencia por motivos laborales el concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda.

-ORDEN DEL DIA -

1º.- SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. . Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 101 de fecha 07/05/2005 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.006 y previsión para el año 2.009, la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, **ACUERDA:**

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada " Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles , Calvari, Nou (Julio Bou) y Plaçeta del Carmen " al amparo de la convocatoria para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.006, cuyo presupuesto de contrata asciende a 84.921'36.- euros.-

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 80.675'29 euros, equivalentes al 95 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 4.246'07.-euros, equivalentes al 5 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la

subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5 por ciento del coste de dicha incidencia.-

4.- Previsión para el año 2.009: "Infraestructuras urbanas previstas en el Plan General.

5.- Que para la realización de la obra denominada "Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles , Calvari, Nou (Julio Bou) y Plaçeta del Carmen, cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.006, el Ayuntamiento de Benimantell no dispone de ninguna otra subvención .-

6.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2006, al amparo de lo establecido en la Base segunda apartado 6 de la Convocatoria se realiza al amparo de :

-La opción B, por lo que podrá solicitar obra en el año 2007.

6.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7.- Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial, autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones

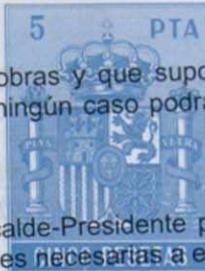
2º.-SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS EN EL PLAN OPERATIVO LOCAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2006.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 101 de fecha 07/05/2005 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan Operativo Local, objetivo 1 para la anualidad del 2.006 , la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, **ACUERDA:**

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada " OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA C/ CARRETERA DE ALCOY EN BENIMANTEL " al amparo de la convocatoria para el Plan Operativo Local, Objetivo 1,anualidad de 2.006, cuyo presupuesto de contrata asciende a 199.999'97. Euros.-

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 199.999'97 euros, equivalentes al 100 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan



durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5 por ciento del coste de dicha incidencia.-

0506067097

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

4.- Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial, autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido as como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.-

y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 13'10.-horas, de que como Secretaria doy fe.

ACTAS - Plano Cuenta de las sesiones celebradas...
2.- DECRETOS DE LA ALCALDIA - De orden de esta Alcaldia se da cuenta de las Resoluciones que se señalan:
1.- D. R. Lap 242 y 243...
CONDUCCION DE PLUVIALES DESDE EL CARRER BARRANQUET HASTA EL BARRANC DE SAPERA...
CONSTRUCCIONES BENEFICENTALES S. C. CIF. N.º 200423000...
Tengo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno de 2005...
En virtud de lo expuesto, se acuerda...
Dado en la Sala de Plenarios de esta Corporación, a las 13.10 horas de 2005...

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 5 DE JULIO DE 2005.-

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **5 DE JULIO DE 2005**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 20.20.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.- ACTAS.-Pleno Dada cuenta de las actas en borrador de la sesiones celebradas por este Ayuntamiento en las siguientes fechas : Sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2005 y sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2005, que son aprobadas por unanimidad.

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones que se señalan :

- Decreto de fecha 23 de mayo de 2005, Adjudicando las obras de "CONDUCCIÓN DE PLUVIALES DESDE EL CARRER BARRANQUET HASTA EL BARRANC DE SAPENA "de Benimantell, mediante la modalidad de contrato menor que autoriza el Artículo 56, en relación al 121, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 2/2000, de 16 de junio a CONSTRUCCIONES BENIMANTELL S.C. CIF nº F03014586, con domicilio social en Calle Sant Josep nº 5 de Benimantell-03516, con un presupuesto de contrata de 11.850.-euros, IVA incluido..-



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 11.850 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.601.04, del vigente presupuesto 2005.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente adjudicación a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y al Pleno de esta Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

3.1.- Decreto de fecha 31 de mayo de 2005, autorizando el gasto y disponiendo el pago de las obligaciones que se detallan en la relación de pagos que se adjunta.

CLASE 8ª
Decreto de fecha 7 de junio de 2005, autorizando el cambio de titularidad de la licencia de apertura de la actividad de restaurante cuya denominación en adelante será " CA JÚLIA ", sito en Ctra. Polop-Benimantell Km 7 de este Término municipal a favor de Dª Julia Ponsoda Vidal, DNI nº 73.990.063-Y.-

- Decreto de fecha 14 de junio de 2005, resolviendo que, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto general de esta Corporación para la anualidad 2005 así como el Catálogo de puestos de trabajo, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el apartado 5º del precitado art. 169 del RDL 2/2004.-

-Decreto de fecha 7 de junio de 2005, del siguiente tenor literal :

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Sergey Vashchenko con NIE X-2595713W y domicilio en Urbanización La Malla-Avda.Europa nº 2 de Altea, sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra : Vivienda Unifamiliar Aislada en Partida Llorques, Polígono 8,Parcelas 146 y 278 de este Término Municipal, según proyecto básico ,de ejecución y Estudio de Seguridad, que consta en el mismo,redactado por D. Jorge Hinza, colegiado 1438, bajo la dirección facultativa de D. Jorge Hinza y Pérez Saval Arquitecto Técnico S.L.-

De conformidad con la Autorización previa otorgada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consellería de Territori y Habitatge, de fecha 29 de octubre de 2004. Vistos los informes técnicos, así como escritura de acta de indivisibilidad de la parcela sita en el Término de Benimantell,Partida de Llorques,con una cabida aproximada de 3 hectáreas y cincuenta centiáreas , otorgada en Altea ante el Notario D. Salvador Pastor Pérez, con el número 2117, y fecha de 2 de junio de 2005 que obran en el expediente, en la que se manifiesta que la total superficie de la finca descrita queda vinculada a la construcción que se pretende realizar en la misma, con las concretas limitaciones a su edificabilidad y divisibilidad impuestas por la precitada Autorización previa concedida en fecha 29 de octubre de 2004.

Visto que en fecha 9 de junio de 2005, a requerimiento de este Ayuntamiento presenta documento del levantamiento topográfico realizado en la parcela 146 del polígono 8, por D. José Fernando Monllor Aparisi, Técnico de levantamiento topográfico, colegiado nº 3.424, justificándose una superficie de 3,0012.-HA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística , art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. Además de las disposiciones adicionales cuarta y quinta y artículos que le afectan de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana,así como la Ley 10/2004 sobre Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana. Vistos los informes técnicos emitidos.

En uso de las competencias que corresponden a esta Alcaldía a tenor de lo dispuesto en los arts . 53.1 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, art. 243.1 del texto Refundido de 1992 del Régimen del Suelo art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía HA RESUELTO :

PRIMERO.-Conceder la licencia solicitada, con el siguiente condicionado :

1.-Se deberá cumplir estrictamente las concretas limitaciones en cuanto a edificabilidad , impuestas en la Autorización Previa concedida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Territorial, de fecha 29 de octubre de 2004, y que a continuación se señalan :

- Uso : Vivienda Unifamiliar.
- Superficie parcela (m2) : 30.005.-
- Superficie Construida (m2t) : 1.150.-
- Superficie ocupada (m2s) : 598.-
- Ocupación (%) : 1,993.-
- Coeficiente de Edificabilidad (m2t/m2s) : 0,0383.-
- Número de Plantas : 2
- Altura de Cornisa (m) : 7m.-
- Separación : Lindes : 15,54 m.
- Vial : 118,85 m.

2.- La posición y acabado del edificio han de ser acordes con su carácter aislado y rural, y la superficie de la finca no ocupada habrá de estar y mantenerse en explotación agraria efectiva.

3.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.

5.- Deberán cumplirse los requisitos que se establecen en los arts. 73,74 y 75 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. referidos a las características de los muros, vallas y barandillas.

6.- La construcción se deberá iniciar, concluir y no interrumpir en los plazos que establece el proyecto, y en su defecto en 6, 15, y 6 meses, respectivamente.

7.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico y bajo la dirección de los técnicos que figuran en el expediente.

8.- Deberá presentarse certificado final de obra suscrito por los técnicos directores de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 15.630.-.-euros, y la liquidación en concepto de tasa por expedición de licencias urbanísticas por importe de 13.025.-euros, que deberá hacer efectivo en la tesorería municipal.

TERCERO.-Notificar la presente resolución a los interesados.

-Decreto de fecha 21 de junio de 2005, Suspendiendo, como medida cautelar, los actos de edificación que se desarrollan en la parcela nº 47, polígono nº 7 de este término municipal, consistentes en la construcción de un muro de construcción sin la debida licencia municipal.



-Decreto de fecha 22 de junio de 2005, autorizando y disponiendo el pago de las obligaciones a favor de terceros acreedores que se detallan en relación de pagos adjunta.

3º.- COMUNICACIONES Y OTROS.-

3.1.-De la Consellería de Sanidad :

De orden de esta Alcaldía se da lectura de escrito remitido por la Subsecretaría de la Consellería de Sanidad., de fecha 6 de junio de 2005, en el que se comunica , que de acuerdo con el Plan de Adecuación de Consultorios Municipales de Atención Primaria para el año 2005 y/o 2006,se encuentra incluido este Ayuntamiento, para la adecuación del consultorio municipal. Asimismo, se nos informa que, según indicación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de esta Consellería, el importe adjudicado para el ejercicio 2005 es de 6.268,55.-euros y para 2006 de 35.521,76.-euros.

Seguidamente, se da lectura íntegra del Proyecto Tipo de Convenio de colaboración elaborado por la Consellería, al objeto de que se preste su conformidad .

Este Ayuntamiento, tras someter a estudio su contenido, acuerda por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación :

PRIMERO.- Dar su conformidad sobre el Proyecto Tipo de Convenio de colaboración elaborado por la Consellería de Sanidad, para la adecuación/mejora del consultorio municipal.

Segundo.-Comunicar a la Consellería de Sanidad, que de acuerdo con lo previsto en la cláusula Segunda 1.del precitado Convenio, este Ayuntamiento ha encargado la redacción del proyecto de obra a los Servicios de Arquitectura de la Agencia Gestora de la Montaña, adscritos a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.2.- Confederación Hidrográfica del Júcar :

De orden de esta Alcaldía se da lectura de escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar , en el que se comunica , que comprobado que este Ayuntamiento pertenece a la EDAR MANCOMUNIDAD CUENCA DE GUADALEST, donde se tratan conjuntamente las aguas residuales procedentes del saneamiento de los municipios que la integran, como trámite necesario e imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de vertido de aguas residuales, deberá constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertidos, por lo que se deberá elaborar y remitir , en el plazo de dos meses un Convenio suscrito por los Ayuntamientos integrantes de la precitada mancomunidad. Asimismo se adjunta modelo estándar de Convenio de Comunidad de Usuarios de Vertidos y se advierte a los municipios integrantes que tienen terminantemente prohibido efectuar vertido al cauce, suelo o subsuelo, sin contar con la autorización previa.

Este Ayuntamiento, tras deliberar sobre este asunto, acuerda por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación :

PRIMERO.- Dar su conformidad sobre la necesidad de constitución de comunidad de usuarios de vertidos de los municipios integrantes de la Edar Mancomunada Cuenca de Guadalest, y comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos de que se realicen las gestiones pertinentes para proceder a su constitución.

451

3.3.- De la Mancomunitat Marina Baixa.- Se da lectura de comunicación recibida del presidente de la Mancomunitat Marina Baixa sobre subvenciones a otorgar por la Consellería de Administraciones Públicas para la anualidad 2005, en la que se informa que consultada telefónicamente dicha Consellería, la subvención a otorgar para esta anualidad, se les ha informado que no hay previsión de convocar la mencionada subvención. Asimismo se comunica que las subvenciones ingresadas en la pasada anualidad fueron las siguientes :

-Gastos de funcionamiento : 11.202,80.-euros.

-Gastos de inversión : 2.202,80.-euros.-

Ruegan que tomen nota de esta situación, dado que ésta era la única subvención que tenía como fin financiar los gastos de funcionamiento de la entidad, por lo que en la actualidad sólo se dispone de las aportaciones de los Ayuntamientos.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La concejala D^a. Florence Vidal Solbes, en lo referente al asunto del botellón que se organiza, en el parque de la Escuela, sobre todo los fines de semana, que ya se trató en el anterior pleno de fecha 3 de mayo, manifiesta que aunque efectivamente no se puede prohibir, se deben articular otros medios para regular en lo posible estas actividades, que eviten molestias a los vecinos y daños a los bienes públicos.

A continuación por los sres. Miembros de esta Corporación se trata el tema de los asaltos a viviendas particulares, llevados a cabo en la pasada madrugada del día 5 de julio. A este respecto El concejal D. Carlos Vicente Núñez Ruiz, expone que, efectivamente uno de ellos se produjo en la vivienda de sus padres, personas mayores que viven solas, explicando los pormenores de este robo, con la agravante de que estos asaltos se produjeron mientras los propietarios dormían.

Por todo lo expuesto, dada la gravedad de los hechos mencionados, que se unen a los recientes robos perpetrados hace escasas semanas en las dos entidades de ahorro de este municipio y otros robos ocurridos en viviendas particulares, haciéndose eco de la inquietud existente, es por lo que se acuerda solicitar encarecidamente de la Subdelegación de Gobierno en Alicante, aumento de la vigilancia por parte de la guardia civil y/o cualquier otro sistema que mejore la seguridad del vecindario con el fin de restablecer la tranquilidad que tradicionalmente ha disfrutado este municipio, dando traslado de esta petición al Cuartel de la Guardia Civil de Callosa D'Ensarriá.

Por último la Concejala D^a Florence Vidal Solbes expone que con referencia a la petición que se formuló a la Diputación Provincial para solicitar la actuación de D. Francés Muñoz Martínez el día 15 de octubre de 2005, a las 18.-horas, con ocasión de la celebración de las fiestas patronales, se ha recibido comunicación denegando la misma, e informando que se puede solicitar con arreglo a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para coadyuvar a los gastos derivados de actividades culturales, que se realicen en el 2005, actividades culturales, publicada en el BOP nº17 de fecha 22 de enero de 2005, por lo que se acuerda solicitar la realización de esta actividad cultural a través de esta convocatoria.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21'15.-horas, de que como secretaria doy fe.



AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

OE6967100

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-**

Sr. Presidente: CLASE 8.^a

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

D^a. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D^a Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2005**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 20.00.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.- ACTAS.-Pleno Dada cuenta de las actas en borrador de la sesiones celebradas por este Ayuntamiento en las siguientes fechas : Sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2005, que es aprobada por unanimidad.

2º.-Decretos de la Alcaldía.- Se da cuenta de forma extractada de los decretos dictados por la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, que seguidamente se detallan :

Decreto de fecha 12 de julio, concediendo la licencia de obras a D^a Amparo Pascual Llórens y D. Francisco Pascual Llórens, para la rehabilitación de vivienda entre medianeras sita en la calle Julio Bou nº 6 de este municipio, según proyecto básico, de edificación y Estudio de Seguridad y Salud que se acompaña, debiéndose cumplir las siguientes condiciones :

1º.-Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que

aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características.

Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3 mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras.-

2º.- Que el Proyecto deberá estar dirigido por Arquitecto D. Miguel Roselló Pons y el Arquitecto Técnico D. Vicente Ivorra Saiz.

3º.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 178.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

SEGUNDA.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERA.-Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 428.-euros, y aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de obras que asciende a 357.-euros.

- Decreto de fecha 12 de julio de 2005, concediendo licencia de obras a Dª Inés Dasilva Martinez, con NIF nº 21431446-T, domiciliada en Ctra. Callosa – Alcoi, Km 12 de Guadalest , para la construcción de una vivienda unifamiliar sita en Ctra. De Alcoy s/n en Benimantell, de acuerdo con el Proyecto Básico y Estudio de Seguridad y Salud que aporta, haciéndose constar expresamente que no podrán comenzar las obras de edificación hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones :

1º.-Que antes del inicio de las obras deberá completar la documentación, aportando el proyecto de ejecución.

2º.-.- Que el Proyecto deberá estar dirigido por Arquitecto y Arquitecto Técnico, teniéndose que aportar la instancia de solicitud de licencia visada por ambos colegios profesionales acreditándose de esta forma la dirección compartida.

3º.-Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características.

Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3 mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras.

4.- Que previamente al comienzo de las obras, se deberá establecer un cerramiento de parcela que respete la alineación oficial, consensuado con los servicios técnicos



municipales y que cumpla con lo establecido en los arts. 74 y 75 de las normas urbanísticas. A tal efecto, deberá presentar planos donde se refleje la propuesta. Además las medianeras vistas tendrán la misma consideración que la fachada en cuestión de materiales y acabados.

5º.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 1.118,98.-€ (1.118,98 PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

SEGUNDA.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERA.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 2.686.-euros, y aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de obras que asciende a 1.119.-euros.

- Decreto de fecha 18 de julio de 2005, autorizando la distribución del importe consignado en el Capítulo I de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2005, asignando al funcionario D. Vicente Solbes Balaguer una cantidad mensual de 225.-euros, vinculada a la consecución de los resultados en los asuntos y áreas municipales que se han detallado en la parte expositiva de este documento.

- Decreto de fecha 19 de julio de 2005, autorizando, disponiendo el gasto y reconociendo las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan en la relación de pagos formulada por esta Alcaldía en fecha 19 de julio de 2005, que se adjunta, y cuyo importe total asciende a 28.661,27.-€., autorizando asimismo el pago.

- Decreto de fecha 25 de julio de 2005, Concediendo la licencia solicitada por D. Juan Calatayud Pascual para la restauración interior del local sito en la Partida Calvari-Les Creus de este municipio, condicionada al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Que al amparo de esta licencia no podrán realizarse obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida, siendo necesario en tal caso, la redacción del correspondiente Proyecto Técnico firmado por facultativo competente.

2º.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- La ejecución de las obras se realizará dentro de los plazos previstos en el art. 85.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

4.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 72.-euros, según el presupuesto presentado, así como la liquidación de la Tasa por concesión de licencia urbanística por importe de 30.-euros, que deberá ingresar en la tesorería municipal.

- Decreto de fecha 25 de julio de 2005, Denegando la concesión de licencia para construcción de piscina, según la solicitud formulada por D. Richard- Christian Rosenkranz, para construcción de piscina de forma ovalada, de 10 metros de largo y

6 metros de ancho, con una profundidad media de 1,20 metros, en terrenos ubicados en Partida Almanaque, nº 41 de este Término municipal, por calificarse esta construcción como obra mayor, siendo necesario para su concesión la presentación del correspondiente proyecto técnico firmado por facultativo competente.

- Decreto de fecha 25 de julio de 2005, Concediendo la licencia solicitada por D^a Rosario Pla Pascual con domicilio en Partida Benialet nº 200 de este Término Municipal, para la instalación de línea eléctrica, Aérea de baja tensión en partida Benialet nº 200 de este Término Municipal de conformidad con el Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud que acompaña.

SEGUNDO.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.-Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 108.-euros, y aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de obras que asciende a 90.-euros.

- Decreto de fecha 25 de julio de 2005, Concediendo la licencia solicitada por . Emilio Vidal Ponsoda, para la Rehabilitación de la vivienda unifamiliar existente sin modificar elementos estructurales, y de zonas ajardinadas anejas, sita en el Paraje Partida El Clot nº 6 de este municipio, condicionada al cumplimiento de las siguientes estipulaciones :

- Que al amparo de esta licencia no podrán realizarse obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida, siendo necesario en tal caso, la redacción del correspondiente Proyecto Técnico firmado por facultativo competente.

2º.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- La ejecución de las obras se realizará dentro de los plazos previstos en el art. 85.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

4.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 1.440.-euros, según el presupuesto presentado, así como la liquidación de la Tasa por concesión de licencia urbanística por importe de 600.- euros, que deberá ingresar en la tesorería municipal.

- Decreto de fecha 8 de agosto de 2005, Solicitando al amparo de Resolución de Presidencia de la Generalitat Valenciana de 21 de julio de 2005 (GOGV nº 5057, de 26.07.05), una ayuda con destino al equipamiento y amueblamiento del salón de plenos de este Ayuntamiento, aprobando el presupuesto del coste por importe de 11.994,40.-euros.

- Decreto de fecha 30 de agosto de 2005, autorizando y ordenando el pago de percepciones salariales atrasadas del funcionario Vicente Solbes Balaguer.

- Decreto de fecha 6 de septiembre de 2005, aprobando la factura y certificación nº 1 y liquidación por importe de 11.850.-euros, de la obra de conducción de pluviales desde el carrer barranquet hasta el barranc de sapena, y su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para el abono de la subvención otorgada.

- Decreto de fecha 6 de septiembre de 2005, aprobando la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.004, , esta Presidencia, de conformidad con el artículo 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente



OE6967102

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.-Total derechos reconocidos netos	242.537,20.-
CLASE 8ª	
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	230.046,40.-
3.-Resultado Presupuestario	12.490,80.-
Ajustes:	
4.-Desviaciones negativas de financiación.	
5.-Desviaciones positivas de financiación	
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	38.417,44.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	42.908,24.-

REMANENTE DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el precitado Texto Refundido , artículo 191.2, el remanente de Tesorería se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada año el mismo es como sigue:

1.Total derechos pendientes de cobro :	58.337,33.-
+ Del pto. de ingresos corrientes	29.091,25.-
+ Del pto. de ingresos cerrados	27.287,78.-
+ De otras operaciones No presupuestarias	1.977,49.-
- Saldos de dudoso cobro	19,19.-
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
2.Total obligaciones pendientes de pago	-19.825,72.-
+ De pto. de gastos corrientes	21.852,15.-
+ De pto. de gastos cerrado	5.057,60.-
+ De pto. de ingresos	
+ De otras operaciones No presupuestarias	7.733,22.-
- Pagos pendientes de aplicación	54.468,69.-
3.Fondos líquidos	37.134,34.-
Remanente líquido de tesorería	115.297,39.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	
Remanente de tesorería para gastos grales	115.297,39.-

Se da cuenta de decreto de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2005, al amparo de la convocatoria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de ayuda para financiación de infraestructuras y equipamientos en pequeños municipios de la Comunidad Valenciana, solicitando una ayuda para equipamiento del salon de plenos, con un presupuesto de 11.994,40, euros.-

3º.-Comunicaciones y otros.- Se da cuenta de forma extractada de las siguientes comunicaciones :

- De la Mancomunidad de la Marina Baixa, informando que por falta de subvenciones por parte de la Generalitat Valenciana, el coste medio por habitante para este ejercicio se ha establecido en lugar de 5,41€ por habitante, será de 11,35.-€, por lo que el Ayuntamiento deberá ingresar la diferencia de importes, a la Mancomunidad.
- Se da lectura del acta de fecha 29 de agosto de 2005, sobre reunión en el Ayuntamiento de tribunal para selección de personal a intervenir en el programa de Fomento de Empleo Del Servef. EMCORP 2005, habiendo sido seleccionado D. Fernando Solbes Llórens.
- Se da cuenta de comunicación recibida de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, concediendo a este Ayuntamiento una subvención del 95 por ciento (25.057,83.-€), de los gastos para la ejecución de la obra "Soterramiento de la tubería de abastecimiento al diseminado existente desde la Morera hasta el depósito L'Almanaque, en Benimantell, cuyo presupuesto es de 26.376,66.-euros.
- Seda cuenta de la comunicación recibida de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sobre adjudicación de la obra " Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles Trencacames, Calvari y Planet" a la empresa ElectroSur XXI S.L, por un importe de 84.918,48.-euros.-
- Se da cuenta de comunicación remitida por el patronato de turismo de la Exma. Diputación Provincial de Alicante, otorgando una subvención por importe de 1.000.-euros para reedición del folleto de promoción turística "parajes de Benimantell".-
- Se da cuenta de escritos remitidos por este Ayuntamiento a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno en Alicante y a la Comandancia de la Guardia Civil en Callosa, dándole traslado de la inquietud existente entre el vecindario a causa de los recientes asaltos a dos viviendas particulares, llevadas a cabo en la madrugada del 5 de julio, y solicitando aumento de la vigilancia por parte de la Guardia Civil y/o cualquier otro sistema de seguridad, con el fin de restablecer la tranquilidad que tradicionalmente ha disfrutado este municipio.
- Se da cuenta de escrito remitido a este Ayuntamiento por D. Juan Coll Barranca con residencia en chalet Lloc, camino del Trestellador, manifestando que expresó hace ya varios años su absoluta repulsa por la colocación de una torre de telefonía móvil justo delante de la vista de su chalet/estudio. La corporación a la vista del escrito, manifiesta que estudiará la petición formulada, y ponerse en contacto con la empresa Vodafone para intentar cambiar la ubicación.
- Se da cuenta del proyecto de actuaciones, a ejecutar por la Confederación Hidrográfica del Júcar en el Barranc de Sapena de este término municipal, que asciende a 7.873,40.-euros.
- Se da cuenta de la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para adquisición de equipamiento en materia de juventud, habiéndose solicitado subvención para adquisición de proyector, tvc.y soportes, por importe de 4.414.-euros, según presupuesto efectuado por VIAL S.L.
- Se da cuenta de petición formulada a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la realización de la obra de Ampliación del Cementerio Municipal, con presupuesto de 18.127,82.-euros, al amparo de la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial, para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal 2005.-
- Se da cuenta de escrito remitido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, exponiendo la disposición de ofrecer, en su

TIMBRE

5 PTA

Se da cuenta de un solar en el futuro polígono industrial, para la ubicación de parque auxiliar de bomberos, incluso de helipuerto, con el objetivo de lograr la máxima eficacia en la lucha contra incendios forestales.

Se da cuenta de petición formulada al área de fomento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, solicitando una ayuda económica para proceder al ajardinamiento del paseo denominado La Volta als Ponts.-

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

-Se da cuenta del estado actual del Expediente licencia apertura carpintería.- A la vista del expediente que se instruye a instancia de D. Ernesto Solbes Solbes, en nombre propio, solicitando licencia para establecer la actividad de carpintería en calle Calvari, 40, bajos de este municipio, a la vista de los informes técnicos emitidos, así como del resultado de la exposición pública y notificación a vecinos colindantes de la tramitación de este expediente, acuerda por unanimidad informar favorablemente la concesión de la licencia, de acuerdo con el proyecto presentado, y su remisión a la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Territori y Habitatge.-

Se da cuenta del estado actual del expediente licencia apertura oficina CAM.- A la vista del expediente que se instruye a instancia de D. Eduardo Serverá Aznar, en nombre de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), solicitando licencia para establecer la actividad de oficina de caja de ahorros en c/ Carretera de Alcoy, nº 23 de este municipio, a la vista de los informes técnicos emitidos, así como del resultado de la exposición pública y notificación a vecinos colindantes de la tramitación de este expediente, acuerda por unanimidad informar favorablemente la concesión de la licencia, de acuerdo con el proyecto presentado, y su remisión a la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Territori y Habitatge.-

4º.- Propuestas de Fiestas Locales año 2006 y festivos de entre los no lectivos curso 2005/2006.-

Este Ayuntamiento Pleno, a la vista de la comunicación remitida por la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación -Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo, solicitando que por este Ayuntamiento se propongan las correspondientes festividades de carácter local anualidad 2006, al objeto de elaborar el calendario laboral, acuerdan por unanimidad proponer las siguientes festividades de carácter local, para la anualidad 2006 :

- 11 de Agosto, viernes.-
- 13 de octubre, viernes.-

De conformidad con la solicitud formulada por el Consejo Escolar, del Colegio Público José María Paternina de este municipio, acordó proponer como festivos de entre los lectivos para el curso académico 2005-2006, los siguientes días :

- 9 de diciembre de 2005.
- 20 de marzo de 2006.
- 15 de mayo de 2006.

Y Remitir comunicación a los SS.T.T. de la Consellería de Educación y Ciencia

5º.- Expediente de modificación de créditos nº 1 en el vigente presupuesto municipal.

Se da cuenta de la propuesta formulada por esta Alcaldía justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la

concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 37.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestara.

Manifiesta la Alcaldía que los servicios que presta esta entidad, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar los gastos específicos y determinados que se expresan en la Memoria, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores. Dichos gastos no cuentan con crédito alguno en el Presupuesto, o resulta insuficiente el disponible.

La financiación de las expresadas modificaciones se realizará con cargo al remanente líquido de tesorería de la anualidad 2004.-

A continuación, a la vista de la propuesta de la Alcaldía sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2005, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el vigente presupuesto municipal, y del informe de Intervención.

RESULTANDO : Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito y créditos extraordinarios no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

CONSIDERANDO : Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda :

Primero.-aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos :

1º.- Conceder suplementos de créditos y créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias

A) Suplemento de Créditos :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Aumento.-
Cap. II.- Compra B. Corrientes y de Servicios.		
1 202	Alquiler instalac. piscina	200.-
5 .210.00	Conservación, mantenimiento vías urbanas, interurbanas, caminos,etc.	1.700.-



0E6967104

Total 4.210,00 Conservación jardines, zonas recreo 1.747,86.-

Total 4.212,00 Conservación, mantenim. Edificios mples 4.852,14.-

1. 220.00 Adquisición material oficinas no inventariable 900
CLASE 8.a

1. 220.01 Adquisic. Material informático 650.-

4 221.09 Materiales limpieza,alumbrado,jardinería, 300.-

1.226.01 Atenciones Protocolarias 2.000.-

4.226.08 Actividades deportivas, culturales 1.400

Total Cap. II 13.750.-

Aplicación Denominación Aumento.-

Presupuesta

ria

Cap. VI
 4 601.05 Jardines Rotonda 6.000.-

4 601.06 Terminación Casa Abadía 2.850.-

Total Cap. VI 8.850.-

TOTAL suplementos de creditos:cap. ,II y VI Presupuesto 2005 22.600.-

B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap. 2 :Compra Bienes Corrientes y de servicios

Partida Denominación

1.225	Tributos	3.303.-
4.226.00	Programación educación para la salud en la escuela	800.-
Total Cap. 2		4.103.-
Capítulo VI.-Inversiones Reales		
Partida		
4.601.07	Pintura y electricidad edificio Ayto	4.844,61.-
4.601.08	Reparación edificio escuela	4.790,41.-
4.601.09	Obras de soterramiento tubería abastec. Diseminado Morera hasta depósito L'Almanaque	1.318,83.-
1.625.00	Adquisición fotocopiadora	3.377,92.-
1.625.01	Adquisición mobiliario Salon de sesiones	1.647,51.-
Total Cap. VI		15.979,28.-
	TOTAL	
	Extraord. Cap. II y VI del Presupuesto 2005	20.082,28.-

TOTAL 42.682,28.-

RESUMEN POR CAPÍTULOS : Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.-

A) Suplementos de Créditos :

Estado de Gastos :

Resumen por capítulos :

Capítulo II.-Compra de b.corrientes y Serv.

Capitulo VI.-Inversiones Reales

Total suplementos de créditos.....

euros
13.750.-
8.850.-
22.600.-

B) Créditos Extraordinarios :

Resumen por capítulos :

Capítulo II.- Compra de b. Corrientes y de serv.

Capitulo VI.-Inversiones Reales

euros.-
4.103.-
15.979,28.-



Total créditos extraordinarios

20.082,28.- OE6967105

Total propuesta modificaciones de créditos :

42.682,28.-

2º.-Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma :

A) Con cargo Remanente liquido de Tesorería procedente de la liquidación 2004 por un total de 42.682,28.-euros

3º.- cuanto a los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, este pleno estima necesario e inaplazable para el cumplimiento de los servicios a prestar, que se proceda a la modificación presupuestaria propuesta,-

4º.- Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

5º.- Considerar definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos, si durante el periodo citado no se hubieran presentado reclamaciones, ordenando su publicación resumida por capítulos en el BOP de Alicante.-

-6.-PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA "REFORMA DEL CENTRO ASISTENCIAL EN BENIMANTELL".-

Dada cuenta del Proyecto de Reforma del Centro Asistencial en Benimantell, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y un mil setecientos noventa euros con treinta céntimos (41.790,30),redactado por el Arquitecto D. Joaquín Climent Benitez, adscrito al Área de Arquitectura y Conservación de la Agencia Comarcal de la Montaña, perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La Corporación, por unanimidad de votos de miembros presentes, acuerda :

PRIMERO.- Aprobar el precitado proyecto de Reforma del Centro Asistencial en Benimantell, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y un mil setecientos noventa euros con treinta céntimos (41.790,30), y su remisión a la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana para su informe.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal D. Carlos Vicente Núñez Ruiz,(P.P.) pregunta en que situación se encuentran las obras de restablecimiento de la carretera CV, considerando que la misma lleva demasiado tiempo cortada, y que no se ve indicios de la apertura de la misma.

El concejal D. D. José Manuel Andreu Rocamora. (PSOE), expone que la Memoria para ejecutar los trabajos necesarios ya está aprobada, y que tardarán aproximadamente un mes para terminar la carretera.

El Concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda (PP) expone que el municipio ha resultado perjudicado por el corte de la Carretera CV y expone la posibilidad de que la Constructora Catania Casas S.L. tenga algún seguro para hacer frente a los posibles perjuicios causados a la actividad económica de este municipio.

El concejal D. Carlos Vicente Núñez Ruiz, (P.P) expone que él como propietario de un restaurante, ha notado que este verano, que ha estado cortada la carretera ha tenido una menor afluencia de clientes.

El concejal D. Jose Manuel Andreu Rocamora (PSOE), expone que cree que la Constructora Catania Casas S.L. no tiene ningún seguro para estos casos, manifestando que efectivamente el corte de carretera no ha beneficiado nada, ni tampoco es la única causante de el menor número de visitantes, ya que hay que tener en cuenta que este verano la afluencia de visitantes ha sido menor en todo el Valle, habiéndolo notado directamente en el comercio de su propiedad ubicado en Guadalest.

El concejal D. Carlos Vicente Núñez Ruiz, (P.P) pregunta como está el tema del municipio turístico.

El concejal D. José Manuel Andreu Rocamora (PSOE), expone que este asunto lo habían tratado con el anterior conseller de turismo, pero que al producirse cambios políticos, solicitarán audiencia con la actual consellera.

El concejal D. Juan Solbes Bou,(PSOE) , expone que se ha instalado una estación meteorológica en este municipio, pudiendo ser visitado por escolares y otros excursionistas para observar todo lo relativo al agua, aire.etc.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levanta la sesión a las 21'30.- horas, de que como secretaria doy fe.

TOTAL 42.682,28.-

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RESUMEN POR CAPÍTULOS: Suplementos de Créditos y Créditos y créditos. El concejal D. Carlos Vicente Núñez Ruiz (P.P.) pregunta en que situación se encuentran las obras de restablecimiento de la carretera CV... El concejal D. Jose Manuel Andreu Rocamora (PSOE) expone que la mancomunidad para ejecutar los trabajos necesarios ya está aprobada y que el estudio para aproximadamente un mes para terminar la carretera. El concejal D. Roberto Pérez Roncoba (PP) expone que la posibilidad de que la pedregada por el corte de la Carretera CV y expone la posibilidad de que la Constructora Catania Casas S.L. tenga algún seguro para cubrir los daños... Resumen por capítulos:

Capítulo II.- de Corrientes y de serv.	4.103.-
Capítulo VI.- Inversiones Reales	15.979,28.-



AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

OE6967106

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

CLASE 8ª

Sr. Presidente:

CINCO PESETAS

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **8 DE NOVIEMBRE DE 2005**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.00.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.-Decretos de la Alcaldía.- Se da cuenta de forma extractada de los decretos dictados por la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, que seguidamente se detallan :

-De fecha 20 de septiembre, concediendo licencia de obras a Dª Adelina Carbonell Solbes, para retejado de parte de la cubierta y redistribución interior de la Masía "La Foia de Vidal", parcela 161 pol.89, condicionada a que no podrán realizarse obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida, siendo necesario en tales casos, la redacción de proyecto técnico firmado por Técnico competente, y aprobando la liquidación de Tasa por concesión de licencia e ICIO.-

-De fecha 20 de septiembre de 2005, concediendo licencia a D. Justo Bou Pascual, para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle Mayor nº 8 de este municipio, de conformidad con el Proyecto Básico que acompaña redactado por el Arquitecto D. Fernando Fernández Picaza, y bajo la dirección del mismo arquitecto redactor y de la Arquitecto Técnico Dª Beatriz Rodríguez Zaragoza, aportando la instancia de solicitud de licencia visada por ambos colegios profesionales

acreditándose de esta forma la dirección compartida, haciéndose constar expresamente que no podrán comenzar las obras de edificación hasta el total cumplimiento de las siguientes condiciones :

1º.- Que previamente al inicio de las obras, deberá presentar proyecto de ejecución donde se corrijan las deficiencias señaladas en su informe por el técnico municipal, que seguidamente se detallan : -La cubierta será inclinada en su primera crujía a fachada, además el porcentaje de cubierta plana no podrá superar el 50 por ciento, así como presentación del estudio básico de seguridad y salud.

2º.-Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características.

Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3 mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras recogida en los arts. 38 y 39 de las normas urbanísticas.

3º.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 1.014.-€ (1% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

SEGUNDA.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERA.-Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 2.434,82.-euros, y aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia urbanística que asciende a 2.029,02.-euros.

CUARTA.- La concesión de licencia no prejuzga la autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTA.- La concesión de esta licencia no exime al peticionario de solicitar y obtener cuantos permisos y autorizaciones de los diferentes Organismos e Instituciones competentes en la materia sean necesarios.

SEXTA.- La ejecución de las obras se realizará en el plazo previsto en el Proyecto de obras, y en su defecto dentro de los plazos previstos en el art. 85.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

-Decreto de fecha 20 de septiembre de 2005, concediendo licencia de obras a D^a Nieves Pérez Ponsoda para realizar la siguiente obra – Arreglo fachadas y cambio de 2 ventanas (Carpintería exterior) n vivienda sita en calle Calvari nº 20 de este municipio. La presente licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y aprobando la liquidación de Tasa por concesión de licencia e ICIO.-

-Decreto de fecha 20 de septiembre de 2005, concediendo licencia urbanística a D^a Raquel Bou Pascual, con domicilio en Cra. De Alcoy, nº 21 de este municipio, para la ejecución de de "Proyecto de Extensión de red aérea de baja tensión " en Partida Calvario nº 468 de este término municipal, según Proyecto y Estudio Básico de



Seguridad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Vicente Solbes Solbes, Colegiado nº 598, con DNI nº 73986-579-H, terceros y aprobando la liquidación de Tasa por concesión de licencia e ICIO.

-Decreto de fecha 20 de septiembre de 2005, concediendo licencia urbanística a D. Julio Pla Pascual, para la renovación de una cubierta en vivienda sita en calle Calvario nº 44, de este municipio, de conformidad con el Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud que acompaña redactado por el Arquitecto Técnico D. Vicente Ivorra Saiz, bajo la dirección del mismo técnico redactor del proyecto, haciéndose constar expresamente que no podrán comenzar las obras de edificación hasta el total cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.-Que previamente al inicio de las obras se construirá una valla que proteja eficientemente la misma. A tal efecto se vallará todo el perímetro de la obra con cerca de 2 mts. de altura, de albañilería u otro sistema de elementos no translúcidos que aseguren su solidez y buena conservación, de forma que quede impedido en todo momento el acceso a la misma y se evite el paso a su través de posibles proyecciones de materiales hacia la vía pública. La puerta de cierre que se coloque en el vallado también reunirá las mismas características.

Quedan expresamente prohibidas las vallas a base de mallas de acero electrosoldado. Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas y a una altura mínima de 3 mts. Deberá observarse escrupulosamente las normas tendentes a la protección de la seguridad pública en cuanto pueda ser afectada por las obras recogida en los arts. 38 y 39 de las normas urbanísticas.

2º.- Que previo al comienzo de las obras se deberá ingresar una cantidad de 193(2,5% PEM) como depósito para responder de los posibles daños que se puedan causar a bienes e instalaciones municipales.

SEGUNDO.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.-Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 185,98.-euros, y aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia urbanística que asciende a 154,98.-euros.

CUARTO.-La ejecución de las obras se realizará en el plazo previsto en el Proyecto de obras, y en su defecto dentro de los plazos previstos en el art. 85.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Decreto de fecha 30 de septiembre de 2005, Concediendo la licencia solicitada por D. Kevin Jackson, con NIE nº X-1494903-H, con domicilio en c/ Racó Quiet s/n de Beniloba para realizar la siguiente obra - Restauración de cubierta de tejas-Rehabilitación interior- del corral de les Fontetes" sita en parcela 395 del polígono 1 del catastro de Rústica de Benimantell, finca denominada "Figueral", de conformidad con el proyecto presentado, condicionada al cumplimiento de las normas del PGOU de Benimantell, que le sean de aplicación, así como del resto de normativa aplicable.

Decreto de fecha 13 de octubre de 2005, autorizando y reconociendo gastos y obligaciones favor de acreedores que se detallan en relación de pagos adjunta por importe de 23.298,43.-euros, y ordenando el pago de los mismos.

521
70
Decreto de fecha 14 de octubre de 2005, aprobando definitivamente la modificación de créditos nº 1/2005.

Decreto de fecha 19 de octubre de 2005, otorgando licencia urbanística a D^a Concepción Balaguer Pascual para la Rehabilitación interior de vivienda, sita en plaza mayor nº 3 de este municipio, condicionada al cumplimiento de las siguientes estipulaciones: Que al amparo de esta licencia no podrán realizarse obras de ejecución de estructura, sustitución de viguetas de cubierta, ampliación de volumen o superficie construida, siendo necesario en tal caso, la redacción del correspondiente Proyecto Técnico firmado por facultativo competente. La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y aprobar el ICIO y Tasa por expedición de licencia de obras.

-Decreto de fecha 19 de octubre de 2005. Adjudicando el contrato mediante la modalidad de contrato menor que autoriza el Artículo 56, en relación al 121, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 2/2000, de 16 de junio a CONSTRUCCIONES BENIMANTELL S.C. CIF nº F03014586, con domicilio social en Calle Sant Josep nº 5 de Benimantell-03516, con un presupuesto de contrata de 26.376,66.-euros, IVA incluido. Para la realización de las obras de "Soterramiento de la tubería de abastecimiento diseminado existente desde "La Morera" hasta el depósito "Almanaque" en Benimantell.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 26.376,66.-euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.601.09 del vigente presupuesto 2005.-

TERCERO.- Dar cuenta de la presente adjudicación a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y al Pleno de esta Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

- Decreto de 19 de octubre de 2005, aprobando expediente nº 2/2005, de modificación de créditos del presupuesto 2005, mediante Generación de Créditos.

- Decreto de fecha 8 de noviembre, resolviendo La devolución del Aval prestado ante este Ayuntamiento, por la Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana con CIF nº G-03046582, y en su nombre y representación D. Joaquín Morales Mascaró y D. Miguel Buforn Cañabate, apoderados de la misma y como afianzado la mercantil "EXCAVACIONES BOLO Y BALDOMERO S.L." CIF Nº B- 530020699 Por importe de Euros CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON DOS CENTIMOS (4.144'02.-€) euros con 5 de Octubre de 2001, registrado en esta misma fecha con el número 2363/01, como garantía provisional para la realización de la obra denominada "Obras de adecuación en la Cami del Molí en Benimantell, incluida en el Plan de Modernización de Infraestructuras Agrarias, Expdte. 2001/EAG/AST/00085.-

2.-Comunicaciones.- Se da cuenta de comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, concediendo una ayuda económica por importe de 17.221,43.-euros, al amparo de la convocatoria para realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2005, para la ejecución de la obra "Ampliación cementerio municipal", equivalente al 95% del coste total, que asciende a 18.127,82.-euros según resolución de la Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2005.

Se da cuenta de comunicación recibida del área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial, concediendo una subvención por importe de 3.000.-euros, que corresponde al 100% del coste de las obras de ajardinamiento del paseo denominado "La Volta als Ponts".

3.-Aprobación Cuenta General 2004.- Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, formada por la Intervención e integrada por los estados de cuentas anuales de la Entidad local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta, publicándose los edictos

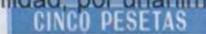


preceptivos por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

No se ha presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, por unanimidad, acuerda:

CLASE 8.ª



PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	(+)	115.297,39.-
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	(-)	-----
Remanente de tesorería para gastos generales	(=)	115.297,39.-
Resultado presupuestario ajustado		42.908,24.-
Resultado del ejercicio (beneficios)		45.526,99.-
Total Activo		406.920,79.-
Total Pasivo		406.920,79.-

SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

4.-COMPROMISO P.O.L , ejercicio 2006.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se acuerda:

Adoptar el compromiso de aportar 10.000.-euros como aportación municipal para la realización del proyecto denominado "ordenación de la calle carretera de Alcoy en Benimantell", que se ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su inclusión en el Programa Operativo Local, objetivo núm 1 anualidad 2006, incluyéndose en el presupuesto de gastos de este ayuntamiento para la anualidad 2006.

5.- ORDENANZAS MUNICIPALES, MODIFICACIÓN.- La Corporación somete a estudio la posibilidad de modificar diversas ordenanzas fiscales , entre las que destaca la de Impuesto sobre el IBI, Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como de las tarifas aplicables a la Tasa por prestación servicio de abastecimiento de agua potable y Tasa por prestación de servicio de recogida de basura,y Tasa Cementerio.-

Por todo ello, a la vista de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de los preceptos de aplicación previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Visto el informe emitido por Secretaría - Intervención, la Corporación, tras un breve debate sobre su conveniencia y necesidad, por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal , acuerda, con carácter provisional :

PRIMERO.- La modificación de las ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos y Tasas :

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles :

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,55 %

-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana :

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 5 de esta ordenanza, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 2
- b) Periodo de hasta diez años: 1,90.-
- c) Periodo de hasta quince años: 1,80.-
- d) Periodo de hasta veinte años: 1,70.-

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma: 17 %, para todos los periodos.

Ordenanza Fiscal de la Tasa prestación servicio de abastecimiento de agua potable.

Art. 10.-Tarifas: a aplicar a las siguientes tarifas :

Las cuotas liquidables mínimas, por aplicación de esta tarifa, serán las siguientes :

- A) Cuota de servicio..... 2,15.-€/Trimestre.-
- B) Cuota de consumo :

- 1º Bloque : Mínimo de 20 m3/Trimestre.....0'25-€.-
- 2º Bloque : De 20 a 50 m3/Trimestre0'30-€.-
- 3º Bloque : De 50 a 70 m3/Trimestre0'60-€.-
- 4º Bloque : De más de 70 m3/Trimestre..... 0'80-€.-

- Cuota tributaria por autorización a la acometida a la red de agua en casco urbano : 600.-euros.
- Cuota tributaria por autorización a la acometida a la red de agua en Diseminados : 1.500.-euros.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.-

Se modifica el art. 6 referente a la Cuantificación de la Cuota Tributaria, aplicándose las siguientes tarifas :

- a) Viviendas casco urbano y diseminado, anual.....45.-€.-
- b) Restaurantes casco urbano y diseminado, anual..... 90.-€.-
- c) Establecimientos comerciales, casco urbano, y diseminado,
Anual..... 63.-€.-

Ordenanza reguladora Tasa Cementerio Municipal :

Se modifica el art. 6 referente a la Cuantificación de la Cuota Tributaria, aplicándose las siguientes tarifas :

- 1.- Venta de nichos a perpetuidad : 500.-euros.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial



de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. -

0E6967109

TERCERO.-Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.-

CLASE 8.ª

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas imposiciones, ordenaciones y modificaciones de Tasas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

A continuación, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de votos de miembros presentes, acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza municipal Reguladora de las Parejas de Hecho, creando el Registro municipal de parejas de hecho de carácter administrativo que se regirán por esta Ordenanza y de las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo, y someterla a exposición pública en el BOP de Alicante y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de un mes a efectos de presentación de las alegaciones pertinentes y posterior aprobación definitiva por este Ayuntamiento Pleno y su publicación íntegra en el BOP de Alicante.

6.-Reconocimiento extrajudicial, -Modificación de Créditos- Créditos Extraordinarios.-

. Se da cuenta de la propuesta formulada por esta Alcaldía justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios redactada conforme a lo previsto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.

Manifiesta la Alcaldía que a la vista de la relación de pagos pendientes de aplicación de los ejercicios presupuestarios 1992 a 2001, presentada por los Servicios de Asesoramiento Externo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio 2002, mediante acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2002, se acordó la aprobación de expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de los ejercicios 1992 y 1993 y mediante acuerdo de pleno de fecha 7 de septiembre de 2004, se aprobó el expediente de reconocimiento de créditos de la anualidad 1994, quedando pendiente de aplicación los referidos a los ejercicios 1995, a 2001.-)El sr. Alcalde propone en su memoria va el reconocimiento de gastos pendientes de aplicación, que obedecen a actuaciones que carecen de crédito presupuestario en los citados ejercicios, siendo operaciones referentes a la adquisición de bienes corrientes y de servicios, así como la ejecución de obras y actividades necesarias para el normal desarrollo de los servicios municipales por un importe de 54.468,69.-euros con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2004, incluyéndose en la presente modificación presupuestaria como créditos extraordinarios,

La financiación de este reconocimiento de créditos, y su incorporación al Presupuesto 2005, se realizará mediante la concesión de créditos extraordinarios, financiándose con remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2004.

A continuación se da cuenta del informe elaborado por los servicios de Secretaría - Intervención, señalándose, entre otras cuestiones que :

1.-En lo referente al reconocimiento de créditos, y según la documentación redactada por los Servicios de Coordinación y Asesoramiento externo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con ocasión de los trabajos de normalización contable municipal

se constata, a esta fecha la existencia de pagos pendientes de aplicación, por un importe total de 54.468,69.-euros.

La Alcaldía propone el reconocimiento del total de pagos pendientes de aplicación con cargo al remanente de crédito resultante de la liquidación del presupuesto de 2004..A este respecto esta Secretaría hace constar la imposibilidad de asignar fielmente partidas presupuestarias a los diferentes pagos realizados durante los citados años, al carecer de antecedentes contables suficientes, por lo que al objeto de su regularización, se incluyen en las partidas 1.226 Gastos diversos y 1.227 Trabajos realizados por otras empresas.

A continuación, a la vista de la propuesta de la Alcaldía sobre la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y modificación de créditos nº 3/2005, por el que se conceden créditos extraordinarios en el vigente presupuesto municipal, y del informe de Intervención.

RESULTANDO : Que con referencia al reconocimiento extrajudicial de créditos, según la propuesta de la Alcaldía y habida cuenta que se tratan de gastos efectivamente realizados para pagos de obligaciones de ejercicios anteriores, corresponde al Pleno de la entidad, el art. 60.2º del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO : Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda :

Primero.-Aprobar la propuesta efectuada por la Alcaldía, de reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de los ejercicios 1995 a 2001 por importe de 54.468,69.-euros con cargo al con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2004, incluyéndose en la presente modificación de créditos, mediante la concesión de créditos extraordinarios por idéntico importe.

Segundo.-aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos :

1º.- Conceder créditos extraordinarios en el Presupuesto 2005, en las partidas presupuestarias siguientes:

Año 1995:

Aplicación partida pres. denominación	Euros.-
CAPITULO 2º.-Adquis. Bienes y servicios	
1.220.00/95-Material oficinas ,y suscr. DOGV	147,849.-
1.222.00./95-Comunicaciones,serv. Mensajería	35,081.-
4.221.00./95Suministros :Iberdrola	651,317.-
1.221.08/95.-Suministros cooperat. Y Cristalera.	72,776.-
1.226/95.-Gastos diversos:	88,499.-
1.226.01/95.-Atenciones Protocolarias:notas varias	
recepciones bares y restaurantes	486,399.-
4.226.08/95.-Activid. Culturales,deport.	2.421,177.-
1.227/95.-Gastos real. Otras empresas	1.202,024
1.227.06/95.-Honorarios técnicos y as.tecnica	1.051,564
4.227.00/95.-Recogidas Basura La Solana	57,697.-
1.231.00./95Gastos locomoción miembros corp.	25,633
Total capítulo II	6.240.020



OE6967110

CAPITULO 4º- transferencias corrientes :

4.489/95.-Donativo arreglo S. Sacramento
Total Capitulo IV

72.121.-
72.121.-

CAPITULO 6º INVERSIONES REALES :

4.606/95.-Trabajos topografía y redacc.
Normas subsidiarias
TOTAL capitulo VI

6.057.673.-
6.057.673.-

Pagos pendientes de aplicación año 1998.-

Aplicación partida pres. denominación
CAPITULO 2º.-

Euros.-

4.212.00/98.-Conservac. Mantenim. Edific.

1.230,34.-

1.226/98.-Gastos diversos:

901,52.-

1.227/95.-Gastos real. Otras empresas

819,18.-

1.227.06/95.-Honorarios técnicos y as.tecnica

965,38.-

Total capitulo II

3.916,42

CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES :

4.601/98.-Trabajos Casa Abadía.

2.772,38

Total Capitulo VI :

2.772,38

CAPITULO VII.-TRANSFERENCIAS CAPITAL ::

-4.701/98 a la Diput. Provincial : PO Y S. 1997
Total Capitulo VII

3.155,35.-
3.155,35.-

total 1998 -----

9.843,85.-

Año 1999.-

Cº II-compra bienes corrientes y servicios :

4.227.06.-/98 Trabajos Topografía1.254,91.-

Total Capitulo: 1.254,91.-

AÑO 2000

Aplicación partida pres. denominación
CAPITULO 2º.-Compra B. Corrientes y servicios :

Euros.-

4.212.00/2000.- Conserv.mantenimin. edificios :

6.689,64.-

.Pinturas Bandera :162,31.-

cristeria fernando : 528,55

decorac. Pablo riol : 660,92.-

Construcc. Benimantell.- 5.337,86.-

4.213.00/2000.-reparaciones red agua, alcantari.

1.126,79.-

alumbrado
 -J. Ant Boronat : 425,53.-
 Juan Collante Pacheco : 418,30
 Cedés Agua : 282,96.-

1.214.00/2000.-Reparac. Vehiculos 685,04
 Jose Perez Sanchis : 685,04

1.220.00./2000-Adquis. Material no inventariable 1556,5
 Diputac. Suscripc. : 84,14
 Correos : 138,26.
 Dipu Susc. 126,21
 Solbes SI 304,80
 Canon Alicante 112,84
 Espriu. Benidorm 366,03
 Graficas Gregori : 101,09
 Ofimatica minolta : 202,93
 Teresa Ferrandiz (INCA) 120,20

1.222.00/2000 Comunicaciones 813,51
 mensajeria Buades : 239,27
 Telefónica : 574,24

4.221.00./2000 Suministros :Iberdrola 2.178,93.-

4.221.01./2000-gasoleo escuelas 1.228,81.-
 Zarc. Gasoleos : 917,97
 Isabel muñiz, gasoleo 240,40
 Luis Guardiola Pico 70,44

1.221.08/2000.-Suministros cooperat., Cristaler. 709,8
 Fontanería
 Cooperativa San Isidro : 633,11
 Preseplast Coope. 76,69

1.226/2000-Gastos diversos 323,177

1.226.01/2000.-Atenciones Protocolarias: 427,36.-
 notas varias
 recepciones bares y restaurantes
 restaur. L'obrer 119,94.
 Mesón Aitana 229,89
 Casa Paco : 49,88
 Caravina 27,65

1.227.00/2000.-Gastos real. Otras empresas 240,40
 Fco. Vives Vilaplana 240,40

1.227.06/2000-Honorarios técnicos y as.tecnica 2.166,28
 Juan A. Hernandez : 941,18
 Fernando Séller : 388,49
 Ips Ingenieros : 836,61

1.231.00./2000Gastos locomoción miembros corp 515,46.-
 Viajes Ideal : 500,10
 Autopistas mare nost. 15,36

TOTAL CAPITULO II 18.660,697

CAPITULO III -GASTOS FINANCIEROS :

01.310/2000.-Intereses 15,03.-
 Caja rural : 15,03.-
TOTAL Capitulo III : 15,03.-

CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES :

4.60101/2000.-Gasce. Compra Contadores : 3.257,86.-
 4.625.00/2000.-Angel Moya. Carpintería
 de la C. Abadía : 5.741,17.-

TOTAL CAPITULO VI : 8.999,03.-

Año 2001: **CLASE 8ª**

CºIV.-TRANSFER. CORRIENTES : 2001
 3.463.00-/2001.Mancomunid. Marina baja 3.325,06.-
TOTAL Capítulo IV 3.325,06.-

Resumen por capítulos :**CAPITULO II:**

año 1995: Total capítulo II 6.240,020
 año 1998 : Total capítulo II 3.916,42
 año 1999 : Total capítulo II 1.254,91.-
 año 2000 : Total Capítulo II 18.660,697

TOTAL 30.072,047

CAPITULO III

Año 2000 : Total Capítulo III : 15,03.-
Total 15,03.-

CAPITULO IV: _

Año 1995 :Total capítulo IV: 72,121.-
 Año 2001 : Total capítulo IV: 3.325,06.-
Total 3.397,18

CAPITULO VI:

año 1995: Total capítulo 6.057,673.-
 año 1998 : Total capítulo 2.772,38
 año 2000 : Total capítulo 8.999,03
Total 17.829,083.-

CAPITULO VII :

Año 1.998 : Total capítulo 3.155,35.-
Total 3.155,35.-

Resumen por capítulos :

Estado de Gastos :

Resumen por capítulos : euros
 Capítulo II.-Compra de b.corrientes yServ. 30.072,047
 Capítulo III.-Gastos Financieros 15,03.-
 Capítulo IV.-Transferencias Corrientes :: 3.397,18
 Capítulo VI.-Inversiones Reales 17.829,083
 Capítulo VII.-Transferencias de Capital 3.155,35
 Total Créditos Extraordinarios..... 54.468,69.-

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma :

A) Con cargo al remanente líquido de Tesorería : 54.468,69.-euros.



OE6967111

3º).- Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º.- Considerar definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos, si durante el periodo citado no se hubieran presentado reclamaciones, ordenando su publicación resumida por capítulos en el BOP de Alicante.

7.-Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Carlos Vicente Núñez Ruiz, pregunta al Sr. Alcalde, si es cierto que ya se ha cobrado la deuda que la Confederación Hidrográfica del Júcar, tenía pendiente con este Ayuntamiento con respecto al IBI del pantano.

El sr. Alcalde contesta, que efectivamente se le ha confirmado que ya existe previsión de dinero para abonar al Ayuntamiento la deuda por este concepto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21.-horas, de que como secretaria doy fe.

1.228.01/2000-gasleo escuelas	30.075,04	
Zarc. Gasleo: 917,97	1.228,01	
Isabel moritz, gasleo 240,00		
Luis Guardia Pico 70,00		
1.221.08/2000-Sun	8.907,00	
Fontanera		
Cooperativa S...		
Prosecc...		
1.228.01/2000-Gasleo viviendas	1.228,01	
1.228.01/2000-Atenciones Profesionales:	427,38	
notas viales		
recepcciones bares y restaurantes		
restaur: L'obrar 119,04	8.087,873	
Mesón Altana 229,89	2.775,38	
Casa Pico : 49,88	8.998,03	
Caravana 37,65		
1.227.00/2000-Gastos real. Otras empresas	54.988,083	
Fco. Vives Vilaplana 240,40		
1.227.06/2000-Honorarios técnicos y as. técnica	2.168,28	
Juan A. Hernandez : 941,18		
Fernando Saefer : 386,49	3.188,38	
Ips Ingenieros : 836,61	3.188,38	
1.231.00/2000-Gastos de transporte	84,815	
Viajes: 10,000		
Autopista: 15,51		
30.075,047		
15,03		
3.397,18		
17.839,083		
3.188,38		
54.488,89		
15,03		
54.488,89		



AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

OE6967112



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2005.-**

CLASE 8.ª

CINCO PESETAS

Asistentes :

Sr. Alcalde - Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º . Tte. De Alcalde:

Dª . Florence Vidal Solbes

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 18.-h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno

-ORDEN DEL DIA -

1.-Aprobación licitación obras de reforma del Centro Asistencial de Benimantell.-

Dada cuenta del expediente referente al Proyecto de Reforma del Centro Asistencial en Benimantell, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y un mil setecientos noventa euros con treinta céntimos (41.790,30), redactado por el Arquitecto D. Joaquín Climent Benítez, adscrito al Área de Arquitectura y Conservación de la Agencia Comarcal de la Montaña, perteneciente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El sr. Alcalde expone que se ha recibido Informe Técnico favorable del Servicio de infraestructuras de la Consellería de Sanidad, siendo urgente la contratación de su ejecución, motivada por las fechas en las que se ha recibido el convenio con Consellería y el informe del Proyecto.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, tal como obran en el expediente y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, tras breve comentario entre los Sres. Concejales, por unanimidad, se Acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato de obra "Reforma de Centro Asistencial de Benimantell, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía.

Segundo.- Disponer simultáneamente dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando

137

subasta por procedimiento abierto y urgente, que será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la contratación de las obras de "Reforma de Centro Asistencial de Benimantell", con arreglo al Proyecto Técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de cláusulas.-

Tercero.- Solicitar de la Conselleria de Sanidad, un cambio de anualidad para la realización de esta obra, dado que por las fechas de firma del convenio e informe del proyecto de ejecución, y teniendo en cuenta los trámites procedimentales de contratación, no se ha podido adjudicar en la anualidad 2005 la realización de las mencionadas obras, que se iniciarán en la anualidad 2006, una vez adjudicadas por el procedimiento legal correspondiente

2.- Informe Pericial sobre adquisición inmueble en Plaza Mayor nº 11.-

El sr. Alcalde expone, que como es público, la Caja de Ahorros del Mediterráneo ha trasladado las oficinas que tenía abiertas en esta localidad, del local sito en la Plaza Mayor nº11, a uno sito en la carretera de Alcoy, en esta misma localidad.

El precitado local sito en Plaza Mayor nº 11 es contiguo al edificio de la Casa Consistorial del Municipio, considerándose conveniente para la prestación de servicios públicos a la vecindad, la posible adquisición de este inmueble por el Ayuntamiento. A tal efecto, se ha solicitado a D. Joaquín Climent Benítez, Arquitecto miembro de la Agencia Gestora de la Montaña, adscrita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante un informe previo pericial, del que se da lectura íntegra, deduciéndose de dicho informe que el valor de tasación de 97 m2 construidos con su repercusión de solar asciende a la cantidad de setenta y dos mil setecientos cincuenta euros (72.750.-€).-

La Corporación, por unanimidad acuerda comunicar a la CAM el contenido del mismo, al objeto de poder llegar a un acuerdo con esta entidad para la posible compra del mencionado local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las diecinueve horas, de que como secretaria doy fe.



CLASE 8ª



0E6967113

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2006.-

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **24 DE ENERO DE 2006**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como feudataria del acto.

Siendo las 19.20.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.- ACTAS PLENO.- Dada cuenta de las actas en borrador de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en las siguientes fechas : Ordinaria de 13 de septiembre de 2005, ordinaria de 8 de noviembre de 2005 y extraordinaria de 12 de diciembre de 2005, que son aprobadas por unanimidad.

...anunciado en el ... de la ... de Centro Asistencial ... con arreglo al Proyecto Técnico ... Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados, si bien la licitación se ... resulta necesario en el supuesto de que se ...

Tercero.- Solicitar de la Conselleria ... de amabilidad ... de esta obra, dado que por las fechas de firma del convenio e informe del proyecto ... y teniendo en cuenta los trámites administrativos de contratación, no se ha podido adjudicar en la

2º.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta de forma extractada de los decretos dictados por la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, que seguidamente se detallan :

- De fecha 8 de noviembre de 2005, aprobando modificación de créditos nº 4 en el presupuesto de 2005, mediante Generación de Crédito.
- De fecha 9 de noviembre de 2005, concediendo licencia urbanística a D. Juan De Dios Pérez Cerdá, mayor de edad, DNI nº 74.217359, en representación de Katania Casas S.L. con domicilio en c/ Fiscal Segrelles de Monforte del Cid (Alicante) , para la construcción de un inmueble sito entre las calle Carretera CV-70, cuya descripción de la obra dice :
"Proyecto de ejecución modificado de edificio de 32 viviendas, 27 garajes y 20 trasteros en Benimantell (aporta proyecto básico y de ejecución).-
- De fecha 15 de noviembre de 2005, de D. Asghar Alí Bibi, mayor de edad, con DNI 36982626 ,y con domicilio en Altea, Plaza dels Esports, edificio Sabater-bajo, que actúa en su propio nombre, sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra : Vivienda Unifamiliar Aislada en parcela situada en Partida Penyetes del Infern, Polígono 8,Parcela nº 134 de este Término Municipal, según proyecto básico reformado y de ejecución y Estudio de Seguridad y salud ,redactado por el Arquitecto D. Vicente Sellés Martínez.
- De fecha 15 de noviembre de 2005, aprobando, autorizando y ordenando el pago de 1.5003.-euros, a la Rondalla La Montanya.
- De fecha 21 de noviembre, Dª. Mª. Cornelia Mosch, mayor de edad, DNI nºX-4959105-Y, con domicilio en c/ San Francisco nº 5 de Benimantell, sobre concesión de licencia urbanística para realizar la siguiente obra -Realizar techo nuevo y ampliar cocina en inmueble sito en c/ San Francisco nº 5 de Benimantell.
- De fecha 21 de noviembre de 2005, concediendo licencia a D. Eduardo Serverá Aznar, mayor de edad, NIF nº 21.415.841-N, en nombre de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), para establecer la actividad de oficina de caja de ahorros en c/ Carretera de Alcoy, nº 23.
- De fecha 21 de noviembre de 2005, concediendo licencia urbanística a D. Francisco Balaguer Giner, con NIF nº 21.402488-E, domiciliado en Calle Achova nº 2 de Guadalest , para la demolición de edificio y nueva construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en calle Calvari nº 38 de este municipio, de acuerdo con el Proyecto Básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de la demolición y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, que aporta, redactados por el Arquitecto D. Juan Jesús Pérez Zaragoza y Arquitecto Técnico D. José Sanchís Valls 30-XI.-



0E6967114

CLASE 8ª

- De fecha 30 de noviembre de 2005, concediendo licencia urbanística a D. Eduardo Serverá Aznar, mayor de edad, DNI nº 21.415.841-N, con domicilio en calle Oscar Esplá nº 37, de Alicante, en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para realizar obras consistentes en habilitación de local para oficina bancaria, situada en la calle carretera de Alcoy nº 15, de este Municipio, de conformidad con el proyecto que acompaña, redactado y bajo la dirección del aparejador D. Ramón Francisco Rodríguez, colegiado nº 412 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante.
- De fecha 12 de diciembre de 2005, aprobando la modificación de créditos Nº 5/2005, por generación de Crédito.
- De fecha 19 de diciembre, aprobando definitivamente la Modificación de Crédito 3/2005.-
- De fecha 22 de diciembre de 2005, aprobando definitivamente la modificación de Ordenanzas Municipales.
- De fecha 22 de diciembre de 2005, autorizando y ordenando gastos y disponiendo el pago de obligaciones por importe de 32.732,6.-euros, según relación adjunta.

3.- COMUNICACIONES.- Se da cuenta de las siguientes :

- De la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sobre presentación de documentación referente a la actuación del Grupo de Dolcainers i Tabaleters de Petrer..
- Del Patronat Nacional del Misteri D'Elx, comunicando el acuerdo de acceder a la petición de actuación de la Escolanía en esta población.
- De la Excm. Diputación Provincial, sobre presentación de documentación referente a la actuación de la Orquesta Provincial Mar y Montaña.
- El sr. Alcalde expone que con relación a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 17.221,43.-euros con destino a la financiación de la obra denominada "Ampliación del cementerio de Benimantell" con un presupuesto de 18.127,82.-euros, que consisten en aumentar el número de filas de nichos en el lateral derecho del cementerio, de forma que pase de 3 a 4 filas, aumentando en 27 el número total de nichos, se dirigirá, previo a su contratación, oficio a la Consellería de Sanidad, a los efectos previstos en el Reglamento de Policía de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Valenciana.

4.- PETICIONES A LA GENERALITAT.-

Se da lectura de petición realizada a la Consellería de Infraestructura y Transporte de la Generalitat Valenciana, de subvención de actuaciones en materia de arquitectura del plan de mejora de municipios de la Comunidad Valenciana, por importe de 90.019,16.-euros, con destino a la adquisición de local propiedad de la CAM, sito en bajos del Ayuntamiento, con el objetivo de ampliar dependencias municipales. El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda ratificar esta petición.

Se da cuenta de petición formulada por esta Alcaldía a la Consellería de Territorio y Habitatge, solicitando subvención para la restauración y mejora paisajística del paseo "La Pedrera", junto a la CV-755, en el T.M. de Benimantell., siendo el importe total de las actuaciones a realizar de 333.126,52.-euros.- El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda ratificar esta petición.

Se da cuenta de petición formulada por el sr. alcalde a la Consellería de Territori y Habitatge, para arreglo de camino Benimantell - Beniardà, ascendiendo el importe de las actuaciones a realizar a 9.010.-euros.- El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda ratificar esta petición.

5.-PETICIÓN CEDER-AITANA.- Este Ayuntamiento, por unanimidad de todos los sres. Concejales asistentes, que constituyen la totalidad de los miembros de derecho de esta corporación, acuerda :

Primero.- Solicitar al CEDER-AITANA, en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER +, una ayuda por importe de 9.960.-euros, para la realización de la siguiente inversión : Diseño, maquetación, fotografía e impresión de folleto en el que se resalten los valores arquitectónicos, paisajísticos y culturales de Benimantell, editándose en castellano, valenciano, ingles, francés, alemán y holandés.

6.-CONVENIO CON EMPRESA GEONET.-De orden de esta Alcaldía se da lectura de documento de Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria de Alicante y el Ayuntamiento de Benimantell, para la prestación de servicios de información geográfica, así como del Anexo Técnico, acordándose por unanimidad la aprobación de su contenido y facultando al sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento para su firma.-

7.-PETICIONES ENGANCHE DE AGUA Y ALCANTARILLADO.- Vista la petición realizada D. Eduardo Serverá Aznar, mayor de edad, NIF nº 21.415.841-N, en nombre de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), solicitando enganche de agua y alcantarillado para la actividad de oficina de caja de ahorros en c/ Carretera de Alcoy, nº 23 de este Término municipal.

Visto que mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2005, se le concedió licencia de actividad, y mediante Decreto de fecha 30 de noviembre de 2005, se le concedió licencia de obras, se acuerda su concesión así como la aprobación de las correspondientes tasas en concepto de enganche., según las Ordenanzas vigentes, que deberá hacer efectivas en cuenta bancaria municipal.



0E6967115

CLASE 8ª

8.- PROPUESTA ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA CONCESIÓN DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE LA CONSERVA ARTESANA DEL NÍSPERO.-

Dada lectura de la propuesta de adhesión, este Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda apoyar la solicitud realizada por la Mercantil "Conservas Artesanas del Níspero S.L." ante la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, para la obtención de las calificaciones de Indicaciones Geográficas Protegidas, al amparo del Reglamento CEE nº 2081/92 para los siguientes productos :

- Nísperos de Callosa d'En Sarrià, en Almibar.
- Mermelada de Nísperos de Callosa d'En Sarrià.
- Miel de Nísperos de Callosa d'En Sarrià.

El apoyo de esta Entidad a esta iniciativa está condicionada a la utilización de nísperos amparados por esta denominación de origen.

La obtención de dichas calificaciones va a redundar claramente en la mejora general del cultivo y de sus productores.

9.- SOLICITUDES JUNTA DE REGANTES Y COLEGIO PÚBLICO.-

De orden de esta Alcaldía se lectura de petición suscrita por Dª Mª Luisa González Aguilar, como presidenta del Consell Escolar del CP José Mª Paternina de Benimantell., en la que expone que el nombre de las escuelas han de ser representativas de nuestra sociedad actual y que también ha de ser reunificador de todas las personas de la comunidad.. Además, nuestra escuela esta adscribiéndose a la línea valenciana y siguiendo con este proceso, ha de tener un nombre más acorde con la realidad de la normalización del valenciano como lengua de uso y acogida a los nuevos vecinos. Por lo que solicita que esta propuesta sea estudiada por el Consell Escolar municipal y esta corporación con el fin de que le dé soporte a esta iniciativa surgida desde la escuela. Seguidamente se da lectura del acta de la sesión extraordinaria del Consell Escolar del C.P. José María Paternina de Benimantell, celebrada el día 30 de noviembre de 2005, en la que consta la aprobación del nuevo nombre propuesto para el colegio, que es el de **Col.legi Públic de Benimantell.**

Esta Corporación, a la vista de la precedente petición, acuerda por unanimidad adherirse a la propuesta de cambio de nombre ,efectuado por el Consell Escolar del Colegio Público, prestando su aprobación a la denominación de **Col.legi Públic de Benimantell.**

041
0566712

Vista la petición formulada por D. Jorge Mora Calvo, que actúa como presidente de la Junta de Regantes "El Molí D'Ondara" de este municipio, que solicita el uso de uno de los despachos existentes en la Casa Abadía propiedad de este Ayuntamiento para su uso por la citada Junta de Regantes

La Corporación, atendido que esta Junta desarrolla sus actividades de desarrollo y salvaguardia de intereses agrícolas de la vecindad de este municipio, sin ningún afán de lucro

Atendido que uno de los despachos existentes en el edificio de la Casa Abadía, propiedad de este Ayuntamiento actualmente no está afecto a ningún servicio ni uso público, no precisando este Ayuntamiento su uso inmediato.-

Es por lo que por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente a la Junta de Regantes Molí D'Ondara, el uso de despacho ubicado en inmueble Casa Abadía, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en c/ que actualmente se encuentra vacío, para que puedan desarrollar sus actividades, y celebrar las reuniones necesarias.-

Segundo.- La cesión del despacho es a título de precario, motivada por el interés social que la actividad que esta Junta de Regantes comporta, y se sujeta a las siguientes prescripciones :

1ª.- Esta cesión del uso no implica la cesión del dominio. El despacho será destinado exclusivamente a la actividad de reuniones. La Junta de Regantes no podrá cambiar el destino del despacho, ni utilizarlo para otros usos distintos a los expresados, y tampoco arrendar, traspasar ni ceder todo o parte del local objeto de la cesión, obligándose a conservarlo en buen estado. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

2ª.- La Asociación precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.

3ª.- Ambas partes reconocen mutuamente y expresamente que la Junta de regantes del Molí D'Ondara es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que, de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el despacho, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local..



OE6967116

CLASE 8ª

4ª.- El precario se extingue por la reclamación del despacho hecha por el Ayuntamiento previo requerimiento a la junta de Regantes, así como para la devolución del mismo por parte de aquella, y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución del Pleno del Ayuntamiento en este sentido

10.-CONVOCATORIA EMCORP Y PAMER.- Se da cuenta de la convocatoria realizada por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 29 de diciembre de 2005, publicada en el DOGV de 3 de enero de 2006, sobre Fomento de Empleo para actuaciones medioambientales y servicios de interés general para la comunidad (PAMER y EMCORP), para la anualidad 2006.

Con relación al PAMER para el ejercicio 2006, esta Corporación teniendo en cuenta que el Término municipal dispone de aproximadamente 667 has. De superficie forestal y 3.770 m. De cauces aproximadamente. Dada cuenta del número de parados existentes en el municipio y las características de los mismos, teniendo en cuenta que se generaría empleo durante los meses de mayo a octubre a través de tareas relacionadas con la mejora del entorno rural y el medio ambiente que conllevarán a una mejor defensa de los incendios forestales., a la vista de la Memoria realizada, acuerda por unanimidad :
Aproba la Memoria elaborada al efecto y solicitar una subvención para sufragar el coste salarial y de Seguridad social de una brigada, compuesta por 4 peones y 1 encargado con un coste total de 47.991,78.-euros. Asimismo, solicitar subvención para adquisición de equipos de protección individual para cada trabajador, por importe total de 900.-euros, y para adquisición de herramientas manuales y desbrozadora por importe de 800.-euros, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 29 de diciembre de 2005,

Con relación al EMCORP, este Ayuntamiento teniendo en cuenta que este Ayuntamiento dispone de documentación referente a datos catastrales de rústica del término municipal, considerando necesario proceder a una mejora de los datos obrantes en ella, ya que aunque se procedió a su revisión por una empresa en el año 2000, quedaron muchos puntos por definir como : falta de concreción en lindes de cada parcela, deslinde de servidumbres, adecuación de cultivos, búsqueda de propietarios, etc, tareas éstas que se pretende acometer con la contratación de una persona parada, que se contrataría como auxiliar durante 9 meses siendo el horario idóneo del 75% del horario habitual de trabajo , con un coste total de 7.962,57.-euros. Por unanimidad se acuerda solicitar su subvención con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 29 de diciembre de 2005,

14-1
08898718
CLASE 84
El presente se extingue por la reclamación del desahucio hecha por el Ayuntamiento

11.-ASUNTO ANTENA MOVIL JUAN COLL BARRACA. Dada cuenta de escrito con R° de entrada en este Ayuntamiento nº 48/06, de 16 de enero de 2006, presentado por D. Jorge Campos Roselló, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, y de D. Juan Coll Barraca y también de D. Juan Coll Gómez, en el que se expone que con fecha 16/06/97, se presentó por AIRTEL móvil SA. solicitud de licencia de obras para una estación base de telefonía móvil digital en edificio sito en Benimantell, restaurante el Trestellador, adjuntando diversa documentación, entre la que se destaca los planos donde se iba a instalar la estación base, al final de la parcela límite del Restaurante El Trestellador y las características de la antena de telefonía móvil a una altura superior a 10 m. Además de una superficie alrededor de 20 m. de ocupación.

El peticionario señala en su escrito que, el Ayuntamiento, previamente a la concesión de esta licencia debiera haber actuado con mas esmero y cuidado, teniendo en cuenta tanto los riesgos para la salud como el impacto medioambiental, haciendo hincapié en que el particular propietario de la parcela donde se ubica la estación base, percibe un precio por arrendamiento, y si ésta se ubicase en dominio público propiedad del Ayuntamiento en un sitio donde no se perjudicase directamente a nadie, se obtendría un ingreso para el propio Ayuntamiento.

Que D. Juan Coll Barraca es el titular de la propiedad afectada por esta instalación de telefonía móvil cuya implantación le ocasiona un gran impacto ambiental, paisajístico y medioambiental, del que tuvo conocimiento cuando ya estaba finalizada la obra.

Que desde un primer momento se ha solicitado verbalmente que por esta Corporación se adopten las medidas necesarias para su solución, ya que la estación base está ubicada delante de su vivienda, en mitad de la vista de Guadalest, y del paisaje donde da la terraza y ventana del estudio de pintura, habiéndose efectuado por escrito la última reclamación en agosto de 2005. Que el perjuicio se agrava mucho tendiendo en cuenta que el Propietario D. Juan Coll Barraca es pintor de profesión habiendo pintado en infinidad de veces este paisaje, y obtenido diversos galardones, además de colaborar con el Ayuntamiento mediante la donación de algún cuadro, para la recaudación de dinero para el municipio.

Que en aras de solucionar este asunto, desde un primer momento hasta la fecha ha mantenido conversaciones con la operadora de telefonía móvil Airtel Móvil S.A.(ahora Vodafone), a través de su responsable de zona Dª Fátima Del Pino, intentando dejar al margen al Ayuntamiento, hasta que pudiera actuar al respecto y se delimitara y fijara mas concretamente por la legislación aplicable y jurisprudencia habida en la materia.

Que en un principio, al no existir jurisprudencia clara y constante en este campo complejo y nuevo de la telefonía móvil, la concesionaria de este servicio titular de la licencia concedida por el Ayuntamiento y con la instalación finalizada nada iba a hacer al respecto por mucho perjuicio que se le alegara.

personales o muebles de propiedad particular que se encuentren en el recinto del local.



OE6967117

CLASE 8ª

Que, centrados en el aspecto jurídico del problema, se expone la normativa aplicable actualmente a la hora de hablar de telefonía móvil y su instalación en los municipios, reiterada por toda la jurisprudencia, y así, la competencia municipal para adoptar disposiciones e intervenir en lo que respecta a la instalación de antenas de telefonía viene avalada por diferente normativa, como son las siguientes:

-La constitución Española, (Arts. 103, 128, 131, 137, 149.1.1 16ª, 149.1 21ª). Ley 7/1985, de 2 de abril (Arts. 1,2,4,10,25,28, y 59). Ley 14/1986 de 25 de abril ((Arts. 18,19,24,38,40,41 y 42). Ley 11/98 (Arts. 2,41,43,44,61,62 y 64).- Urbanismo: Ley Valenciana 6/1994, de 15 de noviembre, Ley Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, Ley 11/1999, de 21 de abril y la reciente Ley 4/2004, de 30 de junio. Ley 2/1989, de 3 de marzo. Normativa sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, Ley 3/1989, de 2 de mayo, Decreto Autonómico 54/90 de 26 de marzo.

Sentencias del T.S., Sala 3ª Sección 4ª de 18 de junio de 2001, STS de 15 de diciembre de 2003, STSJCV de 17 de marzo de 2003, de 8 de junio de 2005, de 30 de marzo, 27 y 28 de abril, 11 de mayo, 17 de mayo, 4 y 7 de junio y 28 de diciembre de 2004, 2 de marzo y 1 y 8 de junio de 2005.

Asimismo, señala algunas conclusiones extraídas de la Jurisprudencia aplicable en relación a la competencia del Ayuntamiento en esta materia., por todo ello, ruega que se lea su escrito ante todos los miembros de esta Corporación, se obligue a la compañía Vodafone a ubicar en otro lugar la torre de telefonía móvil situada delante de su chalet, bajo amenaza de revocar la concesión, y se le informe de la decisión tomada.

La corporación, a la vista de esta petición, acuerdan por unanimidad proceder al estudio de lo solicitado, para lo que se tratará este asunto con los propietarios de la parcela donde se ubica la citada antena móvil, así como con la empresa Vodafone y posteriormente se contactará con el peticionario.

12.-LICITACIÓN DE LAS OBRAS EN EL CENTRO SANITARIO.-

Con relación al expediente que se tramita para la ejecución del Proyecto de Reforma del Centro Asistencial en Benimantell, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y un mil setecientos noventa euros con treinta céntimos (41.790,30), redactado por el Arquitecto D. Joaquín Climent Benítez, adscrito al Área de Arquitectura y Conservación de la Agencia Comarcal de la Montaña, perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SAT

0538117

El sr. Alcalde expone que este Ayuntamiento pleno, en sesión de 12 de diciembre de 2005, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a regir en la contratación de la obra "Reforma de Centro Asistencial de Benimantell, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia para que pudieran presentarse reclamaciones y se dispuso que simultáneamente dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se anunciara la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando subasta por procedimiento abierto y urgente, anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El anuncio fue publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 297 de fecha 29 de diciembre de 2005, por plazo de 13 días naturales, no habiéndose presentado en dicho plazo ningún licitador. Por todo ello, y al objeto de proceder con la máxima premura a ejecutar estas obras, propone al pleno que se adopte acuerdo sobre el procedimiento de contratación de estas obras de la forma más urgente posible.

Por el sr. Secretario se informa, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas,(TRLCAP)"Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, que habrán de justificarse en el expediente :

- a) Cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación, siempre que no se modifiquen las circunstancias originales del contrato.(.....).

El art. 73 del TRLCAP, dispone que en el procedimiento negociado, el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios, de conformidad con lo establecido en el art. 92.3 del mismo texto legal.

El art. 92 del TRLCAP, establece que cuando se utilice el procedimiento negociado, será necesario solicitar oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

La Corporación municipal, a la vista de las actuaciones realizadas, del informe de Secretaría y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de proceder a la mayor urgencia a la ejecución de estas obras, que se consideran básicas y esenciales, para prestar un servicio público a la comunidad vecinal, considerándose primordial, que estén terminadas para la temporada estival, ya que es en esta estación cuando se produce un crecimiento de población, es por lo que por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal acuerda :importante acuerda :



OE6967118

CLASE 8ª

Primero.- Utilizar el procedimiento negociado sin publicidad previa para la contratación de las obras del Proyecto de Reforma del Centro Asistencial en Benimantell, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y un mil setecientos noventa euros con treinta céntimos, y a tal efecto solicitar oferta de la empresa Construcciones Benimantell S.C., domiciliada en este municipio, que este Ayuntamiento considera capacitada para la realización del objeto del contrato, fijando con ella el precio del mismo, delegando en sr. Alcalde la atribución conferida en el art. 22 n) de la Ley 7/1985, para la contratación de esta obra, dejando constancia de todo ello en el expediente.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda, manifiesta que las puertas de la casa de los maestros están en muy mal estado y pregunta si está previsto realizar alguna actuación para mejorar su estado.

El Sr. Alcalde expone que ya se ha solicitado un presupuesto y se han medido éstas, para proceder a su sustitución.

El concejal D.Carlos Vicente Nuñez Ruiz, expone que en solar que ocupa las casas de maestros propiedad del Ayto, quizás se podría considerar la posibilidad de consultar con algún constructor para realizar una actuación urbanística en estas parcelas, en las que podría ubicarse toda clase de locales para destinarlas a cultura, sanidad etc.

El Sr. Alcalde expone que varios constructores de la zona de forma verbal le han sugerido en algunas ocasiones esta posibilidad, que el considera que sería una buena idea a tener en cuenta en un futuro por la Corporación.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20'35h. de que como secretaria doy fe.

I.-DECRETOS ALCALDÍA.-

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de los siguientes Decretos :
-De fecha 21 de enero de 2006, concediendo licencia urbanística a Dº Ester Miralles Bou, para realizar vallado perimetral de parcela sita en Pda. Cantó de Robles.

06667118



CLAVE

El anuncio fue publicado en el Tablón de anuncios de la Oficina de la Provincia n° 297 de fecha 29 de mayo de 1997.

El Sr. Alcalde expone que ya se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado un presupuesto y se ha recibido el mismo.

La Corporación Municipal a la luz de las actuaciones realizadas del informe de Secretaría y teniendo en cuenta la urgente necesidad de proceder a la mayor urgencia a la ejecución de estas obras, que se consideran básicas y esenciales, para prestar un servicio público a la comunidad vecinal, considerándose primordial, que estén terminadas para la temporada estival, ya que es en esta estación cuando se produce un crecimiento de población, es por lo que por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal acordó:



CLASE 8ª



OE6967119

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2006.-

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **14 DE MARZO DE 2006**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19.10.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.-DECRETOS ALCALDÍA.-

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de los siguientes Decretos :

-De fecha 21 de enero de 2006, concediendo licencia urbanística a Dª Ester Miralles Bou, para realizar vallado perimetral de parcela sita en Ptda. Cantó de Robles .

-De fecha 21 de enero de 2006, concediendo licencia urbanística a D. Clemente Romá Pascual, para sacar puerta a calle y ampliación de cuarto de baño en vivienda sita en calle Julio Bou nº 3.

-De fecha 21 de enero de 2006, concediendo licencia urbanística a D^a Milagros Pascual Pascual, para reforma interior de vivienda sita en plaza mayor nº 7.

-De fecha 21 de enero de 2006, concediendo licencia urbanística a D. José Pascual Pascual, para arreglo del sótano de vivienda sita en c/ Trencacames nº 18.

-De fecha 21 de enero de 2006, concediendo licencia urbanística a D. Itsjak Vidal Ponsoda para realizar obra de limpieza de fachada y enlucido, colocación de carpintería exterior en inmueble sito en c/ Carretera de Alcoy nº 7.

-De fecha 26 de enero de 2006, aprobando la Memoria suscrita por el Arquitecto Técnico D. Francisco Mengual Sendra, sobre trabajos a realizar en Programa Pamer 2006.

-De fecha 27 de enero de 2006, concediendo licencia urbanística a D. José Lloret Pérez, en representación de la Fundación Aragonés para realizar vallado de parte de la finca "Mas de la Mona".

-De fecha 27 de enero de 2006, concediendo licencia de obras a D. Gram. A. Byerley para realizar restauración de daños en parcela nº 181 del polígono 8 de este término municipal.

-De fecha 1 de febrero de 2006, autorizando la contratación mediante la modalidad de contrato menor con el Técnico Urbanista D. Emilio Jordán Cases, para la emisión de informes y propuestas en materia de gestión urbanística.

-De fecha 9 de febrero de 2006, por el que de acuerdo con el informe emitido por el Técnico D. Joaquin Climent Benítez, y a petición de D. Juan de Dios Pérez Cerdá, se autoriza el cambio de uso del elemento "PO1" del Proyecto en construcción denominado "Residencial Serrella destinado a vivienda a local comercial".

-De fecha 17 de febrero de 2006, adjudicando las obras de "Reforma Centro Asistencial de Benimantell" a Construcciones Benimantell. SC.

-De fecha 22 de febrero de 2006, que se ordena a la promotora CAMAMU S.L. la suspensión inmediata de actos de edificación consistentes en una construcción de una planta de 80 m² aproximadamente en parcela catastral nº 118 del polígono 8 de este término municipal, por carecer de licencia de obras.

-2.-PRESUPUESTO MUNICIPAL 2006-

Examinado el Expte. del Presupuesto General de esta Corporación para la anualidad 2006, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los documentos e informes que se unen al mismo, visto el informe emitido en sentido favorable por Secretaría -Intervención, con la siguiente observación: El presupuesto de la Corporación presenta una ratio de estabilidad presupuestaria negativa, debiendo de conformidad con la L.G.E.P, proponer la Alcaldía un plan de estabilidad presupuestaria en los plazos establecidos por dicha



0E6967120

CLASE 8.ª

Ley. A continuación la Alcaldía propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen :

PRESUPUESTO GENERAL 2006-

ESTADO DE GASTOS :

Cº.- DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	78.414,53.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	143.960.-
3.- Gastos financieros	2.561,72.-
4.- Transferencias corrientes	28.103.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	177.903,82.-
7.- Transferencias de capital	1.040,25.-
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	7.884,03.-
TOTAL GASTOS	439.867,35.-
ESTADO DE INGRESOS :	
Cº DENOMINACIÓN.-	TOTAL EUROS
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	98.509,84.-
2.- Impuestos indirectos	35.000.-
3.- Tasas y otros ingresos	114.328.-
4.- Transferencias corrientes	70.997,08.-
5.- Ingresos patrimoniales	500.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Enajenación de inversiones reales	
7.- Transferencias de capital	20.532,43.-
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	100.000.-
TOTAL INGRESOS	439.867,35.-

A continuación, por unanimidad de votos de miembros presentes, se acuerda la aprobación del mismo, junto con la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expediente, así como la plantilla de personal.

Este Acuerdo se exhibirá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.4 del mismo texto legal, una vez aprobado definitivamente, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos.

3.-Estatutos de la Comunidad de Vertidos de la EDAR Mancomunada de la Cuenca del Río Guadalest. Designación de Representantes.

Por la Alcaldía se informa que junto con los municipios de Benifato, Beniardá y Castell de Guadalest este municipio vierte sus aguas residuales a la Estación depuradora de Guadalest a través del colector que transcurre por los municipios citados.

Que la Confederación Hidrográfica del Júcar, mediante comunicación de fecha 3 de junio 2005, ha requerido a los Ayuntamientos que vierten en la citada EDAR para que se constituyan en Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR mancomunada de la cuenca del Río Guadalest, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 230 del Reglamento del dominio público hidráulico, a cuyo fin se deben adoptar acuerdo para constituir la Comunidad y el modelo de Estatutos y formalizar un convenio cumplimentado y suscrito por los cuatro Ayuntamientos.

Por el Sr. Alcalde se propone adoptar acuerdo para constituir la Comunidad y aprobar el modelo de Estatutos propuestos y si luego hubiera de hacerse alguna modificación, efectuarla posteriormente.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta, y la Corporación **ACUERDA POR UNANIMIDAD** que representa la mayoría absoluta de sus miembros:

PRIMERO.- Constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 230 del Reglamento del dominio público hidráulico, como municipio integrante de la EDAR Mancomunada de la cuenca del Río Guadalest junto con los Ayuntamientos de Benifato, Beniardá y Castell de Guadalest.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de Estatutos para la Constitución y funcionamiento de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR Mancomunada de la cuenca del Río Guadalest propuestos por la Confederación Hidrográfica del Júcar y que se unirá a la presente acta como anexo I, designando como representante del Ayuntamiento de



CLASE 8ª



0E6967121

Benimantell al 1er. Teniente de Alcalde D. Juan Solbes Bou y como suplente al concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean pertinentes para la formalización y desarrollo de la incorporación ahora acordada.

ANEXO I.-

ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA CUENCA DEL RIO GUADALEST

En _____, a _____ de _____ de 2006

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.-

1.1.- Se constituye la Comunidad de Usuarios de Vertidos, con el carácter de corporación de derecho público y personalidad jurídica propia integrada por los entes comunitarios enumerados en el artículo cuarto del presente estatuto. La Comunidad de usuarios de vertidos se adscribe al Organismo de Cuenca correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

1.2.- La Comunidad de Usuarios de vertidos actuará conforme a los procedimientos establecidos en Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (Texto Refundido de la Ley de Aguas), su reglamento de desarrollo (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico), lo dispuesto en el presente Estatuto y Ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 2.-

2.1.- El Ente constituido se denominará Comunidad de Usuarios de Vertidos Edar mancomunada de la Cuenca del Río Guadalest. En lo sucesivo se designa en los presentes estatutos abreviadamente con la palabra "comunidad".

2.2.- La comunidad se constituye por tiempo indefinido, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3. -

3.1.- La presente Comunidad se constituye atendiendo a las circunstancias determinadas en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 230 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), a efectos de obtener la correspondiente autorización de vertidos y dada la necesidad de verter aguas residuales depuradas al dominio público hidráulico.

3.2.- La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, ha facilitado la información necesaria para la formalización del presente estatuto y, en particular, la descripción de las instalaciones de depuración.

Art. 4.-

4.1.- La Comunidad de Vertidos está integrada - como miembros de pleno derecho con voz y voto -, por los Ayuntamientos de Castell de Guadalest, Benifato, Benimantell y Beniardá cuyos representantes están expresamente facultados para este acto, en virtud de los acuerdos plenarios de los respectivos Ayuntamientos, de aprobación del presente estatuto, adoptados por el de Benifato en sesión de 6 de febrero de 2006, Beniardá en sesión de 7 de marzo de 2006, por el de Benimantell en sesión de 14 de marzo de 2006 y por el de Castell de Guadalest en sesión de que se incorporan como Anexo I al presente documento.

4.2.- La Entidad Pública de Saneamiento participará en la comunidad de vertidos en funciones de asesoramiento técnico, sobre cuestiones que afecten directamente a las instalaciones de titularidad de la Generalitat Valenciana o cuya gestión y explotación tenga atribuida mediante la correspondiente encomienda de gestión.

Asimismo la Entidad Pública de Saneamiento participará en la comunidad de vertidos, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, a petición del titular de las instalaciones.

El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento nombrará y cesará a los representantes (uno/dos titular/es y uno/dos suplente/s) de la misma en los órganos de representación de la comunidad. Estos representantes asistirán a las reuniones de los órganos directivos (Asamblea General y, en su caso Junta de Gobierno) con voz y sin voto, a petición de la Presidencia de los citados órganos o por propia iniciativa, con carácter informativo.

4.3.- Los Municipios de Benifato, Benimantell, Beniardá y Castell de Guadalest, vierten sus aguas residuales a la estación depuradora de aguas residuales de Guadalest, situada



OE6967122

CLASE 8ª

en el término municipal de Castell de Guadalest, dotada de una serie de infraestructuras e instalaciones que se describen en el Anexo II del presente estatuto. La gestión y explotación de las instalaciones de depuración, descritas en el citado anexo, cuya titularidad ostenta

- la Generalitat Valenciana, se llevará a cabo por la Entidad Pública de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1992, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, y en virtud de la encomienda de gestión formalizada en los términos que disponga la normativa propia. A estos efectos los entes integrantes de la comunidad convenirán con la citada Entidad Pública de Saneamiento el régimen de explotación de las instalaciones.

4.4.- Que la mencionada EDAR vierte las aguas residuales aportadas por dichos municipios al Rio Guadalest.

TÍTULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN.-

Artículo 5.-

5.1.- Los intervinientes, en la representación en que lo hacen, constituyen, con efectos del día de la fecha y sin perjuicio de su posterior inscripción en los registro procedentes, la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Cuenca del Rio Guadalest.

5.2.- El domicilio de la Comunidad será el de la Entidad Local cuyo representante ostente la Presidencia. A la finalización del periodo de Presidencia, el Ayuntamiento que haya venido ostentándola, así como el que la asuma, se obligan a comunicar a las Administraciones Públicas con competencias en la materia (CHJ, Entidad de Saneamiento) el nuevo domicilio.

5.3.- El código de identificación fiscal (CIF) se solicitará de la Administración competente una vez suscrito el presente y con remisión de copia del mismo, facultándose, para la realización de las gestiones precisas con tal fin, al Presidente de la Comunidad, quien obtenido el CIF, lo pondrá en conocimiento de los demás intervinientes, de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana.

Artículo 6.-

6.1.- La Comunidad quedará disuelta:

- a) En los supuestos que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General. Este acuerdo se ratificará por todos y cada uno de los entes comunitarios de pleno derecho, caso de no haber unanimidad bastará que la mayoría de las entidades miembros opte por disolver la misma.

6.2.- Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Comunidad.

TÍTULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

Capítulo Primero.- Organización.

Artículo 7.-

7.1.- La Comunidad se regirá por los siguientes órganos colegiados:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Gobierno.
- c) El Jurado.

7.2.- Como órganos unipersonales:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.

Artículo 8.-

8.1.- La Asamblea General estará formada por un representante de cada una de las Entidades que integran la Comunidad.



OE6967123

Artículo 9. **CLASE 8ª**

9.1.- El Presidente de la Comunidad será nombrado por la Asamblea de entre los miembros de pleno derecho de la misma, correspondiéndole la Presidencia del mismo al elegido en la primera sesión constitutiva de la Asamblea General por mayoría simple de votos. La renovación de la presidencia se producirá cada dos años.

9.2.- El Vicepresidente de la comunidad será nombrado por la Asamblea General de entre los miembros de la misma. La renovación se efectuará cada dos años. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, sustituirá al Presidente de la Comunidad.

Artículo 10.-

10.1.- Actuará como secretario de los órganos colegiados de la comunidad, un partcipe de la comunidad. La Asamblea General nombrará y separará al secretario que ejercerá el cargo por tiempo indefinido.

10.2.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad lo serán también de la Junta de Gobierno, caso de que se constituya.

Artículo 11.-

Los representantes de cada entidad en la comunidad cesarán:

- a) Por revocación de su nombramiento por los entes comunitarios.
- b) Por renuncia.

Capítulo Segundo: Atribuciones.

Artículo 12.-

12.1.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico:

- a) La modificación del presente Estatuto y la redacción y modificación de las Ordenanzas de la Comunidad, en su caso.
- b) La incorporación de nuevos miembros a la comunidad y la separación de alguno de sus miembros.



- c) El nombramiento y cese de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. En su caso la elección de entre sus miembros de los vocales de la Junta de Gobierno.
- d) La aprobación de las aportaciones a efectuar por las entes locales miembros.
- e) El examen de la Memoria, la aprobación y modificación de los presupuestos y de las operaciones de crédito necesarias. La aprobación de las Cuentas anuales.
- f) La adquisición y enajenación de bienes.
- g) Proponer a la Entidad Pública de Saneamiento, caso de que ésta tenga asignada la gestión de las instalaciones, la realización de las obras, instalaciones y servicios necesarios.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa en los procedimientos incoados contra la comunidad, en materias de su competencia.
- i) La determinación de las líneas generales de actuación de la Comunidad.
- j) Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos.

12.2.- La separación de un miembro de la comunidad conllevará la no utilización de las instalaciones de la misma y la viabilidad de las fórmulas de depuración utilizadas como alternativa. La Asamblea General emitirá un informe sobre estas circunstancias y dará traslado del mismo al Organismo de Cuenca y a la Entidad pública de Saneamiento, en su caso.

Artículo 13.-

13.1.- La Junta de Gobierno se constituirá en las comunidades de vertidos que cuenten con un número apreciable de miembros, por lo que de momento no se considera preciso constituirla.

13.2.- Los vocales de la Junta de Gobierno, elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros – uno por cada ente comunitario -, es la encargada de ejecutar los acuerdos propios y los adoptados por la Asamblea General.

13.3 Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.



0E6967124

CLASE 8ª

- b) Someter a la aprobación de la Asamblea General la modificación de las ordenanzas o cualquier otra propuesta o asunto que estime oportuno.
- c) Redactar la Memoria, elaborar los presupuestos, proponer las aportaciones a efectuar por los entes locales integrantes.
- d) Informar a la Asamblea General sobre la necesidad de proponer la realización de obras, instalaciones y servicios necesarios.
- e) Nombrar y separar a los empleados de la Comunidad, caso de que la misma requiera personal propio, que se regirá por la legislación laboral.
- f) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales que se formulen contra la Comunidad, de conformidad con la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.
- g) Cuantas otras facultades le delegue la Asamblea General.

Artículo 14.-

Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

- a) Actuar en nombre y representación de la Comunidad de Vertidos.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y, en su caso de la Junta de Gobierno, dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.
- c) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- d) Trasladar a la Entidad Pública de Saneamiento la propuesta sobre proyectos de obras, instalaciones y servicios correspondientes.
- e) Desarrollar la gestión económica, ordenar los pagos y rendir cuentas de la administración y de la gestión del presupuesto.
- f) Ejercer la jefatura inmediata de los servicios y del personal afecto a los mismos.
- g) Representar judicial y administrativamente a la Comunidad con facultades para conferir mandatos a procuradores y letrados que la representen y defiendan en los casos en que sea necesario, en materias de su competencia.
- h) Las atribuciones mencionadas en el artículo 13.3 en tanto no se constituya la Junta de Gobierno.

0E68715A



Artículo 15.-

15.1.- La Asamblea General determinará en las ordenanzas la constitución de un Jurado para la Comunidad de Vertidos, cuyo régimen jurídico y funciones se regirán, en todo caso, por lo dispuesto en los artículos 223 a 226 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

15.2.- La gestión administrativa de la Comunidad se desarrollará atendiendo a los principios enunciados en el artículo 103.1 de la Constitución.

Capítulo Tercero: Régimen Funcional.

Art. 16.-

16.1.- La Asamblea General celebrará sesión, como mínimo una vez al año, y además cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por su Presidente, por su iniciativa o a petición de vocales de la Asamblea General que representen a la mayoría de los entes comunitarios.

16.2.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o en posterior sesión.

Artículo 17.-

Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la asamblea se constituirá una hora después de la señalada para la primera. En ella será suficiente la asistencia de cualquier número de sus miembros, que en ningún caso podrá ser inferior a tres y contará, en todo caso, con la presencia del Presidente o quien le sustituya.

Artículo 18.-

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría absoluta de votos, en primera convocatoria y bastará la mayoría de votos de los asistentes si se celebra en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

a) Vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.



OE6967125

CLASE 8.a**Artículo 19.-**

19.1.- Serán de aplicación a la Junta de Gobierno el régimen de funcionamiento definido para la Asamblea General en los artículos anteriores.

19.2.- No obstante, se observarán las siguientes peculiaridades:

- La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que determine su Presidente o a petición de un tercio de sus vocales.
- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán en los términos indicados en el artículo 18, sin aplicar la regla de ponderación prevista en el artículo 20.

Artículo 20.-

El voto que cada Ayuntamiento ostenta en la comunidad de vertidos será un voto ponderado y vendrá determinado en proporción a dos factores:

- a) El caudal vertido por cada municipio a las instalaciones de saneamiento y depuración constituirá un porcentaje de la regla de ponderación y supondrá el 90% del voto total asignado a los miembros integrantes de la comunidad.
- b) La Corporación Local en cuyo término municipal se ubique la instalación de saneamiento y depuración tendrá asignado un 10% adicional al porcentaje que le corresponda según las reglas del apartado anterior.

TITULO CUARTO. REGIMEN FINANCIERO.**Artículo 21.-**

Para la realización de sus fines la Comunidad dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de los Ayuntamientos miembros.
- b) Los productos de su patrimonio.
- c) Los ingresos obtenidos de operaciones de crédito.
- d) Cualesquiera otro que pudiera corresponderle percibir con arreglo a las leyes.

Artículo 22.-

La Comunidad elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

TÍTULO QUINTO.- GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

Artículo 23.-

Concretar el régimen cuando esté definido el supuesto de los cuatro previstos en el artículo 4.3.

23.1.- Las Entidades Locales constituidas en Comunidad según el presente Estatuto, no llevan a cabo directamente la gestión y explotación de la estación depuradora de aguas residuales mancomunada a que se refiere el presente, por ser la Entidad de Saneamiento de Aguas, quien la tiene asumida, en virtud de la encomienda de gestión efectuada.

Artículo 24.-

En los Anexos II y III del presente Estatuto se describen las instalaciones del sistema de saneamiento y depuración y se relacionan las Entidades Locales que integran la Comunidad, concretando sus respectivas cargas contaminantes.

TÍTULO SEXTO.- RESPONSABILIDADES.-

Artículo 25.-

25.1.- La responsabilidad por incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertidos a dominio público hidráulico recaerá sobre los Ayuntamientos, miembros integrantes de pleno derecho de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Cuenca del Río Guadalest, a favor de la cual se otorgará la correspondiente autorización de



OE6967126

CLASE 8.ª
 vertido de la EDAR -, en cuanto a su condición de productores de aguas residuales (tratadas) y sujetos pasivos del canon de control de vertidos, según lo dispuesto en el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 290 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En consecuencia, serán directamente responsables del impago de las cantidades adeudadas por la tasa indicada, los sujetos pasivos del tributo (Ayuntamientos) que realicen el hecho imponible, es decir, la realización de vertidos al dominio público hidráulico.

25.2.- La responsabilidad derivada del mal funcionamiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales:

Para el caso de que la EDAR no sea gestionada por la mencionada Comunidad, ésta no será responsable del funcionamiento de la misma, siempre que las aguas residuales que lleguen a la instalación cumplan la correspondiente Ordenanza de Vertido, no superen la capacidad de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y el incumplimiento sea consecuencia de un deficiente mantenimiento y explotación de las instalaciones.

25.3.- En este sentido, los Ayuntamientos que forman la Comunidad de Usuarios que actualmente no cuentan con una Ordenanza de vertidos aprobada - en el acto constitutivo de la comunidad -, se comprometen a aprobarla en el plazo de 6 meses desde la suscripción del presente estatuto.

Se entenderá por tal Ordenanza de Vertido la Municipal, la que rijan para la presente Comunidad de Vertidos o, en su defecto, el modelo de Ordenanza de Vertidos facilitado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, adaptada a las condiciones propias de la comunidad.

TÍTULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 26.-

1.- Las acciones y omisiones que causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, incluso zona marítimo-terrestre, en su caso, o a los bienes de la Comunidad o del Ente Gestor encargado de la explotación de aquellos; en especial:

- El incumplimiento de las condiciones cuantitativas y cualitativas generales fijadas en los puntos de entrega de aguas residuales en los elementos comunes (colectores generales y la propia EDAR).

- 121
- 06687126
- vertido de la EDAR - en cuanto a los productores de aguas residuales (tratamiento pasivos del canon de control de vertidos, según lo dispuesto en el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 290 del Reglamento de
- La incorporación, en los puntos de entrega, de aguas residuales conteniendo sustancias diferentes de las fijadas por la Comunidad, especialmente sustancias peligrosas.
 - Las derivadas de la falta o deficiencias de mantenimiento de las redes de alcantarillado, previas a los puntos de entrega. Del mismo modo, en lo relativo a mantenimiento y operatividad de las instalaciones y elementos de medida y control en los puntos de entrega, cuando a algún miembro le corresponda por acuerdo de la Comunidad.
 - Las derivadas de las medidas a adoptar frente a sucesos extraordinarios o situaciones de emergencia.
- 2.- La utilización de aguas, cualquiera que sea su procedencia, con la finalidad de diluir las aguas residuales antes de los puntos de entrega.
- 3.- El incumplimiento de las Órdenes de suspensión o corrección de vertidos entregados dictadas por la Comunidad, cuando se deriven de requerimientos del propio Organismo de cuenca, o del Ente Gestor por constatación de disfunciones en el tratamiento depurador asociadas a dichos vertidos.
- 4.- La no aportación, ocultación, o el falseamiento de la información periódica que deba entregarse a la Comunidad, relativa los siguientes extremos:
- Características del efluente en el punto de entrega según las condiciones fijadas; en especial cuando corresponda al cumplimiento de las obligaciones de autocontrol con el Organismo de cuenca, por parte de la Comunidad.
 - Relación de vertidos industriales cuya conexión al alcantarillado esté autorizada, incluyendo condiciones cuantitativas y cualitativas, así como la no aportación, ocultación o falseamiento de información puntual a la Comunidad relativa a lo siguiente:
 - Cambios introducidos en los procesos industriales cuando supongan una alteración significativa de las condiciones del efluente en el punto de entrega.
 - Episodios contaminantes derivados de sucesos extraordinarios, averías o disfunciones en los tratamientos previos al punto de entrega, con indicación de las medidas adoptadas para su corrección.
- 5.- La no modificación de la Ordenanza municipal de vertidos, en el plazo señalado al efecto, ante el requerimiento expreso de la Comunidad basado en la propuesta del Ente



0E6967127

CLASE 8.^a

Gestor de las instalaciones comunes, tras una constatación de disfunciones reiteradas en éstas asociadas a determinado punto de entrega.

Cada una de las infracciones puede clasificarse como leve, grave o muy grave en función del daño producido o de su reiteración, a juicio del Jurado.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 10.000 euros, las graves de 10.001 a 50.000 euros y las muy graves de 50.001 a 200.000 euros.

En cualquier caso, el infractor deberá –a su costa- restituir el dominio público a su estado primitivo.

TÍTULO OCTAVO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Artículo 27.-

El presente Estatuto se regirá, en defecto de norma prevista, por lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En las cuestiones no resueltas por la normativa sectorial, que afecten al régimen de funcionamiento de la Comunidad, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

TÍTULO NOVENO.- EXCLUSIÓN DE RÉGIMEN DE CONTRATOS PÚBLICOS.-

Artículo 28.-

Los intervinientes dado el objeto de este convenio y a la vista del contenido del art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declaran expresamente excluido el presente del ámbito de aplicación de tal norma.

Cálculo Voto Ponderado Según Caudal Vertido Y Ubicación Instalaciones.-

Benimantell : 42'30.-VOTO : 38'07 %

Castell de Guadalet : 20'25.-VOTO : 28'22 %

Beniardá : 21'10.-VOTO : 18'99%

Benifato : 16'35.-VOTO : 14'71%

4.-Asunto compra local colindante al ayuntamiento, propiedad de la CAM.

El sr. Alcalde expone, que con relación a la posible adquisición del local propiedad de la Caja de Ahorros del Mediterráneo sito en la Plaza Mayor nº11, que ocupa parte de la planta baja del edificio de la Casa Consistorial del Municipio, por considerarlo beneficioso para la prestación de servicios públicos a la vecindad, visto se ha solicitado a D. Joaquín Climent Benítez, Arquitecto miembro de la Agencia Gestora de la Montaña, adscrita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante un informe previo pericial, del que se da lectura íntegra, deduciéndose de dicho informe que el valor de tasación de 97 m2 construidos con su repercusión de solar asciende a la cantidad de cien mil treinta y un euros con veinticinco céntimos (100.031,25.-€). Por esta Secretaría se informa que en el presupuesto general para 2006, se ha consignado una operación de crédito para proceder, en su caso, a la adquisición de este local, por lo que el procedimiento para su adquisición, deberá diferirse hasta la aprobación definitiva del presupuesto.

5.-Informe Demarcación Registral.

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de escrito remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el que explicita, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se remite documentación que afecta a este Ayuntamiento, sobre modificación de demarcación registral, a instancia de la Dirección General de los Registros y del Notariado, solicitando la emisión de informe de esta corporación sobre la conveniencia del distrito mas conveniente para el nuevo Registro. Asimismo se da cuenta de escrito remitido por el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Polop, en el que da a conocer a esta Corporación la intención de proponer su municipio como sede del nuevo registro, motivando esta decisión. La Corporación, tras un breve debate, y al objeto de recabar mas información para realizar el informe mas conveniente a los intereses de este municipio, acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

6.- Convenio SUMA actualización datos catastrales.

Por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, se acuerda ratificar convenio de colaboración para la realización de los trabajos para la actualización de la base de datos catastral del municipio de Benimantell, entre el Ayuntamiento de Benimantell y Suma Gestión Tributaria –Diputación De Alicante, suscrito entre el Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento y el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante D. José Joaquín Ripoll Serrano.

7.-Ordenanza reguladora Parejas de Hecho.

Este Ayuntamiento pleno, por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, vista la providencia e informe de secretaría, acuerda por unanimidad :

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de las Uniones de Hecho, y publicar en el BOP y tablón de anuncios de esta Corporación por plazo de 30 días, el expediente completo, a efectos de la presentación de reclamaciones



0E6967128

CLASE 8.^a

y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado este acuerdo, si en dicho plazo no se presentare ninguna. Esta Ordenanza para su entrada en vigor, deberá publicarse íntegramente en el BOP, y haber transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS UNIONES DE HECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado la unión afectiva y estable entre los hombres y las mujeres. Pero hoy, los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan por establecer su comunidad permanente de vida al margen del matrimonio, sin que por ello deba estimarse de peor calidad humana o social su relación personal.

Estas parejas que constituyen uniones no matrimoniales, deben gozar de la misma protección social, y jurídica que las demás uniones matrimoniales, en base al principio fundamental del libre desarrollo de la personalidad y la igualdad de los ciudadanos ante la ley que establece la Constitución Española de 1978.

La Comunidad Autónoma Valenciana mediante la Ley 1/2001, de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, regula las de uniones de hecho, desarrollada mediante Decreto 61/2002, de 23 de abril, del Gobierno Valenciano.

Tales preceptos nos obligan a todos a respetar el derecho de aquellos vecinos de nuestro municipio que, por las circunstancias y por las razones que fuere, han decidido formar una unión de hecho, conviviendo juntos y aceptando la vida en común de ambos sin que tengan que mediar otras circunstancias diferentes a la propia voluntad individual de cada uno de ellos.

Habilitados, pues, por las indicadas disposiciones, con respeto absoluto al orden competencial que nuestra Constitución garantiza y ejerciendo la potestad normativa para

la prestación de aquellos servicios que a esta Institución Municipal se confieren, se dispone lo que sigue:

Artículo Primero. Creación y carácter del Registro.

1-El Ayuntamiento de Benimantell, en el ejercicio de sus competencias en materia de prestación de servicios de promoción social, crea el Registro Municipal de las Uniones

de Hecho, que tendrá carácter exclusivamente administrativo y se registrará por la presente Ordenanza.

2.-La inscripción en dicho Registro tiene carácter constitutivo.

Artículo Segundo. Requisitos personales.

1. Podrán instar su inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, todas aquellas personas que convivan en pareja, con independencia de su orientación sexual, que por libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad y así lo manifiesten ante el encargado del registro.

2. Para poder solicitar la inscripción en el Registro, al menos uno de los dos miembros de la unión, deberá estar empadronado en el municipio de Benimantell, por su condición de residente habitual en el mismo.

Artículo Tercero. Prohibiciones.

1.No podrán constituir unión de hecho :

- a) Los menores de edad, no emancipados.
- b) Las personas ligadas por el vínculo de matrimonio.
- c) Las personas que formen una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- d) Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- e) Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

2. No podrá pactarse la constitución de una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo Cuarto.- Extinción de la unión :

1.-Las uniones de hecho se extinguirán las siguientes causas :

- a) De común acuerdo.



OE6967129

CLASE 8ª

b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión de hecho, notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.

d) Por separación de hecho de más de seis meses de duración.

e) Por matrimonio de uno de los miembros.

2. La terminación o extinción de la unión de hecho será asimismo objeto de inscripción.

Artículo Quinto.- Inscripción.

1.- La primera inscripción se practicará mediante comparecencia personal y conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial ante el funcionario encargado del registro y tendrá por objeto hacer constar la existencia de la convivencia, y se deberá recoger los datos personales suficientes para la identificación de los miembros de la unión, su domicilio, y la referencia al expediente contradictorio abierto para la acreditación de los requisitos a que se refiere el artículo segundo. En todo caso, se deberá acreditar mediante declaración de dos testigos, personas mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida de los integrantes de la pareja, por período ininterrumpido de doce meses.

2. También podrá anotarse en esta primera inscripción, la existencia de convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión mediante indicación al margen de aquella y haciendo referencia al documento administrativo que sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

3. los contenidos indicados en el número anterior podrán ser inscritos en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja, en cuyo caso deberá acompañarse el documento en que se contenga la instancia suscrita por ambos interesados, quienes deberán, personalmente o por apoderado con poder notarial especial, comparecer ante el encargado del Registro a tal efecto.

4. A solicitud de los interesados podrá hacerse constar, por nota al margen de la inscripción básica, el traslado de su residencia a otro municipio, así como la modificación de cualquier otra circunstancia consignada en las inscripciones o indicaciones en fecha anterior.

5. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros, o por medio de apoderado con poder notarial especial.

Artículo Sexto. Expediente contradictorio.

1. La solicitud de inscripción en el Registro Administrativo de uniones de hecho de Benimantell se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde –Presidente, a la que se acompañará :

- a) Copia de los documentos de identificación.
- b) Certificado o fe de estado.
- c) Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en Benimantell.
- d) Certificación literal, en su caso, de los asientos del Registro de uniones de hecho del municipio donde con anterioridad figurase inscrita la unión de hecho.
- e) Si se ha solicitado la inscripción del convenio regulador de sus relaciones personales y patrimoniales, se acompañará un ejemplar del mismo para su archivo en el Registro.

2. Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes y la elevará al Sr. Alcalde –Presidente para que en el plazo de un mes disponga la inscripción o la deniegue.

Artículo Séptimo.- El Registro.

1.-El Registro Municipal de las Uniones de Hecho estará a cargo del Secretario General del Ayuntamiento y se materializará en un libro general, en el cual se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes.

2.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos, no se dará publicidad al contenido de los asientos, excepto las certificaciones que expida el funcionario encargado del registro a instancia exclusivamente de los miembros de la unión interesada o de los jueces o los Tribunales de Justicia.

3.-Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán gratuitas.



OE6967130

CLASE 8.ª

Disposición Final.-

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

Las presentes normas reguladoras del Registro Municipal de las Uniones de Hecho, una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En lo no previsto, será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana relativa a uniones de hecho, y lo que, en su caso, establezca la legislación estatal.

Don 8.-Solicitudes al Ayuntamiento.

Se da cuenta de petición formulada por D. Angel Armijo, solicitando autorización para enganche de agua con destino a su vivienda sita en término de Castell de Guadalest.

La corporación, con el objeto de evitar problemáticas con el Ayuntamiento correspondiente, referente a la concesión de enganches de agua de viviendas sitas en otros términos municipales, acuerda comunicarle al peticionario, que previamente a cualquier decisión que adopte este Ayuntamiento, aporte escrito del Ayuntamiento de Castell de Guadalest en el que se preste la conformidad con la petición formulada.

9.-Ruegos y Preguntas.

La concejala D^a Florence Vidal Ponsoda,(P.P), pregunta en que estado de ejecución se encuentran las obras de la calle Trencacames y Calvari, y expone que según el proyecto se deberían haber finalizado.

El sr. Alcalde manifiesta que estas obras han sufrido un gran retraso, y que la empresa ha solicitado una prórroga a la Diputación de Alicante para poder terminarlas. Considera que la empresa que las está llevando a cabo, no lo está haciendo de la mejor forma posible.

Por último, y con motivo de las medidas que se están adoptando por parte del Gobierno Español y la Consellería de Sanidad con referencia a la gripe aviar, se acuerda que se dicte un bando en el que se exponga las precauciones que los propietarios de aves gallináceas deben adoptar, al objeto de evitar la aparición de cualquier foco de esta enfermedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas, de que como secretaria doy fe.

000007130



CLASE 84

Artículo Sexto. Expediente contradictorio. Disposición Final.

Las presentes normas reguladoras del Registro Municipal de Alicante, una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En lo no previsto en estas normas se aplicará la legislación de la Comunidad Valenciana relativa a uniones de municipios y lo que, en su caso, establezca la legislación estatal.

3.- Solicitudes al Ayuntamiento. Certificado de fe o estado.

Se da cuenta de petición formulada por D. Angel Arriño, solicitando autorización para enajenar de agua con destino a su vivienda sita en término municipal de Guardal. La corporación con el objeto de evitar problemáticas con el Ayuntamiento correspondiente referente a la concesión de aguas de aguas de viviendas de otros términos municipales, se comunica al ayuntamiento de Guardal para que cualquier decisión que adopte este Ayuntamiento, sobre escrito del Ayuntamiento de Castell de Guadalet, en el que se manifiesta la conformidad con la petición formulada por el Sr. Arriño, se acompañe un formulario para su archivo en el Registro y patrimonial, se acompañará un formulario para su archivo en el Registro y patrimonial.

La corporación con el objeto de evitar problemáticas con el Ayuntamiento correspondiente referente a la concesión de aguas de viviendas de otros términos municipales, se comunica al ayuntamiento de Guardal para que cualquier decisión que adopte este Ayuntamiento, sobre escrito del Ayuntamiento de Castell de Guadalet, en el que se manifiesta la conformidad con la petición formulada por el Sr. Arriño, se acompañe un formulario para su archivo en el Registro y patrimonial, se acompañará un formulario para su archivo en el Registro y patrimonial.

7.- Ruegos y Preguntas.

La concejala D. Encarna Vidal Ponsoda (P. 7) pregunta en que estado de ejecución se encuentra la obra de la calle Lluís Companys y Cervera y expone que se debe haber habido un informe de la Diputación de Alicante para poder terminar. El Sr. Alcalde manifiesta que estas obras han sufrido un gran retraso, y que la empresa ha solicitado una prórroga a la Diputación de Alicante para poder terminar. Considera que la empresa que las está llevando a cabo, no lo está haciendo de la mejor forma posible.

Artículo Séptimo.- El Registro.

Por último, y con motivo de las medidas que se están adoptando por parte del Gobierno Español y la Consejería de Sanidad con relación a la gripe A, se acuerda que el Sr. Secretario General de la Diputación de Alicante, en el caso de practicarse las inscripciones de propiedad, se practiquen las inscripciones de propiedad de forma gratuita.

2.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos, no se dará publicidad a los asuntos que tratan el Sr. Alcalde, excepto las certificaciones que expida el funcionario encargado del registro a instancia exclusiva de los miembros de la unión interesada o de los jueces o los Tribunales de Justicia.

3.- Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán gratuitas.



CLASE 8ª



OE6967131

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2006.-**

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

2º. Tte. De Alcalde:

Dª. Florence Vidal Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

Dª. Carmen Solbes Solbes .

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sra. Secretaria : Carmen Mollá Jover.-

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **9 DE MAYO DE 2006**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la mayoría absoluta legal del número de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión ordinaria y pública** del Pleno de la Corporación. No asiste por encontrarse de viaje el 1er. Tte. De Alcalde D. Juan Solbes Bou.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 20.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1º.- ACTAS PLENO .-24.01.2006.-Dada cuenta del acta en borrador de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha 24 de enero de 2006, es aprobada por unanimidad.

068867131



CLASE BA

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

2.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA .-

- De fecha 30 de marzo de 2006, denegando solicitud segregación a D. Pedro, M^a del Carmen y Raquel Sebastia Catalá por incumplir unidad mínima de cultivo según Decreto del Gobierno Valenciano 217/1999.
- De fecha 15 de abril de 2006 aprobando definitivamente el Presupuesto general de esta Corporación para la anualidad 2006 y ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el apartado 5º del precitado art. 169 del RDL 2/2004.-
- De fecha 18 de abril de 2006, adjudicando las obras de "Ampliación Cementerio Municipal" a CONSTRUCCIONES BENIMANTELL S.C. CIF nº F03014586, con un presupuesto de contrata de 18.127,82.-euros, IVA incluido..-
- De fecha 26 de abril, autorizando el funcionamiento de la actividad de oficina de caja de ahorros ((CAM) en c/ Carretera de Alcoy, nº 23 de este municipio y liquidación de los derechos y tasas que se ha practicado.
- De fecha 26 de abril, sobre asignación al funcionario D. Vicente Solbes Balaguer complemento de productividad.
- De fecha 27 d abril, aprobando liquidación tasa por licencias, expedición de documentos y servicios urbanísticos a D. Juan de Dios Pérez Cerdá, en representación de CATANIA CASAS SL, sobre concesión de 38 cédulas de habitabilidad, en Edificio Serrella, sito en calle Carretera de Alcoy, nº 26 de este municipio.
- De fecha 9 de mayo de 2006, dando cuenta de la liquidación del Presupuesto 2005, que resumidamente se detalla :

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.-Total derechos reconocidos netos	321.623,21.-€
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	335.761,93.-€
3.-Resultado Presupuestario	-14.138,72.-€
Ajustes:	
4.-Desviaciones negativas de financiación.	
5.-Desviaciones positivas de financiación	9.867,67.-
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	81.142,63.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	57.136,24.-€



0E6967132

CLASE 8ª**REMANENTE DE TESORERÍA**

1.Total derechos pendientes de cobro :	93.034,37.-€
+ Del pto. de ingresos corrientes	38.095,12.-€
+ Del pto. de ingresos cerrados	53.581,96.-€
+ De otras operaciones No presupuestarias	1.376,48.-€
- Saldos de dudoso cobro	19,19.-€
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
 2.Total obligaciones pendientes de pago	27.487,19.- €
+ De pto. de gastos corrientes	11.944,40.-€
+ De pto. de gastos cerrado	5.057,60.-€
+ De pto. de ingresos	
+ De otras operaciones No presupuestarias	10.485,19.-€
- Pagos pendientes de aplicación	
 3.Fondos líquidos	34.111,37.-€
Remanente líquido de tesorería	99.658,55.-€
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	9.867,67.-€
Remanente de tesorería para gastos grales	89.790,88.-€

LOS ESTADOS FINANCIEROS DE AHORRO NETO , SON LOS SIGUIENTES :

- Ahorro neto : Derechos reconocidos netos (C° I, a 5)	303.117,71.-€
- Oblig. Reconocidas netas (C° 1,2,4).....	243.424,77.-€
- Diferencia.....	59.692,94.-
- Ajustes por Oblig. Recon. Netas financiadas con Reman.	51.322,223.-
- Diferencia ajustada (59.692,94 + 51.322,223)	111.015,16.-€
- Anualidad Teórica de Amortización :	1.543,94.-
- Diferencia ajustada.....	109.471,22.-
- Ahorro neto =	36,12 %

ENDEUDAMIENTO LOCAL :

Derechos reconocidos netos (C° I, a 5)	303.117,71.-€.-
Capital vivo a 31.12.05	14.640,85.-€.-
Diferencia :	+ 288.476,86.-€
Ratio endeudamiento =	5 %

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA :

Derechos reconocidos a 31-12-2005 (C° 1 a 7).....	321.623,21.-€.-
Obligaciones reconocidas a 31-12-2005 (C° 1 a 7)	334.417,71.-€
Diferencia :	-12.794,5.-€.-
Ratio de Estabilidad Presupuestaria.....	-4%

127

06667135

TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 89

3.- **PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DEL P.A.I. SERRELLA.**- Se da cuenta de Propuesta de aprobación y adjudicación , de conformidad con el Informe -Propuesta redactado por el Abogado-Técnico Urbanista D. Emilio Jordán Cases, sobre el Asunto PAI del sector "Serrella" Alternativa de Katania Urbana S.L. en el que se dispone lo siguiente :

Que por D. Juan de Dios Pérez Cerdá en nombre de **KATANIA URBANA, SL**, en fecha 19 de noviembre de 2004 se presentó Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector "Serrella", del suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente en el vigente Plan General.

Se acompañaba a la propuesta documento acreditativo de la solicitud de Cédula de Urbanización (Cédula simplificada para programas, en los términos del art. 122.A del D. del Gobierno Valenciano 201/1998, de 15 de diciembre) y Anteproyecto de Urbanización, instándose la tramitación de la misma por el cauce procedimental del art. 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU). Obra en el expediente documentación acreditativa de la expedición de la Cédula.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4-2-1005 se dispuso someter a información pública la Alternativa Técnica, practicar notificación personal de texto del Edicto a que se refiere el art. 46.3 LRAU, y publicar Edictos en la forma legalmente prevista, lo que ser verificó en el Diario Información de Alicante, del día 18 de febrero de 2005 y en el DOGV núm. 4958 de fecha 3 de marzo de 2005.

No habiéndose instado prórroga del plazo de presentación de Alternativas, durante los veinte días siguientes a la publicación del Edicto no se dedujeron Alternativas en competencia con la expuesta, obrando en el expediente tan solo la mencionada de **KATANIA URBANA, SL**.

El 5 de mayo de 2005 se procedió a la apertura de la única proposición económico-financiera presentada, resultando estar suscrita por la representación legal de la mercantil **KATANIA URBANA, SL**, e integrada por los siguientes documentos:

- Proposición Jurídico-Económica.
- Propuesta de Convenio Urbanístico.

Obra en el expediente Acta de apertura de proposiciones otorgada en legal forma.



OE6967133

CLASE 8ª

Transcurrido con creces el plazo establecido en la LRAU para la adjudicación del Programa, conforme a lo establecido en la D. Tr. 1ª LUV la presente programación se regirá por el procedimiento establecido en la LRAU.

Se han presentado dos alegaciones:

La de Dª. Manuela Solbes Solbes en su escrito de 17 de mayo de 2005, (RE nº 491/05).

Se alega la falta de vigencia del PG de Benimantell, por cuanto la publicación del mismo en el BOP de 18 de mayo de 2004 omitió las fichas de planeamiento y gestión, falta de vigencia, que, a su modo de ver, invalida el procedimiento de esta programación.

Sin embargo, la transcripción textual a que el art. 59.2 LRAU sujeta la vigencia y eficacia del planeamiento no es la de la totalidad de los documentos del Plan que tengan contenido normativo (arts. 51 a 59 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, entre ellos las fichas de planeamiento -art. 55- y las de gestión -art. 56-), sino tan solo de las normas urbanísticas a que refiere el art. 52. Así viene también de lo exigido por el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a que remite el 59.2 LRAU, según el cual: "Los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidas las **normas de los Planes** urbanísticos, se publican o notifican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. (...)".

Excede de la exigencia legal la transcripción de otros documentos del Plan que, pese a tener contenido normativo, no son propiamente a estos efectos "normas urbanísticas" como es el caso de los planos de ordenación, o de las propias fichas de gestión.

La publicación del Plan General, que, como órgano encargado de la aprobación definitiva del Plan General, competía y realizó la Consellería de Territorio y Vivienda, tuvo lugar en la forma legalmente prevista, esto es: transcribiendo la integridad de sus normas urbanísticas, y produciendo plenos efectos de vigencia y eficacia extendida a la totalidad de sus determinaciones reglamentarias, ya se contuviesen estas en normas urbanísticas *stricto sensu* o en otros documentos distintos de las normas, pero con la misma eficacia normativa,



CLASE 88

cual es el caso, como se ha dicho, de los planos de ordenación o el de las meritadas fichas de gestión.

Se alega sobre la forma de gestión de la actuación, pretendiendo que el Ayuntamiento venía vinculado por lo manifestado a la alegante durante la tramitación del Plan General en el sentido de que la modalidad de gestión sería la directa.

Sin embargo, no existe acuerdo alguno en el que se haya determinado el modo directo de gestión. Tan solo, si acaso, la inicial preferencia por esta modalidad: un *desideratum* del redactor del Plan que en modo alguno puede confundirse con un acuerdo de programación que determine gestionar directamente la actuación, adoptado tras el oportuno expediente de programación en los términos a que alude el art. 47.4 LRAU; y menos aún un acuerdo de programación que requiera de su previa revocación para poder resolver un procedimiento de programación aprobando un PAI legalmente tramitado y acordando, en su caso, la gestión indirecta.

Por la misma razón de no constituir un acuerdo de programación el parecer eventualmente manifestado de modo favorable a la gestión directa, tal manifestación no genera derecho subjetivo alguno, ni precisa ser expresamente revocada con carácter previo a la adopción de un eventual acuerdo que concluya gestionar indirectamente la actuación.

Se alega también contra la ordenación propuesta. Sin embargo:

De un lado esta ordenación no es otra que la determinada por el PG, que ordena pormenorizadamente el Sector.

De otro lado, como la propia alegante reconoce, las razones que ahora aduce son las mismas que expuso en su día (RE 858/99, de 24 de septiembre de 1.999), con ocasión de su alegación contra el Plan General, alegación que fue cumplidamente desestimada en todos sus extremos por el Pleno de la Corporación con ocasión de acordarse sobre su aprobación provisional. Notificado el acuerdo a la alegante, el mismo fue de ella consentido, al no impugnarse en vía administrativa ni jurisdiccional.

Y en tercer lugar, si su intención era proponer una ordenación pormenorizada distinta a la contenida en el PG, pudo deducir su propia alternativa técnica y acompañar Plan Parcial modificativo, de mejora. La Alegante, que en su día consintió la ordenación del Plan, ha decaído igualmente en su derecho a plantear una ordenación alternativa, a lo que, sin duda, le invitaba no solo el redactor del Plan, sino, más concretamente,



OE6967134

CLASE 8ª

el procedimiento de programación, y, en su seno, la notificación personal que al efecto le fue cursada.

No puede oponerse a ello, como la alegante pretende (aleg. 4ª) el pretendido error o variación en la superficie del sector, dado que el mismo aparece indubitadamente delimitado en diferentes documentos del Plan. Las mediciones a mejor escala que se realicen en el Proyecto de Reparcelación permitirán determinar con la mayor precisión las dimensiones más exactas del sector.

A la Reparcelación deben quedar del mismo modo remitidas las cuestiones que plantea en su alegación quinta respecto a las cesiones anticipadas de viario. Es en el seno del expediente de equidistribución cuando han de resolverse. Ello no obstante, se sienta como criterio general para la Reparcelación, salvo fundada alegación del resto de los propietarios afectados, computar los derechos derivados de las cesiones en su día efectuadas para la apertura del vial del caso, según antecedentes documentales obrantes en el Ayuntamiento. Por lo tanto, con la salvedad hecha, los indicados derechos acrecerán los derivados de la aportación a la Reparcelación.

Se reprocha, en fin (aleg. 6ª), el incumplimiento de la normativa de contratación administrativa, aduciendo en apoyo de su pretensión conocidos pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso administrativo, actualmente pendientes de casación ante el Tribunal Supremo¹, pronunciamientos que equiparan el Contrato comunitario de obras con el Contrato administrativo español de obras. A los mismos debe oponerse que, aun llamándose o queriéndose llamar ambos contratos públicos, sean en realidad distintos, no deja ser una cuestión nominalista, perfectamente resoluble. Como dijera Occam no hay algo en lo que convengan dos cosas individuales similares; la similitud no se agrega -o se sotopone- a las cosas similares; las cosas que son similares son similares y nada más.

Que por llamarse del mismo modo ambos contratos se pretenda resumir a la unidad, a la uniformidad, su régimen jurídico, parece, además, poco admisible. No lo exige, desde luego la normativa comunitaria, para la que solo parece resultar trascendente la necesidad de oxigenar (publicitar y publicar) los procedimientos de selección y adjudicación -lo que en nuestro derecho llamaríamos actos separables- y asegurar que por

¹ Por tal razón no integran doctrina legal. Por ello mismo, por la fuerza activa y la resistencia pasiva de la ley (la LRAU) debe ser aplicada hasta que no sea derogada o anulada por el órgano que monopoliza su control jurisdiccional.

encima de determinados umbrales, la publicación de las licitaciones se produzca en todo caso en el DOCE. El derecho comunitario y también los pronunciamientos de las Instituciones de la Comunidad denotan aquí su principal querencia: el interés por promover el libre mercado dentro de sus fronteras.

Así las cosas es claro, por ejemplo, que, según la Directiva Comunitaria de obras, un determinado contrato que fuese a celebrarse entre el Concesionario de un Servicio Público, con un tercero, por más que se tratase de un simple arrendamiento civil de obra, sería un contrato público en cuanto estuviese financiado con fondos públicos o si eventualmente tuviese por objeto una obra pública. Tal contrato, por encima de determinados umbrales, debería además licitarse en el DOCE. No por ello, sin embargo, sería un contrato de obra típico o nominado a los efectos de aplicársele las normas específicas que la Ley española de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obras.

Ello nos lleva a otra cuestión: la de distinguir dos relaciones contractuales distintas a las que puede dar lugar la ejecución de los PAI: una, la que se entabla entre el Ayuntamiento, o, por mejor decir, la Administración Urbanística actuante y el Agente Urbanizador; y otra, distinta, la que puede surgir entre el Agente Urbanizador y el Contratista de la Obra.

Ninguna de las dos, a nuestro entender, constituye un contrato administrativo típico de obras. La primera es, según creemos, un Contrato administrativo especial, que, como tal vendrá sometido a normativa que lo establezca (en nuestro caso la LRAU) y a algunas reglas de la legislación de Contratos de las Administraciones públicas, desde luego no todas las específicas y particularmente establecidas para el contrato administrativo típico de obras, y en su caso también será o podrá ser un contrato de obra pública a los efectos del derecho comunitario. La segunda, la relación que se entabla entre el urbanizador y el contratista, es, de surgir, un contrato civil: un arrendamiento de obra, *locatio conductio operis*, que, en determinadas circunstancias, podría obligar al Urbanizador al cumplimiento de las reglas del Derecho Comunitario por ser, a sus efectos, también, un contrato público de obra.

Esta cuestión ha sido así entendida por el proponente, que se compromete a someter la contrata de la obra a un procedimiento de libre concurrencia entre empresas con clasificación pública.

La alegación debe, también en cuanto a esto, desestimarse.



OE6967135

CLASE 8ª

También ha presentado alegación D. Juan Manuel Madaleno Gil, en su escrito de 20 de octubre de 2005, (RE nº 1041/05), que deduce fuera de plazo. Las cuestiones que plantea sobre la irregularidad de la Notificación que se le ha practicado se solventarán, no obstante, entrando en el fondo de sus alegaciones, entendiéndolo, prima facie, que se da por notificado del expediente en el que las deduce.

Las cuestiones de medición (alegación primera y segunda de su extenso escrito), las relativas a la modalidad de gestión () y las concernientes a la aplicabilidad de la normativa de contratos de las Administraciones Públicas (12ª) ya fueron resueltas con ocasión de la anterior alegación, teniéndose por contestadas respecto de esta en el mismo sentido.

Se alega (tercera) entorno a los criterios selectivos del Urbanizador. Debe rechazarse lo argumentado al hilo de criterios que sirven para discriminar entre ofertas cuando solo se presenta una y esta cumple con los requisitos legales. Se trata, en efecto, de un procedimiento de concurrencia competitiva, y el Plan General contiene la ordenación pormenorizada. El PAI presentado se ajusta a la misma, y al resto de disposiciones legales, tanto en lo relativo a las determinaciones materiales de Urbanización (constreñidas por la ordenación del PG -aleg 4ª- : zona verde, aparcamiento, tipología), como las restantes de programación (plazo -aleg. 5ª, o garantía -aleg.6ª).

En la alegación séptima se imputa a la cuenta de cargas injustificación. Debe rechazarse: en cuanto a los honorarios técnicos, y con independencia del error efectivamente padecido en cuanto a la consideración de los debidos por redacción de un Plan Parcial que no es del caso, por cuanto los mismos están contrastados con referencias oficiales de la Administración Corporativa, y en cuanto a los restantes por obras de Urbanización, por cuanto se contrastarán en la licitación privada que propone la empresa que se postula como urbanizadora. Otras partidas (Gastos de Notaría y Registro, publicaciones y envíos serán objeto de contraste y, en su caso, corrección o retasación). Sin dudar del interés teórico que pueda tener la disgresión del alegante entorno a los costes derivados de la que denomina "propuesta particular", sus razones deben ceder ante las tres expuestas. Por lo demás su particular propuesta no está deducida en competencia con la única del expediente, tal y como se deduce del acta de apertura de proposiciones. Solo existe en

031
06987132

encina de determinados umbrales, la publicación de las
su propia digresión, y por ello no tiene, como hemos dicho, mas
que un interés teórico de alcance limitado.

Respecto a la determinación del valor de los terrenos (segundo factor, de la ecuación del PAI) cumpliría decir lo mismo: que el alegato tiene un indudable interés, mas el precio del suelo propuesto por el proponente es el derivado del mercado, con el que ha sido contratado precisamente mediante el procedimiento concurrencial del PAI, no habiéndose presentado otra propuesta que la suya, si no fuera porque la alegación contiene errores de apreciación. Alguno de bulto; por ejemplo: la apreciación según la cual el incremento (hasta 518 €/m²c) del coste de edificación sobre el propuesto según tarifas del COACVA (354,14 €/m²c) redundará en un mayor valor de repercusión, cuando, por tratarse de un valor residual es justo al contrario (aumentará cuanto menores sean las partidas deducidas del valor del producto inmobiliario terminado).

Yerra también el alegante (9ª) en cuanto a la pretendida exclusión o disminución del valor de los terrenos por razón del excedente de aprovechamiento de la Administración actuante. No debe descontarse, puesto que la Administración no está excluida, sino que viene también obligada a satisfacer cargas de Urbanización, pudiendo hacerlo -asimismo- en especie. Si la Administración también satisface costes de Urbanización, el valor de los terrenos es el que es: el correspondiente a todo el aprovechamiento lucrativo de que es susceptible la actuación, con independencia de a quién se atribuya tal aprovechamiento. Así las cosas, si el valor del excedente de aprovechamiento se descontara como propone el alegante se haría recaer la obligación de cesión del excedente (o su precio) sobre el Urbanizador cuando esta es una obligación que la ley anuda a la titularidad del suelo.

Lo propio ocurre en cuanto al IVA (10ª), en cuanto que el tratamiento del mismo es homogéneo (o se incluye en los dos factores de la ecuación: tanto en los costes de Urbanización, en el cálculo del correspondiente a la edificación, como en el valor del producto terminado, como hace la proposición del PAI, o se excluye en los dos y no solo en uno, como parece proponer el alegante). Por lo demás en la proposición se realiza distinción suficiente de cada partida a efectos de IVA, sin que resulte comprensible la alegación del particular, por lo que el tratamiento del IVA se aprecia correcto, a reserva de las facultades inspectoras que, en cuanto a este impuesto no corresponden a la Administración Urbanística actuante.



0E6967136

CLASE 8ª

Los desajustes meramente aritméticos que puedan haberse producido en la consignación de la tasa de retribución del 0,43 en lugar del 0,4077 (9ª) serán objeto de corrección con ocasión del recálculo de esta tasa que corresponderá hacer como consecuencia de lo distintos costes derivados de las modificaciones impuestas por la Administración actuante en la ordenación pormenorizada.

La indemnizabilidad -o no- de elementos patrimoniales aludidos en la alegación 11ª, y su específica valoración deberán plantearse en el seno del trámite del instrumento de equidistribución, resultando ahora impertinente.

No son de considerar, por último, las opiniones planteadas en la decimotercera y última alegación respecto a la afectación del paisaje, en contra -se dice- de lo preceptuado en la Ley de Ordenación del Territorio de 30 de junio de 2004. Se trata de valoraciones concernientes al establecimiento de las tipologías edificatorias que en su día ya fueron abordadas por el planificador. Antes, por cierto, de la vigencia de la propia LOT, cuya ultra actividad pretende ahora el alegante en franca contradicción con el régimen transitorio de esta norma.

La alternativa deducida, y la proposición económica se aprecia ajustada a Derecho. Propone la mercantil que se postula como urbanizadora adquirir a metálico el excedente de aprovechamiento (10% del Aprovechamiento Tipo), a cuyo objeto oferta dos fórmulas de adquisición: mediante pago directo o monetización simple de su equivalente económico, ofertando el precio de 231,23 €/m² de superficie de parcela neta, o bien mediante permuta por obra pública de valor equivalente a designar por el Ayuntamiento.

La cuestión de la monetización del aprovechamiento municipal no precisa ser resuelta con ocasión de la adjudicación del PAI, quedando remitida, tanto la determinación de su oportunidad como la valoración del aprovechamiento, al instrumento de equidistribución.

Al propio tiempo se ha planteado la oportunidad de realizar modificaciones en la ordenación establecida en el Plan General, que se estima susceptible de mejora en diferentes aspectos.

1.- Ordenación pormenorizada

- b) Configuración de un paso peatonal en espacios parcelables nº 2 y 3, de 3 metros de ancho

- 121
- 06888136
- LIBRE
- CLASE 84
- c) Apertura de vial en espacio parcelable nº 2 enfrentado a calle A
 - d) Configuración de un viario peatonal al este del espacio parcelable nº 4
 - e) Traslado de la edificabilidad resultante de la merma derivada de las anteriores previsiones al resto de espacios, sin rebasar el número de plantas.
 - f) Configuración en la manzana 1 de un sistema de ordenación volumétrica flexible, fijando el IEN y el número máximo de plantas.
 - g) Corrección de la alineación en el límite sur del espacio parcelable nº 1, haciéndola coincidir con la alineación de la edificación existente (taller).

Terminado este epígrafe del informe -propuesta, el concejal D. José Manuel Andrés Rocamora, expone que se ha omitido uno de los puntos que considera muy importante en cuanto a la ordenación pormenorizada y es la configuración de una dotación pública en sustitución del espacio parcelable que linda con el taller, hasta el límite en que la merma de techo pueda ser absorbida en los términos que se explicitan en el apartado e). Y en el caso de no alcanzar a liberación total de este espacio, que se configurase esta dotación como elemento privativo, ocupando plantas de la edificación que se realice. Después de un detenido estudio, la corporación por unanimidad acuerda dejar este asunto sobre la mesa, para que se proceda a introducir en el informe -propuesta, el punto que se ha omitido, y se dé cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- CERTIFICACIONES DE OBRA .- Presentada por D. Vicente Pérez Plá, Ingeniero Técnico de Obras Públicas como Facultativo Director de las obras de "REFORMA DEL CENTRO ASISTENCIAL DE BENIMANTELL, incluida en el Programa de consultorios de atención primaria (PAC 2005-2006), la certificación nº 1, última y liquidación de obra ejecutada por contrata por la empresa Construcciones Benimantell S.C. con C.I.F. G-03402906, correspondiente al mes de abril de 2006, por un importe total de cuarenta y un mil setecientos noventa euros con treinta céntimos de euro (41.790,30.-€), así como la factura correspondiente a esta certificación de obras.

Este Ayuntamiento pleno, por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda :

Primero.- Aprobar la precitada certificación nº 1, última y liquidación de obra ejecutada denominada ""REFORMA DEL CENTRO



OE6967137

CLASE 8ª

ASISTENCIAL DE BENIMANTELL, incluida en el Programa de consultorios de atención primaria (PAC 2005-2006).- Segundo.- Remitir toda la documentación a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat.-

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda (P.P.) pregunta en que situación se encuentran las obras de la Calle Calvario.

El concejal D. Jose Manuel Andreu Rocamora (PSOE) expone que están avanzando un poco, que las obras de la calle Trencacames están casi terminadas.

El concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda (P.P.) comenta si no se podría dejar en las calles donde se están realizando las obras, una acera para circular las personas.

El concejal D. José Manuel Andreu Rocamora (PSOE) expone que tiene razón en ese sentido el concejal Sr. Ivorra Ponsoda, que él ha estado varias veces en Diputación para trasladarle a los técnicos este problema, ya que no han colocado ni una pasarela. Considera que este problema está motivado por la subcontratación que se ha hecho de estas obras, que ha mermado la aptitud de los trabajadores en las obras, ya que considera que los actuales no tienen la suficiente capacitación para llevarlas a cabo.

La Concejala Dª Florence Vidal Solbes (P.P.), expone que la casa de Rosario Pascual, sita en carretera de Alcoy tiene filtraciones de agua, y pregunta cual puede ser su origen.

El Sr. Alcalde contesta, que estas filtraciones bien pudieran ser causadas por las últimas lluvias o por la acequia que transcurre junto a la casa, por lo que se tomarán las medidas oportunas para aclarar el origen de esta filtraciones y solucionar el problema.

D. Carlos Vicente Nuñez Ruiz, (P.P), pregunta si las obras de la C/ Planet las van a ejecutar, ya que está en muy mal estado.

El concejal D. Jose Manuel Andreu Rocamora (PSOE) expone que los técnicos de la Diputación le han comentado que se ha agotado el crédito para poder hacer esta obra, y la empresa contratista está gestionando una prórroga para poder terminar las obras. Expone que no es justo que la Diputación contrate una obras, y a mitad de su ejecución se agote el presupuesto de la contrata, considera que el vecindario tiene razón, porque esta no es forma de gestionar las obras.

El concejal D. Roberto Ivorra Ponsoda (P.P.) pregunta porque sólo se ha presentado un agente urbanizador para la adjudicación del PAI del sector Serrella.

066967137



CLASE 83

El concejal D. Jose Manuel Andreu Ponsoda, manifiesta que debe ser porque éste es un sector pequeño, donde no se construirán gran número de viviendas, y aunque para nosotros es un proyecto de envergadura, creo que para los promotores no lo es.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21'00.-horas, de que como secretaria doy fe.



OE6967138

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 29 DE MAYO DE 2006

Asistentes :

Sr. Alcalde - Presidente:
Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. De Alcalde:
D. Juan Solbes Bou.

Sres Concejales asistentes:
D. José Manuel Andreu Rocamora.
Dª Carmen Solbes Solbes .
D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 29 DE MAYO DE 2006, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen que constituyen la mayoría absoluta legal del número de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y pública** del Pleno de la Corporación. No asiste por motivos familiares la concejala y 2ª Tnte. De Alcalde Dª Florence Vidal Solbes.

Asiste a los Sres. reunidos Carmen Mollá Jover, Secretaria-Interventora de Administración Local, adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedataria del acto.

Siendo las 19'15.- horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día..

1.-PROPUESTA ADJUDICACIÓN PAI SERRELLA.

Asunto: PAI del Sector "Serrella", Alternativa de KATANIA URBANA, SL.

Se da cuenta de Propuesta de aprobación y adjudicación , de conformidad con el Informe -Propuesta redactado por el Abogado-Técnico Urbanista D. Emilio Jordán Cases, sobre el Asunto PAI

del sector "Serrella" Alternativa de Catania Urbana S.L. en el que se dispone lo siguiente :

" Por D. Juan de Dios Pérez Cerdá en nombre de KATANIA URBANA, SL, en fecha 19 de noviembre de 2004 se presentó Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector "Serrella", del suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente en el vigente Plan General.

Se acompañaba a la propuesta documento acreditativo de la solicitud de Cédula de Urbanización (Cédula simplificada para programas, en los términos del art. 122.A del D. del Gobierno Valenciano 201/1998, de 15 de diciembre) y Anteproyecto de Urbanización, instándose la tramitación de la misma por el cauce procedimental del art. 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU). Obra en el expediente documentación acreditativa de la expedición de la Cédula.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4-2-1005 Rse dispuso someter a información pública la Alternativa Técnica, practicar notificación personal de texto del Edicto a que se refiere el art. 46.3 LRAU, y publicar Edictos en la forma legalmente prevista, lo que ser verificó en el Diario Información de Alicante, del día 18 de febrero de 2005 y en el DOGV núm. 4958 de fecha 3 de marzo de 2005.

No habiéndose instado prórroga del plazo de presentación de Alternativas, durante los veinte días siguientes a la publicación del Edicto no se dedujeron Alternativas en competencia con la expuesta, obrando en el expediente tan solo la mencionada de KATANIA URBANA, SL.

El 5 de mayo de 2005 se procedió a la apertura de la única proposición económico-financiera presentada, resultando estar suscrita por la representación legal de la mercantil KATANIA URBANA, SL, e integrada por los siguientes documentos:

- Proposición Jurídico-Económica.
- Propuesta de Convenio Urbanístico.

Obra en el expediente Acta de apertura de proposiciones otorgada en legal forma.

Transcurrido con creces el plazo establecido en la LRAU para la adjudicación del Programa, conforme a lo establecido en la D.



OE6967139

CLASE 8.^a

Tr. 1.^a LUV la presente programación se registrará por el procedimiento establecido en la LRAU.

Se han presentado dos alegaciones:

La de D.^a Manuela Solbes Solbes en su escrito de 17 de mayo de 2005, (RE n.º 491/05).

Se alega la falta de vigencia del PG de Benimantell, por cuanto la publicación del mismo en el BOP de 18 de mayo de 2004 omitió las fichas de planeamiento y gestión, falta de vigencia, que, a su modo de ver, invalida el procedimiento de esta programación.

Sin embargo, la transcripción textual a que el art. 59.2 LRAU sujeta la vigencia y eficacia del planeamiento no es la de la totalidad de los documentos del Plan que tengan contenido normativo (arts. 51 a 59 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, entre ellos las fichas de planeamiento -art. 55- y las de gestión -art. 56-), sino tan solo de las normas urbanísticas a que refiere el art. 52. Así viene también de lo exigido por el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a que remite el 59.2 LRAU, según el cual: "Los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidas las **normas de los Planes** urbanísticos, se publican o notifican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. (...)".

Excede de la exigencia legal la transcripción de otros documentos del Plan que, pese a tener contenido normativo, no son propiamente a estos efectos "normas urbanísticas" como es el caso de los planos de ordenación, o de las propias fichas de gestión.

La publicación del Plan General, que, como órgano encargado de la aprobación definitiva del Plan General, competía y realizó la Conselleria de Territorio y Vivienda, tuvo lugar en la forma legalmente prevista, esto es: transcribiendo la integridad de sus normas urbanísticas, y produciendo plenos efectos de vigencia y eficacia extendida a la totalidad de sus determinaciones reglamentarias, ya se contuviesen estas en normas urbanísticas *stricto sensu* o en otros documentos distintos de las normas, pero con la misma eficacia normativa, cual es el caso, como se ha dicho, de los planos de ordenación o el de las meritadas fichas de gestión.

DECEMBER 13



CLASE 84

Se alega sobre la forma de gestión de la actuación, pretendiendo que el Ayuntamiento venía vinculado por lo manifestado a la alegante durante la tramitación del Plan General en el sentido de que la modalidad de gestión sería la directa.

Sin embargo, no existe acuerdo alguno en el que se haya determinado el modo directo de gestión. Tan solo, si acaso, la inicial preferencia por esta modalidad: un *desideratum* del redactor del Plan que en modo alguno puede confundirse con un acuerdo de programación que determine gestionar directamente la actuación, adoptado tras el oportuno expediente de programación en los términos a que alude el art. 47.4 LRAU; y menos aún un acuerdo de programación que requiera de su previa revocación para poder resolver un procedimiento de programación aprobando un PAI legalmente tramitado y acordando, en su caso, la gestión indirecta.

Por la misma razón de no constituir un acuerdo de programación el parecer eventualmente manifestado de modo favorable a la gestión directa, tal manifestación no genera derecho subjetivo alguno, ni precisa ser expresamente revocada con carácter previo a la adopción de un eventual acuerdo que concluya gestionar indirectamente la actuación.

Se alega también contra la ordenación propuesta. Sin embargo:

De un lado esta ordenación no es otra que la determinada por el PG, que ordena pormenorizadamente el Sector.

De otro lado, como la propia alegante reconoce, las razones que ahora aduce son las mismas que expuso en su día (RE 858/99, de 24 de septiembre de 1.999), con ocasión de su alegación contra el Plan General, alegación que fue cumplidamente desestimada en todos sus extremos por el Pleno de la Corporación con ocasión de acordarse sobre su aprobación provisional. Notificado el acuerdo a la alegante, el mismo fue de ella consentido, al no impugnarse en vía administrativa ni jurisdiccional.

Y en tercer lugar, si su intención era proponer una ordenación pormenorizada distinta a la contenida en el PG, pudo deducir su propia alternativa técnica y acompañar Plan Parcial modificativo, de mejora. La alegante, que en su día consintió la ordenación del Plan, ha decaído igualmente en su derecho a plantear una ordenación alternativa, a lo que, sin duda, le invitaba no solo el redactor del Plan, sino, más concretamente, el procedimiento de programación, y, en su seno, la notificación personal que al efecto le fue cursada.



OE6967140

CLASE 8ª

No puede oponerse a ello, como la alegante pretende (aleg. 4ª) el pretendido error o variación en la superficie del sector, dado que el mismo aparece indubitadamente delimitado en diferentes documentos del Plan. Las mediciones a mejor escala que se realicen en el Proyecto de Reparcelación permitirán determinar con la mayor precisión las dimensiones más exactas del sector.

A la Reparcelación deben quedar del mismo modo remitidas las cuestiones que plantea en su alegación quinta respecto a las cesiones anticipadas de viario. Es en el seno del expediente de equidistribución cuando han de resolverse. Ello no obstante, se sienta como criterio general para la Reparcelación, salvo fundada alegación del resto de los propietarios afectados, computar los derechos derivados de las cesiones en su día efectuadas para la apertura del vial del caso, según antecedentes documentales obrantes en el Ayuntamiento. Por lo tanto, con la salvedad hecha, los indicados derechos acrecerán los derivados de la aportación a la Reparcelación.

Se reprocha, en fin (aleg. 6ª), el incumplimiento de la normativa de contratación administrativa, aduciendo en apoyo de su pretensión conocidos pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso administrativo, actualmente pendientes de casación ante el Tribunal Supremo¹, pronunciamientos que equiparan el Contrato comunitario de obras con el Contrato administrativo español de obras. A los mismos debe oponerse que, aun llamándose o queriéndose llamar ambos contratos públicos, sean en realidad distintos, no deja ser una cuestión nominalista, perfectamente resoluble. Como dijera Occam no hay algo en lo que convengan dos cosas individuales similares; la similitud no se agrega -o se sotopone- a las cosas similares; las cosas que son similares son similares y nada más.

Que por llamarse del mismo modo ambos contratos se pretenda resumir a la unidad, a la uniformidad, su régimen jurídico, parece, además, poco admisible. No lo exige, desde luego la normativa comunitaria, para la que solo parece resultar trascendente la necesidad de oxigenar (publicitar y publicar) los procedimientos de selección y adjudicación -lo que en nuestro derecho llamaríamos actos separables- y asegurar que por encima de determinados umbrales, la publicación de las licitaciones se produzca en todo caso en el DOCE. El derecho

¹ Por tal razón no integran doctrina legal. Por ello mismo, por la fuerza activa y la resistencia pasiva de la ley (la LRAU) debe ser aplicada hasta que no sea derogada o anulada por el órgano que monopoliza su control jurisdiccional.

06896140



CLASE 89

comunitario y también los pronunciamientos de las Instituciones de la Comunidad denotan aquí su principal querencia: el interés por promover el libre mercado dentro de sus fronteras.

Así las cosas es claro, por ejemplo, que, según la Directiva Comunitaria de obras, un determinado contrato que fuese a celebrarse entre el Concesionario de un Servicio Público, con un tercero, por más que se tratase de un simple arrendamiento civil de obra, sería un contrato público en cuanto estuviese financiado con fondos públicos o si eventualmente tuviese por objeto una obra pública. Tal contrato, por encima de determinados umbrales, debería además licitarse en el DOCE. No por ello, sin embargo, sería un contrato de obra típico o nominado a los efectos de aplicársele las normas específicas que la Ley española de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obras.

Ello nos lleva a otra cuestión: la de distinguir dos relaciones contractuales distintas a las que puede dar lugar la ejecución de los PAI: una, la que se entabla entre el Ayuntamiento, o, por mejor decir, la Administración Urbanística actuante y el Agente Urbanizador; y otra, distinta, la que puede surgir entre el Agente Urbanizador y el Contratista de la Obra.

Ninguna de las dos, a nuestro entender, constituye un contrato administrativo típico de obras. La primera es, según creemos, un Contrato administrativo especial, que, como tal vendrá sometido a normativa que lo establezca (en nuestro caso la LRAU) y a algunas reglas de la legislación de Contratos de las Administraciones públicas, desde luego no todas las específicas y particularmente establecidas para el contrato administrativo típico de obras, y en su caso también será o podrá ser un contrato de obra pública a los efectos del derecho comunitario. La segunda, la relación que se entabla entre el urbanizador y el contratista, es, de surgir, un contrato civil: un arrendamiento de obra, *locatio conductio operis*, que, en determinadas circunstancias, podría obligar al Urbanizador al cumplimiento de las reglas del Derecho Comunitario por ser, a sus efectos, también, un contrato público de obra.

Esta cuestión ha sido así entendida por el proponente, que se compromete a someter la contrata de la obra a un procedimiento de libre concurrencia entre empresas con clasificación pública.

La alegación debe, también en cuanto a esto, desestimarse.



OE6967141

CLASE 8.ª

También ha presentado alegación D. Juan Manuel Madaleno Gil, en su escrito de 20 de octubre de 2005, (RE nº 1041/05), que deduce fuera de plazo. Las cuestiones que plantea sobre la irregularidad de la Notificación que se le ha practicado se solventarán, no obstante, entrando en el fondo de sus alegaciones, entendiéndolo, prima facie, que se da por notificado del expediente en el que las deduce.

Las cuestiones de medición (alegación primera y segunda de su extenso escrito), las relativas a la modalidad de gestión () y las concernientes a la aplicabilidad de la normativa de contratos de las Administraciones Públicas (12ª) ya fueron resueltas con ocasión de la anterior alegación, teniéndose por contestadas respecto de esta en el mismo sentido.

Se alega (tercera) entorno a los criterios selectivos del Urbanizador. Debe rechazarse lo argumentado al hilo de criterios que sirven para discriminar entre ofertas cuando solo se presenta una y esta cumple con los requisitos legales. Se trata, en efecto, de un procedimiento de concurrencia competitiva, y el Plan General contiene la ordenación pormenorizada. El PAI presentado se ajusta a la misma, y al resto de disposiciones legales, tanto en lo relativo a las determinaciones materiales de Urbanización (constreñidas por la ordenación del PG -aleg 4ª- : zona verde, aparcamiento, tipología), como las restantes de programación (plazo -aleg. 5ª, o garantía -aleg.6ª).

En la alegación séptima se imputa a la cuenta de cargas injustificación. Debe rechazarse: en cuanto a los honorarios técnicos, y con independencia del error efectivamente padecido en cuanto a la consideración de los debidos por redacción de un Plan Parcial que no es del caso, por cuanto los mismos están contrastados con referencias oficiales de la Administración Corporativa, y en cuanto a los restantes por obras de Urbanización, por cuanto se contrastarán en la licitación privada que propone la empresa que se postula como urbanizadora. Otras partidas (Gastos de Notaría y Registro, publicaciones y envíos serán objeto de contraste y, en su caso, corrección o retasación). Sin dudar del interés teórico que pueda tener la digresión del alegante entorno a los costes derivados de la que denomina "propuesta particular", sus razones deben ceder ante las tres expuestas. Por lo demás su particular propuesta no está deducida en competencia con la única del expediente, tal y como se deduce del acta de apertura de proposiciones. Solo existe en su propia digresión, y por ello no tiene, como hemos dicho, mas que un interés teórico de alcance limitado.

Respecto a la determinación del valor de los terrenos (segundo factor, de la ecuación del PAI) cumpliría decir lo mismo: que el alegato tiene un indudable interés, mas el precio del suelo propuesto por el proponente es el derivado del mercado, con el que ha sido contratado precisamente mediante el procedimiento concurrencial del PAI, no habiéndose presentado otra propuesta que la suya, si no fuera porque la alegación contiene errores de apreciación. Alguno de bulto; por ejemplo: la apreciación según la cual el incremento (hasta 518 €/m²c) del coste de edificación sobre el propuesto según tarifas del COACVA (354,14 €/m²c) redundará en un mayor valor de repercusión, cuando, por tratarse de un valor residual es justo al contrario (aumentará cuanto menores sean las partidas deducidas del valor del producto inmobiliario terminado).

Yerra también el alegante (9ª) en cuanto a la pretendida exclusión o disminución del valor de los terrenos por razón del excedente de aprovechamiento de la Administración actuante. No debe descontarse, puesto que la Administración no está excluida, sino que viene también obligada a satisfacer cargas de Urbanización, pudiendo hacerlo -asimismo- en especie. Si la Administración también satisface costes de Urbanización, el valor de los terrenos es el que es: el correspondiente a todo el aprovechamiento lucrativo de que es susceptible la actuación, con independencia de a quién se atribuya tal aprovechamiento. Así las cosas, si el valor del excedente de aprovechamiento se descontara como propone el alegante se haría recaer la obligación de cesión del excedente (o su precio) sobre el Urbanizador cuando esta es una obligación que la ley anuda a la titularidad del suelo.

Lo propio ocurre en cuanto al IVA (10ª), en cuanto que el tratamiento del mismo es homogéneo (o se incluye en los dos factores de la ecuación: tanto en los costes de Urbanización, en el cálculo del correspondiente a la edificación, como en el valor del producto terminado, como hace la proposición del PAI, o se excluye en los dos y no solo en uno, como parece proponer el alegante). Por lo demás en la proposición se realiza distinción suficiente de cada partida a efectos de IVA, sin que resulte comprensible la alegación del particular, por lo que el tratamiento del IVA se aprecia correcto, a reserva de las facultades inspectoras que, en cuanto a este impuesto no corresponden a la Administración Urbanística actuante.

Los desajustes meramente aritméticos que puedan haberse producido en la consignación de la tasa de retribución del 0,43 en lugar del 0,4077 (9ª) serán objeto de corrección con ocasión



OE6967142

CLASE 8ª

del recálculo de esta tasa que corresponderá hacer como consecuencia de lo distintos costes derivados de las modificaciones impuestas por la Administración actuante en la ordenación pormenorizada.

La indemnizabilidad -o no- de elementos patrimoniales aludidos en la alegación 11ª, y su específica valoración deberán plantearse en el seno del trámite del instrumento de equidistribución, resultando ahora impertinente.

No son de considerar, por último, las opiniones planteadas en la decimotercera y última alegación respecto a la afectación del paisaje, en contra -se dice- de lo preceptuado en la Ley de Ordenación del Territorio de 30 de junio de 2004. Se trata de valoraciones concernientes al establecimiento de las tipologías edificatorias que en su día ya fueron abordadas por el planificador. Antes, por cierto, de la vigencia de la propia LOT, cuya ultra actividad pretende ahora el alegante en franca contradicción con el régimen transitorio de esta norma.

La alternativa deducida, y la proposición económica se aprecia ajustada a Derecho. Propone la mercantil que se postula como urbanizadora adquirir a metálico el excedente de aprovechamiento (10% del Aprovechamiento Tipo), a cuyo objeto oferta dos fórmulas de adquisición: mediante pago directo o monetización simple de su equivalente económico, ofertando el precio de 231,23 €/m² de superficie de parcela neta, o bien mediante permuta por obra pública de valor equivalente a designar por el Ayuntamiento.

La cuestión de la monetización del aprovechamiento municipal no precisa ser resuelta con ocasión de la adjudicación del PAI, quedando remitida, tanto la determinación de su oportunidad como la valoración del aprovechamiento, al instrumento de equidistribución.

Al propio tiempo se ha planteado la oportunidad de realizar modificaciones en la ordenación establecida en el Plan General, que se estima susceptible de mejora en diferentes aspectos.

1.- Ordenación pormenorizada

- b) Configuración de un paso peatonal en espacios parcelables nº 2 y 3, de 3 metros de ancho
- c) Apertura de vial en espacio parcelable nº 2 enfrentado a calle A

d) Configuración de un viario peatonal al este del espacio parcelable n° 4

e) Traslado de la edificabilidad resultante de la merma derivada de las anteriores previsiones al resto de espacios, sin rebasar el número de plantas.

f) Configuración en la manzana 1 de un sistema de ordenación volumétrica flexible, fijando el IEN y el número máximo de plantas.

g) Corrección de la alineación en el límite sur del espacio parcelable n° 1, haciéndola coincidir con la alineación de la edificación existente (taller).

h) Configuración de una dotación pública en sustitución del espacio parcelable situado más al sur (colindante con el taller), hasta el límite en que la merma de techo pueda ser absorbida en los términos del apartado e) anterior. De no alcanzar a la liberación total de este espacio, la dotación podrá configurarse como elemento privativo, ocupando planta/s de la edificación que se erija.

2.- Como consecuencia de lo anterior se introducirán correlativas correcciones en el PAI:

a) El proyecto de urbanización se adaptará a las modificaciones producidas en la ordenación.

b) Se procederá al recálculo de la tasa de retribución contemplando los distintos costes derivados de las modificaciones impuestas en la ordenación pormenorizada y las demás correcciones derivadas del cuerpo expositivo de la propuesta.

Dada cuenta del informe emitido por Secretaría de este Ayuntamiento, en el que se señala que la válida adopción de acuerdo municipal sobre este asunto, requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 47. 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación

A su vista y de conformidad con lo propuesto al Pleno de la corporación adopta por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de sus miembros los siguientes acuerdos:



OE6967143

CLASE 8ª

Primero.- Aprobar provisionalmente el PAI de la Unidad de ejecución Única del Sector Serrella, del suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente en el vigente Plan General, conforme a la propuesta presentada por KATANIA URBANA, SL.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente el PAI a la mencionada mercantil, conforme a la Proposición económica presentada, con los siguientes condicionantes:

- Asumirá a su cargo la modificación puntual de la ordenación establecida en el sector, redactada por encargo del Ayuntamiento.

- Atemperará a esta ordenación tanto el Proyecto de urbanización como el de Reparcelación.

Tercero.- Diferir la oportunidad y valoración, en su caso, de la monetización del excedente de aprovechamiento al instrumento de equidistribución.

Cuarto.- La adjudicación efectuada se entenderá asimismo provisional hasta la vigencia y eficacia del acuerdo aprobatorio de la modificación puntual impuesta en la ordenación pormenorizada respecto a la contenida en el Plan General.

Quinto. En el plazo de formalización constituirá garantía de promoción en cuantía de 37.672,80'-€, a que asciende el 7% del Presupuesto de Licitación de las Obras de Urbanización, que es de 538.182,8'-€ según la proposición del PAI, procediendo a la formalización del convenio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que al efecto sea requerido, tras expedirse la Cédula de Urbanización.

Sexto.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido expresado en la propuesta.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la mercantil proponente, a los alegantes y al resto de personados en las actuaciones, si los hubiera, con advertencia de los recursos procedentes contra la misma en vía administrativa y jurisdiccional.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en el DOGV, una vez sea firme en vía administrativa.

2.-OBRAS PLAN DE COOPERACIÓN OBRAS Y SERVICIOS 2007.-

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 104 de fecha 09/05/2006 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.007 y previsión para el año 2.010, la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, **ACUERDA:**

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada " Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles Calvari, Nou (Julio Bou) y Plaçeta del Carmen " al amparo de la convocatoria para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.007, cuyo presupuesto de contrata asciende a 84.921'36.- euros.-

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 80.675'29 euros, equivalentes al 95 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 4.246'07.-euros, equivalentes al 5 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5 por ciento del coste de dicha incidencia.-

4.- Previsión para el año 2.010: "Infraestructuras urbanas previstas en el Plan General.

5.- Que para la realización de la obra denominada "Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles Calvari, Nou (Julio Bou) y Plaçeta del Carmen, cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.007, el Ayuntamiento de Benimantell no dispone de ninguna otra subvención .-

6.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2007, al amparo de lo establecido en la Base segunda apartado 6 de la Convocatoria se realiza al amparo de :



OE6967144

CLASE 8ª

-La opción B, por lo que podrá solicitar obra en el año 2008.

7.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

8.- Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial, autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.-

3.-OBRAS REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS.-

Dada cuenta de la convocatoria para la "Realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, Anualidad de 2005" que se publicó en el B.O.P. nº 100 de fecha 4 de mayo de 2006, este Ayuntamiento pleno, tras un detenido estudio de las necesidades de este municipio, acuerda por unanimidad: Solicitar al amparo de la citada convocatoria subvención para la realización de obras de "MEJORAS EN EL CAMINO DEL POLIDEPORTIVO" en Benimantell, según Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. Joaquin Climent Benítez, adscrito a la agencia comarcal de la Montaña, consistentes en Mejora en el firme y colocación de vallas de defensa en el Camino del Polideportivo, con un plazo de ejecución de 2 meses, y un presupuesto que se estima en la cantidad de 17.797'68 (Diecisiete mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos..-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20'40.-h. de que como secretaria doy fe.

06687144



CLASE B2

2. OBRAS PLAN DE COOPERACIÓN OBRAS Y SERVICIOS 2007

La obra B.2 por la que se solicita para el año 2007, se refiere a la ejecución de obras de reparación de infraestructuras de caminos rurales en el municipio de San Juan, en el marco del Plan de Cooperación Obras y Servicios 2007. El monto total de la obra es de \$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares) y se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de octubre del presente año. El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de esta obra y los recursos que se destinan para su ejecución. La obra se ejecutará en el marco del Plan de Cooperación Obras y Servicios 2007, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población a través de la ejecución de obras de infraestructura y servicios básicos. El monto total de la obra es de \$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares) y se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de octubre del presente año. El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de esta obra y los recursos que se destinan para su ejecución.

2. OBRAS REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS

La obra B.2 por la que se solicita para el año 2007, se refiere a la ejecución de obras de reparación de infraestructuras de caminos rurales en el municipio de San Juan, en el marco del Plan de Cooperación Obras y Servicios 2007. El monto total de la obra es de \$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares) y se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de octubre del presente año. El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de esta obra y los recursos que se destinan para su ejecución. La obra se ejecutará en el marco del Plan de Cooperación Obras y Servicios 2007, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población a través de la ejecución de obras de infraestructura y servicios básicos. El monto total de la obra es de \$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares) y se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de octubre del presente año. El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de esta obra y los recursos que se destinan para su ejecución.

La obra B.2 por la que se solicita para el año 2007, se refiere a la ejecución de obras de reparación de infraestructuras de caminos rurales en el municipio de San Juan, en el marco del Plan de Cooperación Obras y Servicios 2007. El monto total de la obra es de \$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares) y se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de octubre del presente año. El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de esta obra y los recursos que se destinan para su ejecución. La obra se ejecutará en el marco del Plan de Cooperación Obras y Servicios 2007, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población a través de la ejecución de obras de infraestructura y servicios básicos. El monto total de la obra es de \$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares) y se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de octubre del presente año. El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de esta obra y los recursos que se destinan para su ejecución.



0E6967145

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-**

SRES. ASISTENTES**Sr. Presidente:**

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D^a. Carmen Solbes Solbes.

D. Roberto Ivorra Ponsoda.

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario

D. Fernando Albaladejo Asenjo, funcionario adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

Siendo las 19'45 horas del día 5 de septiembre de 2006, se reúnen en el Salón de sesiones de la casa Consistorial de Benimantell, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, no asistiendo por motivos laborales la Concejala y 2ª Tte. De Alcalde D^a. Florence Vidal Solbes, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, adscrito al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Por el Sr. Alcalde, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F., se declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA**A) PARTE RESOLUTORIA**

**1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 14/3/2006,
9/5/2006 Y 29/5/2006.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación A las actas de las sesiones ordinarias de 14 de marzo y 9 de mayo y extraordinaria de 29 de mayo de 2006 cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria, no se plantea enmienda ni observación alguna

acordándose por unanimidad aprobarlas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PARA RATIFICACIÓN.

No habiéndose dictado ningún decreto objeto de ratificación por le Pleno se pasa a tratar el asunto siguiente del orden del día.

3º.- DAR CUENTA DE LOS EXPEDIENTES ENCORP 2006 Y PAMER 2006.

El Sr. Alcalde comunica a la Corporación que por Resolución de la Directora General del Servef de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de junio de 2006 se ha concedido al Ayuntamiento de Benimantell una subvención de 7.992,96 € para contratar un trabajador desempleado para la Actualización del Archivo municipal de Rústica. En desarrollo de dicho proyecto se ha efectuado el oportuno proceso de selección y suscrito contrato laboral por obra o servicio determinado a D. Fernando Solbes Llorens, que el día 1º del corriente ha iniciado sus tareas en el Ayuntamiento.

También pone en conocimiento de los concejales que el Director Territorial de Empleo de Alicante comunica la concesión, por Resolución de la Directora General del Servef de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de junio de 2006, de subvención por importe de 34.993,95 € para contratar una brigada para diversas tareas Medioambientales, estando previsto realizar en este mes la selección del personal a contratar.

4º.- PETICIONES ENGANCHES DE AGUA EN DISEMINADO.

Se da cuenta de las diversas peticiones de enganche de agua en diseminado formuladas por distintos propietarios, se debaten pormenorizadamente cada una de ellas, concluyéndose que deberán concederse sólo aquellas que técnicamente puedan conectarse con la red de aguas municipales, y por ello pueda serles prestado debidamente el servicio abastecimiento de agua, en todo caso correrán a cargo del solicitante los costos de conexión. Se comenta la conveniencia de que las autorizaciones de enganche se realicen simultáneamente a la tramitación de las licencias de obra y de que se redacte una ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

5º.- EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE UN LOCAL SITO EN PLAZA MAYOR Nº 11 DE BENIMANTELL.

Visto el expediente que se sigue para la compra de un local sito en la Plaza



0E6967146

Mayor nº 11 de Benimantell, en el que constan informe pericial de tasación del citado inmueble y de Secretaría,

Tras breve debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la contratación de la compraventa de un local sito en la Plaza Mayor nº 11 de Benimantell, con un presupuesto de 100.000,00 €, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116.4, de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la adjudicación, contenido, efectos y extinción del contrato de que se trata.

TERCERO.- Adjudicar a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio en Alicante, C/ San Juan nº 1) con C.I.F. 21.400.027-E, el contrato de compraventa del local sito en la Plaza Mayor nº 11 de Benimantell, fijando el precio total de la compraventa a celebrar, de la finca urbana que a continuación queda descrita, en la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €).

“PLANTA BAJA COMERCIAL, con sótano anejo del edificio sito en la Villa de Benimantell, dando su fachada principal a la Plaza Mayor nº 11, haciendo chafalán a la calle Mayor, tiene una superficie de cincuenta y tres metros y nueve decímetros cuadrados la planta baja, y el sótano anejo cuarenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, conforma una sola nave dispuesta para usos comerciales, y el sótano par almacén archivos y usos similares. Linda según se ira el edificio desde la Plaza Mayor: Derecha calle Mayor; Izquierda, casa consistorial del Ayuntamiento de Benimantell; fondo, casas de herederos de José Ribes Llorca y Vicente Solbes Balaguer. Representa una cuota de cincuenta enteros por cinto en el edificio general, sus elementos comunes y gastos generales.”

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Felipe Miralles Solbes, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública que se precisen.

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al precio del contrato de compraventa a celebrar por el importe exactamente determinado de 100.000,00 €, con imputación a la Partida 4.600 del Presupuesto de 2006.

6º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA OBRAS DE CARÁCTER HIDRÁULICO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Srs. Concejales de que en el boletín número 62 de fecha 15 de marzo de 2006 se han publicado las bases de la convocatoria que ha de regir el otorgamiento de subvenciones a favor de Municipios de la Provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios.

Siendo precisa la restauración de determinadas conducciones de la red de saneamiento y de aguas pluviales en el término municipal de Benimantell, concretamente en la calle del Calvari, Calle Planet y el paraje del Molí.

Vistas la Memorias Valoradas redactadas por la Arquitecta D^a Ester Revert Solbes denominadas:

Memoria valorada de sustitución de tramo de red de saneamiento en Carrer Planet en Benimantell (Alacant), por un importe total de dieciséis mil trescientos cincuenta y siete Euros con cuarenta y dos céntimos (16.357,42 €.).

Memoria valorada de reparación de la conducción de agua de pluviales desde el Carrer del Calvari a Carretera de Alcoi en Benimantell (Alacant), por un importe total de diecisiete mil seiscientos quince Euros con cuatro céntimos (17.615,04 €.).

Memoria valorada de reparación de un tramo de la conducción de agua de pluviales desde el Trestellador del Molí de Benimantell a Guadalest en Benimantell (Alacant), por un importe total de cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve Euros (57.579,00 €.).

Tras breve cambio de impresiones, sometido el asunto a votación, se acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que subvencione con el mayor tanto por ciento posible la realización de las siguientes obras:

Sustitución de tramo de red de saneamiento en Carrer Planet en Benimantell (Alacant), con un presupuesto de ejecución por contrata de dieciséis mil trescientos cincuenta y siete Euros con cuarenta y dos céntimos (16.357,42 €.).

Reparación de la conducción de agua de pluviales desde el Carrer del Calvari a Carretera de Alcoi en Benimantell (Alacant), con un presupuesto de ejecución por contrata de diecisiete mil seiscientos quince Euros con cuatro céntimos (17.615,04 €.).

Reparación de un tramo de la conducción de agua de pluviales desde el Trestellador del Molí de Benimantell a Guadalest en Benimantell (Alacant), con un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve Euros (57.579,00 €.).

SEGUNDO.- Comprometerse a efectuar la modificación presupuestaria por la



0E6967147

cantidad que fuera precisa para completar la financiación de las obras.

TERCERO.- Hacer constar que este Ayuntamiento no dispone de ninguna otra subvención de ningún otro organismo ni entidad pública para las obras solicitadas y adoptar compromiso formal de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada

CUARTO.- Hacer constar la disponibilidad de los terrenos afectados por las obras, por ser el lugar de intervención de propiedad municipal y asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los mismo. Hacer constar, asimismo, la innecesariedad de autorizaciones o concesiones administrativas y asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de las mismas.

QUINTO.- Adoptar Compromiso formal de cumplir los deberes y obligaciones regulados las Bases de la Convocatoria.

SEXTO.- Dar instrucciones a Secretaría para la emisión de los certificados que han de acompañar a la solicitud.

SEPTIMO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para realizar cuantas gestiones sean precisas y para la firma de los documentos necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7º.- CONVENIO CON LA OPERADORA DE TELEFONIA MOVISTAR PARA INSTALACIÓN DE UN PEQUEÑO REPETIDOR PARA EL CASCO URBANO (ZONA CARRETERA D'ALCOI).

El Sr. Alcalde informa a los Srs. Concejales que está manteniendo conversaciones con representantes de la compañía Telefónica Móviles España S.A. que desea, para extender la cobertura de telefonía móvil a todo el casco urbano, instalar los equipos de telecomunicaciones precisos para ello en el edificio sito en Carretera de Alcoi nº 22 de Benimantell, en la Biblioteca municipal, con referencia catastral 2747914YH4824N, siendo preciso un metro cuadrado, del sótano del edificio.

Teniendo en cuenta el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la citada Ley, y entendiendo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda y la singularidad de la operación, procede la adjudicación directa.

A propuesta del Sr. Alcalde presidente, Ayuntamiento pleno acuerda, en votación ordinaria y por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número de concejales de la corporación.

PRIMERO.- Ceder el uso a Telefónica Móviles España S.A. de un metro cuadrado, del sótano del edificio sito en Carretera de Alcoi nº 22 de Benimantell, en la Biblioteca municipal, con referencia catastral 2747914YH4824N, por un plazo de diez años, con una contraprestación anual de 600,00 Euros.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente a la compañía Telefónica Móviles España S.A. a los efectos de suscribir el oportuno Contrato en que se instrumentará la presente operación.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA FORMACIÓN DE 2 AGRUPACIONES DE INTERES URBANÍSTICO, SECTORES "PLANET-1" Y "MORERA".

Se procede a dar cuenta de los escritos del Director Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda por los que se notifica al Ayuntamiento la inscripción de las Agrupaciones de Interés Urbanístico, Sectores "Planet-1" Y "Morera", de lo que quedan enterados los Srs. Concejales.

9º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, parte resolutoria y antes de pasar a la parte de control, se informa a los Srs. Concejales, que pese a no haberse incluido en la Convocatoria, por la Alcaldía se entiende que se hace preciso tratar los asuntos siguientes por entender que el retraso podría suponer un perjuicio al Ayuntamiento, sometida a votación la procedencia de su debate, de acuerdo con lo prevenido en el art. 91.4 del R.O.F., se acuerda por unanimidad que se proceda a debate y votación de los siguiente asuntos.

9.1.- APROBACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA COMPRA DEL LOCAL SITO EN PLAZA MAYOR Nº 11 DE BENIMANTELL

Visto el expediente para la concertación de operación de Crédito por importe de 100.000,00 euros para la compra de un local sito en la Plaza Mayor nº 11 de Benimantell.

Considerando que la operación está prevista en el Presupuesto del Ejercicio de 2006.

Vistas la bases de ejecución del Presupuesto en lo que regulan el procedimiento para la tramitación de estos expedientes.



0E6967148

La Corporación a propuesta del Sr. Alcalde acuerda por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de crédito por importe de 100.000,00 euros, con la Caja de Ahorros del Mediterráneo con destino a financiar la adquisición del inmueble sito en la Plaza Mayor nº 11 Bajo.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones del préstamo ofertadas por la Caja de Ahorros del Mediterráneo siguientes:

INTERÉS DE SALIDA: Euribor a 12 meses + 0,40 puntos.

COMISION APERTURA: 0,10%

COMISION CANCELACIÓN: 0%

REVISIÓN: Euribor + 0,40

PLAZO: 10 años.

INTERÉS DE DEMORA: 25,00%

TERCERO.- Adjudicar la operación de préstamo por importe de 100.000,00 euros a la Caja de Ahorros del Mediterráneo en las condiciones indicadas mas arriba.

CUARTO.- Comunicar el presente a la Caja de Ahorros del Mediterráneo a los efectos de suscribir el oportuno Contrato en que se instrumentará la presente operación de Crédito.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

9.2 PROPUESTA DE FIESTAS PARA EL CALENDARIO ESCOLAR 2006-2007.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Srs. Concejales de que en comunicación de la Directora del Colegio Público José María Paternina registrada de entrada el 5 del corriente, se ha elevado propuesta al Ayuntamiento de fijación de las tres jornadas no lectivas dentro del calendario escolar del curso 2006-2007 para su ratificación por el Ayuntamiento, sometido el asunto a votación se acordó por unanimidad.

UNICO.- ratificar las siguientes fechas propuestas como no lectivas para el curso 2006-2007:

DÍA	MES	AÑO	DÍA DE LA SEMANA
17	noviembre	2006	viernes
20	marzo	2007	martes
30	abril	2007	lunes

173

0E6967148

PRIMERO.- Ceder el uso a T...

Espeña S.A. de un metro cuadrado...

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de diciembre de 1.986, por lectura íntegra de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 20 de abril de 2006 hasta la fecha, prestando especial atención a los Decretos aprobatorios de relaciones de pagos en el que se levantan reparos formulados por intervención, quedando enterados los Srs. Concejales.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por la Alcaldía se da cuenta a los Srs. concejales del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, comunicando la nueva asignación de Ayuntamientos a los Secretarios Interventores del S.A.T. del que resulta que D. Fernando Albaladejo Asenjo ha de prestar servicio a este Ayuntamiento. También se traslada por la Alcaldía al Pleno la comunicación de subvenciones por Diputación para distintos actos de Fiestas. Los Srs Concejales quedan enterados.

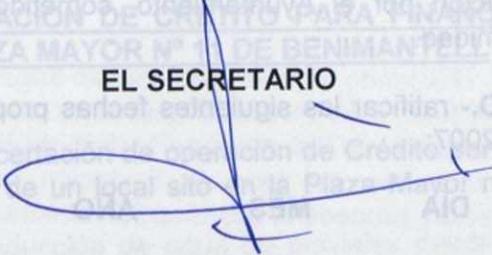
12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ninguno, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, cuando eran las veinte horas cuarenta y cinco minutos, se levantó por el Sr. Alcalde la Sesión.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO





OE6967149

CLASE 8.^a

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ACTA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2006.-

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

1er. Tte. de Alcalde:

D. Juan Solbes Bou.

2º. Tte. De Alcalde:

D^a. Florence Vidal Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D. José Manuel Andreu Rocamora.

D^a Carmen Solbes Solbes .

D. Carlos Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario

D Fernando Albaladejo Asenjo,
funcionario adscrito al S.A.T. de la
Excma. Diputación Provincial de
Alicante

Siendo las 10'40 horas del día 5 de octubre de 2006, se reúnen en el Salón de sesiones de la casa Consistorial de Benimantell, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Miralles Solbes, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, los Sres. Concejales cuyos nombres se especifican al margen, no asistiendo por motivos laborales el Concejales D. Roberto Ivorra Ponsoda, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Fernando Albaladejo Asenjo, adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Por el Sr. Alcalde, comprobado que existe el quórum exigido en el art. 90.1 del R.O.F., se declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde se expone que el motivo de la urgencia de la sesión viene determinado por la necesidad de acortar los plazos de la tramitación de la modificación del Planeamiento General, en evitación de que se perjudiquen los intereses Municipales. Por los Srs. concejales y por unanimidad se acuerda apreciar la urgencia de la sesión.

477

08867148

174

2º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE BENIMANTELL EN EL ÁMBITO DEL SECTOR "SERRELLA".

Se da cuenta de la Propuesta de aprobación, de conformidad con el Informe-Propuesta redactado por el Abogado-Técnico Urbanista D. Emilio Jordán Cases, sobre el Asunto PAI del sector "Serrella" Alternativa de Katania Urbana S.L. en el que se dispone lo siguiente:

"Por acuerdo Pleno de fecha 29 de mayo de 2006, se dispuso *Aprobar provisionalmente el PAI de la Unidad de ejecución Única del Sector Serrella, del suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente en el vigente Plan General, conforme a la propuesta presentada por KATANIA URBANA, S.L., adjudicando provisionalmente el PAI a la mencionada mercantil.*

La mencionada adjudicación, aún siendo provisional, quedó condicionada a la aportación de la documentación integrante de una modificación de la ordenación pormenorizada del sector en los extremos señalados en el acuerdo, así como, en su día, a la adaptación de los proyectos de urbanización y equidistribución a la ordenación modificada.

La ordenación pormenorizada del sector Serrella se contiene en el Plan General. Las modificaciones requeridas por el Pleno de la corporación fueron las siguientes:

- *Configuración de un paso peatonal en espacios parcelables nº 2 y 3, de 3 metros de ancho.*
- *Apertura de vial en espacio parcelable nº 2 enfrentado a calle A.*
- *Configuración de un viario peatonal al este del espacio parcelable nº 4.*
- *Traslado de la edificabilidad resultante de la merma derivada de las anteriores previsiones al resto de espacios, sin rebasar el número de plantas.*
- *Configuración en la manzana 1 de un sistema de ordenación volumétrica flexible, fijando el IEN y el número máximo de plantas.*
- *Corrección de la alineación en el límite sur del espacio parcelable nº 1, haciéndola coincidir con la alineación de la edificación existente (taller).*
- *Configuración de una dotación pública en sustitución del espacio parcelable situado más al sur (colindante con el taller), hasta el límite en que la merma de techo pueda ser absorbida en los términos de apartado e) anterior. De no alcanzar a la liberación total de este espacio, la dotación podrá configurarse como elemento privativo, ocupando planta/s de la edificación que se erija.*

La mercantil adjudicataria ha aportado en fecha 3 de agosto de 2006, RE 968/06, el proyecto de modificación puntual.



0E6967150

CLASE 8.ª

Obra en el expediente informe del Arquitecto Superior D. Ángel Candela Verdú, quien, para el caso, asiste a la Corporación, del que viene la adecuación del proyecto de modificación puntual presentado a lo acordado por el Pleno.

La modificación propuesta afecta, como se ha dicho, a la ordenación pormenorizada del sector Serrella, por lo que, conforme al artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y urbanística (D 67/2006, de 19 de mayo -ROGTU-) su tramitación es de competencia municipal, por el cauce procedimental propio de los planes parciales de iniciativa municipal (arts. 90.2 LUV), y su aprobación definitiva corresponde al ayuntamiento (art. 91.1 LUV).

A su virtud se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Considerar cumplida la condición a que se sometió el acuerdo de aprobación-adjudicación provisional del PAI Serrella, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat para acordar sobre la aprobación definitiva del PAI conforme a la Disposición Transitoria 1ª de la LUV en relación con los arts. 31.2 pfo 2º, 47.7, de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/94 -LRAU- y 122 del anterior Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto del Gobierno Valenciano 201/1998, de 15 de diciembre). No se procederá, sin embargo, a la remisión del expediente de programación a la Administración de la Generalitat valenciana hasta tanto la modificación puntual nº 1 del Plan General no haya alcanzado aprobación definitiva.

Segundo.- Someter el proyecto de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Benimantell "Sector Serrella" al trámite de información pública por un mes a contar del día siguiente al de inserción del correspondiente Edicto en el DOGV.

Tercero .- Recabar, conforme a lo dispuesto por el art. 83.2.b LUV, informe de las Consejerías competentes en materia de Educación, Patrimonio Cultural y Sanidad, a quienes se remitirá copia diligenciada del proyecto de modificación.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el DOGV y en prensa diaria comercial a los efectos antes dichos."

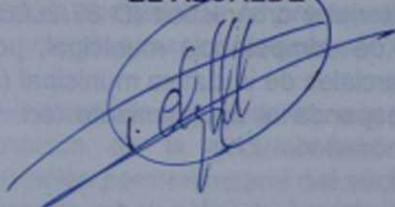
Dada cuenta del informe emitido por Secretaría de este Ayuntamiento, en el que se señala que la válida adopción de acuerdo municipal sobre este asunto, requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 47. 3 de la Ley

7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación

A la vista de todo ello y de conformidad con lo propuesto, el Pleno de la corporación por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la Sesión a las 10.50 horas de que yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

